

1000

Bogotá, D.C., 22 de julio del 2024.

Señora.

Angela Paola Márquez Camargo.

Prensa Colombia.

Comunicaciones@prensacolombia.co.

Ciudad.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD

Al Contestar Cite Este Nr.:2024EE2428 O 1 Fol:**ORIGEN:** Origen: DIRECCION GENERAL/PALACIOS TORRES JAVIER**DESTINO:** Destino: PRENSA COLOMBIA/ANGELA PAOLA MÁRQUEZ CA**ASUNTO:** Asunto: RESPUESTA RADICADO DERECHO DE PETICION 202**Obs:** Fec.Radica:24/07/2024 12:42:47. Obs.:

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado IDIPRON No. 2024ER2101 – Bogotá te escucha 3226962024.

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada a través del radicado del asunto y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, y demás normas concordantes, procedemos a dar respuesta de fondo y oportuna en los siguientes términos:

“1. Señale cómo los procesos de inversión que realiza la ciudad en el IDIPRON, en los programas, metas, planes y proyectos para los NNAJ, que quedaron definidos en cada uno de los planes de desarrollo de las administraciones, afectan la vida de la población atendida, de la ciudad y de sus ciudadanos en general. Evidencie si los resultados corresponden a lo planeado y si son suficientes los recursos asignados en cada administración.”

A fin de contextualizar el nicho poblacional o destinatario de los proyectos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, es importante indicar que el instituto, es un establecimiento público adscrito a la Secretaría Distrital de Integración Social, cuya misión es: *“Formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad”* y su población sujeto de atención son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

Esta formación misional se efectúa desde los componentes de salud, psicosocial, socio legal, educación, espiritualidad, oportunidades, cultura, deporte y arte; en tres etapas *i.* Operación Amistad, *ii.* Personalización y Desarrollo de Capacidades y Autonomía, *iii.* Inclusión Social; siempre implementando acciones de prevención, protección y restablecimiento de derechos a NNAJ, en los contextos de atención como internados - Casas de Cuidado, externados - Casas de Acogida y estrategia territorios - Operación amistad calle, Prevención, Prevención ESCNNA y caminando relajado.

Ahora entrando en la materia de la solicitud, es de aclarar que mediante la ejecución de los proyectos de inversión se puede desarrollar la misión del instituto, por lo que, en las dos últimas administraciones, se realizó atención integral a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes-NNAJ- en situación de vida en calle en riesgo de habitarla y en condición de fragilidad social en sus diversas dinámicas; así:

2016_2020			2020_2024		
No.	Denominación proyecto	Logro	No.	Denominación proyecto	Logro
971	Calles alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social	Durante lo recorrido del Plan de Desarrollo; en el IDIPRON, se beneficiaron 30.810 niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 20.374 hombres y 10.436 mujeres. De este total 4.003 personas nuevas se vincularon en 2019 y 92 son jóvenes que se atendieron en el CAE Convenio ICBF-IDIPRON. De ellos 7.836 son en situación de vida en calle; 6.741 hombres y 1.095 mujeres. El IDIPRON, desarrolla su puesta pedagógica SE3, a través de sus áreas de derecho sicosocial, sociolegal, salud, educación, espiritualidad y emprender, en cinco etapas: encuentro, acogida, personalización, socialización, y autogobierno; e implementando acciones de prevención, protección y restablecimiento de derechos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad social, en sus contextos pedagógicos de intervención tanto en (1) internados como en (2) los territorios que incluyen los tradicionales externados. Se realizaron acciones de restablecimiento de derechos a 197 chicos; 39 hombres y 158 mujeres, con acciones estratégicas personalizadas de la puesta pedagógica SE3; brinda a niños, niñas y adolescentes víctimas o que se encuentren en riesgo la atención integral necesaria para lograr el restablecimiento de derechos. Se atendieron 950 niños, niñas y adolescentes en riesgo de explotación sexual comercial; 460 hombres y 490 mujeres. Se identificaron a 1.677 NNA en conflicto con la ley, 1074 hombres y 603 mujeres. Durante lo recorrido del Plan de Desarrollo; vinculó a 9.276 jóvenes, 4.895 hombres y 4.381	7720	Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá	En lo corrido de la vigencia 2024; el IDIPRON vinculo al modelo pedagógico 101 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida en calle, en riesgo de habitar la calle y en condición de fragilidad social (59 hombres y 42 mujeres); logrando un total de 4131 NNAJ en el periodo. En el periodo 2020_2024, el número de Niños, Niñas, adolescentes y jóvenes únicos beneficiados fue de 44.967; 27.379 hombres y 17588 mujeres. Diferenciado por poblaciones en la atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes-NNAJ- en situación de vida en calle, en riesgo de habitar la calle y en condición de fragilidad social alcanzó a beneficiar a 43.119 personas; 26.345 hombres y 16.774 mujeres. De estos 7.376 son NNAJ en situación de vida en calle. El IDIPRON, desarrolla su puesta pedagógica a través de sus servicios sicosocial, sociolegal, salud, educación, espiritualidad, deporte, arte y emprender, en cinco etapas: Amistad, acogida, personalización, socialización, y autonomía-autogobierno; e implementando acciones de prevención, protección y restablecimiento de derechos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad social, en (1) internados-Casas de Cuidado, (2) externados-Casas de Acogida y estrategia territorios-Operación amistad calle, Prevención y caminando relajado. Adicionalmente, se realizaron acciones de restablecimiento de derechos a 648 chicos; 289 hombres y 359 mujeres, con estrategias personalizadas de la apuesta pedagógica; brindando a niños, niñas y adolescentes- NNA- víctimas o en riesgo de explotación sexual comercial, la atención integral necesaria para lograr el restablecimiento de derechos, con herramientas que les permitan el ejercicio pleno de ellos, construcción de proyectos de vida, desarrollo de habilidades y construcción y re

1104	Distrito joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados	mujeres. La estrategia está orientada hacia la formación, en la que se brinda a las jóvenes oportunidades para el fortalecimiento de competencias socio-laborales desde lo formal, lo informal y la formación para el mundo del trabajo; en primer lugar, desde la Educación formal se establece la Escuela Pedagógica Integral IDIPRON; en cuanto a la Formación Técnica relacionada con los cursos de corta y larga duración ofertados y desarrollados, En Segundo lugar, suscripción de convenio de formación con el SENA y; por último, la implementación del Centro de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano. La segunda posibilidad pedagógica hace referencia a la inclusión de jóvenes a actividades de corresponsabilidad que se hallan bajo el modelo del IDIPRON. Expertos en determinadas ocupaciones serán los maestros y maestras de quienes “aprenderán a trabajar trabajando; con la suscripción de convenios interadministrativos, se hacen efectivas las actividades de Corresponsabilidad y la culminación de las mismas, las y los jóvenes cuentan con el seguimiento y acompañamiento permanente de un profesional social que articulado con el equipo técnico del convenio identifican fortalezas, riesgos y oportunidades de mejora susceptibles de ser implementadas durante la permanencia de las y los jóvenes en el Convenio. Finalmente, procesos de formación a través de los cuales, los jóvenes fortalecen sus habilidades y competencias para el mundo del trabajo sea como empleados o emprendedores, al final del proceso facilitar el acceso al primer empleo o a su primer emprendimiento. Adicionalmente, se vinculó a 335 guías de cultura ciudadana; 188 hombres y 147 mujeres.	7727	Fortalecimiento de la Infraestructura Física, TIC y de la Gestión Institucional del IDIPRON Bogotá	significación de su vida. Por último, el IDIPRON, identificó a 1200 NNA, 745 hombres y 455 mujeres, en conflictos con la ley a los que, con el desarrollo de su modelo pedagógico, se realizaron acciones de enfoque restaurativo, aplicado en las problemáticas y los conflictos presentados por los NNAJ vinculados al IDIPRON. Con corte a 31 de mayo de 2024; el IDIPRON; vinculó a 7.108 jóvenes del modelo pedagógico, 3.593 hombres y 3515 mujeres a actividades de desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para su desarrollo socioeconómico. En la vigencia 2024 se vincularon 128 jóvenes, 69 hombres y 59 mujeres. La estrategia se orienta hacia la formación, donde se brinda a las jóvenes oportunidades para fortalecer competencias sociolaborales desde lo formal, lo informal e inclusión a actividades de corresponsabilidad a jóvenes vinculados al modelo del IDIPRON e incluso gestión para ingreso al mercado laboral. Expertos en determinadas ocupaciones son los maestros de quienes “aprenderán a trabajar trabajando”; con la suscripción de convenios interadministrativos, o como guías de cultura ciudadana. Es a través de éstas que se hacen efectivas las actividades de Corresponsabilidad, en las que las y los jóvenes cuentan con el seguimiento y acompañamiento permanente de un profesional social que articulado con el equipo técnico del convenio identifican fortalezas, riesgos y oportunidades de mejora susceptibles de ser implementadas durante la permanencia de las y los jóvenes en el Convenio. Finalmente, procesos de formación a través de los cuales, los jóvenes fortalecen sus habilidades y competencias para el mundo del trabajo sea como empleados o emprendedores, y así, al final del proceso facilitar el acceso a empleo o a emprendimiento.
1106	Espacios de integración social: fortalecimiento de Infraestructura social, tecnológica y administrativa	Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva Bogotá	7726		

Fuente: Informes SEGPLAN Plan de Acción 2016_2024 Componente de gestión e inversión por entidad

En el periodo 2016 a 2019, se presentó la intervención en el Sector del BRONX, que disparó la atención de NNAJ en situación de vida en calle y en riesgo de habitar la calle; provocando reprogramación de metas así:

	Programación inicial	reprogramación
NNAJ en situación de vida en calle y en riesgo de habitarla	23685	31.25
NNA en riesgo de ESCNNA	900	960
NNA en conflicto con la ley	1440	1700

Fuente: Plan de Acción 2016 - 2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2019

En cuanto a los recursos asignados, en este periodo, se consideraron suficientes para afrontar la demanda de los servicios por parte de los NNAJ objeto de atención del IDIPRON.

En el periodo 2020 a 2024, no se presentaron ajustes de magnitudes en las metas sectoriales.

Con respecto a los recursos asignados, en este periodo el principal impacto que se presentó en el IDIPRON corresponde al recorte presentado en el año 2023, se presentó una disminución en el presupuesto por -20.27%, a diferencia de la vigencia 2022, la priorización de la administración se realizó en inversión en infraestructura-Movilidad, adicional a lo anterior, la aplicación del rediseño a costo cero (es decir, el Instituto no solicita recursos adicionales, si no que calcula el costo de los nuevos cargos y estos se disminuyen de inversión y aumentan en funcionamiento) implicó un traslado de recurso de inversión a funcionamiento en 6.019 millones; sin perjuicio del recorte presupuestal es loable resaltar que al interior del IDIPRON, se realizaron acciones de priorización del gasto con el fin de evitar al máximo la afectación de los servicios a los NNAJ, y así seguir prestando el servicio en pro de cubrir las necesidades misionales de la entidad y los destinatarios de los proyectos, teniendo un satisfactorio resultado en la actualidad.

“2. ¿Cuál fue el presupuesto designado para la atención de la población sujeto de atención del IDIPRON desde el 2012 hasta la fecha? Relacione, por cada año, el porcentaje de ejecución reportado al final de cada año.”

El presupuesto de inversión apropiado y el reporte de ejecución para la atención de los Niños, Niñas, Adolescentes y jóvenes, en el periodo 2012 a junio 2024:

Vigencia	Apropiado	% Ejecución
2012	86,718	81.32
2013	56,113	88.71
2014	83,176	84.86
2015	125,789	73.76
2016	107,125	86.93
2017	83,499	97.28
2018	85,298	97.09
2019	103,890	97.96
2020	86,281	97.95
2021	83,445	99.42
2022	100,829	99.15
2023	80,390	99.14
jun-24	82,164	63.18

Fuente: Ejecuciones presupuestales 2012-06-2024.

“3. ¿Cuál es la evaluación que tiene el Instituto de los alcances e incidencias de acción en el cambio de paradigma de las vidas de los NNAJ? Elabore un gráfico explicativo.”

Desde el modelo pedagógico del IDIPRON se realiza medición de los procesos de acompañamiento y seguimiento realizados por los componentes de derechos (Salud, sicosocial, sociolegal, educación, oportunidades, espiritualidad, artes y deporte) mediante los indicadores estratégicos y de gestión, los cuales buscan promover la garantía de derechos de los y las beneficiarias (Niñas y Niños en Situación de Vida en Calle o con Alta Permanencia en Calle; Adolescentes en Situación de Vida en Calle o con Alta Permanencia en Calle; Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas o en Riesgo de ESCNNA; Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en Tensión con la Ley; Jóvenes en Riesgo o en Situación de Vida en Calle; Jóvenes en Vulnerabilidad o en Fragilidad Social), estos indicadores tienen un reporte de medición de manera trimestral, a continuación se dan a conocer los indicadores que evalúan el proceso misional y se anexan los resultados de medición de los indicadores del primer trimestre. (anexo 1. Resultados medición indicadores primer trimestre 2024):

NOMBRE DEL INDICADOR	OBSERVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN
Establecer el número de beneficiarios con acompañamiento desde el componente de reducción de riesgos y daños	El presente indicador busca generar seguimiento a los NNAJ que referencian consumo de SPA y desena reducir el riesgo de consumo de SPA, el presente indicador busca promover la reducción de riesgo y daño.
Vinculados al Estrategia de Formación Académica con inscripción y entrega de matrícula.	Busca promover y acompañar a los NNAJ en retomar los procesos en la educación formal, posterior a generarse una ruptura del proceso de educación básica formal.
Adolescentes y Jóvenes vinculados a formación técnica convenios	El presente indicador se desarrolló con el objetivo de acompañar a los y las AJ que desean continuar su proceso de formación técnica o tecnología
Medir el Número de NNAJ con activación reporte sisvecos (Subsistema de Vigilancia epidemiológica de la conducta suicida) en el marco del plan de atención individual y familiar (PAIF) ante la identificación de presunta conducta suicida (pensamiento, amenaza y/o intento de quitarse la vida)	Promueve la promoción de garantía de derechos ante la identificación de presunta conducta suicida. Generando alerta para la atención por la secretaria de salud del distrito.
Medir el Número de acciones DAST desde el componente sicosocial a los NNAJ con resultado de valor 3 y que son remisión a la estrategia de reducción de riesgo y daño dando cumplimiento al plan de atención individual y familiar.	Busca identificar promover la atención de los NNAJ que tienen consumo de SPA, lo anterior se asocia al primer indicador referenciado en la presente tabla.
Medir el Número de NNA que requieren ingreso al modelo pedagógico modalidad internado con la ejecución del procedimiento a NNA ingresos no prioritarios que realizan proceso de ingreso a IDIPRON con convocatoria y aplicación de la jornada de valoraciones y verificación de criterios de los componentes de derecho (sicosocial, sociolegal y salud)	Busca promover e identificar las necesidades de NNA que desean ingresar al modelo pedagógico, el presente indicador busca validar el seguimiento que realiza el instituto con el objetivo de validar el cumplimiento del

	procedimiento para ingreso de NNA modalidad internado
Medir el Número de jóvenes ciudadanos habitantes de calle con inscripción proceso semáforo para iniciar su proyecto de vida, correspondiente a dejar la calle como su lugar de residencia en el marco del plan de atención y familiar.	Busca medir la incidencia de los jóvenes ciudadanos habitantes de calle con inscripción proceso semáforo para iniciar su proyecto de vida, correspondiente a dejar la calle como su lugar de residencia.
Medir el Número de jóvenes con firma de acuerdo de corresponsabilidad que han manifestado la intención de inscribirse a semilleros y se han postulado a convenios desde las UPI en el marco del plan de atención individual y familiar (PAIF) de los jóvenes.	Busca medir la gestión de postulación de jóvenes que requieren y manifiestan a la voluntariedad de iniciar su proceso de formación para el trabajo en el marco de la firma de acuerdo de corresponsabilidad
Medir el cumplimiento de las actividades programadas por las áreas de servicio, a partir del seguimiento a los indicadores de gestión definidos por las mismas, según los manuales de procesos y procedimientos de cada área para generar estrategias de atención que garanticen la prestación del servicio a los NNAJ.	Se establecen indicadores donde se identifican las necesidades de los NNAJ, atención y seguimiento a los NNAJ, durante su permanencia en el instituto.
INDICADORES ESTRATEGICOS	
Medir el número de jóvenes vinculados efectivamente a los laboratorios pedagógicos y productivos, con el fin de desarrollar acciones orientadas a su inclusión productiva	Buscar promover la vinculación de jóvenes a laboratorios pedagógicos y productivos, con el fin de desarrollar acciones orientadas a su inclusión productiva.
Medir el número de jóvenes vinculados a través de actividades de corresponsabilidad para calcular el avance de la meta de 7000 jóvenes vinculados	Buscar la gestión de vinculación de jóvenes a actividades de corresponsabilidad.
Medir el número de jóvenes apoyados en emprendimiento y empleabilidad para calcular el avance de la meta de 7000 jóvenes vinculados	Promover en los y los jóvenes procesos de formación en emprendimiento y/o empleabilidad a través de talleres educativos.
Medir el número de jóvenes vinculados a la estrategia Cultura Ciudadana para evidenciar el fortalecimiento del programa	Buscar promover la vinculación de jóvenes a actividades de corresponsabilidad en el marco de la estrategia de cultura ciudadana.
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	
Seguimiento al cumplimiento de criterios de permanencia en Actividades de Corresponsabilidad Modalidad Estimulo	

Número de jóvenes con seguimiento pedagógico a Actividades de Corresponsabilidad Modalidad Estímulo

Busca promover y acompaña el proceso individual de los y las jóvenes en cumplimiento de criterios de permanencia en Actividades de Corresponsabilidad Modalidad Estímulo

Fuente: Elaboración propia Subdirección Técnica de lineamientos.

“4. ¿Qué seguimiento hace la entidad para identificar los impactos y efectos que genera en los NNAJ el consumo de SPA? (Explique detalladamente).”

El IDIPRON cuenta con el componente de salud, uno de sus subcomponentes es el denominado “Reducción de Riesgo y Daño”, el cual nace en el año 2021, como un plan piloto derivado de un proceso de acompañamiento para dar respuesta a la atención del fenómeno del consumo de sustancias psicoactivas presentado en los beneficiarios. Este subcomponente de Reducción de Riesgo y Daño tiene un enfoque pedagógico que permite rastrear los impactos y efectos derivados del consumo de sustancias psicoactivas, desarrollando un acompañamiento integral de atención, que busca mejorar la calidad de vida de las personas usuarias de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

Dicho lo anterior, procedemos a describir el proceso de seguimiento desde el subcomponente de Reducción de Riesgo y Daño:

- El subcomponente de Reducción de Riesgo y Daño trabaja articuladamente con el componente psicosocial, quienes en primera instancia realizan la aplicación del instrumento (DAST) (anexo 2. Formato DAST) (anexo 3. Manual operativo componente psicosocial/5.6.6 INSTRUMENTO DE TAMIZAJE POR CONSUMO DE SPA) este instrumento arroja una puntuación que permite medir el nivel de riesgo ante el consumo de sustancias psicoactivas y así determinar por el equipo psicosocial los y las jóvenes que se remiten para atención del subcomponente de Reducción de Riesgo y Daño.
- Una vez con la remisión y la voluntariedad del beneficiario(a), se inicia la atención en cada unidad de protección integral (UPI) y según su consumo de sustancias psicoactivas reportado e identificado, se inicia el proceso desde cada estrategia de acompañamiento, determinando la frecuencia: semanal, quincenal o mensual según dinámicas pertinentes para cada caso.
- Las estrategias de acompañamiento se realizan desde:
 - ✓ Medicina alternativa con el objetivo de identificar dinámicas relacionadas con patrón de consumo de SPA y desde allí orientar acciones para el manejo y estabilización de la ansiedad y los síntomas asociados a la abstinencia derivada de consumos sustanciales y/o severos de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
 - ✓ Acompañamiento psicosocial desde Psicología y Trabajo Social a partir del cual se identifican aquellos factores de riesgo y protección relacionados con esas dinámicas de consumo de SPA identificadas, por lo que se logra un abordaje desde los determinantes sociales de la salud que impulsan, promueven o mantienen consumos sustanciales, aportando en la transformación de esos factores de riesgo presentes en las relaciones dadas por el consumo de SPA y logrando factores protectores para el mismo, generando acciones que permiten impulsar procesos de participación y construcción colaborativa en la población del IDIPRON.

“5. ¿Qué documentación ha producido la entidad fruto de su trabajo con jóvenes consumidores de SPA? (Explique detalladamente, entregar documentos de acciones realizadas).”

Desde el subcomponente de Reducción de Riesgo y Daño se ha producido la siguiente documentación: el procedimiento interno Diseño Y Adopción De Lineamientos para la Prestación De Los Servicios Sociales En El Marco Del Modelo Pedagógico Institucional - código M-DAL-DI-059 (anexo 4. Documento interno).

Además de lo mencionado, se cuenta con documento interno de análisis y seguimiento emitido para el año 2022, mediante el que se logra ejercicio de evacuación inicial del proceso de implementación desde el subcomponente de RRD, aplicado con beneficiarios(as) atendidas desde el mismo, a partir de que se recaban las percepciones derivadas de los participantes entorno a los procesos de atención desde el subcomponente como propuesta de abordaje para el consumo de SPA. (anexo 5. Evaluación inicial: Componente de Reducción de Riesgo y Daño)

“6. Señale con qué tipo de indicadores específicos y generales cuenta la entidad para el seguimiento y la evaluación de los NNAJ en sus proyectos de vida.”

El IDIPRON cuenta con la formulación y seguimiento de indicadores de Gestión y Estratégicos, los cuales se describen a continuación:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR	Observación y justificación
INDICADORES DE GESTIÓN		
Establecer el número de beneficiarios con acompañamiento desde el componente de reducción de riesgos y daños	(Número de participantes que cuentan con mínimo 1 atención desde cualquiera de las estrategias del componente de reducción de Riesgo y daño en los últimos dos meses /Número de participantes que son remitidos al componente de riesgo y daño con valores aplicación DAST valores superiores a 3) *100	El presente indicador busca generar seguimiento a los NNAJ que referencian consumo de SPA y desena reducir el riesgo de consumo de SPA, el presente indicador busca promover la reducción de riesgo y daño.
Vinculados al Estrategia de Formación Académica con inscripción y entrega de matrícula.	(Número de NNAJ con inscripción y entrega vinculándose al proceso de educación formal en el sistema de información mediante el diligenciamiento del formato inscripción y entrega de matrícula/Número de NNAJ se encuentra desvinculado del proceso de educación formal con ruptura en los procesos de la escuela tradicional) *100	Busca promover y acompañar a los NNAJ en retomar los procesos en la educación formal, posterior a generarse una ruptura del proceso de educación básica formal.
Adolescentes y Jóvenes vinculados a formación técnica convenios	(Número de Adolescentes y/o Jóvenes bachilleres con vinculación a formación técnica convenios/ Número de Adolescentes y/o Jóvenes con bachiller académico) *100	El presente indicador se desarrolló con el objetivo de acompañar a los y las AJ que desean continuar su proceso de formación técnica o tecnología
Medir el Número de NNAJ con activación reporte sisvecos (Subsistema de Vigilancia epidemiológica de la conducta suicida) en el marco del plan de atención individual y familiar (PAIF) ante la identificación de presunta conducta suicida (pensamiento, amenaza y/o intento de quitarse la vida)	(Número de NNAJ con activación reporte sisvecos/ Número de NNAJ ante la identificación presunta conducta suicida) *100	Promueve la promoción de garantía de derechos ante la identificación de presunta conducta suicida. Generando alerta para la atención por la secretaria de salud del distrito.

Medir el Número de acciones DAST desde el componente sicosocial a los NNAJ con resultado de valor 3 y que son remisión a la estrategia de reducción de riesgo y daño dando cumplimiento al plan de atención individual y familiar.	(Número de NNAJ con remisión a RRD/Número de NNAJ con DAST aplicado con puntuación superior a 3) *100	Busca identificar promover la atención de los NNAJ que tienen consumo de SPA, lo anterior se asocia al primer indicador referenciado en la presente tabla.
Medir el Número de NNA que requieren ingreso al modelo pedagógico modalidad internado con la ejecución del procedimiento a NNA ingresos no prioritarios que realizan proceso de ingreso a IDIPRON con convocatoria y aplicación de la jornada de valoraciones y verificación de criterios de los componentes de derecho (sicosocial, sociolegal y salud)	(Número de NNA con inicia al modelo pedagógico modalidad internado/Número de NNA que inicia el proceso de ingreso IDIPRON- convocatoria jornada de valoración) *100	Busca promover e identificar las necesidades de NNA que desean ingresar al modelo pedagógico, el presente indicador busca validar el seguimiento que realiza el instituto con el objetivo de validar el cumplimiento del procedimiento para ingreso de NNA modalidad internado
Medir el Número de jóvenes ciudadanos habitantes de calle con inscripción proceso semáforo para iniciar su proyecto de vida, correspondiente a dejar la calle como su lugar de residencia en el marco del plan de atención y familiar.	(Número de Jóvenes con inscripción proceso semáforo/Número de jóvenes con manifestación voluntaria de ingreso a proceso internado e inscripción proceso presemáforo a ciudadano habitante de calle) *100	Busca medir la incidencia de los jóvenes ciudadanos habitantes de calle con inscripción proceso semáforo para iniciar su proyecto de vida, correspondiente a dejar la calle como su lugar de residencia.
Medir el Número de jóvenes con firma de acuerdo de corresponsabilidad que han manifestado la intención de inscribirse a semilleros y se han postulado a convenios desde las UPI en el marco del plan de atención individual y familiar (PAIF) de los jóvenes.	(Número de jóvenes con firma de acuerdo de corresponsabilidad/Número de jóvenes con inscripción a semilleros y/o postulación de jóvenes a convenios desde las UPI) *100	Busca medir la gestión de postulación de jóvenes que requieren y manifiestan a la voluntariedad de iniciar su proceso de formación para el trabajo en el marco de la firma de acuerdo de corresponsabilidad
Medir el cumplimiento de las actividades programadas por las áreas de servicio, a partir del seguimiento a los indicadores de gestión definidos por las mismas, según los manuales de procesos y procedimientos de cada área para generar estrategias de atención que garanticen la prestación del servicio a los NNAJ.	(Sumatoria del promedio de cumplimiento del Componente de Derecho / Número de Componentes de Derecho (5) *100	Se establecen indicadores donde se identifican las necesidades de los NNAJ, atención y seguimiento a los NNAJ, durante su permanencia en el instituto.
INDICADORES ESTRATÉGICOS		
Medir el número de jóvenes vinculados efectivamente a los laboratorios pedagógicos y productivos, con el fin de desarrollar acciones	Mediciones trimestrales del número de jóvenes atendidos en laboratorio / Cupos disponibles para jóvenes en los laboratorios (28)	Buscar promover la vinculación de jóvenes a laboratorios pedagógicos y productivos, con el fin de desarrollar acciones

orientadas a su inclusión productiva		orientadas a su inclusión productiva.
Medir el número de jóvenes vinculados a través de actividades de corresponsabilidad para calcular el avance de la meta de 7000 jóvenes vinculados	Mediciones trimestrales acumuladas del número de (J) jóvenes vinculados a actividades de corresponsabilidad / Número de (J) jóvenes en vulnerabilidad por vincular a actividades de corresponsabilidad	Buscar la gestión de vinculación de jóvenes a actividades de corresponsabilidad.
Medir el número de jóvenes apoyados en emprendimiento y empleabilidad para calcular el avance de la meta de 7000 jóvenes vinculados	Mediciones trimestrales acumuladas del número de (J) jóvenes apoyados en emprendimiento y empleabilidad / Número de (J) jóvenes a apoyar en emprendimiento y empleabilidad	Promover en las y los jóvenes procesos de formación en emprendimiento y/o empleabilidad a través de talleres educativos.
Medir el número de jóvenes vinculados a la estrategia Cultura Ciudadana para evidenciar el fortalecimiento del programa	Mediciones trimestrales acumuladas de número de Jóvenes vinculados a la estrategia Cultura Ciudadana / Número de Jóvenes a vincular a la estrategia Cultura Ciudadana	Buscar promover la vinculación de jóvenes a actividades de corresponsabilidad en el marco de la estrategia de cultura ciudadana.
GESTIÓN PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES		
Seguimiento al cumplimiento de criterios de permanencia en Actividades de Corresponsabilidad Modalidad Estimulo	(Número de jóvenes vinculados a Actividades de Corresponsabilidad con 28 años 9 meses (480 días) de asistencia en Actividades de Corresponsabilidad modalidad estímulo con seguimiento al cumplimiento de criterios de permanencia / Número de jóvenes vinculados a Actividades de Corresponsabilidad con 28 años 9 meses (480 días) de asistencia en Convenios) *100	Busca promover y acompaña el proceso individual de los y las jóvenes en cumplimiento de criterios de permanencia en Actividades de Corresponsabilidad Modalidad Estimulo
Número de jóvenes con seguimiento pedagógico a Actividades de Corresponsabilidad Modalidad Estimulo	(Número de jóvenes vinculados a Actividades de Corresponsabilidad con más de 72 asistencias en el periodo y que cuenten por lo menos con un seguimiento pedagógico / Número de jóvenes vinculados a Actividades de Corresponsabilidad con más de 72 asistencias en el periodo) *100	

Fuente: Elaboración propia Subdirección Técnica de lineamientos.

“7. ¿Qué tipo de capacitaciones realiza la entidad y cuántas reciben por año (Plan de formación) los contratistas y funcionarios para fortalecer las competencias que mejoren sus habilidades para la atención de los NNAJ? (Explique detalladamente).”

Para cada anualidad, la Entidad formula el Plan Institucional de Capacitación, tendiente a fortalecer la estructura institucional con relación a los servicios que se presupuesten prestar en dicha vigencia, el cual se ajusta a la normatividad vigente, a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Capacitación y las directrices emitidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Las capacitaciones se planean, programan y ejecutan de tres formas *i.* Mediante gestión administrativa interna, con personal de la entidad, previamente capacitado quien funge como multiplicador de conocimientos y facilitador instructor en los procesos, procedimientos, funciones, competencias entre otros; *ii.* Mediante capacitaciones ofertadas por Entidades Distritales y *iii.* Mediante proceso de contratación, estas en consonancia con las capacitaciones que contiene el Plan fomentan el desarrollo de las competencias del saber, el saber hacer y el

saber ser de los (as) servidores (as) de la Entidad lo cual repercute de manera positiva en la atención de los NNAJ.

A continuación, se relaciona el número de capacitaciones ofertadas en la Entidad para los (as) funcionarios (as) de planta (desarrollas mediante proceso contractuales) y para funcionarios (as) de planta y contratistas (las gestionadas con Entidades Distritales o desarrolladas de manera interna) desde el 2012 a la fecha.

AÑO	No de CAPACITACIONES
2012	33
2013	18
2014	15
2015	29
2016	26
2017	30
2018	44
2019	32
2020	46
2021	69
2022	80
2023	33
2024	38

Fuente: Elaboración propia Gerencia Talento Humano.

Desde la Subdirección técnica de Lineamientos y Políticas y la Gerencia de Capacidades y Derechos del IDIPRON, se realizan alianzas estratégicas que permiten a los componentes fortalecer sus habilidades aportando en la atención que ofrecen a los beneficiarios, a continuación, se describen las capacitaciones llevadas a cabo en lo que va corrido del año 2024 para el talento humano de los componentes (contratistas y funcionarios):

TEMAS	No de CAPACITACIONES
EMAA Cuidado menstrual	2
Enfoque Diferencial	1
ASISTENCIA TECNICA INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS INCI en donde se abordaron las siguientes temáticas. Ajustes razonables Accesibilidad Como interactuar con una persona con discapacidad visual	1
Reinducción de Políticas Publicas	1
Mesas de Mujer, género y diversidades	3
Justicia Restaurativa	3
Jornadas pedagógicas con los profesionales de educación	4
Autogobierno en alianza con la Veeduría Distrital para el fortalecimiento de liderazgos	1

Fuente: Elaboración propia Gerencia de Capacidades y Derechos.

Desde la Subdirección Técnica Poblacional y la Gerencia Territorio del IDIPRON, se han llevado a cabo capacitaciones con las estrategias territoriales (Caminando Relajado, Prevención, Trabajo Calle, Prevención Riesgo ESCNNA) con el fin de fortalecer los equipos de trabajo en la atención hacia los y las NNAJ, a continuación, se describen las capacitaciones llevadas a cabo en lo que va corrido del año 2024 para el talento humano de las estrategias territoriales (contratistas y funcionarios):

TEMAS	No de CAPACITACIONES
Diligenciamiento de Formatos – Gerencia Territorio.	3
Manual Operativo de la estrategia Prevención Riesgo ESCNNA.	1
Procedimiento de la estrategia Prevención Riesgo ESCNNA.	1

Fuente: Elaboración propia Gerencia de Territorio.

“8. ¿Qué presupuesto tuvo destinado la entidad al fortalecimiento de la atención de la ESCNNA y cuáles son las metas y los resultados alcanzados? (Periodos 2012 al 2024).”

A continuación, se presenta el presupuesto ejecutado, el número de NNA víctimas y en riesgo de ESCNNA beneficiados y el resultado en general de la oferta de los servicios del Modelo Pedagógico del IDIPRON, así:

	Recursos ejecutados	NNA beneficiados	Resultados
2014	1151	349	Se brindó a niños, niñas y adolescentes- NNA- víctimas o en riesgo de explotación sexual comercial, la atención integral necesaria para lograr el restablecimiento de derechos, con la ejecución del modelo pedagógico del IDIPRON; que les permitiría el ejercicio pleno de ellos, construcción de proyectos de vida, desarrollo de habilidades y construcción y resignificación de su vida.
2015	354	238	
2016	2552	430	
2017	2000	511	
2018	1603	528	
2019	1726	356	
2020	1484	192	
2021	448	263	
2022	625	358	
2023	1132	246	
2024	432	38	

Fuente: Informes SEGPLAN Plan de Acción 2014-2024 Componente de gestión e inversión por entidad.

“9. ¿La entidad cuenta con unidades de protección integral (UPI) para los NNAJ? ¿Cuántas y cuáles (mencione cada una) estuvieron activas prestando el servicio de internado o externado desde el 2012 hasta la fecha? Señale qué unidades se encuentran en funcionamiento hoy y cuáles no y por qué. ¿Cuáles se han cerrado y cuándo? ¿Se han abierto (o reabierto) en este periodo (2012-2024) algunas, cuáles? Refiera nombres de las UPIS activas por cada año de 2012 hasta 2023.”

Actualmente el IDIPRON cuenta con 13 unidades, refiriendo la información requerida para su conocimiento, es de aclarar que todas las Unidades de Protección Integral aquí mencionadas cuentan con infraestructura física:

SERVICIOS PRESTADOS EN CADA UNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL

UPI	MODALIDAD	CIUDAD Y DEPARTAMENTO	ESTADO
OASIS	INTERNADO EXTERNADO	BOGOTÁ	ACTIVA
FLORIDA	INTERNADO	Parque La Florida, Via Funza Cundinamarca	ACTIVA
BOSA	INTERNADO EXTERNADO	BOGOTÁ	ACTIVA
PERDOMO	EXTERNADO	BOGOTÁ	ACTIVA
LA 32	EXTERNADO	BOGOTÁ	ACTIVA
SANTA LUCIA	EXTERNADO	BOGOTÁ	ACTIVA
CONSERVATORIO	EXTERNADO	BOGOTÁ	ACTIVA
27 SUR	INTERNADO	BOGOTÁ	ACTIVA
SAN FRANCISCO	INTERNADO	San Francisco Cundinamarca	ACTIVA
LUNA PARK	EXTERNADO	BOGOTÁ	ACTIVA
ARCADIA	EXTERNADO	FUNZA CUNDINAMARCA	ACTIVA
CARMEN DE APICALA	RECREATIVA	MELGAR TOLIMA	ACTIVA
EDEN	RECREATIVA	MELGAR TOLIMA	ACTIVA
LA VEGA	RECREATIVA	LA VEGA CUNDINAMARCA	CERRADA
EL CUJA	RECREATIVA	FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA	CERRADA
TUPARRO	RECREATIVA	VICHADA	CERRADA
RIOJA	EXTERNADO	RIOJA	CERRADA

Fuente: Elaboración propia. Unidades de Protección Integral. Gerencia Operativa. 2023 – 2024

Las Unidades de Atención Integral que han tenido atención desde 2012 a la fecha se relacionan en el cuadro anexo, cabe mencionar que las UPI de CUJA, Molinos y Arborizadora Alta, no funcionan.

NOMBRE	DIRECCIÓN OFICIAL	LOCALIDAD	FUNCIONAMIENTO	USO	
CASA BELÉN	KR 1 6 0 88 (KR 1 60 92)	17-CANDELARIA	UPI	EXTERNADO	Internado
BOSA	KR 77 G 63 35 SUR (KR 77H 65 18 SUR, CL 65 SUR 77G 39, CL 65 SUR 77G 33)	7-BOSA	UPI	INTERNADO/EXTERNADO	Externado
LA FAVORITA (Av. Caracas era. 15-42)	KR 14 15 42 (KR 14 15 46)	3-SANTA FE	UPI	EXTERNADO	
CONSERVATORIO NICOLÓ	CL 18 16 46 (DG 18B 16 03, DG 18 B 16 A 13)	14-LOS MARTIRES	UPI	EXTERNADO	Externado
LARJOJA	CL 4 14 14 (KR 15 4 12, KR 15 4 25, KR 15 4 36, KR 15 4 52, AK 14)	14-LOS MARTIRES	UPI	POBLACION EMBERA/SECRETARIA GOBIERNO 2022	Internado/Externado
LA 27	CL 23 SUR 27 3 (KR 27 23 21 SUR, KR 27 23 13 SUR)	15-ANTONIO NARIÑO	UPI	INTERNADO	Internado
LIBERIA	KR 16 10 26 (KR 16 10 28)	14-LOS MARTIRES	UPI	COMODATO SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL	Internado
OASIS I	CL 10 A 45 9	16-PUENTE ARANDA	UPI	INTERNADO/EXTERNADO	Externado
OASIS II	CL 10 A 45 27	16-PUENTE ARANDA	UPI	INTERNADO/EXTERNADO	
SANTA LUCÍA	DG 44 B SUR 19 21 (KR 20 44B 30 SUR, DG 44B SUR 19 13)	18-RAFAEL URIBE URIBE	UPI	EXTERNADO	Externado
SERVITA	AK 7 164 -94	1-USAQUEN	UPI	EXTERNADO	Externado
BELÉN 1	CL 7 0 27	17-CANDELARIA	UPI	EXTERNADO	
BELÉN 2	CL 7 0 11	17-CANDELARIA	UPI	COMEDOR	
CARMEN DE APICALA	Predio rural El Cairo	N/A	UPI	SEDE RECREATIVA	Internado
ARCADIA	Lote 850 Renamora, Km 2, Vereda El Hato	N/A	UPI	INTERNADO	Internado
SAN FRANCISCO	Vereda El Peñon San Fco.	N/A	UPI	INTERNADO	Internado
EL EDÉN	Km. 95 Vía Bogotá - Meigra, predio La Escobita	N/A	UPI	SEDE RECREATIVA	Internado
LA FLORIDA	HACIENDA, # LA FLORIDA	N/A	UPI	INTERNADO	Internado
LA 32	KR 32 12 35 (KR 32 12 31, KR 32 12 33, CL 12 32 50, KR 32 12 09, KR)	16-PUENTE ARANDA	UPI	EXTERNADO	Externado
LUNA PARK	CL 13 A SUR 18 34 (TV 18 B 13 33 SUR)	15-ANTONIO NARIÑO	UPI	EXTERNADO	Internado/Externado
CUJA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
EL CASTILLO DE LAS ARTES	CL 23 14 19	14-LOS MARTIRES	UPI	EXTERNADO	EXTERNADO
LA VICTORIA	Calle 37 B a B Sur 3-25 Este	SAN CRISTOBAL	UPI	EXTERNADO	
ARBORIZADORA ALTA	N/A	N/A	N/A	N/A	Externado
MOLINOS	N/A	N/A	N/A	N/A	Externado

Fuente: Oficina Asesora de Planeación

Atendiendo la pregunta precedente, a continuación, mencionamos las causas, de las UPIs en relación, que se encuentran cerradas para esta vigencia:

LA VEGA (Villeta) – El predio se encuentra cerrado y presenta afectaciones por fenómenos de remoción en masa se deberá definir su uso, así como las acciones y/o intervenciones a realizar acordes al resultado que arrojó la consultoría.

EL CUJA (Fusagasugá) – Esta Upi se cerró en la vigencia 2013, por temas de estabilidad de terreno ya que esta Upi ubicada en ronda del río, lo cual puede generar riesgos a los beneficiarios.

TUPARRO (Vichada) - Este predio está en Puerto Carreño (Vichada) por problemas de ubicación es difícil acceder, además en el territorio se presentan alteraciones de orden público, por lo que no es conveniente trasladar nuestra población por medio terrestre en salvaguarda de nuestros cobijados.

ARCADIA (Funza) – Por decisión Administrativa esta unidad se encuentra en mantenimiento integral, para adecuación y funcionamiento.

RIOJA – Atendiendo a lineamientos por parte del P.M.U Distrital (Puesto de Mando Unificado), de manera transitoria y temporal, se dispone la unidad para la acogida y atención de la Comunidad Indígena Embera asentada en Bogotá.

“10. Indique resolución, razones y soporte jurídico del cambio de uso de la Unidad de Protección Integral “La Rioja” como internado para la población de jóvenes habitantes de calle, sujeta a la atención del IDIPRON, al uso actual que presta como internado para la atención a familias indígenas Embera.”

Teniendo en cuenta la crisis humanitaria que se presenta en el Parque Nacional desde el año 2021, por miembros de la comunidad Emberá Chami, Katio y Dóbida, la mayoría desplazados de zonas en conflicto en los Departamentos del Chocó o Risaralda, que solicitan garantías para regresar a sus resguardos o reubicaciones con derechos territoriales y protección del Estado, en el marco de las competencias establecidas por las diferentes entidades Distritales, mediante las mesas interinstitucionales coordinadas por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía, se estableció el compromiso por parte del IDIPRON de garantizar el alojamiento temporal y transitorio de las Instalaciones de la Unidad de protección integral “UPI la Rioja”, como un medio humanitario y perentorio para intervenir la compleja situación que se presentaba con esa población. Por eso no existe una resolución o soporte jurídico, que haya realizado o constituido un cambio de uso o destinación, sobre el inmueble o sus instalaciones, considerando que la transferencia del inmueble para alojar a la comunidad Emberá es temporal y transitorio.

Desde el modelo pedagógico de IDIPRON se brinda atención especializada a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación, alta permanencia o riesgo de habitar la calle; niños, niñas y adolescentes en riesgo o víctimas de explotación sexual comercial, en el marco del restablecimiento de los derechos y bajo los principios de la alegría, afecto y libertad, a través del ingreso a externados del IDIPRON, ofertado a través de las Unidades de Protección Integral destinadas para este fin.

Estas Unidades de Protección Integral (UPIs) son sedes físicas de propiedad o tenencia del IDIPRON, las cuales para el caso de la atención de la población Emberá fueron cedidas para su adecuado asentamiento, previa coordinación y verificación por parte de las autoridades indígenas, la Administración Distrital y el Ministerio Público, por lo que la entidad en la actualidad solo cumple actividades de seguimiento del correcto funcionamiento de la infraestructura de las Unidades y la adecuada prestación de los servicios públicos y de vigilancia.

“11. ¿Cuál es el número de personas atendidas diariamente en cada UPI según los registros que lleva el Instituto? Personas únicas, sin duplicaciones y diferenciadas por rangos de edad, sexo y perfil de atención (quienes son habitantes de calle, los que están en riesgo de habitarla y las víctimas de la ESCNNA).”

En archivo adjunto Excel (Anexo. 6) se presenta el número de personas atendidas diariamente en cada Unidad de Protección Integral de acuerdo con solicitud.

“12. ¿Con qué tipo de estrategias complementarias cuenta la entidad para atender a los NNAJ en formación para el trabajo y el emprendimiento y cuáles han sido sus resultados?”

Actualmente el Instituto para la protección de Niños Jóvenes y Adolescentes - IDIPRON, cuenta con las siguientes estrategias para la formación laboral y emprendimiento:

Formación para el trabajo: Actualmente se cuenta con el convenio SENA, que brinda formación técnica y tecnológica, así como cursos complementarios en formación para el mundo del trabajo. Este convenio se ha venido fortaleciendo con el paso de las diferentes administraciones distritales, cuyos resultados se presentan a continuación, abarcando el periodo 2021-2024:

- Se han registrado 31 programas formación titulada (29 programas técnicos y 2 programas tecnólogos)
- Se ha matriculado 832 adolescentes y jóvenes con corte 30 de junio de 2024. Lo que representa un avance en la meta del 83%.
- Formación complementaria: 389 adolescentes y jóvenes, con lo cual se cumple con la meta.
- Talleres de Empleabilidad :100 adolescentes y jóvenes con meta cumplida
- Talleres de emprendimiento: 76 con meta cumplida

Emprendimiento: En emprendimiento se han trabajado con aliados de buena voluntad que, a través de sus ofertas, brindado capacitación a los jóvenes, constituyendo un apoyo importante en la formación de cada uno de los beneficiarios, adquiriendo y fortaleciendo sus competencias para poder desarrollar un proyecto, las siguientes entidades han prestado sus servicios:

- Cámara de Comercio de Bogotá, a través de sus diferentes ofertas.
- Aerolínea LATAM (en el marco de un convenio brindó formación y capital semilla a dos emprendimientos 2019)
- Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a través del consultorio empresarial.
- Kuepa (fundación que brindó capacitación a través del programa creando tu futuro)
- Save the Children (quien brindó capital semilla a cuatro emprendimientos en el año 2021).

“13. ¿Cuántas personas recibieron certificados en educación formal y en formación para el trabajo (años 2012 a 2024), discriminadas por sexo? (Formación académica, formación técnica y/o tecnológica y formación profesional).”

A continuación, se presenta el consolidado de beneficiarios que se han titulado en educación formal como bachilleres académicos.

AÑO	GRADO	HOMBRE	MUJER	TOTAL
2012 IDIPRON	GRADO 11	1	33	34
2013 IDIPRON	GRADO 11	0	33	33
2014 IDIPRON	GRADO 11	4	28	32
2015 IDIPRON	GRADO 11	51	74	125
2016 IDIPRON	GRADO 11	248	214	462
2017 IDIPRON	GRADO 11	212	166	378
2018 IDIPRON	GRADO 11	209	175	384
2019 IDIPRON	GRADO 11	256	169	425
2020 IDIPRON	GRADO 11	145	145	290
2021 IDIPRON	GRADO 11	126	117	243
2022 IDIPRON	GRADO 11	95	115	210
2023 primer semestre IDIPRON	GRADO 11	40	16	56
2023 segundo semestre Gerardo Paredes	GRADO 11	46	56	102
	TOTAL	1433	1341	2774

Fuente: IDIPRON (2024), Periodo 2012 a 2014 Registro de Bachilleres/ Archivo Formación Académica- Componente de Educación. Periodo 2015 a 2023, SIMI con corte a 30/06/2024, Bogotá D.C.

Es de anotar, que a partir de octubre de 2023 el IDIPRON empieza un proceso de regularización de la prestación del servicio de educación, acompañado con la secretaria de Integración Social y Secretaria Distrital de Educación, en la cual se acuerda a partir de mesas técnicas, que la titulación se hará desde la Institución Educativa asociada Gerardo Paredes, la cual para el segundo semestre del año 2023 graduó a 102 beneficiarios.

Total, de jóvenes que han obtenido certificado de formación académica como Bachiller desde el 2012 a 2023 son **2774**; en cuanto a la formación para el trabajo, durante la ejecución del Convenio Interadministrativo 019 del 15 de julio de 2021, cuya fecha de terminación es el 31 de diciembre de 2024 suscrito entre IDIPRON y el SENA/Regional DC, se han certificado a fecha 30 de junio de 2024, **un total de setenta y tres (73) jóvenes, de los cuales, 51 son mujeres y 22 hombres.**

“14. Por favor indicar, en un cuadro comparativo, de forma detallada y a qué nivel pertenecen, el número de personas que había en el 2022 antes de la reestructuración (de libre nombramiento y remoción, cuántas de planta provisional, cuántas de carrera, cuántas de planta temporal), y en el mismo detalle, cuántas personas por cada tipo de vinculación quedaron en el 2023 y hay hoy en el 2024.”

Consultada la base de datos que reposa en la Gerencia de Talento Humano la información relacionada con este punto, para vigencias 2022, 2023 y 2024, es la siguiente:

AÑO 2022 TOTAL PERSONAL VINCULADO 178				
NIVEL	TIPO DE NOMBRAMIENTO			
	PROVISIONAL	LNR	CARRERA ADMINISTRATIVA	PLANTA TEMPORAL
Directivo	0	6	0	0
Asesor	0	2	1	0
Profesional	0	0	33	0
Técnico	0	0	12	0
Asistencial	7	0	117	0
Total	7	8	163	0

Fuente: elaboración propia Gerencia Talento Humano. *Corte a 4 de octubre de 2022

AÑO 2023 TOTAL PERSONAL VINCULADO 226				
NIVEL	TIPO DE NOMBRAMIENTO			
	PROVISIONAL	LNR	CARRERA ADMINISTRATIVA	PLANTA TEMPORAL
Directivo	0	19	0	0
Asesor	0	2	1	0
Profesional	16	0	51	0
Técnico	0	0	12	0
Asistencial	14	0	111	0
Total	30	21	175	0

Fuente: elaboración propia Gerencia Talento Humano *Corte a 31 de diciembre de 2023

AÑO 2024 TOTAL PERSONAL VINCULADO 223	
NIVEL	TIPO DE NOMBRAMIENTO

	PROVISIONAL	LNR	CARRERA ADMINISTRATIVA	PLANTA TEMPORAL
Directivo	0	17	0	0
Asesor	0	2	1	0
Profesional	16	0	49	0
Técnico	0	0	13	0
Asistencial	15	0	110	0
Total	31	19	173	0

Fuente: elaboración propia Gerencia Talento Humano *Corte a 8 de julio de 2024

“15. Especificar cuántos cargos de planta existían, discriminando nivel y salario, en la estructura anterior a la del 2022 y cuántos con la nueva estructuración de la entidad.”

Para la vigencia 2022 se contaban con un total de 205 cargos de planta, discriminados como se pasa a detallar:

PLANTA PERSONAL AÑO 2022 – ANTES DE LA REESTRUCTURACIÓN					
Nivel	Denominación	Código	Grado	Cantidad Cargos	Asignación Básica
Directivo	Director General	050	03	1	\$ 8.373.143
Directivo	Subdirector Operativo	068	02	1	\$ 6.292.585
Directivo	Subdirector Administrativo	068	02	1	\$ 6.292.585
Directivo	Subdirector	070	02	1	\$ 6.292.585
Directivo	Jefe de Oficina	006	01	2	\$ 5.325.271
Asesor	Jefe Oficina Asesora de Planeación	115	02	1	\$ 5.325.271
Asesor	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	115	02	1	\$ 5.325.271
Asesor	Asesor	105	01	1	\$ 5.056.507
Profesional	Profesional Universitario	219	11	1	\$ 6.381.035
Profesional	Profesional Universitario	219	10	1	\$ 4.922.825
Profesional	Profesional Universitario	219	09	2	\$ 4.547.451
Profesional	Profesional Universitario	219	08	4	\$ 4.240.315
Profesional	Profesional Universitario	219	07	7	\$ 4.076.506
Profesional	Profesional Universitario	219	06	5	\$ 3.959.348
Profesional	Profesional Universitario	219	05	2	\$ 3.959.168
Profesional	Profesional Universitario	219	04	1	\$ 3.753.276
Profesional	Profesional Universitario	219	03	1	\$ 3.753.101
Profesional	Profesional Universitario	219	02	7	\$ 3.359.725
Profesional	Profesional Universitario	219	01	3	\$ 2.822.423
Técnico	Técnico Administrativo	367	05	2	\$ 3.291.615
Técnico	Técnico Operativo	314	05	1	\$ 3.291.615
Técnico	Técnico Operativo	314	04	1	\$ 3.291.507
Técnico	Técnico Administrativo	367	03	1	\$ 3.291.400
Técnico	Técnico Operativo	314	03	5	\$ 3.291.400
Técnico	Técnico Administrativo	367	02	2	\$ 3.152.414
Técnico	Técnico Operativo	314	02	1	\$ 3.152.414

Técnico	Técnico Administrativo	367	01	1	\$ 3.143.913
Técnico	Técnico Operativo	314	01	1	\$ 3.143.913
Asistencial	Secretario	440	15	1	\$ 3.072.015
Asistencial	Secretario	440	14	1	\$ 3.023.184
Asistencial	Secretario	440	12	1	\$ 2.819.574
Asistencial	Secretario	440	11	1	\$ 2.798.224
Asistencial	Secretario	440	10	3	\$ 2.529.890
Asistencial	Secretario	440	09	4	\$ 2.135.270
Asistencial	Secretario	440	07	1	\$ 2.123.038
Asistencial	Secretario	440	06	2	\$ 2.122.860
Asistencial	Secretario	440	05	1	\$ 2.122.683
Asistencial	Secretario	440	03	1	\$ 1.710.664
Asistencial	Secretario	440	01	2	\$ 1.733.685
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	13	2	\$ 2.961.138
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	12	1	\$ 2.819.574
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	11	4	\$ 2.798.224
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	10	7	\$ 2.529.890
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	09	4	\$ 2.290.291
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	07	22	\$ 2.123.038
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	06	1	\$ 2.122.860
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	05	2	\$ 2.122.683
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	04	4	\$ 1.835.483
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	01	5	\$ 1.733.685
Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	09	1	\$ 2.290.291
Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	06	6	\$ 2.122.860
Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	05	9	\$ 2.122.683
Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	03	15	\$ 1.834.859
Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	02	1	\$ 1.799.556
Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	20	\$ 1.733.685
Asistencial	Ayudante	472	09	2	\$ 2.290.291
Asistencial	Ayudante	472	06	1	\$ 2.122.860
Asistencial	Conductor	480	12	1	\$ 2.819.574
Asistencial	Conductor	480	11	2	\$ 2.798.224
Asistencial	Conductor	480	09	3	\$ 2.290.291
Asistencial	Conductor	480	08	1	\$ 2.290.114
Asistencial	Conductor	480	06	2	\$ 2.122.860
Asistencial	Conductor	480	05	9	\$ 2.122.683
Asistencial	Conductor	480	01	3	\$ 1.733.685
Asistencial	Operario	487	02	1	\$ 1.799.556

Fuente: elaboración propia Gerencia Talento Humano

Con la reestructuración del Instituto se cuenta con un total de 260 cargos de planta, como pasa a exponerse

PLANTA PERSONAL - REESTRUTURACIÓN 2022					
Nivel	Denominación	Código	Grado	Cantidad Cargos	Asignación Básica
Directivo	Director General de Entidad Descentralizada	050	03	1	\$ 8.373.143
Directivo	Secretario General de Entidad Descentralizada	054	02	1	\$ 6.292.585
Directivo	Subdirector Administrativo o Financiero o Técnico u Operativo	068	02	3	\$ 6.292.585
Directivo	Jefe de Oficina	006	01	4	\$ 5.325.271
Directivo	Gerente	039	01	10	\$ 5.325.271
Asesor	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	115	02	2	\$ 5.325.271
Asesor	Asesor	105	01	1	\$ 5.056.507
Profesional	Profesional Especializado	222	11	1	\$ 6.381.035
Profesional	Profesional Especializado	222	10	1	\$ 4.922.825
Profesional	Profesional Especializado	222	09	8	\$ 4.547.451
Profesional	Profesional Universitario	219	08	4	\$ 4.240.315
Profesional	Profesional Universitario	219	07	7	\$ 4.076.506
Profesional	Profesional Universitario	219	06	5	\$ 3.959.348
Profesional	Profesional Universitario	219	05	19	\$ 3.959.168
Profesional	Profesional Universitario	219	04	1	\$ 3.753.276
Profesional	Profesional Universitario	219	03	14	\$ 3.753.101
Profesional	Profesional Universitario	219	02	7	\$ 3.359.725
Profesional	Profesional Universitario	219	01	9	\$ 2.822.423
Técnico	Técnico Administrativo	367	05	2	\$ 3.291.615
Técnico	Técnico Operativo	314	05	1	\$ 3.291.615
Técnico	Técnico Operativo	314	04	1	\$ 3.291.507
Técnico	Técnico Administrativo	367	03	1	\$ 3.291.400
Técnico	Técnico Operativo	314	03	5	\$ 3.291.400
Técnico	Técnico Administrativo	367	02	2	\$ 3.152.414
Técnico	Técnico Operativo	314	02	1	\$ 3.152.414
Técnico	Técnico Administrativo	367	01	1	\$ 3.143.913
Técnico	Técnico Operativo	314	01	1	\$ 3.143.913
Asistencial	Secretario	440	15	1	\$ 3.072.015
Asistencial	Secretario	440	14	1	\$ 3.023.184
Asistencial	Secretario	440	12	1	\$ 2.819.574
Asistencial	Secretario	440	11	1	\$ 2.798.224
Asistencial	Secretario	440	10	3	\$ 2.529.890
Asistencial	Secretario	440	09	4	\$ 2.135.270
Asistencial	Secretario	440	07	1	\$ 2.123.038
Asistencial	Secretario	440	06	2	\$ 2.122.860
Asistencial	Secretario	440	05	1	\$ 2.122.683
Asistencial	Secretario	440	03	1	\$ 1.710.664
Asistencial	Secretario	440	01	2	\$ 1.733.685
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	13	1	\$ 2.961.138
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	12	1	\$ 2.819.574
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	11	4	\$ 2.798.224

Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	10	7	\$ 2.529.890
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	09	4	\$ 2.290.291
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	07	22	\$ 2.123.038
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	06	1	\$ 2.122.860
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	05	2	\$ 2.122.683
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	04	4	\$ 1.835.483
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	01	5	\$ 1.733.685
Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	09	1	\$ 2.290.291
Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	06	6	\$ 2.122.860
Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	05	9	\$ 2.122.683
Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	03	15	\$ 1.834.859
Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	02	1	\$ 1.799.556
Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	20	\$ 1.733.685
Asistencial	Ayudante	472	09	2	\$ 2.290.291
Asistencial	Ayudante	472	06	1	\$ 2.122.860
Asistencial	Conductor	480	12	1	\$ 2.819.574
Asistencial	Conductor	480	11	2	\$ 2.798.224
Asistencial	Conductor	480	09	3	\$ 2.290.291
Asistencial	Conductor	480	08	1	\$ 2.290.114
Asistencial	Conductor	480	06	2	\$ 2.122.860
Asistencial	Conductor	480	05	9	\$ 2.122.683
Asistencial	Conductor	480	01	3	\$ 1.733.685
Asistencial	Operario	487	02	1	\$ 1.799.556

Fuente: elaboración propia Gerencia Talento Humano

“16. ¿Cuáles fueron las razones presentadas para asumir el costo de la reestructuración, dado el limitado presupuesto con el que cuenta el Instituto y el tamaño creciente de la acción misional que implica mayor gasto?”

El proceso de renovación institucional que adelantó el IDIPRON con el acompañamiento y orientación del Departamento administrativo del Servicio Civil, respondió a una necesidad histórica institucional reflejada en múltiples brechas y deficiencias de índole administrativa que afectaban de manera directa a los beneficiarios de los servicios, y la eficiente gestión de los recursos institucionales.

Entre los imperativos que fundamentaron este proceso técnico institucional se destacan los de:

- Generar una modernización de los servicios sociales con enfoques poblacional, de género, territorial, cultura ciudadana y participación.
- Desarrollar capacidades y generar oportunidades en nuestros NNAJ para su autonomía e inclusión social y productiva.
- Avanzar en la profesionalización y especialización de la planta de personal.
- Fomentar el empoderamiento de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para ser agentes del cambio social, político, económico y ambiental.
- Propiciar una pedagogía de vida para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que potencialice sus talentos, inspire transformación en su vida y genere oportunidades productivas en el marco del nuevo contrato social y ambiental del siglo XXI.

Partiendo de este análisis de situación, el IDIPRON atendiendo los lineamientos técnicos establecidos principalmente en *i.* La guía para el diseño o rediseño organizacional para el estado colombiano, *ii.* la Guía Metodológica para la tipificación de estructuras organizacionales el distrito capital, y *iii.* Guía técnica para la elaboración del estudio técnico para rediseño organizacional, estableció un Plan institucional que permitió identificar, analizar, avalar y formalizar cada uno de los aspectos que se incorporarían por decisión de la Junta Directiva del Instituto como parte del proceso de renovación.

En concordancia con lo anterior el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital expidió concepto técnico favorable para modificar la estructura organizacional, la planta de empleos y el manual específico de funciones y competencias laborales del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

En consonancia con esta viabilidad técnica, posteriormente, la Secretaría de Hacienda Distrital emitió concepto de viabilidad Presupuestal para la Modificación de la Planta de Personal en atención al oficio No. 2022EE1915; esto de conformidad con la disponibilidad de recursos que certificó la Entidad y considerando que el IDIPRON efectuó todos los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para la modificación de la planta global de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 540 y en la Resolución SDH000191 del 22 de septiembre de 2017.

Es así que producto de estas viabilidades, en sesión de la Junta Directiva del IDIPRON del 15 de septiembre de 2022, fue aprobada la modificación de la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Protección de la Niñez y la Juventud, con miras a fortalecer y reducir las brechas organizacionales del Instituto, en consonancia con las demandas de la ciudad en materia de Política Pública Social.

Es necesario destacar que el proceso de renovación, principalmente se concentró en la optimización y fortalecimiento de los procesos, servicios y capital humano asociados a los procesos misionales. Evidencia de ello se manifiesta fácticamente en la adopción de nuevos procesos a nivel misional, la conformación de dependencias especializadas orientadas a direccionar, dirigir, planear, supervisar y garantizar la mejora continua de esos procesos como (1) la Subdirección de lineamientos y Políticas, (2) Subdirección de Oportunidades y la (3) Subdirección Poblacional; además de (4) la Gerencia de Capacidades y Derechos, la (5) Gerencia de Estrategias de Corresponsabilidad, (6) Gerencia de Inserción Socioeconómica, (7) , Gerencia de Territorio, y la (8) Gerencia Operativa.

Buscando siempre el fortalecimiento focalizado en las necesidades estratégicas y misionales del Instituto, se determinó que 29 de los 55 cargos creados como parte del proceso de renovación, estuvieran afectos a los procesos y servicios misionales, siendo este un porcentaje correspondiente casi al 53% del capital humano nuevo constituido, sin perjuicio de tender las necesidades existentes a nivel de apoyo a la gestión de la entidad, que son un factor fundamental de soporte para el despliegue de los aspectos misionales

“17. Indique cuál fue el presupuesto designado a la estrategia territorial caminando relajado, cuántos funcionarios de planta y cuántos contratistas fueron vinculados a la estrategia y cuál fue el porcentaje de cumplimiento de la meta relacionada con la atención de jóvenes en conflicto con la ley desde el 2020 hasta el 2024. Relacionar impacto de la meta y resultados de la gestión de esta estrategia indicando cuántos beneficiarios únicos fueron atendidos en las actividades de desarme programadas (discriminadas por cada localidad), cuántos beneficiarios únicos fueron atendidos (discriminados en número de jóvenes sindicados, jóvenes pospenados, jóvenes en prisión domiciliaria y jóvenes con antecedentes penales).”

Como proceso principal de la estrategia se destaca la gestión de atención a la población adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley, en las 10 localidades adscritas de la estrategia, lo que significa, que se está dando un aporte sustancial a la eliminación de espacios y personas que generan percepción de inseguridad, bajo el entendido que cada vez que, se ingresa un adolescente o joven al modelo pedagógico y en proceso territorial se disminuye el tiempo en que este podría estar realizando acciones delictivas contra la ciudadanía.

Las atenciones a jóvenes que tienen presuntos conflictos con la ley y los jóvenes que se encuentran en detención o prisión domiciliaria en las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Rafael Uribe Uribe, Santa Fe, San Cristóbal, Suba, Chapinero y Engativá, ha permitido que ingresen a las unidades para servicio de externado para formación formal e informal, siempre y cuando el joven no cuenta con alguna medida de aseguramiento intra mural, a fin de que el beneficiario al finalizar su situación de detención puedan continuar con la oferta y la motivación con sus procesos.

La estrategia cuenta con la articulación constante de los componentes Sicosocial, Sociolegal, espiritualidad y Educación, permitiendo generar integralidad en los procesos de los adolescentes y jóvenes en tensión o presunto conflicto con la ley y los jóvenes que se encuentran en detención o prisión domiciliaria contribuyendo a su resocialización y sentido de vida y realizar un mayor seguimiento por Mesa Misional.

Los recursos asignados van directamente relacionados a las metas y no son exclusivos a una estrategia en específico, sin embargo, relacionamos la meta que se articula con la población atendida en la estrategia Caminando relajado:

Meta 4: Atender al 100% niños, niñas, adolescentes en riesgo de estar en conflicto con la ley.

AÑO	META PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR VIGENCIA	EJECUCIÓN COMPROMISOS VIGENCIA	EJECUCIÓN OBLIGACIONES/ PAGOS
2020	Meta 4	\$ 888.618.262	\$ 881.146.965	\$ 663.059.327
2021	Meta 4	\$ 780.815.000	\$ 779.651.724	\$ 697.108.779
2022	Meta 4	\$ 638.982.000	\$ 621.537.505	\$ 565.602.180
2023	Meta 4	\$ 481.120.000	\$ 480.522.361	\$ 442.693.665
2024	Meta 4	\$ 402.137.000	\$ 325.599.117	\$ 142.864.543

Fuente: Ejecución BOGDATA con fecha Corte diciembre 2020, 2021, 2022, 2023 y mayo de 2024.

Contratados para la estrategia

Seguimiento a contratación Estrategia Caminando relajado	
Año	Cantidad Personas
2020	La estrategia no existía
2021	22
2022	39
2023	22
2024	30

Con respecto a las jornadas de desarme la estrategia Caminando Relajado en el marco de los lazos de confianza y el modelo pedagógico institucionales, participaba en las jornadas de desarme o entrega de armas, los cuales era liderados por la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, ya que la misionalidad del IDIPRON se basa en el marco del modelo pedagógico como la Operación Amistad. Por tal motivo, somos el puente para evitar que los adolescentes y jóvenes tengan conflictos con la ley y la convivencia.

Estas jornadas de desarme se realizaron en las localidades de Ciudad Bolívar, Mártires y Puente Aranda durante el cuatrienio y desde el IDIPRON se participó desde la sensibilización y prevención dentro de nuestra misionalidad además de apoyar en la convocatoria de estas con la población que se encuentra en nuestros rangos etarios que ya es beneficiaria o que quería formar parte de la oferta institucional que brinda el Instituto.

“18. Indique mediante cuadro comparativo por cada año de gestión desde el 2012 hasta el 2023, el gasto presupuestal y número específico de contratistas del nivel asesor y profesional especializado (discriminando también en detalle, para los años 2021-2023 por GRUPO 1: Actividades orientadas a asesorar al equipo directivo a su vez discriminados por categorías A y B. GRUPO 2: Actividades que consisten en ejecutar y aplicar los conocimientos propios de cualquier carrera profesional diferente a la técnica profesional y reconocida por la ley según su complejidad y competencias exigidas, discriminar por separado categorías A y B).”

Una vez revisadas las bases de datos de la Gerencia de contratación, se pudo constatar la siguiente información de la contratación de prestación de servicios de acuerdo con los perfiles de nivel asesor del equipo directivo y de nivel profesional especializado para las vigencias 2012 a 2023:

Año	Contratistas con perfil nivel asesor	Contratistas con perfil nivel profesional especializado	Gasto presupuestal (Valor contratado)
2012	61	99	\$ 3.667.452.141
2013	22	44	\$ 1.846.700.000
2014	19	39	\$ 1.927.679.000
2015	3	38	\$ 1.744.195.667
2016	26	118	\$ 3.790.900.299
2017	3	84	\$ 3.252.803.732
2018	6	63	\$ 3.297.703.675
2019	33	56	\$ 5.579.922.267
2020	86	125	\$ 6.801.733.800
2021	25	168	\$ 9.140.704.036
2022	24	182	\$ 9.288.085.978
2023	11	142	\$ 6.490.479.252

Fuente: elaboración propia Gerencia de Contratación.

Adicionalmente, se indica que de acuerdo con la información que reposa en las bases de datos de la Gerencia de Contratación y confrontadas con las Resoluciones de honorarios No. 134 de 2021, 194 de 2021, 001 de 2022 y 009 de 2023, se pudo constatar la siguiente información:

Año	Contratistas con perfil nivel asesor			Contratistas con perfil nivel profesional especializado			Gasto presupuestal (Valor contratado)
	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo A	Grupo B	Grupo C	
2021	4	12	9	53	30	85	\$ 9.140.704.036
2022	6	18	0	66	42	74	\$ 9.288.085.978
2023	6	5	0	46	32	64	\$ 6.490.479.252

Fuente: elaboración propia Gerencia de Contratación.

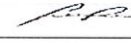
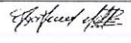
“19. Informe en detalle el porcentaje de incremento de los honorarios de contratistas, asesores y personal directivo de acuerdo con el aumento del salario mínimo legal de cada año a partir del 2012 hasta el 2024.”

Respecto a la contratación de prestación de servicios, se anexa copia de las Resoluciones de Honorarios por las que se adoptó la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios de las vigencias 2013 a 2024 en la que se indica el valor mínimo y el valor máximo de los honorarios por cada categoría según el perfil (estudios realizados y experiencia). (Anexo. 7 resoluciones).

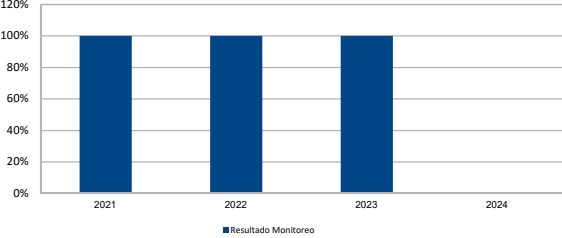
Según lo anterior, damos respuesta a su solicitud, manifestando nuestra disposición a los requerimientos que usted presente.

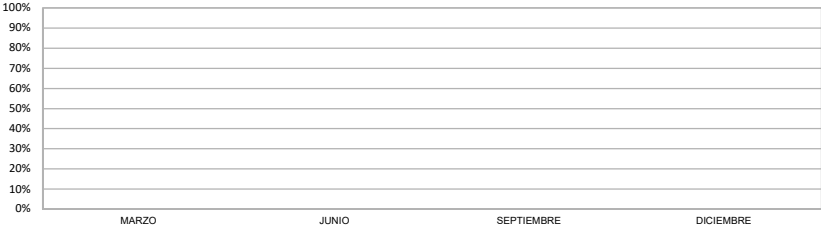
Cordialmente,

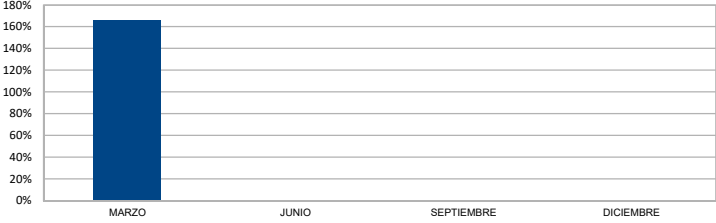

JAVIER PALACIOS TORRES
 Director General
 e-mail: direcciongeneral@idipron.gov.co
 Anexos:

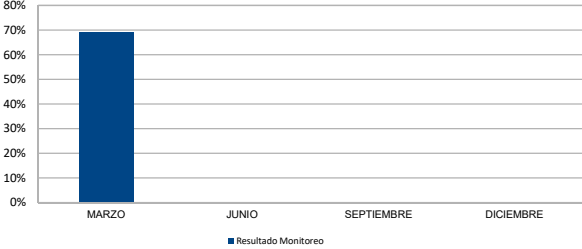
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lady Andrea Reyes Muñoz- Gerente 039 grado 01- Gerencia de Capacidades y Derechos		18/07/2024
	Lorena Illidge – Gerente – Gerencia Operativa		18/07/2024
	Jorge Alejandro Villanueva Bustos –Gerente- Gerencia de Territorio		18/07/2024
	Alejandra González – Gerente – Gerencia de Inserción Socioeconómica		18/07/2024
	Ligia Stella Rozo Reina, Profesional Oficina Asesora de Planeación		18/07/2024
	Wilmar Fernando Sanabria Higuera, Administrador SIMI		18/07/2024
	Rubén Darío González, Contratista Oficina Asesora de Planeación		18/07/2024
	Fabián Andrés Correa Álvarez – Jefe Oficina Asesora de Planeación		18/07/2024
Revisó	Edgar David Motta Revollo - Jefe de Oficina Jurídica		23/07/2024
	Katerine Mosquera Valdes – Asesora Dirección		23/07/2024

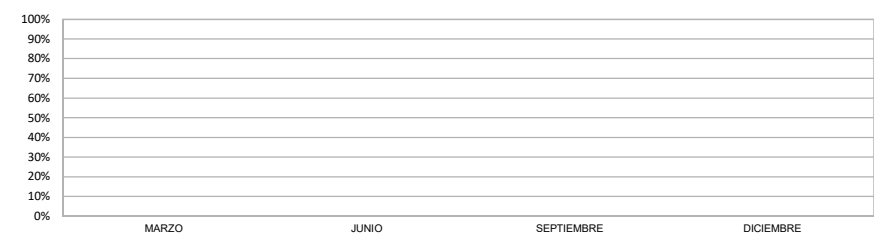
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Alexis David Meza Gualdrón – Subdirector Técnico Poblacional		18/07/2024
	Fabio Andrés Benavides Ortega – Subdirector Técnico código 068 grado 02 – Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas		18/07/2024
	Juan Felipe Acosta – Subdirector de Oportunidades		18/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			

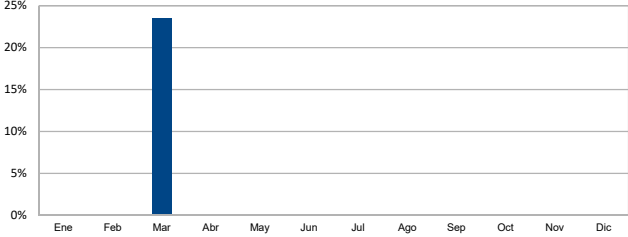
		SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN						CÓDIGO		S-SMG-FT-008											
		HOJA DE VIDA Y MONITOREO INDICADOR						VERSIÓN		08											
								PÁGINA		1 DE 1											
								VIGENCIA DESDE		10/4/2022											
INFORMACIÓN PROCESO																					
TIPO DE PROCESO				NOMBRE DEL PROCESO						SIGLA											
Misional				Prestación de los Servicios Sociales en el Marco del Modelo Pedagógico Institucional						PSS											
DEFINICIÓN DEL INDICADOR																					
NOMBRE DEL INDICADOR			TIPO			CÓDIGO DE INDICADOR				VERSIÓN											
Desarrollar laboratorios pedagógicos y productivos			Indicador Estratégico			IN-PEI-PSS-001				05											
OBJETIVO ESTRATÉGICO		INICIATIVA ESTRATÉGICO				CÓDIGO ASIGNADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN			NOMBRE DEL PROYECTO												
4. Diseñar e implementar prácticas pedagógicas innovadoras para el desarrollo de capacidades, talentos y oportunidades productivas para los jóvenes.		Desarrollar acciones para la inclusión productiva de jóvenes.				N/A			N/A												
OBJETIVO DEL INDICADOR		TIPOLOGÍA DE INDICADOR		LÍNEA BASE		META OBJETIVO				PLAZO DE CUMPLIMIENTO		VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO									
						META															
Medir la gestión del área de Emprender mediante el número de laboratorios pedagógicos y productivos desarrollados.		Producto		89%		2021	2022	2023	2024	4 Años		2024									
						100%	100%	100%	100%												
INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR																					
UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MONITOREO	META VIGENCIA	RANGO DE MEDICIÓN				ACTORES INTERESADOS EN EL RESULTADO														
			NIVEL MÁXIMO	NIVEL ACEPTABLE	NIVEL MÍNIMO	SENTIDO DE LA MEDICIÓN															
Porcentaje	Anual	100%	100%	99% al 90%	< 89%	Ascendente		Subdirección de Lineamientos y Políticas, Subdirección Poblacional, Subdirección Oportunidades , Dirección General.													
FUENTE DE INFORMACIÓN						FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR															
Numerador y Denominador: Informes líder de área de servicio Emprender. SIML						(Programas pedagógicos desarrollados / Programas pedagógicos proyectados para la vigencia)*100															
COMPORTAMIENTO INDICADOR																					
Años	2021		2022		2023		2024														
Dato Numerador:	2		1		1		1														
Dato Denominador:	2		1		1		1														
MONITOREO INDICADOR																					
<table><tr><th>Periodo</th><th>Resultado Monitoreo</th></tr><tr><td>2021</td><td>100%</td></tr><tr><td>2022</td><td>100%</td></tr><tr><td>2023</td><td>100%</td></tr><tr><td>2024</td><td>0%</td></tr></table>		Periodo	Resultado Monitoreo	2021	100%	2022	100%	2023	100%	2024	0%										
Periodo	Resultado Monitoreo																				
2021	100%																				
2022	100%																				
2023	100%																				
2024	0%																				
ANÁLISIS DE RESULTADOS DEL MONITOREO																					
SEGUIMIENTO 2021: Los dos laboratorios proyectados (Confecciones y Bicycles) se encuentran en funcionamiento, realizando los primeros ejercicios de producción. Los dos laboratorios se mantienen en funcionamiento ahora desde la Upi La Florida, con los logros consignados en los informes presentados.																					
SEGUIMIENTO 2022: Se puede evidenciar que para la vigencia 2022 el cumplimiento del indicador fue del 100%. Dicho resultado se obtuvo mediante el desarrollo del programa "Laboratorio Pedagógico y Productivo de Maderas", en el cual se vincularon a 9 jóvenes, quienes desarrollaron las competencias previstas en dicho laboratorio. Lo anterior puede evidenciarse en el informe presentado por el líder del área de Emprender. Por lo anterior se identifica que el indicador se encuentra en un nivel máximo de medición, dándole así un cumplimiento a la meta propuesta por el proceso para la vigencia 2022. CORTE SEGUIMIENTO 2023: Dada la frecuencia del indicador, no se reporta avance en el corte actual.																					
SEGUIMIENTO 2023: Para la vigencia 2023 se trabajó en el análisis y planeación de un nuevo laboratorio de emprendimiento en producción musical, donde se elaboró documento de proceso para el desarrollo e implementación, por tanto el líder de oportunidades presenta documento dejando el indicador en el porcentaje máximo de ejecución siendo un 100%.																					
SEGUIMIENTO 2024:																					
LIMITANTES																					
SEGUIMIENTO 2021: No presenta limitantes.																					
SEGUIMIENTO 2022: No presenta limitantes.																					
SEGUIMIENTO 2023: N/A																					
SEGUIMIENTO 2024:																					
CONTROL DE CAMBIOS DEL INDICADOR																					
VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS				JUSTIFICACIÓN				FECHA QUE APLICA LA MODIFICACIÓN											
1	4/13/2021	Creación del Indicador				Se crea el indicador para realizar la medición del cumplimiento del Plan de acción de la iniciativa estrategica - Desarrollar acciones para la inclusión productiva de jóvenes.				4/13/2021											
2	8/8/2022	Se ajusta al nuevo formato de indicadores				Se ajusta indicador al nuevo formato de hoja de vida de indicadores alineada la metodología E-PLA-MA-006				8/10/2022											
3	8/11/2022	Se modifica la frecuencia de medición del indicador				Se requiere modificar la frecuencia de medición, toda vez que la meta propuesta será alcanzada en el último trimestre de la vigencia.				8/11/2022											
4	10/4/2022	Se realiza el ajuste de la codificación del formato, de acuerdo con los ajustes realizados a los codigos de los documentos del Sistema Integrado de Gestión producto del rediseño institucional. Se realiza cambio del código del indicador del IN-PEI-MP-002 al IN-PEI-DAL-001. Se realizan las equivalencias del procentaje de cumplimiento de la meta al 100%.				Con motivo del rediseño institucional y cambio en la codificación de los formatos, el indicador se ajusta a la nueva plantilla S-SMG-FT-008.				10/4/2022											
5	3/30/2023	Se modifica el proceso al que pertenece el indicador, se ajusta la redacción del título.				Se traslada del proceso Diseño y Adopción de Lineamiento con codigo IN-PEI-DAL-001 y se asignó al proceso de Prestación de los Servicios Sociales debido a que mide la formulación de un laboratorio, medición a cargo de la Subdirección de Oportunidades. Se ajusta la redacción para especificar que no son programas "en funcionamiento" sino "desarrollados".				4/25/2023											
APROBACIÓN																					
ELABORO:	MARIA FERNANDA JAIMES QUIROGA					CARGO:	PROFESIONAL DE APOYO A INDICADORES MISIONALES														
REVISO:	LEIDY ALEJANDRA GONZALEZ VILLANUEVA					CARGO:	GERENTE DE INSERCIÓN SOCIOECONÓMICA														
APROBÓ:	JUAN FELIPE ACOSTA PARRA					CARGO:	SUBDIRECTORA PARA LAS OPORTUNIDADES														
REVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR LA OAP																					
REVISO OAP:	CATALINA CARDENAS					CARGO:	PROFESIONAL CONTRATISTA														

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, Colombia	SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN					CÓDIGO		S-SMG-FT-008											
						VERSIÓN		08											
	HOJA DE VIDA Y MONITOREO INDICADOR					PÁGINA		1 DE 1											
						VIGENCIA DESDE		10/4/2022											
INFORMACIÓN PROCESO																			
TIPO DE PROCESO			NOMBRE DEL PROCESO					SIGLA											
Misional			Prestación de los Servicios Sociales en el Marco del Modelo Pedagógico Institucional					PSS											
DEFINICIÓN DEL INDICADOR																			
NOMBRE DEL INDICADOR			TIPO			CÓDIGO DE INDICADOR			VERSIÓN										
Atender jóvenes a laboratorios pedagógicos y productivos			Indicador Estratégico			IN-PEI-PSS-002			04										
OBJETIVO ESTRATÉGICO		INICIATIVA ESTRATÉGICA			CÓDIGO ASIGNADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN		NOMBRE DEL PROYECTO												
4. Diseñar e implementar prácticas pedagógicas innovadoras para el desarrollo de capacidades, talentos y oportunidades productivas para los jóvenes.		Desarrollar acciones para la inclusión productiva de jóvenes.			N/A		N/A												
OBJETIVO DEL INDICADOR		TIPOLOGÍA DE INDICADOR	LÍNEA BASE		META OBJETIVO				PLAZO DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO									
					META														
Medir el número de jóvenes vinculados efectivamente a los laboratorios pedagógicos y productivos, con el fin de desarrollar acciones orientadas a su inclusión productiva		Eficacia	89%		2021	2022	2023	2024	3 Años	2024									
					N/A	100%	100%	100%											
INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR																			
UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MONITOREO	META VIGENCIA	RANGO DE MEDICIÓN				ACTORES INTERESADOS EN EL RESULTADO												
			NIVEL MÁXIMO	NIVEL ACEPTABLE	NIVEL MÍNIMO	SENTIDO DE LA MEDICIÓN													
Porcentaje	Trimestral	100%	100%	99% al 90%	< 89%	Ascendente	Subdirección de Lineamientos y Políticas, Subdirección Poblacional, Subdirección Oportunidades , Dirección General.												
FUENTE DE INFORMACIÓN					FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR														
Numerador y Denominador: Sistema de Información Misional del IDIPRON (SIMI)					Mediciones trimestrales del número de jóvenes atendidos en laboratorio / Cupos disponibles para jóvenes en los laboratorios (28)														
COMPORTAMIENTO INDICADOR																			
Meses:	MARZO		JUNIO		SEPTIEMBRE		DICIEMBRE												
Dato Numerador:	0																		
Dato Denominador:	28																		
MONITOREO INDICADOR																			
<table><tr><td>Periodo</td><td>Resultado Monitoreo</td></tr><tr><td>MARZO</td><td>0%</td></tr><tr><td>JUNIO</td><td>0%</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>0%</td></tr><tr><td>DICIEMBRE</td><td>0%</td></tr></table>	Periodo	Resultado Monitoreo	MARZO	0%	JUNIO	0%	SEPTIEMBRE	0%	DICIEMBRE	0%									
Periodo	Resultado Monitoreo																		
MARZO	0%																		
JUNIO	0%																		
SEPTIEMBRE	0%																		
DICIEMBRE	0%																		
PRIMER SEGUIMIENTO: Para el periodo comprendido entre enero y marzo de 2024 no se cuenta con resultados de jóvenes atendidos en laboratorios pedagógicos y productivos teniendo en cuenta que durante el periodo evaluado se adelantaron las acciones de solicitud y postulación de jóvenes, verificación de criterios y ejercicio pedagógico de entrevista. A partir del 01 de abril se vincularon los jóvenes.																			
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																			
LIMITANTES																			
PRIMER SEGUIMIENTO: Aunque se adelantaron actividades para el cumplimiento de la meta, los resultados sumarán para el segundo seguimiento del año al realizar la vinculación de los jóvenes a partir del 01 de abril.																			
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																			
CONTROL DE CAMBIOS DEL INDICADOR																			
VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS			JUSTIFICACIÓN			FECHA QUE APLICA LA MODIFICACIÓN											
1	8/8/2022	Creación del Indicador			Se crea el indicador para realizar la medición del cumplimiento del Plan de acción de la iniciativa estrategica - Desarrollar acciones para la inclusión productiva de jóvenes.			8/10/2022											
2	10/4/2022	Se realiza el ajuste de la codificación del formato, de acuerdo con los ajustes realizados a los codigos de los documentos del Sistema Integrado de Gestión producto del rediseño institucional. Se realiza cambio del código del indicador del IN-PEI-MP-001- al IN-PEI-DAL-011. Se realizan correcciones al numerador de la fórmula.			Con motivo del rediseño institucional y cambio en la codificación de los formatos, el indicador se ajusta a la nueva plantilla S-SMG-FT-008.			10/4/2022											
3	12/31/2022	Corrección de datos. Se ajusta la fórmula del indicador, se especifica la fuente de información, se ajusta el método de contabilización de los datos, se modifican los actores interesados. Se elimina la columna de "Resultado Meta Cuatrienio" y se oculta la columna "Meta Vigencia"			Se realiza la corrección de los datos tras un recuento de los jóvenes vinculados. El método de contabilización no se ajustaba a los datos, pues el avance se calculaba como si la meta de la vigencia fuera la meta para el trimestre, causando que la meta real cuadruplicara su cifra real. El indicador se modificó en consecuencia. Los actores interesados se modifican a raíz de la reestructuración institucional. Se elimina y oculta las columnas pues es información que puede resultar confusa a la hora de llenar el formato, y no aporta información fundamental al proceso.			12/31/2022											
4	7/10/2023	Se requiere modificar el verbo del indicador en el nombre del indicador y en la formula "Vincular jóvenes a laboratorios pedagógicos y productivos" por "Mediciones trimestrales del número de jóvenes atendidos en laboratorio / Cupos disponibles para jóvenes en los laboratorios (30)".			Se requiere el cambio ya que en los indicadores estratégicos existe el siguiente "Vincular jóvenes a la estrategia de cultura ciudadana" y en su medición va inmerso el conteo de los jóvenes vinculados a la estrategia de cultura ciudadana/Laboratorios (bicicletas, confección y maderas); bajo este criterio se busca visibilizar la gestión de permanencia de los jóvenes en cada uno de los laboratorios			7/11/2023											
APROBACIÓN																			
ELABORO:	MARIA FERNANDA JAIMES QUIROGA				CARGO:	PROFESIONAL DE APOYO A INDICADORES MISIONALES													
REVISO:	LEIDY ALEJANDRA GONZALEZ VILLANUEVA				CARGO:	GERENTE DE INSERCIÓN SOCIOECONÓMICA													
APROBÓ:	JUAN FELIPE ACOSTA PARRA				CARGO:	SUBDIRECTORA PARA LAS OPORTUNIDADES													
REVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR LA OAP																			
REVISO OAP:	CATALINA CARDENAS				CARGO:	PROFESIONAL CONTRATISTA													

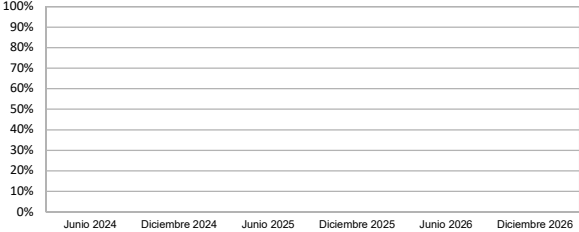
	SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN					CÓDIGO		S-SMG-FT-008											
	HOJA DE VIDA Y MONITOREO INDICADOR					VERSIÓN		08											
						PÁGINA		1 DE 1											
						VIGENCIA DESDE		10/4/2022											
INFORMACIÓN PROCESO																			
TIPO DE PROCESO			NOMBRE DEL PROCESO					SIGLA											
Misional			Prestación de los Servicios Sociales en el Marco del Modelo Pedagógico Institucional					PSS											
DEFINICIÓN DEL INDICADOR																			
NOMBRE DEL INDICADOR			TIPO			CÓDIGO DE INDICADOR			VERSIÓN										
Vincular jóvenes a actividades de corresponsabilidad			Indicador Estratégico			IN-PEI-PSS-003			05										
OBJETIVO ESTRATÉGICO		INICIATIVA ESTRATÉGICO			CÓDIGO ASIGNADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN		NOMBRE DEL PROYECTO												
6. Ampliar, diversificar y fortalecer los servicios de la oferta pedagógica del IDIPRON.		Gestionar las estrategias que garanticen obtener los convenios necesarios para alcanzar la meta de vincular 7.000 jóvenes con oportunidades para su desarrollo socioeconómico			N/A		Subdirección Poblacional, Subdirección de Oportunidades, Dirección General												
OBJETIVO DEL INDICADOR		TIPOLOGÍA DE INDICADOR	LÍNEA BASE		META OBJETIVO				PLAZO DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO									
Medir el número de jóvenes vinculados a través de actividades de corresponsabilidad para calcular el avance de la meta de 7000 jóvenes vinculados		Eficacia	35		<table><tr><td>2021</td><td>2022</td><td>2023</td><td>2024</td></tr><tr><td>885</td><td>2330</td><td>871</td><td>41</td></tr></table>				2021	2022	2023	2024	885	2330	871	41	4 Años	2024	
2021	2022	2023	2024																
885	2330	871	41																
INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR																			
UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MONITOREO	META VIGENCIA	RANGO DE MEDICIÓN				ACTORES INTERESADOS EN EL RESULTADO												
			NIVEL MÁXIMO	NIVEL ACEPTABLE	NIVEL MÍNIMO	SENTIDO DE LA MEDICIÓN													
Numérico	Trimestral	41	41	40 al 36	<35	Ascendente		Subdirección Poblacional, Subdirección de Oportunidades, Dirección General											
FUENTE DE INFORMACIÓN					FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR														
Numerador y Denominador: Sistema de Información Misional del IDIPRON (SIMI)					Mediciones trimestrales acumuladas del número de (J) jóvenes vinculados a actividades de corresponsabilidad / Número de (J) jóvenes en vulnerabilidad por vincular a actividades de corresponsabilidad														
COMPORTAMIENTO INDICADOR																			
Meses:	MARZO		JUNIO		SEPTIEMBRE		DICIEMBRE												
Dato Numerador:	68																		
Dato Denominador:	41																		
MONITOREO INDICADOR																			
<table><tr><td>Periodo</td><td>Resultado Monitoreo</td></tr><tr><td>MARZO</td><td>166%</td></tr><tr><td>JUNIO</td><td>0%</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>0%</td></tr><tr><td>DICIEMBRE</td><td>0%</td></tr></table>		Periodo	Resultado Monitoreo	MARZO	166%	JUNIO	0%	SEPTIEMBRE	0%	DICIEMBRE	0%								
Periodo	Resultado Monitoreo																		
MARZO	166%																		
JUNIO	0%																		
SEPTIEMBRE	0%																		
DICIEMBRE	0%																		
ANÁLISIS RESULTADO DEL INDICADOR																			
PRIMER SEGUIMIENTO: Para el primer trimestre de 2024 se cumplio con la meta de Medir el número de jóvenes vinculados a través de actividades de corresponsabilidad para calcular el avance de la meta de 7000 jóvenes vinculados llegando ya al nivel maximo requerido.																			
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																			
LIMITANTES																			
PRIMER SEGUIMIENTO: N/A																			
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																			
CONTROL DE CAMBIOS DEL INDICADOR																			
VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS			JUSTIFICACIÓN			FECHA QUE APLICA LA MODIFICACIÓN											
1	4/26/2021	Creación del indicador			Se crea indicador para la medición de la plataforma estratégica			4/26/2021											
2	6/17/2022	Ajustes a nuevo formato de hoja de indicadores			Se requiere de actualización para poder realizar una medición más efectiva del indicador			8/12/2022											
3	8/18/2022	Se ajusta la unidad de medida del indicador			Teniendo en cuenta la naturaleza del indicador, se ajusta la unidad de medida de porcentaje a numérico.			8/19/2022											
4	12/31/2022	Se ajusta la fórmula del indicador, se ajusta el formato en consecuencia del cambio anterior, se especifica la fuente de información, se ajusta el método de contabilización de los datos, se modifican los actores interesados.			La fórmula como estaba planteada anteriormente, es decir, "Número de (J) jóvenes en vulnerabilidad o en fragilidad social y económica vinculados a estrategias de desarrollo socio económico (Convenios - Corresponsabilidad)" no tiene un rumbo esperado o meta, únicamente arroja una cifra que no marca un progreso o un retroceso en la consecución de un objetivo. Adicional a lo anterior, el método de contabilización de los datos no se ajustaba a la realidad de los jóvenes vinculados, pues el avance se calculaba como si la meta de la vigencia fuera la meta para el trimestre, causando que la meta real cuadruplicara su cifra real. Los actores interesados se modifican a raíz de la reestructuración institucional.			12/31/2022											
5	3/30/2023	Se modifica la meta de la vigencia, de 2250 a 871.			Se ajusta la meta y el denominador del indicador bajo solicitud del área. Se modifica la redacción de la fórmula para mayor claridad.			4/25/2023											
APROBACIÓN																			
ELABORO:	MARIA FERNANDA JAIMES QUIROGA				CARGO:	PROFESIONAL DE APOYO A INDICADORES MISIONALES													
REVISO:	MIRNA ESTER HIGUERA BOHORQUEZ				CARGO:	GERENTE DE ESTRATEGIAS DE CORRESPONSABILIDAD													
APROBÓ:	JUAN FELIPE ACOSTA PARRA				CARGO:	SUBDIRECTORA PARA LAS OPORTUNIDADES													
REVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR LA OAP																			
REVISO OAP:	CATALINA CARDENAS				CARGO:	PROFESIONAL CONTRATISTA													

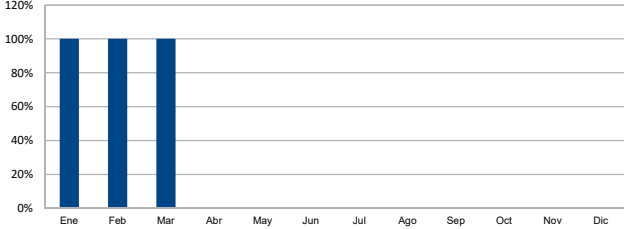
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.		SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN						CÓDIGO		S-SMG-FT-008											
		HOJA DE VIDA Y MONITOREO INDICADOR						VERSIÓN		08											
								PAGINA		1 DE 1											
								VIGENCIA DESDE		10/4/2022											
INFORMACIÓN PROCESO																					
TIPO DE PROCESO				NOMBRE DEL PROCESO						SIGLA											
Misional				Prestación de los Servicios Sociales en el Marco del Modelo Pedagógico Institucional						PSS											
DEFINICIÓN DEL INDICADOR																					
NOMBRE DEL INDICADOR			TIPO			CÓDIGO DE INDICADOR			VERSIÓN												
Apoyar jóvenes en emprendimiento y empleabilidad			Indicador Estratégico			IN-PEI-PSS-004			04												
OBJETIVO ESTRATÉGICO		INICIATIVA ESTRATÉGICO				CÓDIGO ASIGNADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN		NOMBRE DEL PROYECTO													
6. Ampliar, diversificar y fortalecer los servicios de la oferta pedagógica del IDIPRON.		Gestionar las estrategias que garanticen obtener los convenios necesarios para alcanzar la meta de vincular 7.000 jóvenes con oportunidades para su desarrollo socioeconómico				N/A		N/A													
OBJETIVO DEL INDICADOR		TIPOLOGÍA DE INDICADOR		LÍNEA BASE		META OBJETIVO				PLAZO DE CUMPLIMIENTO		VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO									
						META															
Medir el número de jóvenes apoyados en emprendimiento y empleabilidad para calcular el avance de la meta de 7000 jóvenes vinculados		Eficacia		42		2021		2022		2023		2024									
						150		150		1000		42									
INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR																					
UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MONITOREO	META VIGENCIA	RANGO DE MEDICIÓN				ACTORES INTERESADOS EN EL RESULTADO														
			NIVEL MÁXIMO	NIVEL ACEPTABLE	NIVEL MÍNIMO							SENTIDO DE LA MEDICIÓN									
Numérico	Trimestral	42	42	41 al 36		<35		Ascendente		Subdirección Poblacional, Subdirección de Oportunidades, Dirección General											
FUENTE DE INFORMACIÓN						FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR															
Numerador y Denominador: Fichas de seguimiento, Base de datos, Formatos, Consolidados, Sistema de Información Misional del IDIPRON (SIMI)						Mediciones trimestrales acumuladas del número de (J) jóvenes apoyados en emprendimiento y empleabilidad / Número de (J) jóvenes a apoyar en emprendimiento y empleabilidad															
COMPORTAMIENTO INDICADOR																					
Meses:	MARZO			JUNIO			SEPTIEMBRE			DICIEMBRE											
Dato Numerador:	9																				
Dato Denominador:	13																				
MONITOREO INDICADOR																					
<table><tr><th>Periodo</th><th>Resultado Monitoreo</th></tr><tr><td>MARZO</td><td>69%</td></tr><tr><td>JUNIO</td><td>0%</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>0%</td></tr><tr><td>DICIEMBRE</td><td>0%</td></tr></table> 												Periodo	Resultado Monitoreo	MARZO	69%	JUNIO	0%	SEPTIEMBRE	0%	DICIEMBRE	0%
Periodo	Resultado Monitoreo																				
MARZO	69%																				
JUNIO	0%																				
SEPTIEMBRE	0%																				
DICIEMBRE	0%																				
ANA																					
PRIMER SEGUIMIENTO: para el periodo comprendido entre enero y marzo de 2024 se obtuvo un resultado del 69% jóvenes apoyados en emprendimiento y empleabilidad sobre el número de jóvenes a apoyar en emprendimiento y empleabilidad. Dicho resultado se obtuvo mediante el trabajo en conjunto con los equipos de cada área, quienes fungieron como apoyo para la formulación de sus herramientas de gestión.																					
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																					
LIMITANTES																					
PRIMER SEGUIMIENTO: N/A																					
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																					
CONTROL DE CAMBIOS DEL INDICADOR																					
VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS			JUSTIFICACIÓN			FECHA QUE APLICA LA MODIFICACIÓN													
1	4/26/2021	Creacion del indicador			Se crea indicador para la medición de la plataforma estrategica			4/26/2021													
2	6/17/2022	Ajustes a nuevo formato de hoja de indicadores			Se requiere de actualización para poder realizar una medición más efectiva del indicador			8/12/2022													
3	12/31/2022	Se ajusta la fórmula del indicador, se ajusta el formato en consecuencia del cambio anterior, se especifica la fuente de información, se ajusta el método de contabilización de los datos, se modifican los actores interesados.			La fórmula como estaba planteada anteriormente, es decir, “Número de (J) jóvenes en vulnerabilidad o en fragilidad social y económica vinculados a estrategias de desarrollo socio económico (Convenios - Corresponsabilidad)” no tiene un rumbo esperado o meta, únicamente arroja una cifra que no marca un progreso o un retroceso en la consecución de un objetivo. Adicional a lo anterior, el método de contabilización no se ajustaba a la realidad de los datos, pues el avance se calculaba como si la meta de la vigencia fuera la meta para el trimestre, causando que la meta real cuadruplicara su cifra real. Los actores interesados se modifican a raíz de la reestructuración institucional.			12/31/2022													
4	3/30/2023	Se modifica la meta de la vigencia, de 150 a 1000.			Se ajusta la meta y el denominador del indicador bajo solicitud del área. Se modifica la redacción de la fórmula para mayor claridad.			4/25/2022													
APROBACIÓN																					
ELABORO:	MARIA FERNANDA JAIMES QUIROGA				CARGO:	PROFESIONAL DE APOYO A INDICADORES MISIONALES															
REVISO:	LEIDY ALEJANDRA GONZALEZ VILLANUEVA				CARGO:	GERENTE DE INSERCIÓN SOCIOECONÓMICA															
APROBÓ:	JUAN FELIPE ACOSTA PARRA				CARGO:	SUBDIRECTORA PARA LAS OPORTUNIDADES															
REVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR LA OAP																					
REVISO OAP:	CATALINA CARDENAS				CARGO:	PROFESIONAL CONTRATISTA															

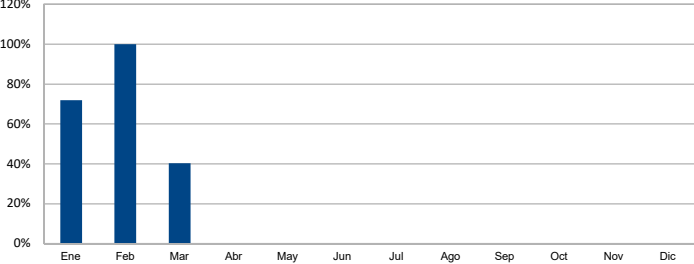
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Estrategia	SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN						CÓDIGO	S-SMG-FT-008										
							VERSIÓN	08										
							PAGINA	1 DE 1										
	HOJA DE VIDA Y MONITOREO INDICADOR						VIGENCIA DESDE	10/4/2022										
INFORMACIÓN PROCESO																		
TIPO DE PROCESO			NOMBRE DEL PROCESO				SIGLA											
Misional			Prestación de los Servicios Sociales en el Marco del Modelo Pedagógico Institucional				PSS											
DEFINICIÓN DEL INDICADOR																		
NOMBRE DEL INDICADOR			TIPO		CÓDIGO DE INDICADOR			VERSIÓN										
Vincular jóvenes a la estrategia de cultura ciudadana			Indicador Estratégico		IN-PEI-PSS-005			04										
OBJETIVO ESTRATÉGICO		INICIATIVA ESTRATÉGICO			CÓDIGO ASIGNADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN		NOMBRE DEL PROYECTO											
6. Ampliar, diversificar y fortalecer los servicios de la oferta pedagógica del IDIPRON.		Fortalecer la estrategia " Cultura Ciudadana"			N/A		N/A											
OBJETIVO DEL INDICADOR		TIPOLOGÍA DE INDICADOR	LÍNEA BASE		META OBJETIVO		PLAZO DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO										
Medir el número de jóvenes vinculados a la estrategia Cultura Ciudadana para evidenciar el fortalecimiento del programa		Eficacia	64		2021		2022	2023	2024									
					N/A		180	140	100									
2021		2022	2023	2024	4 Años		2024											
INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR																		
UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MONITOREO	META VIGENCIA	RANGO DE MEDICIÓN				ACTORES INTERESADOS EN EL RESULTADO											
			NIVEL MÁXIMO	NIVEL ACEPTABLE	NIVEL MÍNIMO	SENTIDO DE LA MEDICIÓN												
Numérico	Trimestral	100	100	99 al 65	<64	Ascendente	Subdirección Poblacional, Subdirección de Oportunidades, Dirección General											
FUENTE DE INFORMACIÓN					FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR													
Numerador: Modulo búsqueda afectiva y Módulo egreso post egreso – fos- AEM/ inicia proceso de formación en emprendimiento Denominador: Modulo búsqueda afectiva - Talleres - Taller Educativo - AEM/ Ruta de Oportunidades en Emprendimiento / AEM/ sencibilización emprendimiento					Mediciones trimestrales acumuladas de número de Jóvenes vinculados a la estrategia Cultura Ciudadana / Número de Jóvenes a vincular a la estrategia Cultura Ciudadana													
COMPORTAMIENTO INDICADOR																		
Meses:	MARZO		JUNIO		SEPTIEMBRE		DICIEMBRE											
Dato Numerador:	0																	
Dato Denominador:	100																	
MONITOREO INDICADOR																		
<table><tr><th>Periodo</th><th>Resultado Monitoreo</th></tr><tr><td>MARZO</td><td>0%</td></tr><tr><td>JUNIO</td><td>0%</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>0%</td></tr><tr><td>DICIEMBRE</td><td>0%</td></tr></table>		Periodo	Resultado Monitoreo	MARZO	0%	JUNIO	0%	SEPTIEMBRE	0%	DICIEMBRE	0%							
Periodo	Resultado Monitoreo																	
MARZO	0%																	
JUNIO	0%																	
SEPTIEMBRE	0%																	
DICIEMBRE	0%																	
ANÁLISIS RESULTADO DEL INDICADOR																		
PRIMER SEGUIMIENTO: Aunque se adelantaron actividades para el cumplimiento de la meta, los resultados sumarán para el segundo seguimiento del año al realizar la vinculación de los jóvenes a partir de abril.																		
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																		
LIMITANTES																		
PRIMER SEGUIMIENTO: N/A																		
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																		
CONTROL DE CAMBIOS DEL INDICADOR																		
VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS			JUSTIFICACIÓN		FECHA QUE APLICA LA MODIFICACIÓN											
1	4/26/2021	Creacion del indicador			Se crea indicador para la medición de la plataforma estrategica		4/26/2021											
2	6/17/2022	Ajustes a nuevo formato de hoja de indicadores			Se requiere de actualización para poder realizar una medición más efectiva del indicador		8/12/2022											
3	12/31/2022	Se ajusta la fórmula del indicador, se ajusta el formato en consecuencia del cambio anterior, se ajusta el método de contabilización de los datos, se modifican los actores interesados.			La fórmula como estaba planteada anteriormente, es decir, “Número de Jóvenes vinculados a la estrategia Cultura Ciudadana” no tiene un rumbo esperado o meta, únicamente arroja una cifra que no marca un progreso o un retroceso en la consecución de un objetivo. Adicional a lo anterior, el método de contabilización de los datos no se ajustaba a la realidad de los datos, pues el avance se calculaba como si la meta de la vigencia fuera la meta para el trimestre, causando que la meta real cuadruplicara su cifra real.		12/31/2022											
4	3/30/2023	Se ajusta formula del indicador y la programación del 2023 y 2024			Se ajusta la meta y el denominador del indicador bajo solicitud del área. Se modifica la redacción de la fórmula para mayor claridad.		4/25/2023											
APROBACIÓN																		
ELABORO:	MARIA FERNANDA JAIMES QUIROGA				CARGO:	PROFESIONAL DE APOYO A INDICADORES MISIONALES												
REVISO:	MIRNA ESTER HIGUERA BOHORQUEZ				CARGO:	GERENTE DE ESTRATEGIAS DE CORRESPONSABILIDAD												
APROBÓ:	JUAN FELIPE ACOSTA PARRA				CARGO:	SUBDIRECTORA PARA LAS OPORTUNIDADES												
REVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR LA OAP																		
REVISO OAP:	CATALINA CARDENAS				CARGO:	PROFESIONAL CONTRATISTA												

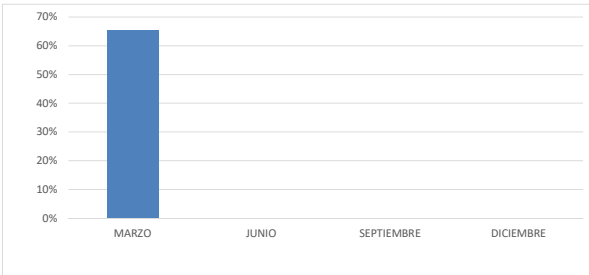
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALCALDE: CLAUDIO LÓPEZ VICEALCALDE: LUIS ALVARO SECRETARÍA: LUIS ALVARO	SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN							CÓDIGO		S-SMG-FT-008																												
	HOJA DE VIDA Y MONITOREO INDICADOR							VERSIÓN		08																												
								PAGINA		1 DE 1																												
								VIGENCIA DESDE		10/4/2022																												
INFORMACIÓN PROCESO																																						
TIPO DE PROCESO			NOMBRE DEL PROCESO						SIGLA																													
Misional			Diseño y Adopción de Lineamientos para la Prestación de los Servicios Sociales en el Marco del Modelo Pedagógico Institucional						DAL																													
DEFINICIÓN DEL INDICADOR																																						
NOMBRE DEL INDICADOR			TIPO			CÓDIGO DE INDICADOR			VERSIÓN																													
Establecer el número de beneficiarios con acompañamiento desde el componente de reducción de riesgos y daños			Indicador de Gestión			IN-GES-DAL-001			02																													
OBJETIVO ESTRATÉGICO		INICIATIVA ESTRATÉGICO			CÓDIGO ASIGNADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN		NOMBRE DEL PROYECTO																															
N/A		N/A			N/A		N/A																															
OBJETIVO DEL INDICADOR		TIPOLOGÍA DE INDICADOR	LÍNEA BASE		META OBJETIVO				PLAZO DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO																												
					META																																	
					<table><tr><td>2021</td><td>2022</td><td>2023</td><td>2024</td></tr><tr><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr></table>						2021	2022	2023	2024	N/A	N/A	N/A	N/A																				
2021	2022	2023	2024																																			
N/A	N/A	N/A	N/A																																			
Medir la atención realizada por el componente de reducción de riesgos y daños a beneficiarios que presentan situaciones de consumo sustancial y/o severo de sustancias psicoactivas, identificando el impacto que genera el componente en la transformación de dinámicas de consumo de SPA.		Eficacia	64%						N/A	N/A																												
INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR																																						
UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MONITOREO	META VIGENCIA	RANGO DE MEDICIÓN				ACTORES INTERESADOS EN EL RESULTADO																															
			NIVEL MÁXIMO	NIVEL ACEPTABLE	NIVEL MÍNIMO	SENTIDO DE LA MEDICIÓN																																
Porcentaje	Mensual	75%	75%	74% al 65%	<64%	Ascendente	Subdirección de Lineamientos y Políticas, Gerencia de Capacidades y Derechos, Componente de Salud																															
FUENTE DE INFORMACIÓN					FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR																																	
Numerador: talleres educativos y/o acciones formativas - RRD y/o valoración medicina alternativa complementaria Denominador: SIMI 1 > Ficha de Observación y Seguimiento > Psicosocial > Remisión > RRD> Año 2024 con DAST valor superior a 3.					(Número de participantes que cuentan con mínimo 1 atención desde cualquiera de las estrategias del componente de reducción de Riesgo y daño en los últimos dos meses /Número de participantes que son remitidos al componente de riesgo y daño con valores aplicación DAST valores superiores a 3) *100																																	
COMPORTAMIENTO INDICADOR																																						
Meses:	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOT	SEPT	OCT	NOV	DIC																										
Dato Numerador:	0	0	76																																			
Dato Denominador:	0	0	324																																			
MONITOREO INDICADOR																																						
<table><tr><th>Periodo</th><th>Resultado Monitoreo</th></tr><tr><td>Ene</td><td>0%</td></tr><tr><td>Feb</td><td>0%</td></tr><tr><td>Mar</td><td>23%</td></tr><tr><td>Abr</td><td>0%</td></tr><tr><td>May</td><td>0%</td></tr><tr><td>Jun</td><td>0%</td></tr><tr><td>Jul</td><td>0%</td></tr><tr><td>Ago</td><td>0%</td></tr><tr><td>Sep</td><td>0%</td></tr><tr><td>Oct</td><td>0%</td></tr><tr><td>Nov</td><td>0%</td></tr><tr><td>Dic</td><td>0%</td></tr></table>		Periodo	Resultado Monitoreo	Ene	0%	Feb	0%	Mar	23%	Abr	0%	May	0%	Jun	0%	Jul	0%	Ago	0%	Sep	0%	Oct	0%	Nov	0%	Dic	0%											
Periodo	Resultado Monitoreo																																					
Ene	0%																																					
Feb	0%																																					
Mar	23%																																					
Abr	0%																																					
May	0%																																					
Jun	0%																																					
Jul	0%																																					
Ago	0%																																					
Sep	0%																																					
Oct	0%																																					
Nov	0%																																					
Dic	0%																																					
ANÁLISIS RESULTADO DEL INDICADOR																																						
PRIMER SEGUIMIENTO: Para el periodo comprendido entre enero y febrero en un 0% , en el mes de marzo, se alcanzó un resultado del 23,46% de Numerador sobre Denominador, lo que representa un nivel mínimo de la medición. Este resultado se obtuvo teniendo en cuenta el proceso de planeación y apertura inicial que se disponen para la operación de la línea de atención de reducción de riesgo y daño, sumado a ello el equipo profesional que establece las atenciones respectivas y proyectadas bajo la propuesta 2024, no se encontraba contratado, por lo tanto se evidencian reportes iniciales en 0%. Se debe tener en cuenta el proceso de atención desde reducción de riesgo y daño en unidades, donde se prioriza dando inicio en el mes de abril 2024 con modalidad CHC desde las unidades de Oasis,Florida y Bosa. Se espera con el inicio de la operación establecer avance significativo en el curso del segundo reporte trimestral proyectado.																																						
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																																						
LIMITANTES																																						
PRIMER SEGUIMIENTO: Como limitante para este primer reporte, se identifica la falta de talento humano, lo que impidió el cumplimiento del objetivo planeado.																																						
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																																						
CONTROL DE CAMBIOS DEL INDICADOR																																						
VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS			JUSTIFICACIÓN				FECHA QUE APLICA LA MODIFICACIÓN																													
1	10/3/2023	Creación del indicador			Se crea el indicador respondiendo al seguimiento dado dentro de las acciones en el plan de acción institucional, así como para generar herramientas de medición en la implementación del componente.				10/18/2023																													
2	10/28/2024	Se ajusta la línea base, la meta vigencia, rangos de medición, fuente de información y fórmula de cálculo del indicador.			De acuerdo a las mediciones de los meses anteriores teniendo en cuenta que era un indicador de prueba a la vigencia, se le hace ajuste a corde a los seguimientos anteriores y se ajustan observando el comportamiento de los seguimientos pasados				3/6/2024																													
APROBACIÓN																																						
ELABORO:	MARIA FERNANDA JAIMES QUIROGA				CARGO:	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LINEAMIENTOS																																
REVISO:	LADY ANDREA REYES MUÑOZ				CARGO:	GERENTE CAPACIDADES Y DERECHOS																																
APROBÓ:	FABIO ANDRES BENAVIDES ORTEGA				CARGO:	SUBDIRECTOR DE LINEAMIENTOS																																
REVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR LA OAP																																						
REVISO OAP:	WILLINTONG GRANADOS				CARGO:	PROFESIONAL CONTRATISTA																																

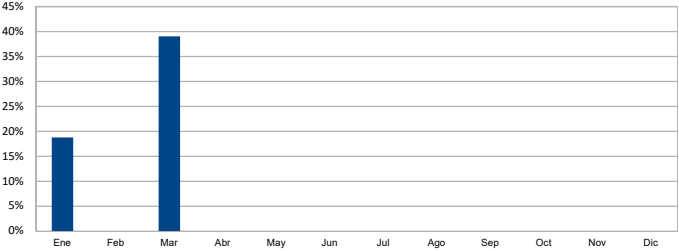
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN						CÓDIGO		S-SMG-FT-008																														
	HOJA DE VIDA Y MONITOREO INDICADOR						VERSIÓN		08																														
							PÁGINA		1 DE 1																														
							VIGENCIA DESDE		10/4/2022																														
INFORMACIÓN PROCESO																																							
TIPO DE PROCESO			NOMBRE DEL PROCESO					SIGLA																															
Misional			Diseño y Adopción de Lineamientos para la Prestación de los Servicios Sociales en el Marco del Modelo Pedagógico Institucional					DAL																															
DEFINICIÓN DEL INDICADOR																																							
NOMBRE DEL INDICADOR			TIPO			CÓDIGO DE INDICADOR			VERSIÓN																														
Vinculados al Estrategia de Formación Académica con inscripción y entrega de matrícula.			Indicador de Gestión			IN-GES-DAL-002			02																														
OBJETIVO ESTRATÉGICO		INICIATIVA ESTRATÉGICO			CÓDIGO ASIGNADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN		NOMBRE DEL PROYECTO																																
N/A		N/A			N/A		N/A																																
OBJETIVO DEL INDICADOR		TIPOLOGÍA DE INDICADOR	LÍNEA BASE		META OBJETIVO				PLAZO DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO																													
					META																																		
Medir la gestión realizada del número de NNAJ a los que se les promueve el restablecimiento de derecho a la educación mediante la vinculación a la Estrategia de Formación Académica con inscripción y entrega de matrícula en el marco de plan de atención individual y familiar (PAIF).		Eficacia	59%		2021	2022	2023	2024	N/A	N/A																													
					N/A	N/A	N/A	N/A																															
INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR																																							
UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MONITOREO	META VIGENCIA	RANGO DE MEDICIÓN				ACTORES INTERESADOS EN EL RESULTADO																																
			NIVEL MÁXIMO	NIVEL ACEPTABLE	NIVEL MÍNIMO	SENTIDO DE LA MEDICIÓN																																	
Porcentaje	Mensual	70%	70%	69% al 60%	<59%	Ascendente	Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas																																
FUENTE DE INFORMACIÓN					FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR																																		
Sistema de Información Misional - numerador: reporte inscripción y entrega matrícula en SIMI (acciones grupales, inscripción y entrega matrícula) / denominador: reporte NNAJ con ficha de ingreso respuesta"no" se encuentra estudiando actualmente en el modulo de educación en el formulario ficha de ingreso.					(Número de NNAJ con inscripción y entrega vinculándose al proceso de educación formal en el sistema de información mediante el diligenciamiento del formato inscripción y entrega de matrícula/Número de NNAJ se encuentra desvinculado del proceso de educación formal con ruptura en los procesos de la escuela tradicional)*100																																		
COMPORTAMIENTO INDICADOR																																							
Meses:	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOT	SEPT	OCT	NOV	DIC																											
Dato Numerador:	0	267	262																																				
Dato Denominador:	0	280	282																																				
MONITOREO INDICADOR																																							
<table><tr><th>Periodo</th><th>Resultado Monitoreo</th></tr><tr><td>Ene</td><td>0%</td></tr><tr><td>Feb</td><td>95%</td></tr><tr><td>Mar</td><td>93%</td></tr><tr><td>Abr</td><td>0%</td></tr><tr><td>May</td><td>0%</td></tr><tr><td>Jun</td><td>0%</td></tr><tr><td>Jul</td><td>0%</td></tr><tr><td>Ago</td><td>0%</td></tr><tr><td>Sep</td><td>0%</td></tr><tr><td>Oct</td><td>0%</td></tr><tr><td>Nov</td><td>0%</td></tr><tr><td>Dic</td><td>0%</td></tr></table>		Periodo	Resultado Monitoreo	Ene	0%	Feb	95%	Mar	93%	Abr	0%	May	0%	Jun	0%	Jul	0%	Ago	0%	Sep	0%	Oct	0%	Nov	0%	Dic	0%												
Periodo	Resultado Monitoreo																																						
Ene	0%																																						
Feb	95%																																						
Mar	93%																																						
Abr	0%																																						
May	0%																																						
Jun	0%																																						
Jul	0%																																						
Ago	0%																																						
Sep	0%																																						
Oct	0%																																						
Nov	0%																																						
Dic	0%																																						
ANÁLISIS RESULTADO DEL INDICADOR																																							
PRIMER SEGUIMIENTO: Se realiza la medición del indicador y se identifica: Para el mes de enero no se tiene medición ya que no se contaba con proceso académico en el modelo pedagógico del IDIPRON, la medición inicia desde el segundo mes, es decir, desde el mes de febrero. Durante la medición se identifica que se aplica la inscripción y entrega de matrícula a los y las NNAJ que reportaron en ficha de ingreso no estar vinculado al proceso académico, se destaca que no se toman en cuenta a los y las NNAJ bachilleres y la aplicación del instrumento aplica en las Unidades y Dependencias donde se desarrollan procesos formativos desde la estrategia de formación académica. Por lo anterior para el primer trimestre de 2024, se obtienen los siguientes resultados: No se tiene dato para el primer mes, para el segundo mes el 95% y el tercer mes un resultado del 93%, obteniendo un nivel máximo de medición. Se destaca que durante los meses de febrero y marzo el comportamiento del indicador es superior a la meta debido al inicio de la estrategia de formación académica.																																							
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																																							
LIMITANTES																																							
PRIMER SEGUIMIENTO: N/A																																							
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																																							
CONTROL DE CAMBIOS DEL INDICADOR																																							
VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS			JUSTIFICACIÓN			FECHA QUE APLICA LA MODIFICACIÓN																															
1	11/9/2023	Creación del indicador			Se crea el indicador para su medición, con el objetivo de medir el número de NNAJ a los que se les promueve el restablecimiento de derecho a la educación despues de encontrarse desvinculado del proceso de educación formal con ruptura en los procesos de la escuela tradicional, este indicador se iniciara su medición a partir del 2024			11/10/2023																															
2	2802/2024	Nombre, objetivo, fuente de información y formula			Se ajusta el indicador en su nombre, objetivo, fórmula y fuente de información alineando el indicador a las nuevas realidades del proceso académico en el IDIPRON, no se logra medir la acción como se tenia proyectada dada que se crea un convenio interadministrativo y la medición de las matriculas SIMAT las efectúa un colegio externo al IDIPRON.			3/6/2024																															
APROBACIÓN																																							
ELABORO:	MARIA FERNANDA JAIMES QUIROGA				CARGO:	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LINEAMIENTOS																																	
REVISO:	LADY ANDREA REYES MUÑOZ				CARGO:	GERENTE CAPACIDADES Y DERECHOS																																	
APROBÓ:	FABIO ANDRES BENAVIDES ORTEGA				CARGO:	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS																																	
REVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR LA OAP																																							
REVISO OAP:	WILLINTONG GRANADOS				CARGO:	PROFESIONAL CONTRATISTA																																	

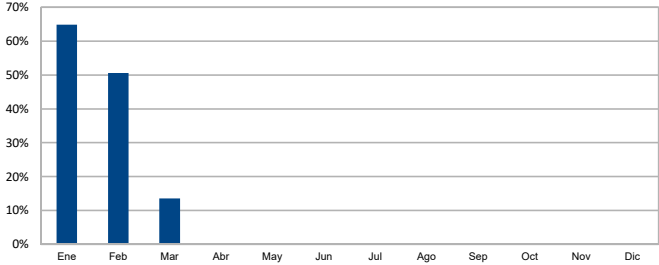
	SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN					CÓDIGO		S-SMG-FT-008															
						VERSIÓN		08															
	HOJA DE VIDA Y MONITOREO INDICADOR					PÁGINA		1 DE 1															
						VIGENCIA DESDE		10/4/2022															
INFORMACIÓN PROCESO																							
TIPO DE PROCESO			NOMBRE DEL PROCESO					SIGLA															
Misional			Diseño y Adopción de Lineamientos para la Prestación de los Servicios Sociales en el Marco del Modelo Pedagógico Institucional					DAL															
DEFINICIÓN DEL INDICADOR																							
NOMBRE DEL INDICADOR		TIPO			CÓDIGO DE INDICADOR			VERSIÓN															
Adolescentes y Jóvenes vinculados a formación técnica convenios		Indicador de Gestión			IN-GES-DAL-003			02															
OBJETIVO ESTRATÉGICO		INICIATIVA ESTRATÉGICO			CÓDIGO ASIGNADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN		NOMBRE DEL PROYECTO																
N/A		N/A			N/A		N/A																
OBJETIVO DEL INDICADOR		TIPOLOGÍA DE INDICADOR	LÍNEA BASE	META OBJETIVO				PLAZO DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO														
				META																			
Medir la gestión del número de Adolescentes y Jóvenes con bachiller académico a los que se les promueve la vinculación a formación técnica convenios para recibir formación técnica y/o tecnología a través de convenio interadministrativo en el marco del plan de atención individual y/o familiar		Eficacia	49%	2021	2022	2023	2024	N/A	N/A														
				N/A	N/A	N/A	N/A																
INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR																							
UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MONITOREO	META VIGENCIA	RANGO DE MEDICIÓN				ACTORES INTERESADOS EN EL RESULTADO																
			NIVEL MÁXIMO	NIVEL ACEPTABLE	NIVEL MÍNIMO	SENTIDO DE LA MEDICIÓN																	
Porcentaje	Semestral	60%	60%	59% al 50%	<49%	Ascendente		Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas															
FUENTE DE INFORMACIÓN					FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR																		
Numerador y Denominador: Sistema de Información Misional - Numerador: número de adolescentes y jóvenes con registro en ficha de ingreso de nivel educativo de bachiller académico/ denominador: Número de adolescentes y/o jóvenes con inscripción formación técnica convenios.					(Número de Adolescentes y/o Jóvenes bachilleres con vinculación a formación técnica convenios/ Número de Adolescentes y/o Jóvenes con bachiller académico)*100																		
COMPORTAMIENTO INDICADOR																							
Meses:	JUNIO 2024	DICIEMBRE 2024	JUNIO 2025	DICIEMBRE 2025	JUNIO 2026	DICIEMBRE 2026																	
Dato Numerador:																							
Dato Denominador:																							
MONITOREO INDICADOR																							
<table><tr><th>Periodo</th><th>Resultado Monitoreo</th></tr><tr><td>Junio 2024</td><td>0%</td></tr><tr><td>Diciembre 2024</td><td>0%</td></tr><tr><td>Junio 2025</td><td>0%</td></tr><tr><td>Diciembre 2025</td><td>0%</td></tr><tr><td>Junio 2026</td><td>0%</td></tr><tr><td>Diciembre 2026</td><td>0%</td></tr></table> 										Periodo	Resultado Monitoreo	Junio 2024	0%	Diciembre 2024	0%	Junio 2025	0%	Diciembre 2025	0%	Junio 2026	0%	Diciembre 2026	0%
Periodo	Resultado Monitoreo																						
Junio 2024	0%																						
Diciembre 2024	0%																						
Junio 2025	0%																						
Diciembre 2025	0%																						
Junio 2026	0%																						
Diciembre 2026	0%																						
ANÁLISIS RESULTADO DEL INDICADOR																							
PRIMER SEGUIMIENTO: Dada la naturaleza del indicador su medición es semestral y no aplica por lo tanto no aplica reporte en el primer trimestre del 2024.																							
LIMITANTES																							
PRIMER SEGUIMIENTO:																							
CONTROL DE CAMBIOS DEL INDICADOR																							
VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS	JUSTIFICACIÓN				FECHA QUE APLICA LA MODIFICACIÓN																
1	11/9/2023	Creación del indicador	Se crea el indicador para su medición, con el objetivo de medir el número de NNAJ a los que se les promueve el restablecimiento de derecho a la educación después de encontrarse desvinculado del proceso de educación formal con ruptura en los procesos de la escuela tradicional, este indicador se iniciara su medición a partir del 2024				11/10/2023																
2	2/28/2024	objetivo del indicador y frecuencia	Se ajusta nombre indicador por un error ortográfico, se ajusta el objetivo del indicador con el objetivo de especificar el accionar del indicador. Debido a que la acción no se efectúa periódicamente y se encuentra en proceso de articulación interadministrativo no se puede medir mensualmente por lo cual se solicita cambiar la frecuencia de monitoreo de mensual a semestral, con el objetivo de tener un dato verídico, se ajusta la frecuencia de medición.				3/6/2024																
APROBACIÓN																							
ELABORO:	MARIA FERNANDA JAIMES QUIROGA			CARGO:	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LINEAMIENTOS																		
REVISO:	LADY ANDREA REYES MUÑOZ			CARGO:	GERENTE CAPACIDADES Y DERECHOS																		
APROBÓ:	FABIO ANDRES BENAVIDES ORTEGA			CARGO:	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS																		
REVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR LA OAP																							
REVISO OAP:	WILLINTONG GRANADOS			CARGO:	PROFESIONAL CONTRATISTA																		

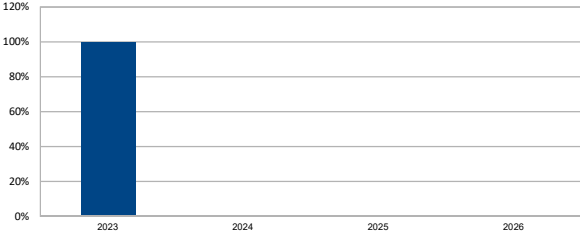
	SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN							CÓDIGO		S-SMG-FT-008																											
								VERSIÓN		08																											
	HOJA DE VIDA Y MONITOREO INDICADOR							PÁGINA		1 DE 1																											
								VIGENCIA DESDE		10/4/2022																											
INFORMACIÓN PROCESO																																					
TIPO DE PROCESO				NOMBRE DEL PROCESO						SIGLA																											
Misional				Diseño y Adopción de Lineamientos para la Prestación de los Servicios Sociales en el Marco del Modelo Pedagógico Institucional						DAL																											
DEFINICIÓN DEL INDICADOR																																					
NOMBRE DEL INDICADOR				TIPO			CÓDIGO DE INDICADOR			VERSIÓN																											
Medir el Número de NNAJ con activación reportes sisvecos (Subsistema de Vigilancia epidemiológica de la conducta suicida)				Indicador de Gestión			IN-GES-DAL-004			02																											
OBJETIVO ESTRATÉGICO		INICIATIVA ESTRATÉGICO			CÓDIGO ASIGNADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN			NOMBRE DEL PROYECTO																													
N/A		N/A			N/A			N/A																													
OBJETIVO DEL INDICADOR		TIPOLOGÍA DE INDICADOR		LÍNEA BASE		META OBJETIVO				VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO																											
						META																															
Medir el Número de NNAJ con activación reporte sisvecos (Subsistema de Vigilancia epidemiológica de la conducta suicida) en el marco del plan de atención individual y familiar (PAIF) ante la identificación de presunta conducta suicida (pensamiento, amenaza y/o intento de quitarse la vida)		Eficiencia		69%		2021	2022	2023	2024	N/A																											
						N/A	N/A	N/A	N/A																												
INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR																																					
UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MONITOREO	META VIGENCIA	RANGO DE MEDICIÓN				ACTORES INTERESADOS EN EL RESULTADO																														
			NIVEL MÁXIMO	NIVEL ACEPTABLE	NIVEL MÍNIMO	SENTIDO DE LA MEDICIÓN																															
Porcentaje	Mensual	80%	80%	79% al 70%	<69%	Ascendente	Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas																														
FUENTE DE INFORMACIÓN						FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR																															
Numerador y Denominador: Sistema de Información Misional - Numerador: Ficha de observación y/o seguimiento - tipo de seguimiento - reporte sisvecos / denominador: Número de NNAJ con reporte valoración sicosocial - estado emocional - presunta conducta suicida e intervención psicosocial - tipo de atención - presunta conducta suicida.						(Número de NNAJ con activación reporte sisvecos/ Número de NNAJ ante la identificación presunta conducta suicida) *100																															
COMPORTAMIENTO INDICADOR																																					
Meses:	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOT	SEPT	OCT	NOV	DIC																									
Dato Numerador:	4	2	5																																		
Dato Denominador:	4	2	5																																		
MONITOREO INDICADOR																																					
<table><tr><th>Periodo</th><th>Resultado Monitoreo</th></tr><tr><td>Ene</td><td>100%</td></tr><tr><td>Feb</td><td>100%</td></tr><tr><td>Mar</td><td>100%</td></tr><tr><td>Abr</td><td>0%</td></tr><tr><td>May</td><td>0%</td></tr><tr><td>Jun</td><td>0%</td></tr><tr><td>Jul</td><td>0%</td></tr><tr><td>Ago</td><td>0%</td></tr><tr><td>Sep</td><td>0%</td></tr><tr><td>Oct</td><td>0%</td></tr><tr><td>Nov</td><td>0%</td></tr><tr><td>Dic</td><td>0%</td></tr></table>		Periodo	Resultado Monitoreo	Ene	100%	Feb	100%	Mar	100%	Abr	0%	May	0%	Jun	0%	Jul	0%	Ago	0%	Sep	0%	Oct	0%	Nov	0%	Dic	0%										
Periodo	Resultado Monitoreo																																				
Ene	100%																																				
Feb	100%																																				
Mar	100%																																				
Abr	0%																																				
May	0%																																				
Jun	0%																																				
Jul	0%																																				
Ago	0%																																				
Sep	0%																																				
Oct	0%																																				
Nov	0%																																				
Dic	0%																																				
ANÁLISIS RESULTADO DEL INDICADOR																																					
PRIMER SEGUIMIENTO: Se da cumplimiento al indicador para el primer trimestre de 2024, durante los meses de enero y febrero se identifican casos de presunta conducta suicida mediante el instrumento de valoración psicosocial y otros instrumento que no se contemplaban en la fuente de información, sin embargo, dichos casos se reportan en el sistema de vigilancia SISVECOS por medio de la ficha de observación y/o seguimiento diligenciada en el marco del proceso de atención que se realiza a los NNAJ. En este sentido se hace necesario ajustar la fuente de información para obtener los resultados objetivos para el avance del indicador y se toma en cuenta la descripción cualitativa de los casos identificados.																																					
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																																					
LIMITANTES																																					
PRIMER SEGUIMIENTO: N/A.																																					
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																																					
CONTROL DE CAMBIOS DEL INDICADOR																																					
VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS		JUSTIFICACIÓN					FECHA QUE APLICA LA MODIFICACIÓN																												
1	11/9/2023	Creación del indicador		Se crea el indicador para su medición, con el objetivo de medir el número de NNAJ a los que se les promueve el restablecimiento de derecho a la educación después de encontrarse desvinculado del proceso de educación formal con ruptura en los procesos de la escuela tradicional, este indicador se iniciara su medición a partir del 2024					11/10/2023																												
2	5/31/2024	Fuente de Información		Se ajusta la fuente de información del indicador, para su medición se incluye el formulario de intervención como insumo de fuente de información correspondiente al denominador del indicador, dado que la identificación de presunta conducta suicida se puede identificar en los NNAJ posterior a la aplicación de la valoración psicosocial.					6/4/2024																												
APROBACIÓN																																					
ELABORO:	MARIA FERNANDA JAIMES QUIROGA				CARGO:	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LINEAMIENTOS																															
REVISO:	LADY ANDREA REYES MUÑOZ				CARGO:	GERENTE CAPACIDADES Y DERECHOS																															
APROBÓ:	FABIO ANDRÉS BENAVIDES ORTEGA				CARGO:	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS																															
REVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR LA OAP																																					
REVISO OAP:	WILLINTONG GRANADOS				CARGO:	PROFESIONAL CONTRATISTA																															

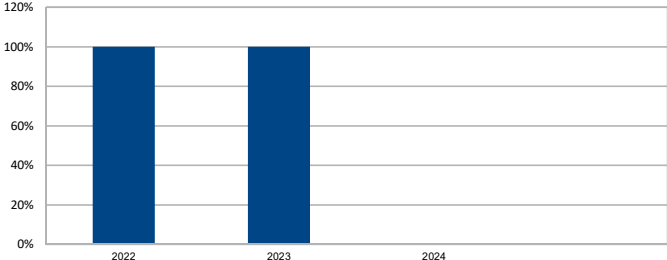
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE POLÍTICA PÚBLICA DIRECCIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN	SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN						CÓDIGO		S-SMG-FT-008																												
							VERSIÓN		08																												
	HOJA DE VIDA Y MONITOREO INDICADOR						PÁGINA		1 DE 1																												
							VIGENCIA DESDE		10/4/2022																												
INFORMACIÓN PROCESO																																					
TIPO DE PROCESO				NOMBRE DEL PROCESO						SIGLA																											
Misional				Diseño y Adopción de Lineamientos para la Prestación de los Servicios Sociales en el Marco del Modelo Pedagógico Institucional						DAL																											
DEFINICIÓN DEL INDICADOR																																					
NOMBRE DEL INDICADOR			TIPO			CÓDIGO DE INDICADOR			VERSIÓN																												
Medir el Número de NNAJ con DAST con resultado de valor 3 y remisión a la estrategia de reducción de riesgo y daño			Indicador Estratégico			IN-GES-DAL-005			01																												
OBJETIVO ESTRATÉGICO		INICIATIVA ESTRATÉGICO				CÓDIGO ASIGNADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN		NOMBRE DEL PROYECTO																													
N/A		N/A				N/A		N/A																													
OBJETIVO DEL INDICADOR		TIPOLOGÍA DE INDICADOR		LÍNEA BASE		META OBJETIVO				VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO																											
						META		PLAZO DE CUMPLIMIENTO																													
Medir el Número de acciones DAST desde el componente sicosocial a los NNAJ con resultado de valor 3 y que son remisión a la estrategia de reducción de riesgo y daño dando cumplimiento al plan de atención individual y familiar.		Eficacia		69%		2021	2022	2023	2024	N/A																											
						N/A	N/A	N/A	N/A																												
INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR																																					
UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MONITOREO	META VIGENCIA	RANGO DE MEDICIÓN				ACTORES INTERESADOS EN EL RESULTADO																														
			NIVEL MÁXIMO	NIVEL ACEPTABLE	NIVEL MÍNIMO	SENTIDO DE LA MEDICIÓN																															
Porcentaje	Mensual	80%	80%	79% al 70%	<69%	Ascendente		Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas																													
FUENTE DE INFORMACIÓN						FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR																															
Numerador y Denominador: Sistema de Información Misional - Numerador: NNAJ con ficha de observación y/o seguimiento - remisión reducción de riesgo y daño / denominador: Número de NNAJ con DAST aplicado con resultado superior a 3.						(Número de NNAJ con remisión a RRD/Número de NNAJ con DAST aplicado con puntuación superior a 3) *100																															
COMPORTAMIENTO INDICADOR																																					
Meses:	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOT	SEPT	OCT	NOV	DIC																									
Dato Numerador:	36	3	27																																		
Dato Denominador:	50	3	67																																		
MONITOREO INDICADOR																																					
<table><tr><th>Periodo</th><th>Resultado monitoreo</th></tr><tr><td>Ene</td><td>72%</td></tr><tr><td>Feb</td><td>100%</td></tr><tr><td>Mar</td><td>40%</td></tr><tr><td>Abr</td><td>0%</td></tr><tr><td>May</td><td>0%</td></tr><tr><td>Jun</td><td>0%</td></tr><tr><td>Jul</td><td>0%</td></tr><tr><td>Ago</td><td>0%</td></tr><tr><td>Sep</td><td>0%</td></tr><tr><td>Oct</td><td>0%</td></tr><tr><td>Nov</td><td>0%</td></tr><tr><td>Dic</td><td>0%</td></tr></table>		Periodo	Resultado monitoreo	Ene	72%	Feb	100%	Mar	40%	Abr	0%	May	0%	Jun	0%	Jul	0%	Ago	0%	Sep	0%	Oct	0%	Nov	0%	Dic	0%										
Periodo	Resultado monitoreo																																				
Ene	72%																																				
Feb	100%																																				
Mar	40%																																				
Abr	0%																																				
May	0%																																				
Jun	0%																																				
Jul	0%																																				
Ago	0%																																				
Sep	0%																																				
Oct	0%																																				
Nov	0%																																				
Dic	0%																																				
ANÁLISIS RESULTADO DEL INDICADOR																																					
PRIMER SEGUIMIENTO: Se da aplicación al indicador y se identifica: Para el mes de enero se aplican 50 DAST y se remite al 72% de la población, no se logra completar al 100% por factores asociados a contratación y voluntariedad de los y las NNAJ en iniciar un proceso de Reducción de Riesgo y Daño, no obstante, se encuentra en un rango aceptable dentro del rango de medición. Para el mes de febrero no se encuentra novedad y se da cumplimiento al 100%. Para el mes de marzo se da aplicación del instrumento DAST, no obstante, no se aplican todas las remisiones al subcomponente de reducción del riesgo y daño por lo que no se logra remitir a toda la población por factores externos como la voluntariedad del NNAJ de recibir el proceso de RRD; se genera plan de trabajo para fortalecer el proceso e impulsar el indicador y fortalecer su medición.																																					
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																																					
LIMITANTES																																					
PRIMER SEGUIMIENTO: La razón del desempeño en nivel mínimo en el mes de marzo de debe a que no todos los NNAJ tienen la voluntariedad de participar en el subcomponente de RRD, si no existe voluntariedad del NNAJ el profesional psicosocial no podrá realizar la remisión al componente.																																					
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																																					
CONTROL DE CAMBIOS DEL INDICADOR																																					
VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS		JUSTIFICACIÓN				FECHA QUE APLICA LA MODIFICACIÓN																													
1	11/9/2023	Creación del indicador		Se crea el indicador para su medición, con el objetivo de medir el número de NNAJ a los que se les promueve el restablecimiento de derecho a la educación después de encontrarse desvinculado del proceso de educación formal con ruptura en los procesos de la escuela tradicional, este indicador se iniciara su medición a partir del 2024				11/10/2023																													
APROBACIÓN																																					
ELABORO:	MARIA FERNANDA JAIMES QUIROGA					CARGO:	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LINEAMIENTOS																														
REVISO:	LADY ANDREA REYES MUÑOZ					CARGO:	GERENTE CAPACIDADES Y DERECHOS																														
APROBÓ:	FABIO ANDRES BENAVIDES ORTEGA					CARGO:	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS																														
REVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR LA OAP																																					
REVISO OAP:	WILLINTONG GRANADOS					CARGO:	PROFESIONAL CONTRATISTA																														

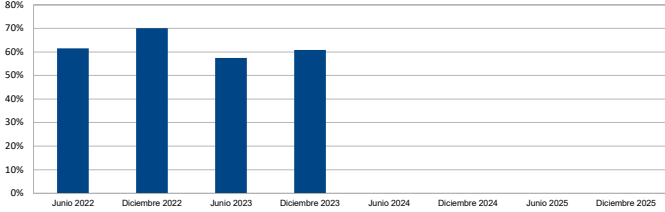
	SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN					CÓDIGO	S-SMG-FT-008										
	HOJA DE VIDA Y MONITOREO INDICADOR					VERSIÓN	08										
						PÁGINA	1 DE 1										
						VIGENCIA DESDE	10/4/2022										
INFORMACIÓN PROCESO																	
TIPO DE PROCESO		NOMBRE DEL PROCESO				SIGLA											
Misional		Diseño y Adopción de Lineamientos para la Prestación de los Servicios Sociales en el Marco del Modelo Pedagógico Institucional				DAL											
DEFINICIÓN DEL INDICADOR																	
NOMBRE DEL INDICADOR		TIPO		CÓDIGO DE INDICADOR		VERSIÓN											
Medir el Número de NNA que requieren ingreso al modelo pedagógico		Indicador de Gestión		IN-GES-DAL-006		02											
OBJETIVO ESTRATÉGICO		INICIATIVA ESTRATÉGICO		CÓDIGO ASIGNADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN		NOMBRE DEL PROYECTO											
N/A		N/A		N/A		N/A											
OBJETIVO DEL INDICADOR		TIPOLOGÍA DE INDICADOR	LÍNEA BASE	META OBJETIVO													
				META													
				PLAZO DE CUMPLIMIENTO		VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO											
Medir el Número de NNA que requieren ingreso al modelo pedagógico modalidad internado con la ejecución del procedimiento a NNA ingresos no prioritarios que realizan proceso de ingreso a IDIPRON con convocatoria y aplicación de la jornada de valoraciones y verificación de criterios de los componentes de derecho (sicosocial, sociolegal y salud)		Eficacia	69%	2021	2022	2023	2024	N/A	N/A								
				N/A	N/A	N/A	N/A										
INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR																	
UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MONITOREO	META VIGENCIA	RANGO DE MEDICIÓN				ACTORES INTERESADOS EN EL RESULTADO										
			NIVEL MÁXIMO	NIVEL ACEPTABLE	NIVEL MÍNIMO	SENTIDO DE LA MEDICIÓN											
Porcentaje	Trimestral	80%	80%	79% al 70%	<69%	Ascendente	Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas										
FUENTE DE INFORMACIÓN					FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR												
Numerador y Denominador: Sistema de Información Misional- Numerador: Número de NNA que ingresan al modelo pedagógico por primera vez o sin asistencia superior a un año. / denominador: Número NNA con ficha de observación y/o seguimiento proceso de ingreso a IDIPRON, convocatoria jornada de valoración					(Número de NNA con inicia al modelo pedagógico modalidad internado/Número de NNA que inicia el proceso de ingreso IDIPRON- convocatoria jornada de valoración) *100												
COMPORTAMIENTO INDICADOR																	
Meses:	MARZO		JUNIO		SEPTIEMBRE		DICIEMBRE										
Dato Numerador:	15																
Dato Denominador:	23																
MONITOREO INDICADOR																	
<table><tr><th>Periodo</th><th>Resultado Monitoreo</th></tr><tr><td>MARZO</td><td>65%</td></tr><tr><td>JUNIO</td><td>0%</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>0%</td></tr><tr><td>DICIEMBRE</td><td>0%</td></tr></table>		Periodo	Resultado Monitoreo	MARZO	65%	JUNIO	0%	SEPTIEMBRE	0%	DICIEMBRE	0%						
Periodo	Resultado Monitoreo																
MARZO	65%																
JUNIO	0%																
SEPTIEMBRE	0%																
DICIEMBRE	0%																
ANÁLISIS RESULTADO DEL INDICADOR																	
PRIMER SEGUIMIENTO: Para el primer trimestre de 2024, se alcanza un promedio de 65%, correspondiente en un nivel mínimo en la medición general del trimestre. Se realiza la medición del indicador con el objetivo de validar el número de ingresos de los y las NNA al modelo pedagógico modalidad internado, se toma como base los y las NNA que se convocan a la jornada de valoración, no obstante, todos no ingresan ya que durante la ejecución del proceso de vinculación al modelo pedagógico se puede presentar desistimiento del proceso o porque no cuenta con los criterios de ingreso al IDIPRON.																	
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																	
LIMITANTES																	
PRIMER SEGUIMIENTO: No todos los NNA cuentan con los criterios que aplican para el ingreso al modelo pedagógico, por lo cual no se puede garantizar el ingreso del 100% de la población que participa en jornada de valoración.																	
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																	
CONTROL DE CAMBIOS DEL INDICADOR																	
VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS	JUSTIFICACIÓN			FECHA QUE APLICA LA MODIFICACIÓN											
1	11/9/2023	Creación del indicador	Se crea el indicador para su medición, con el objetivo de medir el número de NNAJ a los que se les promueve el restablecimiento de derecho a la educación después de encontrarse desvinculado del proceso de educación formal con ruptura en los procesos de la escuela tradicional, este indicador se iniciara su medición a partir del 2024			11/10/2023											
2	2/28/2024	Frecuencia de indicador	Debido a que la acción no se efectúa periódicamente y se encuentra en proceso de sujeto a la voluntariedad del NNA se sugiere cambiar del 80% al 60%.			3/6/2024											
APROBACIÓN																	
ELABORO:	MARIA FERNANDA JAIMES QUIROGA				CARGO:	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LINEAMIENTOS											
REVISO:	LADY ANDREA REYES MUÑOZ				CARGO:	GERENTE CAPACIDADES Y DERECHOS											
APROBÓ:	FABIO ANDRES BENAVIDES ORTEGA				CARGO:	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS											
REVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR LA OAP																	
REVISO OAP:	WILLINTONG GRANADOS				CARGO:	PROFESIONAL CONTRATISTA											

	SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN							CÓDIGO		S-SMG-FT-008																											
								VERSIÓN		08																											
	HOJA DE VIDA Y MONITOREO INDICADOR							PÁGINA		1 DE 1																											
								VIGENCIA DESDE		10/4/2022																											
INFORMACIÓN PROCESO																																					
TIPO DE PROCESO				NOMBRE DEL PROCESO						SIGLA																											
Misional				Diseño y Adopción de Lineamientos para la Prestación de los Servicios Sociales en el Marco del Modelo Pedagógico Institucional						DAL																											
DEFINICIÓN DEL INDICADOR																																					
NOMBRE DEL INDICADOR			TIPO			CÓDIGO DE INDICADOR			VERSIÓN																												
Medir el Número de jóvenes con inscripción proceso semáforo			Indicador de Gestión			IN-GES-DAL-007			02																												
OBJETIVO ESTRATÉGICO		INICIATIVA ESTRATÉGICO				CÓDIGO ASIGNADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN		NOMBRE DEL PROYECTO																													
N/A		N/A				N/A		N/A																													
OBJETIVO DEL INDICADOR		TIPOLOGÍA DE INDICADOR		LÍNEA BASE		META OBJETIVO				PLAZO DE CUMPLIMIENTO		VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO																									
						META																															
Medir el Número de jóvenes ciudadanos habitantes de calle con inscripción proceso semáforo para iniciar su proyecto de vida, correspondiente a dejar la calle como su lugar de residencia en el marco del plan de atención y familiar.		Eficacia		50%		2021202220232024				N/A		N/A																									
						N/A N/A N/A N/A																															
INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR																																					
UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MONITOREO	META VIGENCIA	RANGO DE MEDICIÓN				ACTORES INTERESADOS EN EL RESULTADO																														
			NIVEL MÁXIMO	NIVEL ACEPTABLE	NIVEL MÍNIMO	SENTIDO DE LA MEDICIÓN																															
Porcentaje	Mensual	80%	80%	79% al 51%	<50%	Ascendente	Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas																														
FUENTE DE INFORMACIÓN						FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR																															
Numerador y Denominador: Sistema de Información Misional- Numerador: Número de jóvenes con perfil poblacional CHC (ciudadano habitante de calle) con ficha de observación y/o seguimiento de inscripción proceso semáforo/ denominador: número de jóvenes con perfil poblacional CHC (ciudadano habitante de calle) con ficha de observación y/o seguimiento manifestación voluntaria proceso internado e inscripción proceso presemáforo (UPI atención CHC).						(Número de Jóvenes con inscripción proceso semáforo/Número de jóvenes con manifestación voluntaria de ingreso a proceso internado e inscripción proceso presemáforo a ciudadano habitante de calle)*100																															
COMPORTAMIENTO INDICADOR																																					
Meses:	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOT	SEPT	OCT	NOV	DIC																									
Dato Numerador:	9	0	16																																		
Dato Denominador:	48	0	41																																		
MONITOREO INDICADOR																																					
<table><tr><th>Periodo</th><th>Resultado Monitoreo</th></tr><tr><td>Ene</td><td>19%</td></tr><tr><td>Feb</td><td>0%</td></tr><tr><td>Mar</td><td>39%</td></tr><tr><td>Abr</td><td>0%</td></tr><tr><td>May</td><td>0%</td></tr><tr><td>Jun</td><td>0%</td></tr><tr><td>Jul</td><td>0%</td></tr><tr><td>Ago</td><td>0%</td></tr><tr><td>Sep</td><td>0%</td></tr><tr><td>Oct</td><td>0%</td></tr><tr><td>Nov</td><td>0%</td></tr><tr><td>Dic</td><td>0%</td></tr></table>		Periodo	Resultado Monitoreo	Ene	19%	Feb	0%	Mar	39%	Abr	0%	May	0%	Jun	0%	Jul	0%	Ago	0%	Sep	0%	Oct	0%	Nov	0%	Dic	0%										
Periodo	Resultado Monitoreo																																				
Ene	19%																																				
Feb	0%																																				
Mar	39%																																				
Abr	0%																																				
May	0%																																				
Jun	0%																																				
Jul	0%																																				
Ago	0%																																				
Sep	0%																																				
Oct	0%																																				
Nov	0%																																				
Dic	0%																																				
ANÁLISIS RESULTADO DEL INDICADOR																																					
PRIMER SEGUIMIENTO: Para el primer trimestre de 2024 se identifica: que alcanza para el mes de enero una medición de 19% como resultado del indicador, para mes de febrero no se efectúa el tránsito de los y las jóvenes vinculados al proceso pre semáforo, se identifica que el indicador es variable y para el mes de marzo aumento el promedio a un 39% ya que se tienen múltiples factores externos que impiden el tránsito del proceso tales como desinterés y deserción de los y las jóvenes, factores humanos como ansiedad por consumo de SPA.																																					
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																																					
LIMITANTES																																					
PRIMER SEGUIMIENTO: Los factores que afectan la vinculación de las y los jóvenes son: * Desinterés del proceso de los y las jóvenes al proceso semáforo, deserción del proceso por factores alternos al proceso. * La fluctuación de los y las Jóvenes dificulta la aplicación del procedimiento * Coyuntura contractual a nivel institucional																																					
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																																					
CONTROL DE CAMBIOS DEL INDICADOR																																					
VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS		JUSTIFICACIÓN				FECHA QUE APLICA LA MODIFICACIÓN																													
1	11/9/2023	Creación del indicador		Se crea el indicador para su medición, con el objetivo de medir el número de NNAJ a los que se les promueve el restablecimiento de derecho a la educación despues de encontrarse desvinculado del proceso de educación formal con ruptura en los procesos de la escuela tradicional, este indicador se iniciara su medición a partir del 2024				11/10/2023																													
2	2/22/2024	Linea base		Debido a que la acciones fluctuante por el tipo de población Ciudadano Habitante de Calle (CHC), se realiza revisión preliminar y se identifica un dinamismo en el indicador del 50% aproximadamente por lo cual se solicita cambiar la linea base del 80% al 50%.				3/6/2024																													
APROBACIÓN																																					
ELABORO:	MARIA FERNANDA JAIMES QUIROGA				CARGO:	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LINEAMIENTOS																															
REVISO:	LADY ANDREA REYES MUÑOZ				CARGO:	GERENTE CAPACIDADES Y DERECHOS																															
APROBÓ:	FABIO ANDRÉS BENAVIDES ORTEGA				CARGO:	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS																															
REVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR LA OAP																																					
REVISO OAP:	WILLINTONG GRANADOS				CARGO:	PROFESIONAL CONTRATISTA																															

	SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN							CÓDIGO	S-SMG-FT-008																												
	HOJA DE VIDA Y MONITOREO INDICADOR							VERSIÓN	08																												
								PÁGINA	1 DE 1																												
								VIGENCIA DESDE	10/4/2022																												
INFORMACIÓN PROCESO																																					
TIPO DE PROCESO				NOMBRE DEL PROCESO						SIGLA																											
Misional				Diseño y Adopción de Lineamientos para la Prestación de los Servicios Sociales en el Marco del Modelo Pedagógico Institucional						DAL																											
DEFINICIÓN DEL INDICADOR																																					
NOMBRE DEL INDICADOR			TIPO			CÓDIGO DE INDICADOR			VERSIÓN																												
Medir el Número de jóvenes con firma de acuerdo de corresponsabilidad			Indicador de Gestión			IN-GES-DAL-008			01																												
OBJETIVO ESTRATÉGICO		INICIATIVA ESTRATÉGICO			CÓDIGO ASIGNADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN			NOMBRE DEL PROYECTO																													
N/A		N/A			N/A			N/A																													
OBJETIVO DEL INDICADOR		TIPOLOGÍA DE INDICADOR	LÍNEA BASE		META OBJETIVO				PLAZO DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO																											
					META																																
Medir el Número de jóvenes con firma de acuerdo de corresponsabilidad que han manifestado la intención de inscribirse a semilleros y se han postulado a convenios desde las UPI en el marco del plan de atención individual y familiar (PAIF) de los jóvenes.		Eficacia	69%		2021	2022	2023	2024	N/A	N/A																											
					N/A	N/A	N/A	N/A																													
INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR																																					
UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MONITOREO	META VIGENCIA	RANGO DE MEDICIÓN				ACTORES INTERESADOS EN EL RESULTADO																														
			NIVEL MÁXIMO	NIVEL ACEPTABLE	NIVEL MÍNIMO						SENTIDO DE LA MEDICIÓN																										
Porcentaje	Mensual	80%	80%	79% al 70%	<69%		Ascendente	Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas																													
FUENTE DE INFORMACIÓN						FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR																															
Numerador y Denominador: Sistema de Información Misional-Numerador: Número de jóvenes con ficha de observación y seguimiento con firma de acuerdo / denominador: Número de jóvenes con ficha de observación y seguimiento de inscripción semilleros postulación a convenios.						(Número de jóvenes con firma de acuerdo de corresponsabilidad/Número de jóvenes con inscripción a semilleros y/o postulación de jóvenes a convenios desde las UPI) *100																															
COMPORTAMIENTO INDICADOR																																					
Meses:	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOT	SEPT	OCT	NOV	DIC																									
Dato Numerador:	81	47	18																																		
Dato Denominador:	125	93	133																																		
MONITOREO INDICADOR																																					
<table><tr><th>Periodo</th><th>Resultado Monitoreo</th></tr><tr><td>Ene</td><td>65%</td></tr><tr><td>Feb</td><td>51%</td></tr><tr><td>Mar</td><td>14%</td></tr><tr><td>Abr</td><td>0%</td></tr><tr><td>May</td><td>0%</td></tr><tr><td>Jun</td><td>0%</td></tr><tr><td>Jul</td><td>0%</td></tr><tr><td>Ago</td><td>0%</td></tr><tr><td>Sep</td><td>0%</td></tr><tr><td>Oct</td><td>0%</td></tr><tr><td>Nov</td><td>0%</td></tr><tr><td>Dic</td><td>0%</td></tr></table>	Periodo	Resultado Monitoreo	Ene	65%	Feb	51%	Mar	14%	Abr	0%	May	0%	Jun	0%	Jul	0%	Ago	0%	Sep	0%	Oct	0%	Nov	0%	Dic	0%											
Periodo	Resultado Monitoreo																																				
Ene	65%																																				
Feb	51%																																				
Mar	14%																																				
Abr	0%																																				
May	0%																																				
Jun	0%																																				
Jul	0%																																				
Ago	0%																																				
Sep	0%																																				
Oct	0%																																				
Nov	0%																																				
Dic	0%																																				
ANÁLISIS RESULTADO DEL INDICADOR																																					
PRIMER SEGUIMIENTO: Para el primer trimestre de 2024 se identifica: que para el mes de enero se tiene un 65% de cumplimiento, para el mes de febrero el 51% y para el mes de marzo 14%, ubicándose en un nivel mínimo de medición. Con los datos se evidencia que se tiene se tiene número de jóvenes inscritos y postulados, de acuerdo a las solicitudes de los convenios interadministrativos y se realiza la gestión desde el modelo pedagógico, no obstante, al momento de tener las vinculaciones, no todos los jóvenes logran superar las validaciones internas que se tienen para el convenio interadministrativo como lo es el cumplimiento de los criterios y el desarrollo del ejercicio de entrevista, por lo cual no todos cumplen todos los procesos por el cual con vinculación a actividades de corresponsabilidad no se logra al 100%, adicionalmente se identifica que el proceso de verificación desde actividades de corresponsabilidad no se desarrollan siempre durante el mes de vigencia de la postulación por lo cual para el mes de marzo se tiene una reducción significativa al indicador, es necesario validar la medición mes vencido.																																					
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																																					
LIMITANTES																																					
PRIMER SEGUIMIENTO: Las razones por las cuales el desempeño es inferior al nivel mínimo son: *Los y las jóvenes no cumplen los criterios de postulación. * Todos los y las jóvenes no cumplen o tienen resultados favorables en el ejercicio pedagogico de entrevista lo cual afecta el indicador ya que todos no cumplen el criterio para que se efectue la firma del acuerdo de corresponsabilidad. * Las postulaciones y la firma del acuerdo de corresponsabilidad no siempre se da en el mismo mes por lo cual se debe validar mes vencido.																																					
SEGUNDO SEGUIMIENTO:																																					
CONTROL DE CAMBIOS DEL INDICADOR																																					
VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS		JUSTIFICACIÓN					FECHA QUE APLICA LA MODIFICACIÓN																												
1	11/9/2023	Creación del indicador		Se crea el indicador para su medición, con el objetivo de medir el número de NNAJ a los que se les promueve el restablecimiento de derecho a la educación despues de encontrarse desvinculado del proceso de educación formal con ruptura en los procesos de la escuela tradicional, este indicador se iniciara su medición a partir del 2024					11/10/2023																												
APROBACIÓN																																					
ELABORÓ:	MARIA FERNANDA JAIMES QUIROGA				CARGO:	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LINEAMIENTOS																															
REVISÓ:	LADY ANDREA REYES MUÑOZ				CARGO:	GERENTE CAPACIDADES Y DERECHOS																															
APROBÓ:	FABIO ANDRES BENAVIDES ORTEGA				CARGO:	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS																															
REVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR LA OAP																																					
REVISÓ OAP	WILLINTONG GRANADOS				CARGO:	PROFESIONAL CONTRATISTA																															

	SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN						CÓDIGO	S-SMG-FT-008											
							VERSIÓN	08											
	HOJA DE VIDA Y MONITOREO INDICADOR						PÁGINA	1 DE 1											
							VIGENCIA DESDE	10/4/2022											
INFORMACIÓN PROCESO																			
TIPO DE PROCESO				NOMBRE DEL PROCESO				SIGLA											
Misional				Diseño y Adopción de Lineamientos para la prestación de los servicios sociales en el Marco del Modelo Pedagógico				DAL											
DEFINICIÓN DEL INDICADOR																			
NOMBRE DEL INDICADOR			TIPO			CÓDIGO DE INDICADOR		VERSIÓN											
Transmitir el conocimiento sobre Políticas Públicas Poblacionales			Indicador de Gestión			IN-GES-DAL-009		05											
OBJETIVO ESTRATÉGICO		INICIATIVA ESTRATÉGICO			CÓDIGO ASIGNADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN		NOMBRE DEL PROYECTO												
N/A		N/A			N/A		N/A												
OBJETIVO DEL INDICADOR		TIPOLOGÍA DE INDICADOR	LÍNEA BASE		META OBJETIVO		META	PLAZO DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO										
Medir el alcance de las actividades pedagógicas relacionadas con las Políticas Públicas Poblacionales, para conocer el estado de la transmisión del conocimiento de estas.		Eficacia	89%		2021	2022	2023	2024	N/A	N/A									
					N/A	N/A	N/A	N/A											
INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR																			
UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MONITOREO	META VIGENCIA	RANGO DE MEDICIÓN				ACTORES INTERESADOS EN EL RESULTADO												
			NIVEL MÁXIMO	NIVEL ACEPTABLE	NIVEL MÍNIMO	SENTIDO DE LA MEDICIÓN													
Porcentaje	Anual	100%	100%	99% al 90%	< 89%	Ascendente	Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas. Dirección General.												
FUENTE DE INFORMACIÓN					FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR														
Numerador: Actas y Listados de Asistencia + Sistema de Información Misional Denominador: Informe de asistentes a capacitaciones realizadas por el equipo de Políticas Públicas Poblacionales + Sistema de Información Misional					(Número de personas impactadas con actividades pedagógicas / Número de Personas de Talento Humano + número de NNAJ a impactar por actividades pedagógicas)*100														
COMPORTAMIENTO INDICADOR																			
Meses:	2023		2024		2025		2026												
Dato Numerador:	224																		
Dato Denominador:	224																		
MONITOREO INDICADOR																			
<table><tr><th>Periodo</th><th>Resultado Monitoreo</th></tr><tr><td>2023</td><td>100%</td></tr><tr><td>2024</td><td>0%</td></tr><tr><td>2025</td><td>0%</td></tr><tr><td>2026</td><td>0%</td></tr></table>	Periodo	Resultado Monitoreo	2023	100%	2024	0%	2025	0%	2026	0%									
Periodo	Resultado Monitoreo																		
2023	100%																		
2024	0%																		
2025	0%																		
2026	0%																		
ANÁLISIS RESULTADO DEL INDICADOR																			
SEGUIMIENTO 2023: A través del equipo de políticas publicas en la vigencia 2023 se realizaron diversas jornadas de capacitación y socialización de actividades pedagogicas las cuales fueron 4 en total. Dos de las capacitaciones se les realizaron a 114 NNAJ tambien se realizaron 2 capacitaciones a 110 servidores y servidoras del IDIPRON, Esto con el fin de transmitir la informacion y el conocimiento en temas de politicas publicas por parte del equipo de profesionales a cargo. Se reporta la asistencia con actas de 114 NNAJ de las UPLI 110 Servidoras, servidores y contratistas del idipron, en la totalidad de capacitados fueron 224, dando así un cumplimiento a la meta del 100% en la gestion establecida del indicador.																			
SEGUIMIENTO 2024:																			
LIMITANTES																			
SEGUIMIENTO 2023: N/A SEGUIMIENTO 2024:																			
CONTROL DE CAMBIOS DEL INDICADOR																			
VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS			JUSTIFICACIÓN			FECHA QUE APLICA LA MODIFICACIÓN											
1	4/23/2021	Creación del Indicador			Creación del Indicador con el fin de medir la plataforma estrategica			4/23/2021											
2	5/13/2022	Se ajusta el nombre, el objetivo, la formula del indicador			Se ajusta el nombre y el objetivo del indicador, con el fin de alinearlo al Manual Para La Formulación, Monitoreo Y Seguimiento De Indicadores E-PLA-MA-006			8/19/2022											
3	10/4/2022	Se realiza el ajuste de la codificación del formato, de acuerdo con los ajustes realizados a los codigos de los documentos del Sistema Integrado de Gestión producto del rediseño institucional. Se realiza cambio del código del indicador del IN-PEI-PLA-005 al IN-PEI-DAL-009			Con motivo del rediseño institucional y cambio en la codificación de los formatos, el indicador se ajusta a la nueva plantilla S-SMG-FT-008.			10/4/2022											
4	3/28/2023	Se rediseña el Indicador y se elimina la columna de "Resultado Meta Cuatrienio" y se oculta la columna "Meta Vigencia"			Inicialmente, esta iniciativa estratégica fue medida mediante una encuesta que calcula el avance en el conocimiento y apropiación de las Políticas Públicas Poblacionales por parte del Talento Humano del IDIPRON. Sin embargo, después de revisar las actividades que realizaria el equipo encargado, se llegó a la conclusión de priorizar la transferencia del conocimiento: seementado en el			4/25/2023											
5	2/28/2024	Se ajusta tipo de indicador y meta a cumplir			Se ajusta tipo de indicador dado que pasa de ser un indicador estratégico (IN-PEI-DAL-009) a ser un indicador de gestión, dado que se seguira midiendo la gestión del proceso a traves de este indicador, asi mismo se ajusta en el denominador la meta de cumplimiento			3/6/2024											
APROBACIÓN																			
ELABORÓ:	MARIA FERNANDA JAIMES QUIROGA				CARGO:	PROFESIONAL APOYO INDICADORES MISIONALES													
REVISÓ:	LADY ANDREA REYES MUÑOZ				CARGO:	GERENTE CAPACIDADES Y DERECHOS													
APROBÓ:	FABIO ANDRÉS BENAVIDES ORTEGA				CARGO:	SUBDIRECTOR DE LINEAMIENTOS Y POLITICAS													
REVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR LA OAP																			
REVISO OAP:	WILLINTONG GRANADOS				CARGO:	PROFESIONAL CONTRATISTA													

	SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN						CÓDIGO	S-SMG-FT-008									
	HOJA DE VIDA Y MONITOREO INDICADOR						VERSIÓN	08									
							PÁGINA	1 DE 1									
							VIGENCIA DESDE	10/4/2022									
INFORMACIÓN PROCESO																	
TIPO DE PROCESO				NOMBRE DEL PROCESO				SIGLA									
Misional				Diseño y Adopción de Lineamientos para la prestación de los servicios sociales en el Marco del Modelo Pedagógico				DAL									
DEFINICIÓN DEL INDICADOR																	
NOMBRE DEL INDICADOR			TIPO		CÓDIGO DE INDICADOR			VERSIÓN									
Mejorar el resultado del Índice Institucional de Participación Ciudadana de la Veeduría Distrital			Indicador de Gestión		IN-GES-DAL-010			03									
OBJETIVO ESTRATÉGICO		INICIATIVA ESTRATÉGICO			CÓDIGO ASIGNADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN		NOMBRE DEL PROYECTO										
N/A		N/A			N/A		N/A										
OBJETIVO DEL INDICADOR		TIPOLOGÍA DE INDICADOR	LÍNEA BASE	META OBJETIVO				PLAZO DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA DE CUMPLIMIENTO								
				META													
Incentivar la mejora en el desempeño institucional del IDIPRON de acuerdo con la herramienta de medición Índice Institucional de Participación Ciudadana de la Veeduría Distrital		Resultado	6%	2021	2022	2023	2024	N/A	N/A								
				N/A	N/A	N/A	N/A										
INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR																	
UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MONITOREO	META VIGENCIA	RANGO DE MEDICIÓN				ACTORES INTERESADOS EN EL RESULTADO										
			NIVEL MÁXIMO	NIVEL ACEPTABLE	NIVEL MÍNIMO	SENTIDO DE LA MEDICIÓN											
Porcentaje	Anual	15%	15%	14% al 7%	≤6%	Ascendente	Veeduría Distrital IDIPRON										
FUENTE DE INFORMACIÓN					FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR												
Instrumentos de Planeación institucional (herramienta de medición Índice Institucional de Participación Ciudadana de la Veeduría Distrital)					(Resultado obtenida por el IDIPRON Índice Institucional de Participación Ciudadana en la vigencia actual - Resultado obtenida por el IDIPRON Índice Institucional de Participación Ciudadana en la vigencia anterior) * 100												
COMPORTAMIENTO INDICADOR																	
Meses:	2022			2023			2024										
Dato Numerador:	1			1													
Dato Denominador:	1			1													
MONITOREO INDICADOR																	
<table><tr><th>Periodo</th><th>Resultado Monitoreo</th></tr><tr><td>2022</td><td>100%</td></tr><tr><td>2023</td><td>100%</td></tr><tr><td>2024</td><td>0%</td></tr></table>		Periodo	Resultado Monitoreo	2022	100%	2023	100%	2024	0%								
Periodo	Resultado Monitoreo																
2022	100%																
2023	100%																
2024	0%																
ANÁLISIS RESULTADO DEL INDICADOR																	
SEGUIMIENTO 2022: Se responde el índice Institucional de Participación Ciudadana respondido el cual da el 100% para esta vigencia.																	
SEGUIMIENTO 2023: El desempeño del IDIPRON en el Índice Institucional de Participación Ciudadana de la Veeduría Distrital en 2023 superó a la del año anterior: 85.14% en 2022 y 86.34% en 2023, subiendo del puesto 25 al 19 en el rankin distrital, dadndo un cumplimiento del 100%.																	
SEGUIMIENTO 2024:																	
LIMITANTES																	
SEGUIMIENTO 2022: No tuvo limitantes																	
SEGUIMIENTO 2023: No tuvo limitantes																	
SEGUIMIENTO 2024:																	
CONTROL DE CAMBIOS DEL INDICADOR																	
VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS			JUSTIFICACIÓN			FECHA QUE APLICA LA MODIFICACIÓN									
1	5/13/2022	Creación del Indicador			Creación del Indicador			8/19/2022									
2	4/4/2023	Cambio de indicador (fórmula, objetivo), cambio de línea base, rango de medición			Se ajusta el indicador por reestructuración de la Entidad.			4/27/2023									
3	2/27/2024	Traslado de indicador, tipo de indicador			Se traslada desde el Proceso de Direccionamiento Estrategico IN-PEI-DES-002 al Proceso Diseño y lineamientos, dado que corresponde a la gerencia de capacidades al grupo de participación ciudadana, queda como indicador de gestión, dado que ya se cumplió en las vigencia programadas y para esta vigencia al ser un indicador con frecuencia anual solo se podrá medir al finalizar el año por lo cual se pasa hacer un indicador de gestión según lo concertado en la mesa de trabajo del 27/02/2024			2/6/2024									
APROBACIÓN																	
ELABORO:	MARIA FERNANDA JAIMES QUIROGA				CARGO:	PROFESIONAL APOYO INDICADORES MISIONALES											
REVISO:	LADY ANDREA REYES MUÑOZ				CARGO:	GERENTE CAPACIDADES Y DERECHOS											
APROBÓ:	FABIO ANDRÉS BENAVIDES ORTEGA				CARGO:	SUBDIRECTOR DE LINEAMIENTOS Y POLITICAS											
REVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR LA OAP																	
REVISO OAP:	WILLINTONG GRANADOS				CARGO:	PROFESIONAL CONTRATISTA											

		SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA GESTIÓN				CÓDIGO		S-SMG-FT-008																			
		HOJA DE VIDA Y MONITOREO INDICADOR				VERSIÓN		08																			
						PÁGINA		1 DE 1																			
						VIGENCIA DESDE		10/4/2022																			
INFORMACIÓN PROCESO																											
TIPO DE PROCESO				NOMBRE DEL PROCESO				SIGLA																			
Misional				Diseño y Adopción de Lineamientos para la prestación de los servicios sociales en el Marco del Modelo Pedagógico				DAL																			
DEFINICIÓN DEL INDICADOR																											
NOMBRE DEL INDICADOR			TIPO		CÓDIGO DE INDICADOR			VERSIÓN																			
Índice de cumplimiento en las actividades programadas por las áreas de servicio			Indicador de Gestión		IN-GES-DAL-011			05																			
OBJETIVO ESTRATÉGICO		INICIATIVA ESTRATÉGICO			CÓDIGO ASIGNADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN		NOMBRE DEL PROYECTO																				
N/A		N/A			N/A		N/A																				
META OBJETIVO																											
OBJETIVO DEL INDICADOR		TIPOLOGÍA DE INDICADOR		LÍNEA BASE		META		PLAZO DE CUMPLIMIENTO																			
Medir el cumplimiento de las actividades programadas por las áreas de servicio, a partir del seguimiento a los indicadores de gestión definidos por las mismas, conforme a lo establecido en los manuales de procesos y procedimientos de cada una de las áreas a fin de generar estrategias de atención para garantizar la prestación del servicio a los NNAJ.		Eficiencia		59%		2021202220232024		N/A																			
						N/A																					
INFORMACIÓN PARA LA MEDICIÓN DEL INDICADOR																											
UNIDAD DE MEDIDA		FRECUENCIA DE MONITOREO		META VIGENCIA		RANGO DE MEDICIÓN		ACTORES INTERESADOS EN EL RESULTADO																			
						NIVEL MÁXIMO																					
								NIVEL ACEPTABLE																			
								NIVEL MÍNIMO																			
								SENTIDO DE LA MEDICIÓN																			
Porcentaje		Semestral		70%		70%		69% al 60%																			
								< 59%																			
								Ascendente																			
FUENTE DE INFORMACIÓN																											
Numerador: Promedio de Medición por Componente de Derecho, obtenido a partir del promedio de medición de los indicadores establecidos en seis componentes diferentes: Educación (4 indicadores), Sicosocial (9 indicadores), Salud (2 indicadores), Sociolegal (7 indicadores), y Espiritualidad (1 indicadores). Denominador: Número de Componentes de Derecho						FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR																					
						(Sumatoria del promedio de cumplimiento del Componente de Derecho / Número de Componentes de Derecho (5))*100																					
COMPORTAMIENTO INDICADOR																											
Meses:		Junio 2022		Diciembre 2022		Junio 2023		Diciembre 2023																			
Junio 2024		Diciembre 2024		Junio 2025		Diciembre 2025																					
Data Numerador:		369%		420%		344%		365%																			
Data Denominador:		6		6		6		6																			
		5		5		5		5																			
MONITOREO INDICADOR																											
<table><thead><tr><th>Periodo</th><th>Resultado Monitoreo</th></tr></thead><tbody><tr><td>Junio 2022</td><td>62%</td></tr><tr><td>Diciembre 2022</td><td>70%</td></tr><tr><td>Junio 2023</td><td>57%</td></tr><tr><td>Diciembre 2023</td><td>61%</td></tr><tr><td>Junio 2024</td><td>0%</td></tr><tr><td>Diciembre 2024</td><td>0%</td></tr><tr><td>Junio 2025</td><td>0%</td></tr><tr><td>Diciembre 2025</td><td>0%</td></tr></tbody></table>		Periodo	Resultado Monitoreo	Junio 2022	62%	Diciembre 2022	70%	Junio 2023	57%	Diciembre 2023	61%	Junio 2024	0%	Diciembre 2024	0%	Junio 2025	0%	Diciembre 2025	0%								
Periodo	Resultado Monitoreo																										
Junio 2022	62%																										
Diciembre 2022	70%																										
Junio 2023	57%																										
Diciembre 2023	61%																										
Junio 2024	0%																										
Diciembre 2024	0%																										
Junio 2025	0%																										
Diciembre 2025	0%																										
ANÁLISIS RESULTADO DEL INDICADOR																											
SEGUIMIENTO 2022: Se responde el índice Institucional de Participación Ciudadana respondido el cual da el 100% para esta vigencia.																											
SEGUIMIENTO 2023: El desempeño del IDIPRON en el Índice Institucional de Participación Ciudadana de la Veeduría Distrital en 2023 superó a la del año anterior: 85.14% en 2022 y 86.34% en 2023, subiendo del puesto 25 al 19 en el ranking distrital, dando un cumplimiento del 100%.																											
PRIMER SEGUIMIENTO 2023: Para el primer seguimiento de la vigencia de 2023 se observa un cumplimiento del 57% de las actividades programadas por las áreas de servicio, conforme a lo establecido en los manuales de procesos y procedimientos de cada uno de los componentes. Este porcentaje representa el promedio de desempeño de las áreas mencionadas semestralmente, e implica que el indicador se encuentra en un nivel bajo.																											
Teniendo en cuenta que se deben fortalecer los siguientes componentes para el siguiente seguimiento: espiritualidad en un 41% en la gestión realizada, salud con un 41% y emprender con un 39% de gestión realizada esto debido a que uno de los 6 indicadores de emprender no se tuvo en cuenta en la medición, debido a una sobre ejecución del indicador.																											
SEGUNDO SEGUIMIENTO 2023: Para primero seguimiento a corte de 30 de diciembre de la vigencia de 2023 se observa un cumplimiento del 61% de las actividades programadas por las áreas de servicio, conforme a lo establecido en los manuales de procesos y procedimientos de cada uno de los componentes. Este porcentaje representa el promedio de desempeño de estos semestralmente, e implica que el indicador se encuentra en un nivel aceptable de la gestión.																											
Teniendo en cuenta la observaciones del primer seguimiento, se fortalecieron los componentes dando un cumplimiento aceptable aquellos componentes que mejoraron en la gestión fueron: espiritualidad en un 49% en la gestión realizada, salud con un 48% y sociolegal con un 84% de gestión realizada, dando así un cumplimiento del 61% en la gestión realizada por los 6 componentes.																											
SEGUIMIENTO 2024:																											
LIMITANTES																											
SEGUIMIENTO 2022: No tuvo limitantes																											
SEGUIMIENTO 2023: No tuvo limitantes																											
PRIMER SEGUIMIENTO 2023: N/A																											
SEGUNDO SEGUIMIENTO 2023: N/A																											
SEGUIMIENTO 2024:																											
CONTROL DE CAMBIOS DEL INDICADOR																											
VERSIÓN		FECHA		CAMBIOS		JUSTIFICACIÓN		FECHA QUE APLICA LA MODIFICACIÓN																			
1		8/10/2022		Creación del indicador		Se realiza la creación del indicador para realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades de las áreas.		8/30/2022																			
2		10/4/2022		Se ajusta a nueva plantilla del indicador.		Con motivo del rediseño institucional y cambio en la codificación de los formatos, el indicador se ajusta a la nueva plantilla S-SMG-FT-008.		10/4/2022																			
3		3/30/2023		Se ajusta la fórmula y la fuente del indicador		Se ajustan para dar mayor claridad al indicador al momento de ser medido, se ajusta la fuente de información dado que pasan de 32 a 42 indicadores, lo cual se ajusta la formula en relación a la fuente,		4/25/2023																			
4		2/28/2024		Se ajusta la fuente de informacion, la formula, y el denominador		Teniendo en cuenta que el proceso de diseño y adopción de lineamientos es quien abarca los componentes se sugirió, trasladar el índice del proceso de prestación de los servicios sociales IN-GES-PSS-003 a Diseño y lineamientos, dado que estaba en prestación de los servicios sociales, también se solicitó el traslado del componente emprender y de 3 indicadores internos de educación, se pasan a la subdirección de oportunidades		2/6/2024																			
5		6/28/2024		Se ajusta la fuente de informacion		Se ajusta la fuente de información con el fin de alinear el número de indicadores que se desarrollan para la presente vigencia, desde los componentes de derecho, estas modificaciones se hacen para el componente de educación de acuerdo a los ajustes relacionados en el control de cambios número 4, donde, se trasladan indicadores a la subdirección de oportunidades, se reestructura el número de indicadores del componente salud, sicosocial y espiritualidad alineado a las reestructuraciones de los componentes en mención.		7/2/2024																			
APROBACIÓN																											
ELABORO:		MARIA FERNANDA JAIMES QUIROGA				CARGO:		PROFESIONAL APOYO INDICADORES MISIONALES																			
REVISO:		LADY ANDREA REYES MUÑOZ				CARGO:		GERENTE CAPACIDADES Y DERECHOS																			
APROBÓ:		FABIO ANDRÉS BENAVIDES ORTEGA				CARGO:		SUBDIRECTOR DE LINEAMIENTOS Y POLITICAS																			
REVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR LA OAP																											
REVISO OAP:		WILLINTONG GRANADOS				CARGO:		PROFESIONAL CONTRATISTA																			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTRUMENTACIÓN SOCIAL Instituto Central para la Protección de la Infancia y la Juventud	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL					CÓDIGO		M-PSS-FT-197					
						VERSIÓN		02					
	CUESTIONARIO DAST (TEST DAST-10)					PÁGINA		1 DE 1					
						VIGENTE DESDE		10/4/2022					
Este formato debe ser diligenciado de acuerdo con el instructivo anexo. La acción debe ser realizada por un profesional en psicología.					UPI/AREA/ CONTEXTO				Fecha de diligenciamiento		DD	MM	AAAA
					Tamizaje inicial	SI		NO		Tipo de seguimiento	Seguimiento RRD	Seguimiento Psicosocial	Seguimiento SDS
1. INFORMACIÓN BÁSICA													
1.1 1er. Apellido		2do. Apellido		1er. Nombre		2do. Nombre		Documento con el cual se identifica			No de documento		
Convenciones: Documento con el cual se identifica : NIP O NUIP: Número Único de Identificación Personal T.I.: Tarjeta de Identidad C.C: Cédula de Ciudadanía C.E.: Cédula de Extranjería P.A: Pasaporte T.E: Tarjeta de extranjería. Nombre Identitario: Si no aplica colocar N/A y escribir el nombre/apellido como se identifica el NNAJ.													
2. CUESTIONARIO													
ESTAS PREGUNTAS ESTÁN REFERIDAS A LOS ÚLTIMOS DOCE MESES													
2.1 ¿Alguna vez ha utilizado drogas o medicamentos por razones que no sean médicas?											SÍ	NO	
2.2 ¿Ha abusado de más de una droga o medicamento a la vez?											SÍ	NO	
2.3 ¿Es usted capaz de dejar de utilizar drogas cuando así lo desea?											SÍ	NO	
2.4 ¿Ha tenido "pérdidas de conocimiento", "lagunas mentales", desmayos, "ausencias" o "flashbacks" como resultado del uso de drogas?											SÍ	NO	
2.5 ¿Alguna vez se siente mal o culpable por utilizar o abusar de las drogas?											SÍ	NO	
2.6 ¿Alguna vez su pareja, padres, amigos o profesores se han quejado de su uso de drogas?											SÍ	NO	
2.7 ¿Alguna vez el uso o el abuso de drogas le ha creado problemas con su familia, pareja, amigos o profesores?											SÍ	NO	
2.8 ¿Se ha implicado en actividades ilegales con el fin de obtener drogas?											SÍ	NO	
2.9 ¿Alguna vez ha experimentado síntomas de abstinencia (sentirse enfermo) cuando dejó de usar drogas?											SÍ	NO	
2.10 ¿Ha tenido problemas médicos como resultado de su uso de drogas (pérdida de la memoria, hepatitis, convulsiones, hemorragias, etc.)?											SÍ	NO	
* Las opciones de respuesta por cada ítem son "SÍ" y "NO"													
* Se otorga un puntaje de 1(un) cuando la respuesta es "SÍ" (excepto por la pregunta 3, en la que se le da un puntaje de 1 a la respuesta "NO") y un puntaje de 0 (cero) cuando la respuesta es "NO"													
3. CUESTIONARIO DAST - RESULTADOS (interpretación)													
Puntaje		Grado de problema (por consumo de drogas)				Acción (marcar con una X)				Resultado			
3.1	0	No reporta problemas				Nada en este momento							
3.2	1 a 2	Nivel Bajo				Consejería							
3.3	3 a 5	Nivel moderado				Indagar más de consumo							
3.4	6 a 8	Nivel sustancial				Evaluación y diagnóstico							
3.5	9 a 10	Nivel severo				Evaluación y diagnóstico							
Requiere aplicación del VESPA		SI		NO		Fecha de aplicación del VESPA	DD/MM/AAAA	Tipo de acción a desarrollar		Relacione el componente que realizará el seguimiento y/o las acciones que se requieren según el resultado obtenido en el cuestionario DAST.			
Patrón de consumo		Describa el patrón de consumo de SPA de acuerdo con los criterios descritos en el instructivo.				Acción a realizar por curso de vida (De acuerdo con la resolución 089 de 2019)			Describa las acciones que se requieren según el curso de vida (Infancia, adolescencia y juventud)				
Observación		Describa de manera cualitativa lo evidenciado durante la aplicación del instrumento.											
Observación por tipo de seguimiento		Relacione de manera cualitativa lo evidenciado según el tipo de seguimiento (En el caso de ser un seguimiento por la Secretaría Distrital de Salud transcriba el concepto emitido por esta entidad). Ingrese las acciones que desde el perfil profesional se adelantará con el/la NNAJ en la unidad											
*Diligenciamiento del Cuestionario DAST-10 en: (Marcar con X) (el diligenciamiento de este formato en físico, aplica únicamente cuando el sistema de información misional-SIMI presente fallas para el registro) físico _____ digital _____													
FIRMA NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE O JOVEN (nombre y apellido)								FIRMA FUNCIONARIO (A)/ CONTRATISTA					
Firma (nombre y apellido)								Firma (nombre y apellido)					
Nombres y Apellidos:								Nombres y Apellidos:					
No. Documento:								No de documento					
								Cargo/profesión					
***Este formato no se puede modificar. No eliminar, ni agregar campos, debe diligenciarse directamente en el sistema salvo este presente fallas, se diligenciará en físico conforme a la más reciente vigencia en el manual de procesos y procedimientos.													
"Los datos personales aquí registrados serán tratados de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales que para tal fin dispone la Entidad y que puede ser consultada ingresar a la página web del IDIPRON http://www.idipron.gov.co ".													

[illegible]

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	1 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023



MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	2 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	5
3. CONDICIONES GENERALES	5
4. GLOSARIO	5
5. DESCRIPCIÓN O CONTEXTO DEL DOCUMENTO.....	8
5.1 Justificación del COMPONENTE de Derecho.....	8
5.2 Marco Conceptual del COMPONENTE de Derecho	8
5.2.1 Conceptos Básicos	8
Consulta social en domicilio (CSD)	8
Ingreso prioritario.....	9
Informe interdisciplinario de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.....	9
FOS (Ficha de observación y seguimiento): Atención y seguimiento sicosocial	9
Valoración Sicosocial	9
Instrumento de Tamizaje Por Consumo De Spa	9
Plan de atención individual y familiar (PAIF)	9
Intervención sicosocial	10
Intervención individual y/o familiar	10
Intervención grupal	10
Talleres y acciones formativas- dirigido a familias.....	10
Talleres y acciones formativas y/o grupos focales dirigidos a NNAJ.....	10
Gestión redes interinstitucionales.....	10
Gestión redes intrainstitucionales.....	11
Seguimiento a la inasistencia	11
Egreso	11
5.2.3 Enfoques	11
5.3 Marco Normativo	11
5.4 Objetivo General del componente de Derecho.....	12
5.5 Alcance del COMPONENTE de Derecho	12
5.6. ACCIONES SICOSOCIALES.....	13
5.6.1. Consulta social en domicilio (CSD)	13

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	3 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

5.6.2 Ingreso A LOS SERVICIOS DE INTERNADO Y EXTERNADO	14
5.6.3 Informe interdisciplinario de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes	14
5.6.4 FOS (Ficha de observación y seguimiento): Atención y seguimiento sicosocial	14
5.6.5 Valoración Sicosocial	14
5.6.6 Instrumento de Tamizaje Por Consumo De Spa	15
5.6.7 Plan de atención individual y familiar (PAIF)	16
5.6.8 Intervención sicosocial	16
5.6.9 Intervención individual y/o familiar	16
5.6.10 Intervención grupal	17
5.6.11 Talleres y acciones formativas- dirigido a familias.	18
5.6.12 Talleres y acciones formativas y/o grupos focales dirigidos a NNAJ.	19
5.6.13 Gestión redes interinstitucionales.....	19
5.6.14 Gestión redes intrainstitucionales.....	19
5.6.15 Módulo Habilidades Sociales para la Vida.....	19
5.6.16 Postulación a actividades de corresponsabilidad.....	19
5.6.17 Seguimiento a la inasistencia	20
5.6.18 Egreso	20
5.6.19 Modalidad de atención en situaciones imprevistas	20
5.7 Otras acciones Psicosociales.....	21
5.7.1 ATENCIÓN A VÍCTIMAS ESCNNA.....	21
5.7.2. ATENCIÓN A POBLACIÓN CON SITUACIÓN DE VIDA EN CALLE	22
5.7.3. FUNCIONES OPERATIVAS A CARGO DE LOS PROFESIONALES SICOSOCIALES	22
5.8 Estructura del COMPONENTE de Derecho	23
5.9 Objetivos Específicos del COMPONENTE de Derecho	23
5.10 DESCRIPCION DEL COMPONENTE de Derecho.....	24
5.11 Determinación Contextos de Atención	24
5.11 Seguimiento y Evaluación del COMPONENTE de Derecho.....	24
5.11.1 SEGUIMIENTO A LA OFERTA DEL COMPONENTE DE DERECHO	25
5.11.2 EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL COMPONENTE DE DERECHO	25
5.11 Responsabilidades y Competencias.....	25
5.12 Administración del Manual	25

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	4 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

6.	Control de Cambios	25
5	REVISIÓN Y APROBACIÓN	32

1. OBJETIVO

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	5 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

Establecer el lineamiento técnico para el desarrollo de las acciones de los profesionales en Psicología y Trabajo Social las cuales promuevan el acceso a un goce efectivo de derechos los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados al modelo Pedagógico del IDIPRON, desde los contextos de intervención de Externado, Internado y Territorio, teniendo en cuenta las etapas planteadas en el Modelo Pedagógico.

2. ALCANCE

Este manual operativo está orientado hacia la atención de la población beneficiaria del IDIPRON y al desarrollo de las acciones que realiza el personal administrativo, operativo del IDIPRON y a las instituciones que acompañan el proceso para brindar una atención de calidad a nuestra población en los diferentes contextos y en cada una de las etapas planteadas en el Modelo Pedagógico.

3. CONDICIONES GENERALES

- El componente sicosocial brindará atención a los/las NNAJ activos en SIMI que se encuentren entre las edades comprendidas 6 a 28 años 11 meses.
- Se contará con mínimo un (1) profesional en psicología y un (1) profesional en trabajo social para brindar la atención a los/las NNAJ en el contexto de territorio, externado o internado.
- La consulta social en domicilio sólo deberá ser aplicada por profesionales en trabajo social.
- El instrumento de tamizaje por consumo de SPA deberá ser aplicado sólo por profesionales en psicología.
- La remisión al componente de salud para la atención ante posibles casos de consumo problemático de SPA deberá realizarse sólo por profesionales en psicología.
- El acompañamiento ante los posibles casos de consumo problemático de SPA por el componente de salud, lo pueden realizar profesionales en psicología y trabajo social.

4. GLOSARIO

ACTIVIDAD DE CORRESPONSABILIDAD (AC): “Espacio de formación donde se aprende pedagógicamente una ocupación haciéndola, es decir, brindar la oportunidad a la o el joven, con previa suscripción del acuerdo de corresponsabilidad de tener la experiencia de asumir una responsabilidad con terceros y lo que esto implica en la realización de un oficio concreto. Las actividades de corresponsabilidad pueden ser en dos modalidades así: Modalidad estímulo de corresponsabilidad y Modalidad contrato por prestación de servicios; las cuales son opciones de formación del Modelo Pedagógico que ofrece el Instituto, mediante el cual se buscan fortalecer las habilidades y competencias laborales de los jóvenes que han tenido un desempeño sobresaliente en sus procesos de formación, evidenciando avances significativos en cada una de las áreas de intervención¹”

¹. Manual Operativo EMPRENDER (M-DAL- MA-003)

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	6 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

ATENCIÓN INDIVIDUAL: La atención individual establece un acercamiento entre el NNAJ y el/la profesional sicosocial; a través de esta interacción se identifican necesidades de abordaje frente a las situaciones referidas y se brinda una orientación que permita el trámite efectivo de las necesidades y/o requerimientos.

DERECHOS AMENAZADOS: La amenaza consiste en toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de todos los/las NNAJ.

ESCNNA: Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes / Consiste en la utilización del cuerpo de un niño o niña o de su representación con fines de dominación, gratificación o lucro, a cambio de una retribución tangible o intangible, o de una promesa de retribución para el niño-a o para otra persona. El niño-a es tratado como objeto sexual y mercancía. Es una forma de trato inhumano, cruel y degradante y, por lo tanto, asimilable a la tortura.²

EN RIESGO DE HABITAR LA CALLE: Los/las NNAJ en riesgo de habitar la calle se caracterizan por su alta permanencia en calle (Mayor a 8 horas), pero al finalizar el día cuentan con un hogar y un núcleo familiar a donde regresar, además de esta condición, se presentan diferentes situaciones que de alguna u otra manera aumentan el riesgo de habitar la calle, como son: la cercanía a pares negativos, el consumo de sustancias psicoactivas, la pobreza, la desescolarización o extra edad escolar, las relaciones conflictivas y hasta violentas con sus familiares, la vinculación directa con la delincuencia y/o violencia; las dificultades en el acceso a servicios distritales de salud, cultura, recreación y generación de ingresos legales entre otras.³

FICHA DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO (FOS): Instrumento mediante el cual se sistematiza la atención y seguimiento sicosocial, entendidos como acciones generales, frente a situaciones y/o necesidades de los/las NNAJ y/o familias que no implican una intervención de tipo sicosocial.

FOCALIZACIÓN: Hace referencia al contacto inicial que realizan los educadores del Instituto con el fin de (buscar, invitar y promover la vinculación al modelo pedagógico del IDIPRON, ofertar los servicios a los/las NNAJ y/o sus familias en el marco de los principios del afecto, la libertad y la confianza. La focalización surge en espacios del territorio distrital y sucede también en operativos desarrollados interinstitucionalmente o mediante remisión de otras entidades. De forma estratégica, se identifican los factores de riesgo y de vulnerabilidad que se ajustan a la oferta institucional del IDIPRON. Basado en el documento interno “Criterios de ingreso y egreso a IDIPRON **M-DAL-DI-062**”.

INGRESO PRIORITARIO: Es el ingreso del/la NNA a una de las Unidades de Protección Integral del contexto pedagógico internado, el cual, se identifica mediante la aplicación de la Valoración Sicosocial y se establece la necesidad de vinculación de forma inmediata debido a situaciones reflejadas por inobservancia, amenaza y/o vulneración del Niño, Niña o Adolescente.

Criterios para un ingreso prioritario:

- Vida en calle
- Posible víctima o alta riesgo ESCNNA
- Abuso sexual con presunto agresor en casa o contexto cercano
- Amenaza a la integridad física
- Amenaza de reclutamiento y/o uso en grupos al margen de la ley.

² Fundación RENACER- ICBF- UNICEF (2011)

³ Plataforma Estratégica vs 03 IDIPRON

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	7 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

INSTRUMENTO DE TAMIZAJE POR CONSUMO DE SPA: Es el instrumento de tamizaje que permite identificar patrones de consumo de sustancias psicoactivas, impacto de las sustancias en la vida de la persona y cambios en la frecuencia de consumo.

INTERVENCIÓN SICOSOCIAL: Es un proceso de abordaje por psicología y/o trabajo social, que se establece con el fin de promover el mejoramiento de la calidad de vida a nivel individual y familiar, según las necesidades identificadas y acordes a su evolución en cada etapa del Modelo Pedagógico.

INTERVENCIÓN GRUPAL: Hace referencia a las acciones desarrolladas por psicología y/o trabajo social en la que se abordan temáticas a un grupo determinado de NNAJ y familias, conforme a las necesidades evidenciadas a través del plan de atención individual y familiar.

Mesa Estratégica de Seguimiento Misional: Se encarga de analizar, evaluar y tomar las decisiones sobre:

- Los procesos de los/las Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) relacionados con: ingresos, seguimientos, traslados, egresos y reintegros, al igual que el tiempo que se requiere para ir logrando cada uno de los objetivos propuestos, de acuerdo con cada caso y las etapas pedagógicas en la que cada uno se encuentra.
- Los procesos misionales y administrativos de la UPI o Zona Territorial.
- Si no es posible resolver alguna situación de un/una NNAJ por su complejidad, o una situación de carácter misional o administrativo, se deberá llevar esta situación a la Mesa Estratégica de Seguimiento Misional, remitiendo el caso en formato presentación de caso a la Mesa Estratégica de Seguimiento Misional por contexto pedagógico y el cumplimiento de los requerimientos que han sido establecidos en este.

La convocatoria y desarrollo de la Mesa Estratégica de Seguimiento Misional se encuentra sujeta a las necesidades identificadas y/o de acuerdo con la prioridad de los casos de los/las NNAJ en los diferentes contextos pedagógicos.

NNAJ: Sigla para denominar: Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.

SIMI: Sigla para denominar Sistema de Información Misional.

SITUACIÓN DE VIDA EN CALLE: Cuando una persona haya permanecido por más de ocho (8) días sin un domicilio fijo, haciendo de la calle su hábitat natural con factores de permanencia y reincidencia arraigados, será reconocido como ciudadano habitante de calle. Frente al caso particular relacionado con las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en situación de vida en calle, indistintamente del tiempo que lleven en tal situación, será considerado como un intolerable social y deberá ser atendido(a) de forma inmediata por el IDIPRON.⁴

SPA: Sigla para denominar Sustancias Psicoactivas.

UPI: Sigla para denominar Unidad de Protección Integral.

VALORACIÓN SICOSOCIAL (VS): Instrumento de aplicación a los/las NNAJ el cual tiene como finalidad identificar y estimar las condiciones en las que ingresan al IDIPRON y los factores protectores y de riesgo que demanden procesos de atención integral.

VÍCTIMA O EN RIESGO DE ESCNNA: “Según la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y otros instrumentos internacionales: toda persona menor de 18 años, sin distinción de género, raza o credo, que sea utilizada

⁴ Plataforma Estratégica IDIPRON

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	8 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

sexualmente por un adulto con la finalidad de obtener una ventaja o provecho de carácter sexual o económico, debe de ser considerada como víctima de explotación sexual comercial infantil (UNICEF, 2005). Por tanto, los NNA no provocan el abuso ni seducen a sus victimarios. Se trata de una situación de ventaja derivada de un desarrollo físico y mental mayor, de una relación que une al niño/a con su agresor, o de una relación en la que el abuso de poder los deja en total indefensión”⁵

5. DESCRIPCIÓN O CONTEXTO DEL DOCUMENTO

El presente manual explica la dinámica de las acciones a desarrollar por profesionales en psicología y trabajo social que conforman el componente sicosocial en cada contexto de acuerdo con las etapas del modelo pedagógico institucional.

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL COMPONENTE DE DERECHO

El componente Sicosocial cuenta con profesionales en psicología y trabajo social, quienes garantizan el seguimiento y acompañamiento a los/las NNAJ y sus familias y/o redes de apoyo, brindando una atención individual, grupal y familiar teniendo en cuenta las potencialidades individuales de los/las niños, niñas, adolescentes y jóvenes y para sus familias factores protectores, los cuales aportan al desarrollo personal, de acuerdo con su condición particular, con el fin de superar las situaciones identificadas al momento del ingreso al Instituto, estas acciones tienen por propósito la promoción hacia la garantía y el goce de los derechos de la población beneficiaria del instituto en condiciones de vulnerabilidad, fragilidad social y habitabilidad en calle. Este nos permite realizar un acompañamiento encaminado hacia la articulación de redes, fortalecimiento de redes apoyo y empoderamiento de entornos protectores.

Así mismo, se garantiza el seguimiento y acompañamiento a los/las NNAJ, en los servicios que se definen por la entidad, en los cuales se brinda atención individual y/o grupal, con el fin de poder evidenciar los avances y/o retrocesos frente a las necesidades identificadas por los profesionales del componente. De igual forma, busca fortalecer y brindar estrategias que permitan el desarrollo de acciones resolutivas de acuerdo con el nivel de apropiación de la población beneficiaria, en torno a su sentido y proyecto de vida.

5.2 MARCO CONCEPTUAL DEL COMPONENTE DE DERECHO

5.2.1 CONCEPTOS BÁSICOS

CONSULTA SOCIAL EN DOMICILIO (CSD)

Es el instrumento en el cual los profesionales en trabajo social verifican las condiciones de vulnerabilidad, composición familiar, condiciones socioeconómicas, distribución habitacional, redes de apoyo y factores

⁵ UNICEF (2005)

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	9 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

protectores y de riesgo en los entornos sociales, barriales, familiares e individuales de los/las Niños, Niñas y Adolescentes vinculados a los contextos pedagógicos internado, externado y territorio del IDIPRON. En caso de requerir un abordaje por psicología, el/la profesional acompañará dicha acción.

INGRESO PRIORITARIO

Los casos que se identifiquen como ingreso prioritario en el territorio, el equipo sicosocial de este contexto pedagógico será el encargado de realizar la valoración sicosocial y el proceso que surta del mismo. De igual forma, los ingresos prioritarios identificados desde la sede administrativa del componente, el equipo sicosocial de la sede estará a cargo del proceso correspondiente.

INFORME INTERDISCIPLINARIO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

Este informe se lleva a cabo a solicitud de entidades externas al instituto con el fin de hacer seguimiento al proceso pedagógico adelantado en el IDIPRON; por otra parte, se realiza cuando el equipo sicosocial identifica situaciones de amenaza, vulneración e inobservancia que afectan la integridad de los/las NNAJ a fin de poner en conocimiento a la autoridad competente.

FOS (FICHA DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO): ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO SICOSOCIAL

Corresponde al registro de las acciones y/o actividades de los/las NNAJ y/o familias llevadas a cabo por el equipo sicosocial como apoyo a los procesos, responden a las necesidades y no derivan de una intervención.

VALORACIÓN SICOSOCIAL

La valoración Sicosocial es el instrumento aplicado para identificar los factores de riesgo y protectores de acuerdo con lo referido por el/la NNAJ, dicha valoración es realizada por el equipo sicosocial conformado por un psicólogo(a) y un trabajador(a) social, quienes elaboran un concepto o impresión diagnóstica identificando las áreas de ajuste para el desarrollo de un plan de atención individual y familiar.

INSTRUMENTO DE TAMIZAJE POR CONSUMO DE SPA

El Instrumento de Tamizaje Por Consumo De SPA es el instrumento de tamizaje aplicado con el fin de identificar patrones de consumo de sustancias psicoactivas, impacto generado a través del tiempo y factores de afectación desde lo biosicosocial en los/las NNAJ, el instrumento a implementar será el Drug Abuse Screening Test DAST-10.

PLAN DE ATENCIÓN INDIVIDUAL Y FAMILIAR (PAIF)

Estrategia en la que se plantean objetivos de atención e intervención con los/las NNAJ de acuerdo con las áreas de ajuste de la valoración Sicosocial. El plan de atención individual y familiar se debe construir simultáneamente a la realización de la valoración Sicosocial y la aplicación del Instrumento de Tamizaje Por Consumo De SPA; esta acción se desarrolla en la etapa Cambio de mentalidad – Proyecto de vida del modelo pedagógico.

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	10 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

INTERVENCIÓN SICOSOCIAL

Son estrategias implementadas desde las dos disciplinas: psicología y trabajo social, las cuales dan respuesta al plan de atención individual y familiar. El equipo sicosocial aborda a NNAJ y/o Familia generando el planteamiento de un tema o de varios de acuerdo con la necesidad del caso, en esta intervención, se desarrollan y se crean tareas y/o compromisos que dan cuenta del proceso y avance objeto de la intervención.

INTERVENCIÓN INDIVIDUAL Y/O FAMILIAR

Son acciones que responden al planteamiento del plan de atención individual y familiar, el profesional sicosocial retoma al NNAJ y/o la familia con el fin de abordar y brindar herramientas de afrontamiento y empoderamiento a situaciones particulares. Es importante resaltar que en la Intervención Sicosocial se plantean objetivos, desarrollando una metodología específica y finaliza con conclusiones que permiten el establecimiento de compromisos y/o recomendaciones con el/la NNAJ y/o familias y el avance evidenciado en la sesión.

INTERVENCIÓN GRUPAL

Se desarrollan acciones colectivas que responden al planteamiento del plan de atención individual y familiar, el profesional sicosocial aborda a grupos de NNAJ y/o familias con el fin de brindar herramientas de afrontamiento y empoderamiento a situaciones particulares evidenciadas en los procesos individuales y que suelen ser de carácter común.

TALLERES Y ACCIONES FORMATIVAS- DIRIGIDO A FAMILIAS.

Acciones formativas dirigidas a las familias y/o redes de apoyo de los /as NNAJ, donde se realizan actividades educativas y pedagógicas de manera periódica y de acuerdo con lo que el equipo sicosocial determine, con el fin de fortalecer, orientar y brindar herramientas sobre temáticas de interés que aporten al fortalecimiento de vínculos familiares y/o redes de apoyo.

TALLERES Y ACCIONES FORMATIVAS Y/O GRUPOS FOCALES DIRIGIDOS A NNAJ.

Los grupos focales se establecen con el fin de abordar situaciones o problemáticas particulares que comparten un objetivo común a lograr en un grupo y que se da en un proceso de mínimo tres sesiones con la misma población de inicio a fin. Las temáticas derivadas de las situaciones particulares se establecen de acuerdo con las necesidades identificadas para el abordaje con los/las NNAJ.

GESTIÓN REDES INTERINSTITUCIONALES

Hace referencia a las acciones que realizan los equipos sicosociales con entidades externas al IDIPRON, con el fin de dar respuesta a situaciones particulares de los/las NNAJ y sus familias orientadas a promover la garantía de derechos.

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	11 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

GESTIÓN REDES INTRAINSTITUCIONALES

Corresponde a todas las gestiones desarrolladas con los componentes de derecho del IDIPRON, con la finalidad de articular acciones en los procesos de atención que requieren los/las NNAJ y sus familias.

SEGUIMIENTO A LA INASISTENCIA

El seguimiento a la inasistencia es la acción realizada por los equipos sicosociales a los/las NNAJ que por alguna circunstancia no han continuado su proceso de manera continua en alguna de las etapas del modelo pedagógico.

EGRESO

Dicha acción se aprueba a través de una mesa Estratégica de seguimiento Misional, en el que participan los integrantes de los componentes de derecho y realizan el concepto pertinente para identificar el motivo del egreso del/la NNAJ del Instituto, esta acción es liderada por el responsable de la UPI y/o líder de zona territorial.

5.2.3 ENFOQUES

De acuerdo con la Resolución 2210 del 23 de diciembre del 2021, por medio de la cual se adopta e implementa “La metodología para incorporar los enfoques poblacional – diferencial y de género en los instrumentos de planeación del Distrito Capital”. En este sentido, desde el componente sicosocial se adopta los enfoques:

- Enfoque basado en los Derechos Humanos
- Enfoque poblacional – Diferencial y de Género (En donde se agrupan las siguientes categorías: Género, Sexo, Orientación Sexual, Identidad de Género, Grupos Etarios, Étnico, Fenómeno de Habitabilidad en Calle, Discapacidad, Poblaciones Rurales, Víctima de Conflicto Armado, Personas Desplazadas Transfronterizas, Relación de Parentesco/Afecto)

5.3 MARCO NORMATIVO

Marco Normativo del Componente de Derecho	
Norma	Epígrafe
Ley 1336 de 2009	Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
Ley 1098 de 2006	Código de la infancia y la adolescencia.
Ley Estatutaria 1885 de 2018	Estatuto de Ciudadanía Juvenil

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	12 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

5.4 OBJETIVO GENERAL DEL COMPONENTE DE DERECHO

Promover desde las acciones, gestiones y/o acompañamientos realizados por el equipo de profesionales en Psicología y Trabajo Social el acceso a un goce efectivo de derechos a la Niñez, Adolescencia y Juventud que presenten dinámicas de calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, y que se encuentren participando desde los contextos pedagógicos (Externado, Internado y Territorio), teniendo en cuenta las etapas planteadas en el Modelo Pedagógico, a fin de promover una calidad de vida digna que permita el desarrollo de capacidades.

5.5 ALCANCE DEL COMPONENTE DE DERECHO

El componente sicosocial cuenta con un equipo de profesionales en psicología y trabajo social en cada uno de los contextos (Internado, Externado y Territorio) quienes desarrollan acciones, intervenciones, gestiones y acompañamientos a los y las NNAJ de acuerdo con las dinámicas que en cada uno se desarrollan y a las etapas del modelo pedagógico. También cuenta con un equipo de profesionales en psicología y trabajo social, quienes se encargan de realizar acciones, intervenciones y acompañamientos a los y las NNAJ que presentan situaciones de consumo problemático de SPA y requieren de una atención personalizada frente a la problemática que presentan.

De acuerdo con las etapas del modelo pedagógico el componente sicosocial desarrolla las siguientes acciones:

OPERACIÓN AMISTAD

-Consulta social en domicilio –Ingreso prioritario -Gestión con redes inter e intrainstitucionales –Atención y seguimiento sicosocial–Talleres y acciones formativas y/o grupos focales dirigidos a NNAJ –Talleres y acciones formativas dirigido a familias –Intervención.

CAMBIO DE MENTALIDAD – PROYECTO DE VIDA

–Valoración sicosocial –Tamizaje por consumo de SPA -Plan de atención individual y familiar -Seguimiento al Tamizaje por consumo de SPA -Actualización de la consulta social en domicilio -Talleres y acciones formativas y/o grupos focales dirigidos a NNAJ –Talleres y acciones formativas dirigido a familias – Intervención - Gestión con redes inter e intrainstitucionales -Gestión con redes inter e intra institucionales –Atención y seguimiento sicosocial -Preparación para el egreso -Egreso.

AUTOFINANCIACIÓN / INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD

-Postulación a convenios de estímulo de corresponsabilidad --Seguimiento al Tamizaje por consumo de SPA -Actualización de la consulta social en domicilio -Talleres y acciones formativas y/o grupos focales dirigidos a NNAJ –Talleres y acciones formativas dirigido a familias –Intervención - Gestión con redes inter e intrainstitucionales -Gestión con redes inter e intra institucionales –Atención y seguimiento sicosocial -Preparación para el egreso -Egreso.

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	13 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

5.6. ACCIONES SICOSOCIALES

5.6.1. CONSULTA SOCIAL EN DOMICILIO (CSD)

La consulta social en domicilio se realiza a los menores de edad en los servicios de internado y externado así;

- ✓ Cuando el/la menor de edad (NNA) realiza proceso de ingreso al Instituto para el contexto pedagógico internado, su objetivo es generar espacios de confianza y realizar un acercamiento a las problemáticas individuales, familiares y sociales; a su vez, se busca la promoción del goce efectivo de derechos a través de la oferta institucional o la articulación con otras instituciones que generen procesos de garantía de derechos, el segundo momento se lleva a cabo para evaluar el posible reintegro a medio familiar del/la NNA, con el fin de reconocer condiciones habitacionales, descritas en el instructivo “ACCIONES SICOSOCIALES-CONSULTA SOCIAL EN DOMICILIO M-PSS-IN-031”.
- ✓ Cuando el menor de edad ingresa a la entidad al servicio de externado, se realizará la consulta social en domicilio con una permanencia de 15 asistencias continuas a la UPI, en el periodo de dos meses.

Nota 1: Es indispensable contar con la Consulta Social en Domicilio actualizada anualmente o cuando el equipo sicosocial identifique amenaza, vulneración y/o inobservancia.

Cabe mencionar que, si se presenta en algún momento cambio de domicilio, sin importar que no haya transcurrido 1 año, desde la última CSD, se debe generar una nueva.

Para los casos en lo que se determine reintegro a medio familiar del NNA, el trabajador social de la UPI, realizara verificación en el sistema de información misional SIMI de la última CSD realizada, si esta es mayor a 6 meses el profesional deberá realizar la CSD nuevamente, con el fin de verificar las condiciones actuales en las que se dará el reintegro.

Nota 2: En los casos en el que el NNA, tenga en curso un proceso administrativo de restablecimiento de derechos y no cuente con red de apoyo en la ciudad de Bogotá, no será un requisito que el NNA cuente con este instrumento en su historia social.

Nota 3. Para los y las Jóvenes (mayores de edad) del Contexto Pedagógico Externado, no es necesario realizar la Consulta Social en Domicilio, ya que existen otras estrategias de atención desde el componente para mitigar los riesgos asociados al entorno familiar, barrial, social e individual. Es importante mencionar que dicha acción no se implementa con los y las jóvenes debido al alcance operativo (profesional en trabajo

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	14 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

social)), sin embargo, para los casos en los que el equipo psicosocial identifique situación que amerite realizar la consulta social en domicilio porque este instrumento, puede aportar información relevante en el proceso sicosocial, estará a consideración del criterio profesional realizarla.

5.6.2 INGRESO A LOS SERVICIOS DE INTERNADO Y EXTERNADO

Los casos que se identifiquen como ingreso prioritario en el territorio, el equipo sicosocial de este contexto pedagógico será el encargado de realizar la valoración sicosocial y el proceso que surta del mismo de conformidad con el procedimiento “Ingreso Prioritario Adolescentes en Situación de vida en Calle M-DAL-PR-032”. De igual forma, los ingresos prioritarios identificados desde la sede administrativa del componente, el equipo sicosocial de la sede estará a cargo del proceso correspondiente.

Para los casos en donde el ingreso no sea prioritario, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los procedimientos “Ingreso No Prioritario de NNAJ a Unidades de Protección Integral Internado M-DAL-PR-019” y “Operación Amistad Para Ingresos No Prioritarios de NNAJ M-DAL-PR-031”

5.6.3 INFORME INTERDISCIPLINARIO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

Este informe se lleva a cabo a solicitud de entidades externas al instituto con el fin de hacer seguimiento al proceso pedagógico adelantado en el IDIPRON; por otra parte, se realiza cuando el equipo sicosocial identifica situaciones de amenaza, vulneración e inobservancia que afectan la integridad de los/las NNAJ a fin de poner en conocimiento a la autoridad competente.

5.6.4 FOS (FICHA DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO): ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO SICOSOCIAL

Corresponde al registro de las acciones y/o actividades de los/las NNAJ y/o familias llevadas a cabo por el equipo sicosocial como apoyo a los procesos, responden a las necesidades y no derivan de una intervención. Se deben realizar de acuerdo con los parámetros establecidos en las convenciones del formato “Control de atenciones, acciones y/o seguimiento” M-PSS-FT-078.

5.6.5 VALORACIÓN SICOSOCIAL

Para el contexto pedagógico Internado, la valoración se realiza durante la etapa del Modelo Pedagógico “Personalización y Desarrollo de Capacidades”. En caso de identificar un ingreso con antecedentes institucionales (egreso mayor a seis meses), se realiza de nuevo la valoración sicosocial.

Nota 1: Para el caso de las Unidades de Protección Integral con énfasis en atención víctimas de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA), se podrá realizar la valoración Sicosocial, máximo 30 días calendario posterior al ingreso a la UPI, cuando el ingreso se da por remisión de ICBF.

Por otra parte, es importante resaltar que cuando los/las niños, niñas y/o adolescentes llegan al instituto por ingreso prioritario, se debe realizar la valoración sicosocial previo al ingreso, siempre y cuando cuente con representante legal; en los casos en que no se cuente con representante se remitirá a el componente Sociolegal para que sea puesto a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Bogotá, entidad que de acuerdo con el criterio profesional del Defensor de Familia asignará boleta de ubicación de los NNA con el IDIPRON y de acuerdo a su autorización de ubicación se realiza la valoración.

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	15 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

Para el Contexto Pedagógico Externado se realiza la valoración sicosocial al cumplirse 15 días de asistencia continua durante dos meses por parte del/la adolescente y joven a la UPI, **sin embargo, en los casos en que el NNAJ cumpla 15 asistencias antes del tiempo establecido, se podría realizar, teniendo en cuenta el alcance operativo del equipo psicosocial. Para el caso,** de los/las NNAJ que soliciten un reingreso al IDIPRON (**egreso mayor a seis meses**), se realizara intervención sicosocial teniendo en cuenta las áreas de ajuste de la valoración sicosocial, esta debe **contar con** registro en el sistema de Información Misional (SIMI).

Nota 2: Para los jóvenes que se encuentran en las UPI para la atención al Ciudadano Habitante de Calle, se efectuará la Valoración Sicosocial solo cuando inicien el proceso Semáforo.

Para el contexto pedagógico territorio, la valoración sicosocial se podrá realizar a los/las NNAJ hagan parte del proceso de semillero de convenios o sean casos particulares de la estrategia territorial caminando relajado.

Nota 3: Los casos que se identifiquen como ingreso prioritario en el territorio, el equipo sicosocial de este contexto pedagógico será el encargado de realizar la valoración sicosocial y el proceso que surta del mismo. De igual forma, los ingresos prioritarios identificados desde la sede administrativa del componente, el equipo sicosocial de la misma estará a cargo del proceso correspondiente.

5.6.6 INSTRUMENTO DE TAMIZAJE POR CONSUMO DE SPA

El Instrumento de Tamizaje Por Consumo De SPA es el instrumento que permite identificar patrones de consumo de sustancias psicoactivas, impacto generado a través del tiempo y factores de afectación desde lo biosicosocial en los/las NNAJ, el instrumento a implementar será el Drug Abuse Screening Test DAST-10 (Cuestionario de prueba de detección de drogas).

El diligenciamiento de este instrumento está dirigido a todos los/las NNAJ que se encuentran vinculados a los contextos pedagógicos internado y externado. La aplicación de este instrumento se realiza de manera simultánea con la aplicación de la valoración sicosocial y se registra en el sistema de información misional.

El seguimiento al Instrumento de Tamizaje Por Consumo De SPA DAST-10, debe ser realizado por el/ la profesional en psicología, para los casos en que el puntaje resultado sea entre 0 a 5 se efectuara seguimiento cuando se identifique cambio en el patrón del consumo, este seguimiento podrá ser realizado por cualquiera de los 3 criterios establecidos (Seguimiento RRD, Seguimiento Psicosocial, Seguimiento SDS). Dicho seguimiento debe justificar la aplicación de un nuevo DAST-10.

En los casos en que el puntaje resultado en el DAST-10 sea entre 6 a 10 el/la profesional en psicología deberá realizar mínimo 1 seguimiento cada 6 meses.

Nota 1: Para los casos de NNAJ en los que el equipo sicosocial identifique que existe un consumo problemático que puede oscilar entre los 6 a los 10 puntos, se debe aplicar El VESPA Instrumento de Tamizaje Por Consumo De SPA (De la Secretaría Distrital de Salud), esto en las unidades priorizadas en articulación con el Observatorio Intersectorial de Drogas, y establecer la necesidad de realizar la remisión al componente de salud para que sean atendidos por los/las profesionales al presentar situaciones de consumo problemático de SPA y/o activación de rutas de atención distritales en salud. De requerir la aplicación del instrumento de tamizaje por consumo de SPA sin contar con la valoración sicosocial, se debe soportar mediante una intervención individual por psicología

Wr. 08; 21/06/2022

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	16 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

identificando los motivos.

Para los casos en los que se identifique un consumo problemático entre los 6 a 10 puntos, en unidades que no están establecidas como unidades informadoras con el observatorio intersectorial de drogas, el/la profesional en psicología deberá realizar las acciones establecidas en el instructivo de diligenciamiento “CUESTIONARIO DAST (TEST DAST-10) M-PSS-FT-197”

5.6.7 PLAN DE ATENCIÓN INDIVIDUAL Y FAMILIAR (PAIF)

El plan de atención individual y familiar se debe construir simultáneamente a la realización de la valoración Sicosocial y la aplicación del Instrumento de Tamizaje Por Consumo De SPA; esta acción se desarrolla en la etapa personalización y desarrollo de capacidades del modelo pedagógico. El seguimiento al PAIF se evidencia en la implementación de las intervenciones sicosociales de acuerdo con las necesidades de los NNAJ.

Nota 1: Para el contexto pedagógico Internado el PAIF se realizará una vez el NNA ingrese a la UPI.

Nota 2: Para el Contexto Pedagógico Externado se realiza Plan de atención individual y familiar (PAIF), al cumplirse 15 días de asistencia continua durante dos meses por parte del/la niño, niña adolescente y joven a la UPI. Por lo tanto, una vez el NNAJ cumpla con esta asistencia se debe realizar de modo paralelo la aplicación de la Valoración sicosocial y el Instrumento de Tamizaje Por Consumo De Spa.

Nota 3: Para los jóvenes que se encuentran en las UPI para la atención al Ciudadano Habitante de Calle, se formulará el PAIF al mismo tiempo que la valoración sicosocial solo cuando inicien el proceso Semáforo.

5.6.8 INTERVENCIÓN SICOSOCIAL

Son estrategias implementadas desde las dos disciplinas: psicología y trabajo social, las cuales dan respuesta al plan de atención individual y familiar. El equipo sicosocial aborda a NNAJ y/o Familia generando el planteamiento de un tema o de varios de acuerdo con la necesidad del caso, en esta intervención, se desarrollan y se crean tareas y/o compromisos que dan cuenta del proceso y avance objeto de la intervención. Se establece según lineamientos del instructivo “Acciones sicosociales para Intervención M-PSS-IN-032”. Es importante resaltar que en la Intervención Sicosocial se plantean objetivos, desarrollando una metodología específica y finaliza con conclusiones que permiten el establecimiento de compromisos y/o recomendaciones con el/la NNAJ y/o familias y el avance evidenciado en la sesión.

5.6.9 INTERVENCIÓN INDIVIDUAL Y/O FAMILIAR

Son acciones que responden al planteamiento del plan de atención individual y familiar, el profesional sicosocial retoma al NNAJ y/o la familia con el fin de abordar y brindar herramientas de afrontamiento y empoderamiento a situaciones particulares. Es importante resaltar que en la Intervención Individual se plantean objetivos, desarrollando una metodología específica y finaliza con conclusiones que permiten el establecimiento de compromisos y/o recomendaciones con el/la NNAJ y/o familias y el avance evidenciado en la sesión.

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	17 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

5.6.10 INTERVENCIÓN GRUPAL

Se desarrollan acciones colectivas que responden al planteamiento del plan de atención individual y familiar, el profesional sicosocial aborda a grupos de NNAJ y/o familias con el fin de brindar herramientas de afrontamiento y empoderamiento a situaciones particulares evidenciadas en los procesos individuales y que suelen ser de carácter común.

Nota 1: Es importante aclarar que, pueden surgir intervenciones con objetivos diferentes, no contempladas en el PAIF, generadas a partir de las necesidades inmediatas de los/las NNAJ y sus familias y/o redes de apoyo.

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	18 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023



Gráfico 1. Tiempos establecidos para la ejecución de acuerdo con lo establecido por el instructivo “ACCIONES SICOSOCIALES PARA INTERVENCIÓN M-PSS-IN-032”

5.6.11 TALLERES Y ACCIONES FORMATIVAS- DIRIGIDO A FAMILIAS.

Acciones formativas dirigidas a las familias y/o redes de apoyo de los /as NNAJ, donde se realizan actividades educativas y pedagógicas de manera periódica y de acuerdo con lo que el equipo sicosocial determine, con el fin de fortalecer, orientar y brindar herramientas sobre temáticas de interés que aporten al fortalecimiento de vínculos familiares y/o redes de apoyo. Esta acción será registrada en el formato “ASISTENCIA TALLERES EDUCATIVOS CON FAMILIAS Y O REDES DE APOYO M-PSS-FT-159” y posteriormente en el sistema de

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	19 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

información misional.

5.6.12 TALLERES Y ACCIONES FORMATIVAS Y/O GRUPOS FOCALES DIRIGIDOS A NNAJ.

Los grupos focales se establecen con el fin de abordar situaciones o problemáticas particulares que comparten un objetivo común a lograr en un grupo y que se da en un proceso de mínimo tres sesiones con la misma población de inicio a fin. Las temáticas derivadas de las situaciones particulares se establecen de acuerdo con las necesidades identificadas para el abordaje con los/las NNAJ.

Nota 1: Para el caso de los/las jóvenes que se encuentren vinculados en actividades de corresponsabilidad, el equipo sicosocial realizará como acción de seguimiento a su proceso un taller, como mínimo, durante el periodo de vinculación, esta acción se debe realizar por cada convenio interadministrativo en el que participe el/la joven.

5.6.13 GESTIÓN REDES INTERINSTITUCIONALES

Hace referencia a las acciones que realizan los equipos sicosociales con entidades externas al IDIPRON, con el fin de dar respuesta a situaciones particulares de los/las NNAJ y sus familias orientadas a promover la garantía de derechos.

5.6.14 GESTIÓN REDES INTRAINSTITUCIONALES

Corresponde a todas las gestiones desarrolladas con los componentes de derecho del IDIPRON, con la finalidad de articular acciones en los procesos de atención que requieren los/las NNAJ y sus familias.

5.6.15 MÓDULO HABILIDADES SOCIALES PARA LA VIDA

Es el proceso que se adelanta con los/las jóvenes de los contextos pedagógicos de internado y externado, con el fin de vincularlos a actividades de corresponsabilidad, se realiza la preparación y evaluación de competencias y habilidades sociales mediante los módulos contemplados en el Manual para el Desarrollo de la Estrategia de Semilleros para Actividades de Corresponsabilidad en el IDIPRON M-DAL-MA-008. Teniendo en cuenta lo establecido por el procedimiento “Postulación y vinculación a actividades de corresponsabilidad M-DAL-PR-008”.

5.6.16 POSTULACIÓN A ACTIVIDADES DE CORRESPONSABILIDAD

Las postulaciones a actividad de corresponsabilidad se llevan a cabo por medio de la Mesa Estratégica de Seguimiento Misional, en cabeza del/la responsable de UPI o zona, y cada componente socializa de acuerdo a su competencia el seguimiento de los procesos formativos de los/las jóvenes de acuerdo con las etapas del modelo pedagógico, con el fin de elegir a los/las jóvenes que de acuerdo con sus competencias y avances serán propuestos como posibles vinculados a una actividad de corresponsabilidad.

El equipo sicosocial realiza la consolidación de la información evaluada en la Mesa Estratégica de Seguimiento Misional de los/las jóvenes que de acuerdo a su proceso serán postulados a una actividad de corresponsabilidad, mediante la aplicación del instrumento “Evaluación de criterios para postulación a actividades de

Vr. 08; 21/06/2022

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	20 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

corresponsabilidad-estímulo M- PSS- FT-052” en el que se realiza la ponderación y evaluación de las capacidades de los/las jóvenes a postular y que cuenten con las habilidades requeridas de acuerdo a los requerimientos del convenio interinstitucional. Dentro de las acciones llevadas a cabo se contemplan:

- Orientación y verificación documental (identidad, salud, situación legal)
- Diligenciamiento base de postulaciones, participación en la Mesa Estratégica de Seguimiento Misional de postulación y diligenciamiento de formato de ponderación
- Preparación para entrevista, comunicación telefónica para citación a entrevista, registro en SIMI del proceso y subsanación a las inconsistencias presentadas en la postulación.
- Articulación con el componente de educación para la aplicación de las Valoraciones por Terapia Ocupacional y demás componentes a lugar para contar con todos los requisitos de postulación.

Nota 1: Para los/las jóvenes vinculados a Actividades de Corresponsabilidad, se realiza seguimiento entre los profesionales sociales del convenio interadministrativo y el equipo sicosocial de la UPI, de acuerdo con las necesidades particulares de los/las jóvenes, por incumplimiento al Acuerdo de Convivencia para Actividades de Corresponsabilidad Modalidad Estímulo M-PSS-DI-008 o en los casos que se requiera evaluar la continuidad de los/las jóvenes en la Actividad de Corresponsabilidad ,estos seguimientos deben ser registrados en el Sistema de Información Misional por parte del componente que convoque luego de haber sido abordados en la Mesa Estratégica de Seguimiento Misional de UPI.

5.6.17 SEGUIMIENTO A LA INASISTENCIA

El seguimiento a la inasistencia es la acción realizada por los equipos sicosociales a los/las NNAJ que por alguna circunstancia no han continuado su proceso formativo en alguna de las etapas del modelo pedagógico, este se realiza antes del proceso para dar egreso. Se establece de acuerdo con los criterios del documento interno “SEGUIMIENTO A LA INASISTENCIA TEMPORAL Y/O AL EGRESO DE NNAJ M-DAL-DI-061”.

5.6.18 EGRESO

Dicha acción se aprueba a través de una Mesa Estratégica de Seguimiento Misional, en el que participan los integrantes de los componentes de derecho y realizan el concepto pertinente para identificar el motivo del egreso del/la NNAJ del Instituto, esta acción es liderada por el responsable de la UPI y/o líder de zona territorial.

El profesional sicosocial se encarga de efectuar el egreso en el Sistema de Información Misional (SIMI) y cargue del acta respectiva, de acuerdo con lo establecido en el documento interno “Seguimiento a la inasistencia temporal y al egreso de NNAJ M-DAL-DI-061”.

5.6.19 MODALIDAD DE ATENCIÓN EN SITUACIONES IMPREVISTAS

En aras de brindar un servicio permanente a los/las NNAJ y/o sus familias, el instituto garantiza la atención en articulación con los componentes de derecho, para esto, el componente Sicosocial desarrolla sus acciones teniendo en cuenta las diferentes dinámicas que se puedan presentar. De esta manera, proyecta sus atenciones de manera presencial y/o virtual de acuerdo con las situaciones imprevistas que conllevan a la afectación de las actividades planeadas y alteren el desarrollo “normal” de las mismas. Estas se pueden dar por eventos ajenos a los ambientes laborales tales como: situaciones de orden público, fenómenos naturales o problemas de salud pública que se

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	21 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

vuelven implícitas e incontrolables por la entidad. Todas las acciones se registrarán en el sistema de información misional SIMI.

Por esta razón, el componente se encuentra presta a garantizar la atención y generar estrategias de abordaje a través de las nuevas realidades, reinventándose continuamente y adecuando estas acciones ante los eventos presentados, con el fin de la no afectación en la prestación de los servicios a los/las NNAJ y sus familias.

5.7 OTRAS ACCIONES PSICOSOCIALES

5.7.1 ATENCIÓN A VÍCTIMAS ESCNNA

Atendiendo al Capítulo 2 del Plan Estratégico 2020-2024 del IDIPRON, al Manual Operativo Estrategia ESCNNA 007 MANUAL OPERATIVO ESTRATEGIA ESCNNA M-DAL-MA-007 y teniendo en cuenta que la ESCNNA es un delito (ley 1336 de 2009) que incluye abuso sexual por parte de un adulto que remunera en dinero o en especie a la víctima (Niño, Niña o Adolescente), a un tercero o terceros; El IDIPRON le apuesta a atender integral y estratégicamente a las víctimas y a los que se encuentran en riesgo de la ESCNNA, buscando mitigar las opciones de riesgo que generan este flagelo y restableciendo los derechos de las víctimas en cualquiera de sus contextos:

- La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en contextos de prostitución.
- La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en contexto comunitarios.
- La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en contextos virtuales.
- La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el contexto de corredores carretables y Fluviales.
- La Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes en zonas de frontera.
- La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en contextos de los extractivismos (Minería, Hidrocarburos, Agroindustriales, etc.), obras de infraestructura y megaproyectos.
- La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes asociada a viajes y turismo.
- La Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes en el contexto del conflicto armado.

El componente Sicosocial actualmente desarrolla acciones desde los diferentes enfoques institucionales y con base en el lineamiento técnico establecido para la atención de víctimas de este flagelo en armonización con el Modelo Pedagógico, para así prestar la atención pertinente a la población que ingresa por este motivo. La atención para los/las NNA víctimas de la Explotación Sexual y Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) se considera desde lo expuesto en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) en donde a través de los niveles: niño, niña o adolescente, familia y sectores y servicios, se implementa desde cada uno de los sistemas (Micro, meso y exo) brindando cumplimiento a las acciones presentadas en el cumplimiento de la PIYC para la atención a víctimas de la ESCNNA.

De esta manera se realiza constantemente gestión de redes, realización de informes y en especial el Equipo Sicosocial de la UPI que atiende víctimas de ESCNNA, debe participar en los Comités técnicos con Defensores de Familia del ICBF para definir la pertinencia del reintegro familiar, cambio de institución, proceso y seguimiento de acuerdo al “Lineamiento Técnico Para El Programa Especializado De Atención A: Niños, Niñas, Adolescentes Víctimas De Violencia Sexual Con Sus Derechos Amenazados, Inobservados O Vulnerados”, aprobado mediante Resolución No. 8376 del 04 de Julio de 2018. Estos comités se realizan de acuerdo con la solicitud de la entidad administrativa competente.

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	22 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

5.7.2. ATENCIÓN A POBLACIÓN CON SITUACIÓN DE VIDA EN CALLE

El Instituto realiza atención prioritaria para la restitución y garantía de derechos de los(as) adolescentes con situación de vida en calle a través de la activación de redes interinstitucionales con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la restitución de derechos se lleva a cabo inicialmente en una UPI asignada específicamente para esta población donde inicia el proceso en internado. Se desarrollan acciones sicosociales y desde allí se realiza el traslado de los/las adolescentes, donde se da continuidad al proceso mediante la ejecución de acciones sicosociales de acuerdo con las necesidades particulares de cada uno/una.

En el caso de los/ las jóvenes que ingresan por situación de vida en calle, el equipo Sicosocial de la UPI hace parte fundamental del desarrollo de esta estrategia “SEMAFORO” en donde realiza un seguimiento basado en la asistencia, la permanencia y la participación en las actividades de la UPI determinada para atención por habitabilidad en calle de acuerdo con la etapa del modelo pedagógico Acogida, con el fin de dar continuidad al proceso de internado en la UPI asignada para tal fin. Dicho traslado también es liderado por los equipos Sicosociales, quienes realizan la valoración sicosocial y la Tamizaje Por Consumo De Spa, adicionalmente efectúan el empalme con la UPI receptora para favorecer la continuidad del proceso de cada joven.

Así mismo, el componente Sicosocial desarrolla acciones a la población no vinculada al proceso Semáforo pero que asiste a recibir los servicios institucionales dentro de la UPI:

- Atención a jóvenes por trabajo social y/o psicología
- Acompañamiento en las jornadas de contactos telefónicos con las redes de apoyo
- Acompañamiento en las actividades lideradas por el equipo interdisciplinar de la UPI.
- Asistencia y orientación a necesidades presentadas por los/las jóvenes, tales como gestiones con otras instituciones para documentación o búsqueda de redes de apoyo.
- Acompañamiento en las jornadas de autocuidado.
- Participación en la Mesa Estratégica de Seguimiento Misional de unidad para el seguimiento y acompañamiento a los procesos formativos de los jóvenes
- Abordaje en promoción de la salud mental y prevención y/o mitigación del consumo de sustancias psicoactivas en articulación permanente con la estrategia de reducción de riesgos y daños o entidades (públicas y/o privadas).
- Registro de la información de manera oportuna y efectiva en el sistema de información.

5.7.3. FUNCIONES OPERATIVAS A CARGO DE LOS PROFESIONALES SICOSOCIALES

El Equipo Sicosocial realizará de forma permanente, la actualización de información en el Sistema Misional SIMI referente a grupo poblacional, datos de contacto de la familia, autorizaciones y foto con vigencia anual. A su vez, priorizar acciones que permitan el restablecimiento y goce pleno de derechos, así como la gestión y el acompañamiento a visitas de los/las NNA con las progenitoras en penitenciarias distritales, a otras instituciones para la activación de rutas de atención y el fortalecimiento de vínculos afectivos.

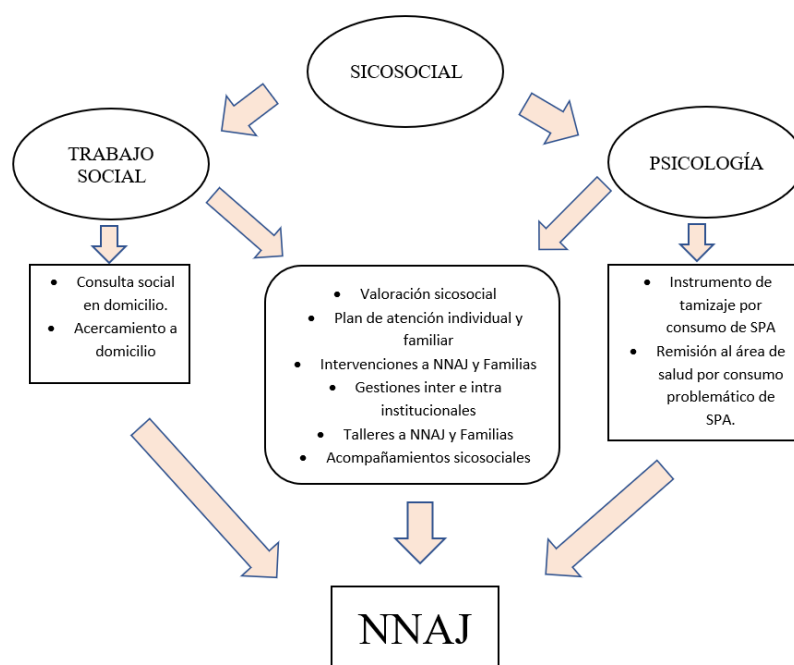
Adicionalmente, existen actividades que se desarrollan en las UPI de internado y externado, que hacen parte de la articulación del trabajo con los componentes de derecho presentes en cada UPI. Dichas acciones se establecen así:

- Cargue en el sistema SIMI del formato de “Reporte de Evasión”
- Diligenciamiento en físico del formato de “Salidas y Permisos con acompañamiento y/o representante legal” para las salidas a encuentro familiar de los/las NNA de internado
- Planteamiento bimestral de conceptos por cada NNAJ para el proceso de “Comisión y Evaluación” liderado por el componente de Educación.
- Acompañamientos a citas con psicología y/o psiquiatría de acuerdo con necesidad y/o requerimiento.
- Verificación de información y condiciones de los/las NNAJ durante el ingreso a la UPI.

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	23 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

- Asistencia a comités locales de acuerdo con la necesidad y participación en la Mesa Estratégica de Seguimiento Misional y de contexto pedagógico.
- Seguimientos telefónicos.
- Acompañamiento en el ingreso de los/las NNAJ a la UPI identificando condiciones generales
- Acompañamiento en las jornadas de salidas a medio familiar y retorno a la UPI.

5.8 ESTRUCTURA DEL COMPONENTE DE DERECHO



5.9 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL COMPONENTE DE DERECHO

- Generar estrategias de abordaje a las familias y/o redes de apoyo que permitan servirle a los y las NNAJ como soporte dentro de su proceso en el IDIPRON.
- Brindar por parte de los/las profesionales en psicología acompañamiento, seguimiento y articulación intra e inter a NNAJ que presenten situaciones relacionadas de con el consumo de SPA.
- Establecer gestiones inter e intrainstitucionales con el fin de optimizar el acceso de los y las NNAJ a las estrategias y rutas de atención distritales.
- Generar a partir de la valoración sicosocial un plan de atención individual y familiar que dé respuesta a las necesidades que los y las NNAJ presentan al momento de su vinculación al IDIPRON.
- Realizarán seguimiento al plan de atención individual y familiar a través de intervenciones individuales, familiares y talleres educativos en donde estos den respuesta a las necesidades identificadas en la valoración sicosocial.

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	24 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

5.10 DESCRIPCION DEL COMPONENTE DE DERECHO

El componente de derecho sicosocial es el encargado de realizar el acompañamiento, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de los y las NNAJ que se encuentran vinculados en cada uno de los contextos (Internado, Externado y Territorio). A partir de las acciones, intervenciones, gestiones y/o acompañamientos que realiza el equipo de profesionales en psicología y trabajo social se promueve un goce de derechos y acceso a las estrategias del instituto y ofertas de servicio por parte de otras instituciones, que permitan a los y las NNAJ y sus familias y/o redes de apoyo mejorar su calidad de vida para así contar con procesos integrales que permitan un despliegue de habilidades en la población como personas en sociedad.

5.11 DETERMINACIÓN CONTEXTOS DE ATENCIÓN

El equipo sicosocial realiza abordaje a los/las NNAJ y familias desde los diferentes contextos:

Contexto pedagógico internado

Brinda atención interdisciplinar a los/las NNAJ en el ejercicio del goce pleno y efectivo de sus derechos, acorde al plan de atención individual y familiar, a fin de brindar una atención integral a los beneficiarios acorde a las etapas del modelo pedagógico. A su vez, permite el fortalecimiento de los vínculos familiares y/o redes de apoyo, por medio de atenciones y seguimientos promoviendo la corresponsabilidad durante el tiempo de permanencia en el internado, la comunicación asertiva, la resolución de conflictos y el dialogo permanente.

Contexto pedagógico externado

Se llevan a cabo acciones, atenciones, seguimientos, acompañamientos y gestiones inter e intra institucional con el fin de mitigar situaciones de riesgo en los/las NNAJ identificadas durante su proceso formativo, tales como habitancia en calle, consumo de sustancias psicoactivas, conductas delictivas, entre otras; se desarrollan actividades para el fortalecimiento de las redes de apoyo y vínculos familiares a través de estrategias que permitan mejorar la comunicación y la resolución de conflictos. Por otra parte, se realiza una continua preparación a los/las AJ en el fortalecimiento de las habilidades sociales y competencias para la vida laboral.

Territorio

Brinda acompañamiento a los/las NNAJ en riesgo y AJ en situación de vida en calle, quienes participan en procesos territoriales a fin de promover y garantizar el goce efectivo de sus derechos, generando espacios de integración familiar mediante actividades colectivas que fortalezcan la comunicación, el buen trato, el proyecto y sentido de vida. Por otra parte, participan en las instancias locales logrando intervenciones intersectoriales que posibiliten procesos con eficacia y efectividad en la atención realizada.

5.11 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL COMPONENTE DE DERECHO

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	25 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

5.11.1 SEGUIMIENTO A LA OFERTA DEL COMPONENTE DE DERECHO

- **Asequibilidad:** presupuesto suficiente, equipo sicosocial necesario y dotaciones pertinentes para la gestión.
- **Accesibilidad:** gratuidad, accesibilidad económica y material.
- **Adaptabilidad:** pertinencia de la oferta sicosocial de acuerdo con contextos y poblaciones específicas.
- **Aceptabilidad:** calidad de la oferta sicosocial asociada a las necesidades, intereses y expectativas de las diversas comunidades y poblaciones.

5.11.2 EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL COMPONENTE DE DERECHO

El Componente Sicosocial evalúa la satisfacción de sus beneficiarios a través de la encuesta de satisfacción, en cuanto a:

- La efectividad en la atención, orientación y/o acompañamiento que te brindan los y las profesionales en psicología de IDIPRON.
- La efectividad en la atención, orientación y/o acompañamiento que te brindan los y las profesionales en trabajo social de IDIPRON
- La efectividad en la atención, orientación y/o acompañamiento que brindan los y las profesionales en psicología y trabajo social a las familias y/o redes de apoyo

5.11 RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

La Subdirección Técnica de lineamientos y Políticas, quien será la instancia que acompaña y orienta el actuar del componente con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado en el presente manual.

5.12 ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL

La actualización y/o modificación del manual operativo del componente sicosocial estará a cargo del/la líder que se designe por el IDIPRON, quien estará en total disposición de hacer las mejoras necesarias o requeridas por el mismo instituto u otras entidades. Las actualizaciones y/o modificaciones se abordarán desde una Mesa Estratégica de Seguimiento Misional con el fin de generar acuerdos que permitan brindar una atención de calidad a los y las NNAJ.

6. CONTROL DE CAMBIOS

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	26 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	FECHA (DD/MM/AAAA)	ELABORÓ
01	Creación del documento	14/09/2018	YENNY ANDREA CORZO Psicóloga Área Sicosocial DIANA PAOLA TORRES Psicóloga Área Sicosocial
02	Se modificará el manual operativo por los siguientes aspectos: 1. Se modifica tabla de contenido 2. Se agregar el término actividades de corresponsabilidad, derechos amenazados, ESCNNA, ingreso prioritario y víctima o riesgo ESCNNA al glosario. 3. Se modifican los términos en el glosario de "comité misional" por "comité misional de Unidad y Zona territorial" 4. Se modifica en el campo acciones sicosociales el término de "informe sicosocial de niños, niñas, Adolescentes y jóvenes" por "Informe interdisciplinario de niños, niñas, adolescentes y jóvenes". 5. Se amplía la descripción de la acción pedagógica valoración sicosocial. 6. Se modifican los tiempos establecidos en el apartado 3.1.7 "3.1.7 Valoración del Riesgo por Consumo de SPA". 7. Se establecen tiempos en el apartado 3.1.8 Plan de atención individual y familiar (PAIF). 8. Se agregar gráfico 1, tiempos de ejecución de las intervenciones sicosociales. 9. Se modifica el término "Actividades educativas - Taller sicosocial dirigido a familias de los/las NNAJ" por "Talleres y acciones formativas- dirigido a familias" y "Actividades educativas - Talleres sicosociales y/o grupos focales dirigidos a NNAJ" por "3.1.13 Talleres y acciones formativas y/o grupos focales dirigidos a NNAJ".	29/11/2019	YENNY ANDREA CORZO Psicóloga Contratista Área Sicosocial

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	27 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

	10. Se modifica numeración del gráfico "Acciones Sicosociales por etapas pedagógicas". 11. Se modifica el título "ATENCIÓN PSICOLOGIA CLINICA" por "ATENCIÓN DESDE PSICOLOGÍA ESPECIALIZADA" y se modifica la descripción. 12. Se modifica el título "VÍCTIMAS ESCNNA" por "ATENCIÓN A VÍCTIMAS ESCNNA" y se modifica la descripción. 13. Se modifica descripción de las FUNCIONES OPERATIVAS A CARGO DE LOS PROFESIONALES SICOSOCIALES. 14. Se modifica el título "FUNCIONES ADMINISTRATIVAS" por "FUNCIONES SEDE ADMINISTRATIVA".		
03	- Actualización de documento en nueva plantilla de SIGID. - Se incluye en el glosario "ATENCIÓN INDIVIDUAL" con la descripción requerida - Ajuste en modalidad de convocatoria para comité misional de unidad y zona territorial. - Se incluye código establecido para documento interno "<i>Criterios de ingreso y egreso a IDIPRON M-DAL-DI-062</i>". - Se incluye en el glosario "INTERVENCIÓN GRUPAL" con la descripción requerida. - Cambio de término "valoración de riesgo por consumo de SPA" A "Tamizaje Por Consumo De Spa", se realiza ajuste a la descripción. - Se realiza ajuste en redacción de las condiciones generales y términos en el glosario. - Se incluye "ROL DEL EQUIPO SICOSOCIAL", descripción individual del rol del equipo sicosocial para los contextos pedagógicos internado, externado y territorio. - Ajuste en redacción a la descripción de la Consulta social en domicilio y se incluye nota	02/06/2021	EDITH JOHANNA FUENTES VIDAL Psicóloga Área Sicosocial

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	28 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

	descriptiva de aplicación del instrumento para mayores de edad. 10. Ajuste en descripción de FOS (ficha de observación y seguimiento). 11. Ajuste en descripción de Informe interdisciplinario de niños, niñas y adolescentes. 12. Ajuste a la descripción de acción sicosocial Valoración Sicosocial, ajuste en redacción y tiempos de aplicación. Se incluye nota aclaratoria para la aplicación de la valoración en UPI Habitante de calle jóvenes y ajuste para territorio. 13. Se ajusta acción de Tamizaje Por Consumo De Spa en descripción y criterios de aplicación. 14. Ajuste en la descripción del Plan de atención individual y familiar. 15. Ajuste en la redacción de Proceso de ingreso a internado. 16. Ajuste a la descripción de Intervención Sicosocial. 17. Se desliga intervención individual y/o familiar de intervención grupal, se realiza ajuste a la descripción de cada modalidad de intervención. 18. Se ajusta grafico “tiempos establecidos para la ejecución”, descripción de tiempos de aplicación en intervención. 19. Ajuste en redacción a “talleres y acciones formativas y/o grupos focales dirigidos a NNAJ”. 20. Ajuste en redacción a “Gestión redes interinstitucionales”. 21. Ajuste al ítem “preparación para el mundo del trabajo por: preparación para la vida laboral a través de la vinculación a actividades de corresponsabilidad”. 22. Se elimina ítem “preparación para el egreso”, se ajusta descripción en ítem anterior: “preparación para el mundo del trabajo por: preparación para la vida laboral a través de la		
--	---	--	--

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	29 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

	vinculación a actividades de corresponsabilidad”. 23. Ajuste en redacción al ítem “egreso”. 24. Se incluye ítem: “modalidad de atención en situaciones imprevistas”. Se incluye descripción de la misma. 25. Ajuste en el grafico 1 “acciones sicosociales en las etapas pedagógicas”. 26. Ajuste en redacción a ítem: “atención a población con situación de vida en calle”. 27. Ajuste en redacción a ítem “funciones operativas a cargo de los profesionales sicosociales”. 28. Se realiza ajuste en redacción al ítem: Funciones sede administrativa”. 29. inclusión de la acción de Consulta Social en Domicilio para UPI con atención a habitancia en calle. 30. Restructuración de las condiciones de aplicabilidad de la Valoración Sicosocial en momentos de reingresos. Inclusión tiempos establecidos para Valoración Sicosocial en la estrategia Semáforo, aclaración modalidad de aplicación para los/las NNAJ que se encuentran en proceso territorial. 31. Identificación de tiempos para la construcción de PAIF en externado y la no construcción de PAIF para las UPI con atención a ciudadanos habitantes de calle. 32. Definición de criterios y tiempos para intervención individual y grupal. Definición de criterios para intervención en territorio. 33. Ampliación de las actividades realizadas para la postulación a Actividad de corresponsabilidad. 34. Descripción de seguimiento a la inasistencia. 35. Ajustes en la descripción para las actividades con los/las NNA en situación de ESCNNA. 36. Ampliación de las acciones realizadas a población no vinculada al proceso semáforo. 37. inclusión de la acción con el formato “Escala de estado de disposición al cambio M-MSS-FT-013”.		
--	---	--	--

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	30 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

	38. Se incluye referencia formato “asistencia talleres educativos a familia M-PSS-FT-159” 39. Se incluye en las acciones para CSD el instructivo “acciones sicosociales consulta Social en Domicilio M-MSS-IN-002”		
04	Se modificará el manual operativo por los siguientes aspectos: 1. Ajuste en la descripción del “Objetivo” 2. Se amplían los criterios para el ingreso prioritario 3. Ajuste en la descripción de “Condiciones Generales” 4. Se realiza cambio en el glosario al concepto “Valoración Por Consumo De Spa” por “Instrumento de Tamizaje Por Consumo De Spa” y se ajusta descripción del concepto. 5. Se incluye la sigla “NN” en la descripción del ítem Contexto Pedagógico Externado. 6. Ajuste en la descripción del ítem “Consulta social en domicilio (CSD)” y se incluye la descripción del indicador. 7. Ajuste en la descripción del ítem “Informe interdisciplinario de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes”. 8. Ajuste en la descripción del ítem “Valoración Sicosocial” y se incluye la descripción del indicador. 9. Ajuste en la descripción del ítem “Instrumento de Tamizaje Por Consumo De Spa” y se incluye la descripción del indicador. 10. Ajuste en la descripción del ítem “Plan de atención individual y familiar (PAIF)” y se incluye la descripción del indicador. 11. Ajuste en la descripción del ítem “Proceso de ingreso a internado” 12. Ajuste en la descripción del ítem “Intervención sicosocial” y se incluye la descripción del indicador. 13. Ajuste en la descripción del ítem “Intervención individual y/o familiar” 14. Ajuste en la descripción del ítem “Intervención grupal” 15. Ajuste en la descripción del ítem “Talleres y acciones formativas y/o grupos focales dirigidos a NNAJ” 16. Ajuste en la descripción del ítem “Módulo Habilidades Sociales Para la Vida”	11/08/2022	MANUEL FELIPE ASCENCIO TELLEZ Psicólogo Área Sicosocial

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	31 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

	17. Ajuste en la descripción del ítem “Postulación a actividades de corresponsabilidad” 18. Ajuste en la descripción del ítem “Escala de estados de la Disposición al Cambio” 19. Ajuste en el gráfico 2 Acciones Sicosociales en las etapas pedagógicas. 20. Ajuste en la descripción del ítem “ATENCIÓN A VÍCTIMAS ESCNNA” 21. Ajuste en la descripción del ítem “FUNCIONES SEDE ADMINISTRATIVA” 4.		
05	Se realiza la actualización de las áreas / dependencias y cargos mencionados en el documento con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” Se realiza el ajuste de la codificación de los formatos y documentos mencionados en el Manual, de acuerdo con los ajustes realizados a los códigos de los documentos del Sistema Integrado de Gestión producto del rediseño institucional. Se realiza el traslado del documento, del proceso Modelo pedagógico al proceso Diseño y Adopción de lineamientos para la prestación de los servicios sociales en el marco del modelo pedagógico institucional de acuerdo con las funciones establecidas en el Acuerdo “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” Se realiza cambio de código del documento del M-MSS-MA-001 al código M-DAL-MA-017	04/10/2022	YURY ORJUELA contratista profesional oficina asesora de planeación
06	Se modifica el manual en los siguientes aspectos:	28/04/2023	LUDY LORENA JIMENEZ Profesional Contratista Componente Sicosocial

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-MA-017
		VERSIÓN	VR 06
	MANUAL OPERATIVO COMPONENTE SICOSOCIAL	PÁGINA	32 de 32
		VIGENTE DESDE	28/04/2023

	1. Se agrega en el apartado de consulta social en domicilio, información correspondiente a realización de la acción en casos de reintegro familiar y se anexa la nota 2 en donde se hace referencia a los NNA que no cuenta con red de apoyo familiar en la ciudad de Bogotá. 2. Se realiza ajuste en el ítem “instrumento de tamizaje por consumo de SPA” de acuerdo a necesidad. 3. Se ajusta a tabla de contenido.		CAROLINA CORZO CASTRO Profesional Contratista Componente Sicosocial DIANA MARCELA ROMERO Profesional Universitario 219 Grado 07 Líder del Componente Sicosocial
--	---	--	---

5 REVISIÓN Y APROBACIÓN

	NOMBRE	CARGO	FECHA (DD/MM/AAAA)
REVISÓ	LADY ANDREA REYES MUÑOZ	GERENTE DE CAPACIDADES Y DERECHOS	28/04/2023
APROBACIÓN LÍDER DE PROCESO	FABIO ANDRÉS BENAVIDES ORTEGA	SUBDIRECTOR LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS	28/04/2023
APROBACIÓN LÍDER DE PROCESO	JORGE ALEJANDRO VILLANUEVA BUSTOS	SUBDIRECTOR (E) POBLACIONAL	28/04/2023

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-DI-059
		VERSIÓN	03
	RUTA PARA LA REMISIÓN AL SUBCOMPONENTE DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS	PÁGINA	1 de 9
		VIGENTE DESDE	11/08/2023



RUTA PARA LA REMISIÓN AL
SUBCOMPONENTE DE REDUCCIÓN
DE RIESGOS Y DAÑOS

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-DI-059
		VERSIÓN	03
	ruta para la remisión al subcomponente de reducción de riesgos y daños	PÁGINA	2 de 9
		VIGENTE DESDE	11/08/2023

1. INTRODUCCIÓN

Este documento ha sido elaborado por el componente Sicosocial en articulación con el componente de Salud Reducción de Riesgos y Daños, con el fin de identificar las situaciones asociadas al consumo de sustancias psicoactivas de los Niños, Niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), vinculados al modelo pedagógico y generar la ruta de atención para la remisión.

2. OBJETIVO

Establecer la ruta de remisión por parte de los y las profesionales en psicología de las UPI, al Subcomponente de Reducción de Riesgos y Daños de los y las NNAJ que presentan consumo de sustancias psicoactivas exploración de este y consumo problemático de acuerdo con el nivel identificado a través del instrumento de tamizaje del consumo de SPA.

3. ALCANCE

Inicia con la identificación por parte del/la profesional en Psicología de las situaciones asociadas al consumo de sustancias psicoactivas de los/las NNAJ, de la cual se deriva la remisión al Subcomponente de Reducción de Riesgos y Daños, de acuerdo con la puntuación y finaliza con el seguimiento y acompañamiento por el equipo psicosocial de la UPI.

4. CONDICIONES GENERALES

El equipo psicosocial en cabeza del/la profesional en psicología define la remisión al/el NNAJ a los servicios ofrecidos por el subcomponente de RRD, para esto previamente debe, realizar las siguientes acciones:

1. Todas las acciones que surtan del proceso de atención y remisión deben contar con el registro en físico en el formato de CONTROL DE ATENCIONES, ACCIONES Y/O SEGUIMIENTOS M-PSS-FT-078.
2. Se debe verificar el cupo asignado de atención de los/las NNAJ de la UPI con el equipo del Subcomponente de RRD.
3. Se debe generar el cronograma de los días de atención y verificar los cupos asignados con el equipo del Subcomponente RRD.
4. Mínimo un profesional del equipo psicosocial de la UPI debe realizar acompañamiento a los/las NNAJ durante el proceso de atención del subcomponente de RRD.
5. El/la profesional que realice el acompañamiento de los/las NNAJ debe realizar el registro en SIMI de la (FOS) ACOMPAÑAMIENTO INTRA- ACOMPAÑAMIENTO INTRA SALUD- REDUCCION DE RIESGO Y DAÑO a los/las NNAJ que reciben atención por parte del equipo del Subcomponente de RRD.
6. Para los casos de los/las beneficiarios que dejan de asistir en un lapso de 6 meses, el/la profesional en psicología de la UPI deberá generar nuevamente el proceso para la remisión al Subcomponente de RRD.
7. Para los casos de los/las NNAJ que dejan de asistir en un lapso menos de 6 meses el equipo psicosocial deberá informar al Subcomponente de RRD que el/la NNAJ vuelve a retomar el proceso, mediante correo electrónico al correo institucional del Subcomponente de RRD.
8. Dentro del proceso de atención se debe contar con un empalme por parte del equipo de RRD al equipo psicosocial de la unidad.

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-DI-059
		VERSIÓN	03
	RUTA PARA LA REMISIÓN AL SUBCOMPONENTE DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS	PÁGINA	3 de 9
		VIGENTE DESDE	11/08/2023

9. El/la profesional en psicología deberá socializar al/el beneficiario las acciones que desarrolla el subcomponente de RRD, con relación al nivel del consumo de SPA identificado.
10. El/la profesional en psicología deberá identificar la voluntariedad del/la beneficiaria, a fin de que participe en el Subcomponente de RRD.
11. Para el caso de los/las NNA se debe contar con la autorización de representante legal para la participación del o la NNAJ, en el proceso de atención de la estrategia RRD, soportado mediante el formato “CONSENTIMIENTO SUSTITUTO MENORES DE EDAD M-PSS-FT 139”
12. El/la profesional en psicología deberá realizar el registro en SIMI por ficha de observación y seguimiento de la REMISION AL COMPONENTE REDUCCION DE RIESGO Y DAÑOS (RRRD).

5. GLOSARIO

-Consumo Experimental: Se produce cuando el individuo toma contacto con la droga o drogas, puede ser por curiosidad o por presión grupal, pudiendo o no continuar con el consumo de esa sustancia según el Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales ahora en adelante DSM-V (DSM-V, 2014).

-Consumo Social: Este consumo se realiza de forma ocasional o durante reuniones entre círculos de amigos o momentos de ocio. Puede o no tener un patrón regular. No se compra ni se guarda la sustancia, se consume con personas cercanas; es decir, es un consumo entre círculos de cercanía y no todos consumen. Su objetivo es la búsqueda de experiencias agradables y placenteras DSM-V (2014).

-Consumo Habitual: A esta fase se llega únicamente habiendo atravesado la fase previa. Se observa un encadenamiento y ritual de consumo, un debilitamiento y extinción de los mecanismos de autocontrol. Es aquí donde se instalan comportamientos de consumo no adaptativos, por lo que se presentan conductas y situaciones de riesgo. La droga adquiere un papel y un lugar en la vida del individuo DSM-V (2014).

-Consumo Problemático: De acuerdo con los criterios del DSM-V, el consumo problemático de sustancias psicoactivas (alcohol, cafeína, cannabis, alucinógenos, inhalantes, opiáceos, sedantes, hipnóticos o ansiolíticos, estimulantes, tabaco, entre otras) que provoca un deterioro o malestar clínicamente significativo, se manifiesta al menos por dos de los siguientes indicadores en un plazo de 12 meses:

- Se consume la sustancia con frecuencia en cantidades superiores o durante un tiempo más prolongado del previsto.
- Existe un deseo persistente o esfuerzos fracasados de abandonar o controlar el consumo de la sustancia.
- Se invierte mucho tiempo en las actividades necesarias para conseguir la sustancia, consumirla o recuperarse de sus efectos.
- Se presentan ansias o un poderoso deseo o necesidad de consumir la sustancia.
- Se da un consumo recurrente de la sustancia que lleva al incumplimiento de los deberes fundamentales en el trabajo, la escuela o el hogar.
- Se da un consumo continuado de la sustancia a pesar de sufrir problemas sociales o interpersonales persistentes o recurrentes, provocados o exacerbados por los efectos de esta.

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-DI-059
		VERSIÓN	03
	RUTA PARA LA REMISIÓN AL SUBCOMPONENTE DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS	PÁGINA	4 de 9
		VIGENTE DESDE	11/08/2023

- El consumo de la sustancia provoca el abandono o la reducción de importantes actividades sociales, profesionales o de ocio.
 - Se presenta consumo periódico de la sustancia en situaciones en las que provoca un riesgo físico.
 - Se continúa con el consumo de la sustancia a pesar de saber que se sufre un problema físico o psicológico persistente o recurrente, probablemente causado o exacerbado por la sustancia DSM-V (2014).
- Tolerancia, definida por alguno de los siguientes hechos: a) Una necesidad de consumir cantidades cada vez mayores de la sustancia para conseguir la intoxicación o el efecto deseado. b) Un efecto notablemente reducido tras el consumo continuado de la misma cantidad de la sustancia. DSM-V (2014).
- Abstinencia, manifestada por alguno de los siguientes hechos: a) Presencia del síndrome de abstinencia característico de la sustancia. b) Se consume la sustancia (o alguna otra muy similar) para aliviar o evitar los síntomas de abstinencia. DSM-V (2014).
- **DAST 10:** Sigla para referenciar el cuestionario sobre uso de drogas
- DSM:** Sigla para referenciar el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales
- NNAJ:** Siglas para denominar Niño, niña, adolescente y/o joven.
- Reducción De Riesgos Y Daños (RRD)**¹: Enfoque que busca a partir de la implementación de diferentes alternativas reales guiadas a las diferentes poblaciones que se encuentran en entornos o situaciones de uso y consumo de SPA legal e ilegal. Desde esta perspectiva no solo hacen esfuerzos por reducir el consumo, sino también por reducir los daños asociados al mismo. Se brindan opciones, alternativas y canales para iniciar procesos de superación de consumo.
- SIMI:** Siglas para referirse al sistema de información del instituto que contempla la historia social de los/las jóvenes y denota “Sistema de Información Misional del IDIPRON”
- SPA:** Siglas para denominar Sustancias psicoactivas.
- Sustancia Psicoactiva:** Es toda sustancia que, una persona introduce en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume. (OMS, SF, citado por el observatorio de drogas de Colombia).
- VESPA**²: En el marco del sistema de información en vigilancia en salud pública, hace parte de un sistema establecido para realizar la vigilancia epidemiológica del consumo de sustancias psicoactivas. (SDS) (Concepto tomado del documento interno REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS M-DAL-DI-047).

¹ Concepto tomado del documento interno REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS M-DAL-DI-047.

² Concepto tomado del documento interno REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS M-DAL-DI-047

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-DI-059
		VERSIÓN	03
	RUTA PARA LA REMISIÓN AL SUBCOMPONENTE DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS	PÁGINA	5 de 9
		VIGENTE DESDE	11/08/2023

6. PATRÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El/la profesional en psicología deberá tener en cuenta los once (11) criterios establecidos para el diligenciamiento del instrumento de tamizaje (Cuestionario Test DAST 10), para la identificación del patrón de conducta por consumo de SPA y a partir de estos clasificar el nivel de acuerdo con:

- Leve: Cumple de 2 a 3 criterios
- Moderado: Cumple de 4 a 5 criterios
- Grave: Cumple con más de 6 criterios

*Los criterios establecidos en el manual DSM V (2013) son:

- La persona toma la sustancia en cantidades mayores o por más tiempo que el previsto inicialmente.
- La persona desea detener o reducir el uso de la sustancia.
- La persona pasa un tiempo considerable en obtener, usar, o recuperarse de los efectos de la sustancia.
- La persona tiene un intenso deseo (craving) de utilizar la sustancia.
- La persona no cumple con obligaciones en el trabajo, la escuela o el hogar.
- La persona continúa consumiendo la sustancia a pesar de que le causa (o empeora) problemas sociales o interpersonales.
- La persona abandona o reduce la actividad social, ocupacional o recreativa importante, debido al uso de sustancias.
- Persona que utiliza la sustancia en situaciones físicamente peligrosas (p. ej., al conducir o en circunstancias sociales peligrosas).
- La persona continúa consumiendo la sustancia a pesar de saber que está empeorando un problema médico o psicológico.
- Tolerancia: la persona necesita aumentar de manera progresiva la dosis de un fármaco para producir intoxicación o el efecto deseado o el efecto de una dosis determinada disminuye con el paso del tiempo.
- Abstinencia: efectos físicos indeseables cuando se detiene el consumo del fármaco o cuando su efecto es contrarrestado por un antagonista específico.

7. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ACCIONES A DESARROLLAR.

Con base a las acciones a desarrollar, relacionadas en el instructivo de diligenciamiento del instrumento de tamizaje de consumo de SPA se establecen las siguientes acciones a desarrollar:

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-DI-059
		VERSIÓN	03
	RUTA PARA LA REMISIÓN AL SUBCOMPONENTE DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS	PÁGINA	6 de 9
		VIGENTE DESDE	11/08/2023

Resultado	Nivel de consumo	Acciones a realizar
Puntaje 3 - 5	Moderado	Remitir al/el beneficiario al componente de RRD - Registrar en Ficha de Observación y Seguimiento. REMISION AL COMPONENTE REDUCCION DE RIESGOS Y DAÑOS (RRD)
Puntaje 6 - 8	Sustancial	-Remitir al/el beneficiario al componente de RRD -Registrar en Ficha de Observación y Seguimiento. REMISION AL COMPONENTE REDUCCION DE RIESGOS Y DAÑOS (RRD) -Se realiza la aplicación del VESPA de la Secretaría de Salud (Observatorio Intersectorial de Drogas), Esta acción solo aplica para las UPI priorizada como unidades informadoras -Registrar en Ficha de Observación y Seguimiento – REPORTE VESPA (RVP).
Puntaje 9 - 10	Severo	-Remitir al NNAJ al componente de RRD - Registrar en Ficha de Observación y Seguimiento. REMISION AL COMPONENTE REDUCCION DE RIESGOS Y DAÑOS (RRD) -Se realiza la aplicación del VESPA de la Secretaría de Salud (Observatorio Intersectorial de Drogas), Esta acción solo aplica para las UPI priorizada como unidades informadoras - Registrar en Ficha de Observación y Seguimiento – REPORTE VESPA (RVP).

RUTA PARA LA REMISIÓN AL SUBCOMPONENTE DE RRD

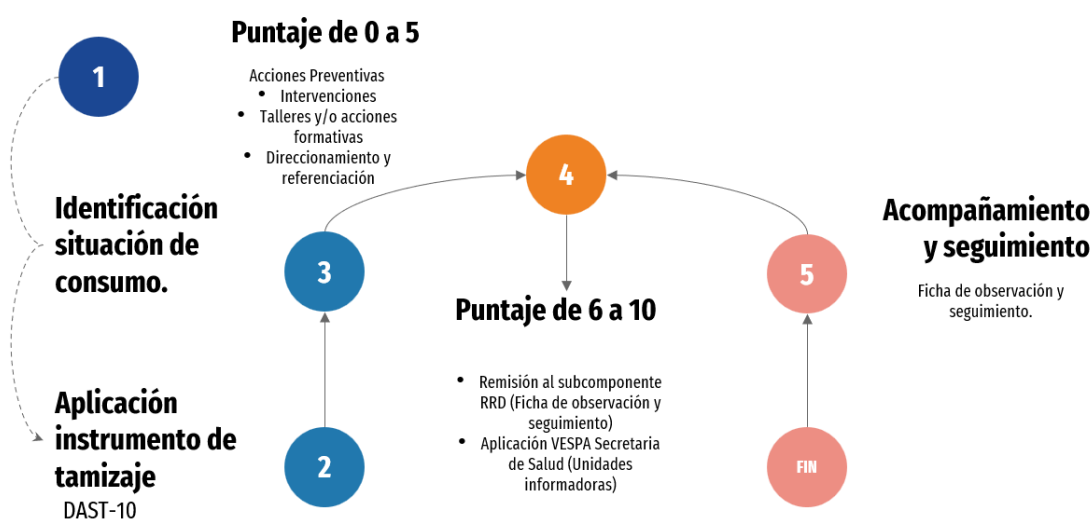


Grafico. Ruta para la remisión al subcomponente de RRD.

Nota tratamiento de datos: "Los datos personales aquí registrados serán tratados de conformidad con la Política de Tratamientos de Datos Personales que para tal fin dispone la entidad y que puede ser consultada ingresando a la página web del IDIPRON <http://idipron.gov.co>"

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-DI-059
		VERSIÓN	03
	ruta para la remisión al subcomponente de reducción de riesgos y daños	PÁGINA	7 de 9
		VIGENTE DESDE	11/08/2023

8. BIBLIOGRAFÍA

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF. (2016). Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo de sustancias psicoactivas.
- Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, DSM-V- (2014). Asociación Americana dePsiquiatría.
- Manual de Capacitación de Treatnet, Volumen B: Módulo 2, (S.F). Oficina de las naciones unidad contra la droga yel delito.
- Observatorio de drogas de Colombia. (S.F). Sustancias Psicoactivas. Recuperado de <http://www.odc.gov.co/problematica-drogas/consumo-drogas/sustancias-psicoactivas>
- Retomado de documento interno REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS M-DAL-DI-047, los conceptos de consumos de SPA legales e ilegales con niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo o habitabilidad de calle.

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	FECHA (DD/MM/AAAA)	ELABORÓ
01	Creación del documento	11/12/2020	EDITH JOHANNA FUENTES Psicóloga - Contratista Área Sicosocial
02	Se realiza la actualización de las áreas / dependencias y cargos mencionados en el documento con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” Se realiza el ajuste de la codificación de los formatos y documentos mencionados en el procedimiento (manual, documento interno o instructivo), de acuerdo con los ajustes realizados a los códigos de los documentos del Sistema Integrado de Gestión producto del rediseño institucional. Se realiza el traslado del documento, del proceso Modelo Pedagógico al proceso Diseño y Adopción de Lineamientos para la Prestación de los Servicios Sociales en el marco del Modelo Pedagógico Institucional de acuerdo con las funciones establecidas en el Acuerdo “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras	04/10/2022	JEFFERSON DÍAZ Profesional Contratista Oficina Asesora de Planeación

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-DI-059
		VERSIÓN	03
	ruta para la remisión al subcomponente de reducción de riesgos y daños	PÁGINA	8 de 9
		VIGENTE DESDE	11/08/2023

	disposiciones”		
03	Se modifica el documento Ruta Para La Atención Al Componente Mitigación M-DAL-DI-059; ahora denominado Ruta Para La Atención al Componente ahora denominado Ruta Para la Remisión Al Subcomponente de Reducción de Riesgos y Daños, que acoge la nueva ruta de atención del Subcomponente de RRD, en los siguientes aspectos: - Se modifica en todo el documento el nombre de la mitigación por reducción de riesgos y daños. -Se modifica título y nombre del documento - Se modifica y se ajusta contenido de la introducción, objetivo y el alcance del documento. - Se ajusta en el glosario concepto de sustancia psicoactiva o droga. Se elimina del apartado del glosario los conceptos de tipos de sustancias: Sustancias legales, sustancias ilegales, sustancias legales de uso indebido, prevención universal y prevención selectiva. -Se agrega en el glosario el concepto de reducción de riesgos y daños. - Se modifica el apartado de patrón de consumo de sustancias psicoactivas, de acuerdo con lo establecido en el instrumento de tamizaje (Cuestionario TEST DAST 10). - Se elimina apartado Niveles de consumo. - Se modifica el título “Identificación del nivel consumo y posible remisión” por identificación del nivel consumo de sustancias psicoactivas acciones a desarrollar. - Se ajusta grafico “remisión de los NNAJ al componente mitigación”. - Se elimina gráfico. Factores identificados valoración del Consumo de SPA. -Se elimina herramientas de abordaje Se actualizan los criterios para la remisión al componente de reducción de riesgo y daños. -Se elimina el título “Acciones desarrolladas por el equipo psicosocial de la estrategia RRD” debido a que estas acciones no son propias de componente sicosocial. - Se ajusta el título “remisión a componente mitigación” por condiciones generales y se traslada de lugar al inicio del documento. Se elimina los criterios para la remisión al componente de mitigación. -Se ajusta la bibliografía del documento. -Se agrega Nota de Tratamiento de Datos. Se modifica para subsanar hallazgo con código PMAI-2022-088, cuya acción es: Oficializar los ajustes de los documentos relacionados a la aplicación de valoración y	11/08/2023	CAROLINA CORZO CASTRO Psicóloga Contratista Componente Sicosocial LUDY LORENA JIMENEZ TUMAY Trabajadora Social Contratista Componente Sicosocial

	DISEÑO Y ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL MARCO DEL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	M-DAL-DI-059
		VERSIÓN	03
	RUTA PARA LA REMISIÓN AL SUBCOMPONENTE DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS	PÁGINA	9 de 9
		VIGENTE DESDE	11/08/2023

	seguimiento por consumo de SPA a los beneficiarios del IDIPRON, indicando la metodología de cambio de herramienta y las acciones a realizar con los NNAJ, con quienes no se efectuó seguimiento por valoración de consumo de SPA, que permanecen en el modelo pedagógico y cumplen con criterios de asistencia. Fecha vencimiento: 23/09/2023.		
--	--	--	--

10. REVISIÓN Y APROBACIÓN

	NOMBRE	CARGO	FECHA (DD/MM/AAAA)
REVISÓ	JESENNY SUPELANO	SUBDIRECCION TECNICA DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS- CONTRATISTA PROFESIONAL	11/08/2023
APROBACIÓN LÍDER DE PROCESO	FABIO ANDRÉS BENAVIDES	SUBDIRECTOR LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS	11/08/2023
APROBACIÓN LÍDER DE PROCESO	LADY ANDREA REYES	GERENTE CAPACIDAES Y DERECHOS	11/08/2023



Evaluación inicial: Componente de Reducción de Riesgo y Daño

Área Salud

IDIPRON

Bogotá D.C, diciembre 2022

INTRODUCCIÓN

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- **IDIPRON** funciona desde el sector de integración social, bajo un Modelo Pedagógico basado en los principios de afecto y libertad. El IDIPRON atiende las dinámicas de calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.

Pese a que el Instituto tiene una misionalidad enteramente pedagógica, reconoce que la población beneficiaria presenta unas necesidades en salud para el goce efectivo de sus derechos y vida misma; una de ellas está asociada al consumo de sustancias psicoactivas. Por lo tanto, desde el Área de Salud su accionar se enfoca en brindar a los Niños Niñas Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) beneficiarios del Instituto acompañamiento en el acceso a la atención primaria en salud, apoyado con acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así como con acciones encaminadas a la reducción del riesgo y daño asociado al consumo problemático de sustancias psicoactivas (SPA), y favoreciendo el establecimiento de entornos saludables para los NNAJ con acciones encaminadas a restablecer el derecho fundamental a la salud.

En ese orden de ideas, el Instituto cuenta con el Componente de Reducción de Riesgos y Daños, adscrito al Área de Salud, el cual contó con una reformulación durante el 2021 a través del Documento Interno [M-MSD-DI-001] probado en noviembre del 2021, e implementado en lo corrido del 2022. Este nuevo modelo tiene como objetivo desarrollar procesos de acompañamiento integral con enfoque en reducción de riesgos y daños frente a consumos riesgosos y/o problemáticos de sustancias psicoactivas legales e ilegales, para la transformación de algunos determinantes sociales de la salud para la protección de derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del IDIPRON. Lo anterior se desarrolla a partir de atenciones por medicina alternativa y complementaria, psicología, trabajo social y laboratorios artísticos y creativos.

En consecuencia, el objetivo del presente documento es evaluar de manera inicial la implementación del modelo pedagógico de acompañamiento institucional con enfoque de reducción de riesgos y daños en consumos de sustancias psicoactivas, planteado en el Documento Interno [M-MSD-DI-001] y Manual Operativo del Área de Salud [M-MSD-MA-006] aprobados en noviembre del 2021 e implementado en lo corrido del 2022.

METODOLOGÍA

El presente informe es el resultado de la implementación de una de las estrategias para evaluar el impacto del modelo pedagógico de acompañamiento institucional con enfoque de reducción de riesgos y daños en consumos de sustancias psicoactivas, planteado en el Documento Interno [M-MSD-DI-001] y Manual Operativo del Área de Salud [M-MSD-MA-006] aprobados en noviembre del 2021 e implementado en lo corrido del 2022.

TIPO Y DISEÑO DEL INSTRUMENTO

En el curso del proceso de diseño, se dispone de diseño de instrumento virtual con consolidación de una serie de preguntas que al ser analizadas arrojarían categorías de interpretación en el marco de la percepción de los beneficiarios encuestados frente al modelo de RRD definido y el mismo proceso de atención que se encontraba en curso.

Modelo de Instrumento

****Percepción impacto Modelo Pedagógico – RRD****

Hola, queremos invitarte a participar de esta encuesta que permitirá contar con tu percepción frente al impacto que estamos generando con la atención desde el componente de reducción del riesgo y daño.

A continuación, encontrarás una serie de preguntas en las que podrás aportarnos.

No te preocupes por las respuestas que nos vas a dar. Toda la información es confidencial, por lo tanto, puedes evaluarnos con toda tranquilidad, la información que nos brindes será utilizada únicamente con fines de mejoramiento

1. ¿Cuál es tu edad?
2. ¿Cuál es tu sexo?
3. ¿Cuál es tu identidad de género?
4. ¿Cuál es tu orientación sexual?
5. ¿Cuál es tu país de nacimiento?
6. Otro
7. ¿Cuál es tu ciudad de nacimiento?
8. ¿Cuánto tiempo llevas en IDIPRON?

9. ¿En qué UPI te encuentras?
10. ¿Has participado en el proceso pedagógico Reducción de Riesgos y Daños frente al consumo de SPA con acompañamientos en Medicina Alternativa, psicosocial y laboratorios artísticos y creativos?
11. En caso de que tu respuesta sea NO, ayúdanos a mencionando el motivo por el cual no estas participando.
12. ¿Qué tanto te ha ayudado el componente de Reducción de Riesgos y Daño?
- **En una escala de 1 a 5, donde 1 es “Nada” y 5 es “Muchísimo”**
13. ¿Cuéntanos en qué te ha ayudado el componente de RRD?
14. En general ¿Cómo calificarías la atención del Componente Reducción del Riesgo y el Daño en la institución?
- **En una escala de 1 a 5, donde 1 es “Muy Malo” y 5 es “Muy Bueno”**
15. ¿Cómo calificarías el tiempo de duración de las sesiones del Componente Reducción del Riesgo y el Daño?
- **En una escala de 1 a 5, donde 1 es “Muy poco” y 5 es “Muchísimo”**
16. ¿Por qué?
17. ¿Cómo consideras el trato brindado por lxs profesionales del Componente Reducción del Riesgo y el Daño?
- **En una escala de 1 a 5, donde 1 es “Nada” y 5 es “Muchísimo”**
18. ¿Cómo calificarías la claridad en los temas y/o talleres grupales que brinda el Componente de Reducción del Riesgo y Daño?
- **En una escala de 1 a 5, donde 1 es “Nada” y 5 es “Muchísimo”**
19. ¿Por qué?
20. ¿Cómo calificarías las recomendaciones (consejos) que te brindan las y los profesionales del Componente de Reducción del Riesgo y Daño?
- **En una escala de 1 a 5, donde 1 es “Malo” y 5 es “Excelente”**
21. . ¿Por qué?
22. ¿Cómo calificarías la forma de transmitir los contenidos (técnicas) por parte de las y los profesionales del Componente de Reducción del Riesgo y Daño? ¿Cómo te parecen las actividades?

****En una escala de 1 a 5, donde 1 es “Malo” y 5 es “Excelente**

23. ¿Por qué?

24. ¿Qué dificultades has tenido o tienes para estar en el proceso con el Componente de Reducción de Riesgo y Daño?

25. ¿Qué es lo más fácil de estar en el proceso con el Componente de Reducción de Riesgo y Daño?

26. ¿Qué tanto recomendarías el proceso que se tiene con el componente de reducción de riesgos y daños?

****En una escala de 1 a 10, donde 1 es “Definitivamente NO lo recomendaría” y 10 es “Definitivamente Sí lo recomendaría**

27. ¿Por qué?

28. ¿Qué sugerencias tienes para mejorar el componente de RRD?

29. "Autorizo al IDIPRON de manera libre, plena, expresa y voluntaria el tratamiento de mis datos personales recolectados en el presente formulario cuyo fin es realizar una consulta abierta a la ciudadanía sobre temas concernientes a la misión del IDIPRON, conforme a lo establecido en la ley estatutaria 1581 del 2012 (art. 8º y 9º), el decreto reglamentario 1377 del 2013 y el decreto 1074 de 2015 (capítulo 25), así como la directiva 005 de 2019 de la Secretaría Jurídica Distrital".

POBLACIÓN

La población seleccionada corresponde a participantes de las unidades seleccionadas como piloto de la implementación del modelo RRD. Dentro de este proceso de selección se contó con definición de una serie de criterios que permitieron delimitar el camp de selección de los participantes, reuniendo con ello un mayor grado de efectividad y de confianza en el marco del proceso que se proyectó. En ese orden de ideas, se contaron con los siguientes criterios:

Criterios de inclusión:

*Participantes mayores de edad.

*Pertenecientes a las unidades seleccionadas como piloto.

*Con un periodo de permanencia al componente de mínimo 6 acompañamientos por parte del componente de Reducción de riesgo y daño.

Criterios de exclusión:

*Principio de realidad comprometido.

*No voluntad de participación por parte del beneficiario participante.

RESULTADOS

FASE DE PLANEACIÓN

Dentro de esta fase, se contemplaron todas aquellas acciones que permitieron orientar el proceso de diseño e implementación de instrumento de percepción. En ese orden de ideas, las estrategias propuestas para dicho desarrollo fueron:

- 1) Definir modelo de preguntas para el diseño del instrumento de percepción RRD.
- 2) Establecer prueba piloto con implementación de dicho instrumento en las unidades definidas y para 5 participantes seleccionados aleatoriamente. Este ejercicio permitiría visualizar el nivel de comprensión que presentaban los participantes frente al instrumento diseñado.
- 3) Posterior a ello se estableció análisis de la aplicación piloto en las unidades seleccionadas, realizando ajustes respectivos identificados.
- 4) Se generó análisis de características de participantes para la aplicación del instrumento de percepción. Se lleva a cabo definición de muestra final para proceder con la implementación del instrumento ajustado.

Para este aspecto se contó con definición de muestra, contando con un filtro de acuerdo a los criterios de inclusión definidos. Para este ejercicio, teniendo en cuenta 366 participantes que contaban con los criterios de inclusión establecidos, se tiene una muestra lograda de 138 beneficiarios encuestados satisfactoriamente.

Unidad	Muestra Lograda
Bosa	38
La 32	44
Rioja	18
Servita	19
Florida	19
Total	138

- 5) Se define cronograma de proyección con implementaciones en las diferentes unidades.
- 6) Se genera inicio de implementación del instrumento de percepción en unidades definidas previamente y con los listados muestra diseñados.

FASE RECOLECCIÓN DE DATOS

Desde esta perspectiva, se contó con la creación de un instrumento de percepción (encuesta), que fuese implementado con los participantes de 5 de las unidades priorizadas. Esta puesta se tiene en cuenta respondiendo a la necesidad de conocer la percepción que tienen los participantes frente a las acciones que desempeña el componente de reducción de riesgo y daño.

Conocer la percepción de los participantes como sujetos mismos del proceso, permite identificar la respuesta que está teniendo el componente a las necesidades expresadas por los beneficiarios y sobre ellas atender al fortalecimiento mismo del proceso de atención, o en efecto continuar en su actuar dentro de las dinámicas de acompañamiento contempladas hasta el momento.

PROCESO DE BÚSQUEDA DE LA POBLACIÓN

De manera inicial se planteó que la búsqueda se hiciera de manera presencial en las UPIs. Se estableció implementación del instrumento de percepción asistiendo a las unidades seleccionadas en los tiempos establecidos para la atención del componente de RRD, esto con el fin de facilitar la participación de los beneficiarios, contando con el recurso humano desde el componente para llevar a cabo el fin determinado.

Seguido de ello y teniendo como guía listado base seleccionado con la muestra establecida, se llevó a cabo encuentro con cada uno de los participantes, socializando objetivo y alcance de la aplicación y efectuando la implementación del instrumento.

Ante las dificultades que se establecieron para encontrar a los participantes en estos tiempos y en los días fijos de atención por parte del componente, se generó dialogo con equipo psicosocial de las unidades estableciendo comparativo con listados actualizados de asistencia de las unidades y desde allí generar agendas de implementación. Incluso con algunas unidades se generaron espacios de contacto telefónico para llevar a cabo esta implementación.

UPI	Fecha I de implementación	Fecha II Implementación	Fecha III Implementación	Instrumentos aplicados
Rioja	14/07/2022	26/08/2022	17/11/2022	38
Florida	18/07/2022	26/08/2022	21/11/2022	44
Bosa	29/07/2022	26/08/2022	18/11/2022	18
Servita	3/08/2022	31/08/2022	16/11/2022	19
La 32	2/08/2022	16/08/2022	15/11/2022	19
Total de avance				138

Bajo este esquema de organización de establecieron varios espacios de implementación en las unidades definidos de la siguiente forma:

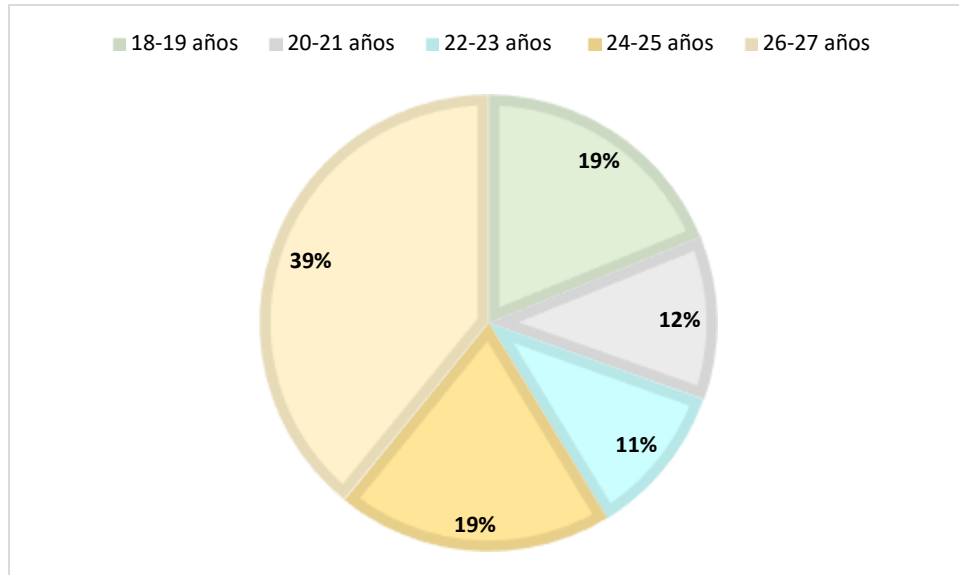
Así mismo, bajo la dificultad de encuentro y consecución de los participantes en las unidades, se contó con apoyo por parte del equipo de RRD, generando una distribución de muestra a partir de participantes que cumplieran con las mismas características de la muestra definida previamente, todo ello respondiendo a aquellos resultados que se detectaron durante el proceso de implementación, relacionados con participantes que ya habían egresado, que ya no asistían, que se habían trasladado o abandonado el proceso, entre otros aspectos.

Bajo esta perspectiva, el presente análisis dispone de las siguientes categorías que permiten la comprensión de esa percepción aportada por los beneficiarios encuestados frente al proceso de atención desde el componente de reducción de riesgo y daño.

RESULTADOS OBTENIDOS: INSTRUMENTO DE PERCEPCIÓN RRD

Como resultados del proceso se logra contar con la realización de **138** encuestas presenciales en un periodo de **5** meses, contando con un margen de error de **6.75** y un nivel de confianza del **95%**. Los resultados obtenidos en el proceso pueden describirse a continuación:

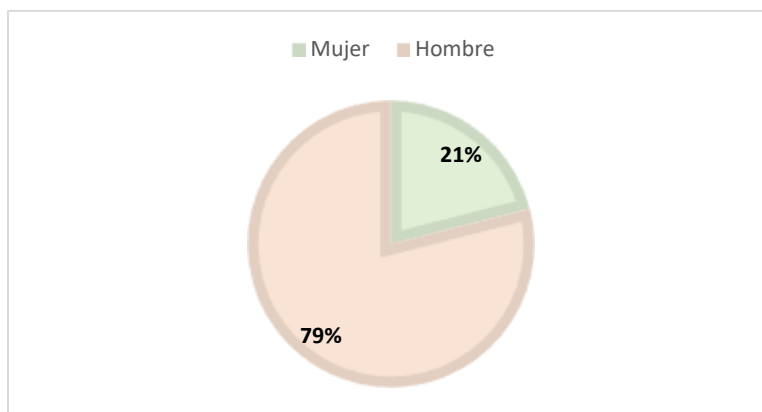
Edad de participantes encuestados con el Instrumento de percepción RRD



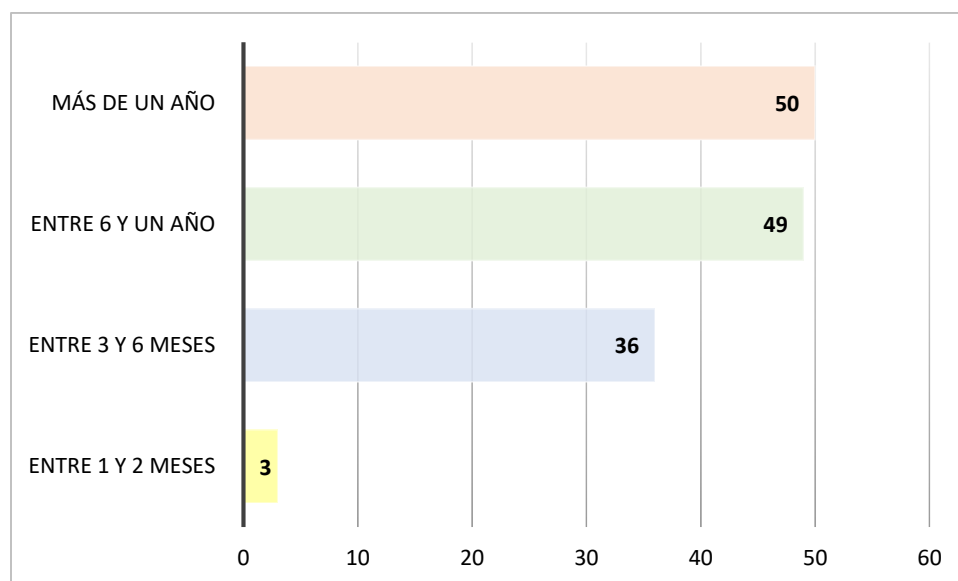
Al respecto la edad que predomina en el proceso de atención que lleva a cabo el componente este guiado entre el rango de los 26 y 27 años en su gran mayoría, un curso de vida que permite explorar todo un proceso de toma de decisiones ante la relación misma con el consumo de sustancias psicoactivas, pero a su vez el proceso de contemplación del cambio en su actuar.

Sexo de participantes encuestados con el Instrumento de percepción RRD

Bajo la perspectiva de la categoría de sexo, predomina una atención en población de hombres con 79% sobre el 21% que se maneja con las mujeres, en cada una de las unidades de atención.



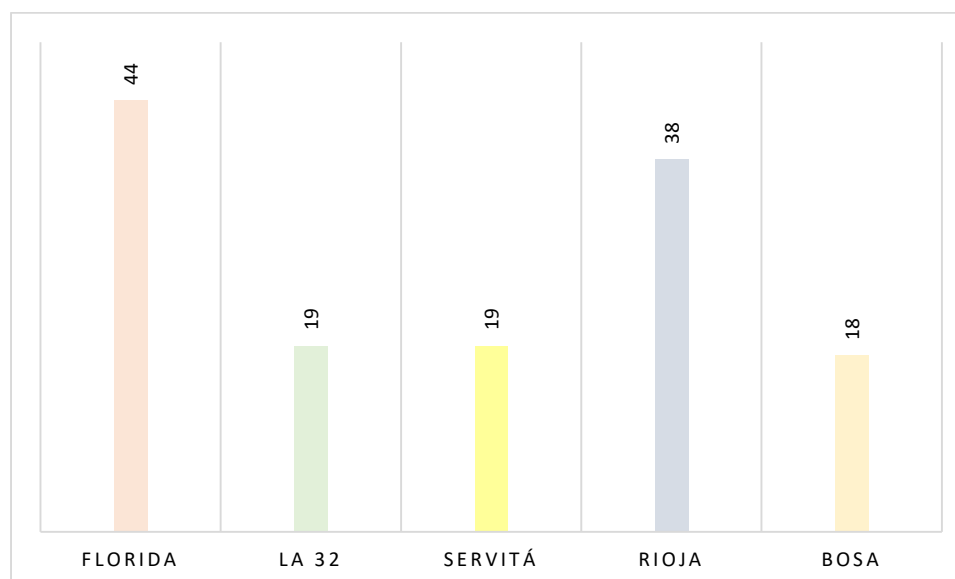
Tiempo de permanencia de participantes encuestados con el Instrumento de percepción RRD



En el marco del tiempo con el que cuentan los participantes de permanencia en las unidades específicamente en su proceso de atención desde el IDIPRON, se cuenta con que predomina un tiempo promedio mayor a un año y entre 6 meses y un año con un 36%, seguido de 26% que llevan un tiempo de entre 3 y 6 meses.

Esta información considera entonces, que entre mayor pueda ser el tiempo de permanencia de los participantes en las unidades y en su proceso personal pueden contar con mayor probabilidad de adherencia al proceso de reducción de riesgo y daño desde la garantía de asistencia y participación que logran.

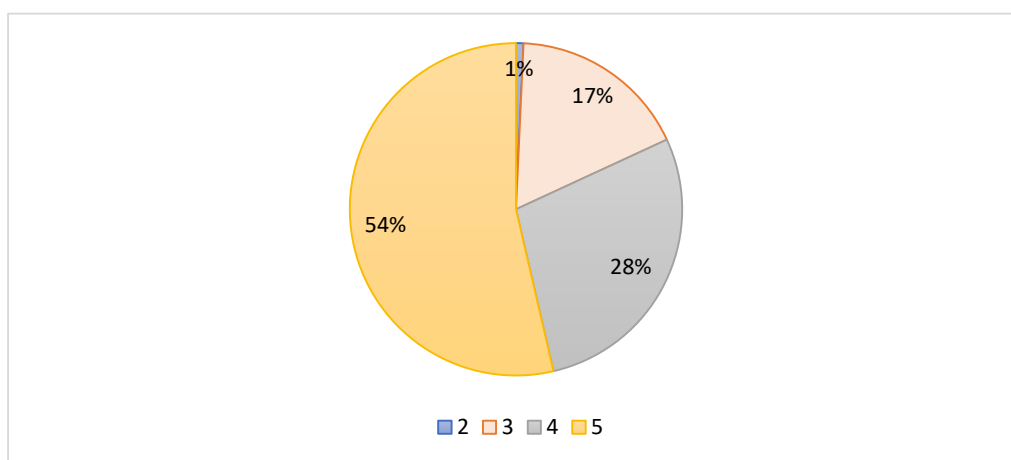
UPI a la que pertenecen participantes encuestados con el Instrumento de percepción RRD



Dentro de la categoría de unidades a las que pertenecen los participantes, se puede identificar que su mayoría está concentrada en UPI LA FLORIDA y UPI RIOJA, siendo estas unidades parte del proceso dado desde la puesta del modelo pedagógico institucional.

Bajo este análisis, esta categoría cobra relevancia en la medida en que se cuenta con mayor probabilidad de participación y continuidad en el proceso de atención con el componente de reducción de riesgo y daño, cuando el beneficiario se encuentra interno, esto respondiendo a las dinámicas de atención que se pueden considerar. Por otro lado, también es significativo encontrar que aun cuando los participantes pueden estar en un medio externo, también hace parte de un proceso de voluntad y motivación el permanecer en el componente de RRD.

Nivel de ayuda que ha aportado el Componente de Reducción de Riesgo y Daño a los participantes encuestados con el instrumento de percepción RRD



De la totalidad de muestra analizada, se cuenta con que el 99% de participantes ha contado con un proceso de acompañamiento por parte del componente de reducción de riesgo y daño.

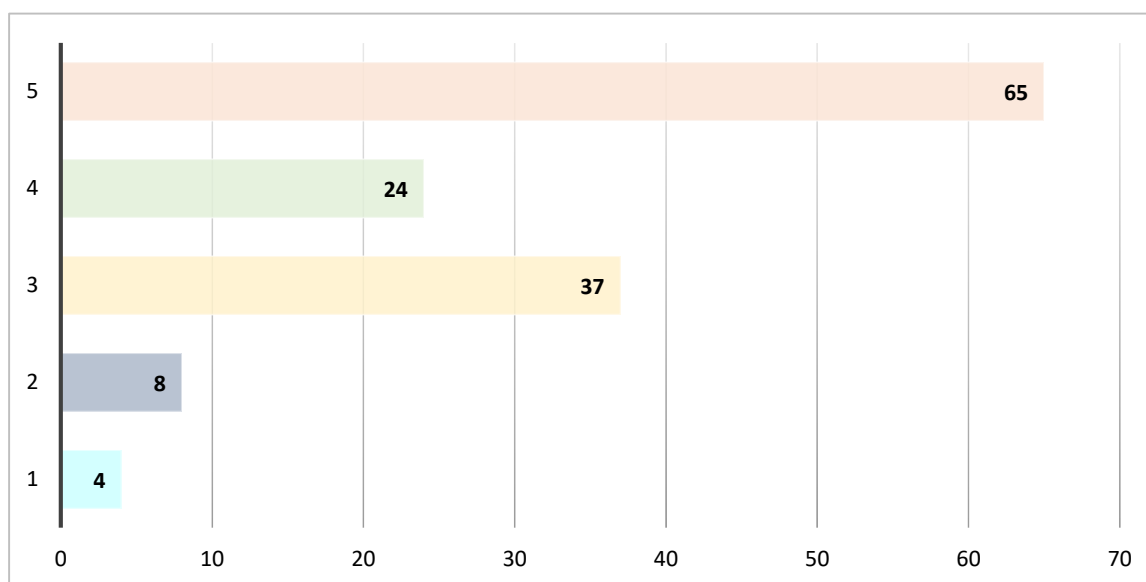
Bajo esta perspectiva se puede identificar en los participantes que logran referir un aporte significativo desde las acciones implementadas por parte de cada una de las estrategias suscritas al componente. Identificando con aspectos de aporte en su proceso personal:



Para la gran mayoría de participantes se cuenta con un significado de aporte por parte del componente de RRD, hacen énfasis en que cada proceso de transformación se evalúa de manera personal y tendrá un aspecto de análisis en la voluntad que presenta cada individuo frente a su motivación para el cambio.

Como aspectos fundamentales que se consideran como aporte en la vida de los participantes están relacionados, el proceso de ayuda frente al manejo de la ansiedad producida por factores diversos asociados a la institucionalidad y lo que implica esta misma, así mismo consideran que las técnicas abordadas permiten registrar un actuar responsable ante aquellos pensamientos que muchas veces desvían su voluntad de cambio. Evalúan la importancia de contar con las técnicas dispuestas por cada una de las estrategias, teniendo en cuenta el aporte que se logra en materia de salud tanto física como mental.

Percepción del tiempo de duración de las sesiones dispuestas desde el Componente de Reducción de Riesgo y Daño



En promedio los participantes encuestados, refieren que el proceso de atención por parte del componente es bueno, existe un promedio relevante de participantes que refieren que las acciones que se implementan cuentan con sentido y son necesarias en su proceso de transformación.

Adicional a ello cuentan con la evaluación del tiempo de duración de las sesiones, ante lo cual existe diversidad de posturas, existe un porcentaje del 47% de participantes que refiere que las sesiones se ajustan al tiempo requerido y son suficientes para el proceso de atención recepcionado, se cuenta además con un 27% y un 17% que coinciden en que puede tener mayor espacio el desarrollo de las sesiones que son implementados por cada una de las estrategias dentro del componente.

Al respecto los participantes retoman como recomendación lograr aspectos de fortalecimiento en días de mayor asistencia a las unidades o en efecto mayor tiempo de aplicación en las actividades que se llevan a cabo, esto con el fin de lograr el desarrollo de su atención y profundizar en aspectos que les suelen generar inquietud frente a los contenidos abordados en el componente así como vivencias que pueden presentar los beneficiarios asociados con el proceso de consumo de sustancias psicoactivas y lo que él mismo implica.

Asociado con el proceso de implementación que se lleva a cabo por parte de los profesionales de cada uno de los contenidos propuestos en el componente, los participantes refieren en primer lugar contar con un adecuado trato por parte de cada uno de los profesionales que acompañan el proceso.

Adicional a ello e 78% de los beneficiarios encuestados, consideran que los temas que se transmiten son claros y que las técnicas que se implementa para la comprensión son adecuadas para su entendimiento.

Como aspectos que resaltan el proceso de intercambio y construcción de contenidos y experiencias en cada una de las sesiones refieren: consideran que

Respuestas más recientes
"La dedicación que tienen hace que se den soluciones"
"A medida que van poniendo un video van explicando y aclarando las cosas"
"Saben explicar "

Este panorama permite reflejar que se cuenta con respuesta a las necesidades que proyectan los participantes en materia de contenidos dispuesto, así como de aspectos de relación que encuentran dentro de su proceso de interacción con el consumo de SPA. En su discurso la mayoría de participantes consideran que cada una de las técnicas que se llevan a cabo son creativas, llamativas, motivantes y despiertan el interés por comprender y llevar a cabo las acciones de aprendizaje en su contexto. De ello, que se cuente con un 80% de participantes con refieran que reciben recomendaciones por parte de los profesionales relacionados con el marco de la reducción de riesgo y daño, pero sobre todo asociadas con su proceso relacional con el consumo.

Indican que parten de un ejercicio real de comprensión de las necesidades y que las recomendaciones que se orientan permiten ser aplicadas en un contexto real y bajo los recursos que tienen.

Dificultades y facilidades que sobresalen en el proceso de participación con el componente de reducción de riesgo y daño



Dentro del proceso de análisis, los participantes consideran en su gran mayoría que no cuentan con dificultades para poder estar en su proceso de atención desde el componente de RRD.

Aquellos que refieren alguna dificultad la asocian en su mayoría con la categoría de tiempos y otras obligaciones que desde su diario vivir con las actividades hacen que se crucen con los tiempos establecidos por parte de las dinámicas de atención del componente de RRD.

Por otro lado, como aspectos de facilidad que identifican los participantes en el proceso de atención del componente refieren, en su mayoría que este proceso hace parte de la voluntad que cada individuo genere desde su proceso motivación de transformación. Desde esta perspectiva consideran como acierto que el componente cuenta con un acercamiento directo a las unidades de atención, lo cual permite que los participantes no deban trasladarse a otros espacios, así mismo al contar con una atención constante y definida dentro de las dinámicas de atención en las unidades hacen que cuenten con garantía frente a la permanencia y adherencia en su proceso de atención.

Se considera que el proceso de gratuidad que tiene el componente y la disposición con la que cuentan los profesionales desde su actuar y las dinámicas de atención (técnicas de trabajo) que manejan, influyen en su motivación y generan la necesidad de contar con cada una de las acciones que tiene el componente para su proceso motivacional.



Ya finalizando, este proceso de análisis, se puede identificar que ante la pregunta de *si se recomendaría el proceso que se tiene con el componente de reducción de riesgo y daño*, un 59% de los participantes expresan que *sí* lo recomendarían, considerando que:

*“Se necesita,
Que las personas quieren salir de la droga,
Porque es un proceso donde hablamos y nos dan buenos consejos,
Porque ayuda al cambio,
Porque controla la ansiedad y puede ayudar a cambiar vidas”.*

Recopilación de percepciones en la aplicación de instrumento RRD,2022

Sumado al proceso anterior, como parte de las recomendaciones que realizan los participantes para el fortalecimiento del proceso de atención por parte del componente de reducción de riesgo y daño, se refiere, la necesidad de contar con mayor presencia en las unidades, generar nuevas técnicas de atención que estén asociadas con el tema del consumo de sustancias psicoactivas (masajes, terapia de aromas), contar con espacios vivenciales que puedan ser realizados fuera del contexto institucional en cuento a espacio físico.

Por lo demás, consideran que el proceso aporta significativamente en su construcción de cambio, refieren la necesidad de continuidad de las acciones establecidas, sin desconocer la voluntad que se necesita por parte de cada una de las personas vinculadas a este proceso en el marco de adherencia y motivación.

UPI	META
CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLÓ	RIESGO ESCNNA
	CHC
	EN CALLE
	NNA CONFLICTO CON LA LEY
TOTAL	
UPI BOSA	CHC
	EN CALLE
	NNA CONFLICTO CON LA LEY
TOTAL	
UPI CASTILLO DE LAS ARTES	CHC
	EN CALLE
	NNA CONFLICTO CON LA LEY
TOTAL	
UPI LA 27 ESCNNA	VICTIMA ESCNNA
	EN CALLE
TOTAL	
UPI LA 27	VICTIMA ESCNNA
	CHC
	EN CALLE
	NNA CONFLICTO CON LA LEY
TOTAL	
VICTIMA ESCNNA	

UPI LA 32	RIESGO ESCNNA
	CHC
	EN CALLE
	NNA CONFLICTO CON LA LEY
TOTAL	
UPI LA FLORIDA	VICTIMA ESCNNA
	RIESGO ESCNNA
	CHC
	EN CALLE
	NNA CONFLICTO CON LA LEY
TOTAL	
UPI LA VICTORIA	VICTIMA ESCNNA
	RIESGO ESCNNA
	EN CALLE
	NNA CONFLICTO CON LA LEY
TOTAL	

UPI LUNA PARK	VICTIMA ESCNNA
	RIESGO ESCNNA
	CHC
	EN CALLE
	NNA CONFLICTO CON LA LEY
TOTAL	
UPI OASIS I	CHC
	EN CALLE
TOTAL	
UPI OASIS II	CHC
	EN CALLE
TOTAL	
UPI PERDOMO	VICTIMA ESCNNA
	RIESGO ESCNNA
	CHC
	EN CALLE
	NNA CONFLICTO CON LA LEY

TOTAL	
UPI SAN FRANCISCO	VICTIMA ESCNNA
	RIESGO ESCNNA
	CHC
	EN CALLE
	NNA CONFLICTO CON LA LEY
TOTAL	
UPI SANTA LUCIA	RIESGO ESCNNA
	EN CALLE
	NNA CONFLICTO CON LA LEY
TOTAL	

GRUPO ETARIO	SEXO						
		01	02	03	04	05	06
ADOLESCENCIA	MUJER						
JUVENTUD	HOMBRE						
ADOLESCENCIA	HOMBRE		1	2	2	4	2
	MUJER						
JUVENTUD	HOMBRE		30	26	30	33	41
	MUJER		18	20	14	16	11
ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	MUJER						
JUVENTUD	HOMBRE						
			49	48	46	53	54
JUVENTUD	HOMBRE	34	35	37	46	49	37
	MUJER			1	2	1	1
ADOLESCENCIA	MUJER		1				
JUVENTUD	HOMBRE	5	21	28	27	25	20
	MUJER	1	30	26	27	32	27
ADOLESCENCIA	MUJER						
		40	87	92	102	107	85
JUVENTUD	HOMBRE						
NIÑEZ	HOMBRE						
ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	MUJER						
JUVENTUD	HOMBRE						
	MUJER						
ADOLESCENCIA	HOMBRE						
ADOLESCENCIA	HOMBRE		1	2	4	4	4
	MUJER		3	6	6	6	6
ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	MUJER						
			4	8	10	10	10
ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	MUJER		1	1			
ADOLESCENCIA	HOMBRE		5	10	10	10	10
	MUJER		1	2	2	2	2
JUVENTUD	HOMBRE						
NIÑEZ	HOMBRE		1	2	2	4	4
ADOLESCENCIA	HOMBRE		8	23	20	20	20
	MUJER		10	22	22	24	24
JUVENTUD	MUJER						
ADOLESCENCIA	HOMBRE		1	4	4	4	2
	MUJER		1	2	2	2	2
JUVENTUD	HOMBRE						2
			28	66	62	66	66
ADOLESCENCIA	HOMBRE						

ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	MUJER						
JUVENTUD	HOMBRE		4	5	3	4	6
	MUJER						
ADOLESCENCIA	HOMBRE		4	3	7	6	1
	MUJER		1	5	6	2	
JUVENTUD	HOMBRE		42	42	39	45	39
	MUJER		21	15	20	28	20
ADOLESCENCIA	HOMBRE			2	1	3	
	MUJER					1	
JUVENTUD	HOMBRE						
	MUJER						
			72	72	76	89	66
ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	MUJER						
NIÑEZ	HOMBRE						
	MUJER						
ADOLESCENCIA	MUJER						
	NIÑEZ						
ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	MUJER						
JUVENTUD	HOMBRE	119	116	120	121	129	122
	MUJER	7	6	4	5	8	7
NIÑEZ	HOMBRE						
	MUJER						
ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	MUJER						
JUVENTUD	HOMBRE	14	14	17	19	19	17
	MUJER	1	1	1	1	2	2
NIÑEZ	HOMBRE						
	MUJER						
ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	MUJER						
JUVENTUD	HOMBRE						
		141	137	142	146	158	148
ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	MUJER						
ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	NIÑEZ		16	6	24	14	
NIÑEZ	MUJER		3	1	7	1	
	ADOLESCENCIA		16	4	9	1	
ADOLESCENCIA	MUJER		3	3			
	JUVENTUD		3	6	1		
JUVENTUD	MUJER		1	3	2	1	
	NIÑEZ			1	2		
NIÑEZ	HOMBRE			1	2		
	MUJER		2	1	2		
ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	MUJER		1	1	1		
			45	26	48	17	

ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	MUJER						
NIÑEZ	HOMBRE						
	MUJER						
ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	MUJER						
JUVENTUD	HOMBRE						
	MUJER						
NIÑEZ	HOMBRE						
	MUJER						
ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	MUJER						
JUVENTUD	HOMBRE				5		
	MUJER				4		
NIÑEZ	HOMBRE						
ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	MUJER						
					9		
JUVENTUD	HOMBRE	41	72	88	83	92	71
	MUJER	7	10	9	8	9	8
JUVENTUD	HOMBRE	11	17	20	18	21	17
	MUJER			1	2	2	1
		59	99	118	111	124	97
JUVENTUD	HOMBRE		66	64	72	67	
	MUJER		5	3	8	8	
ADOLESCENCIA	MUJER						
JUVENTUD	HOMBRE		12	13	13	12	
	MUJER		1	4	4	4	
			84	84	97	91	
ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	MUJER						
NIÑEZ	HOMBRE						
	MUJER						
ADOLESCENCIA	MUJER						
ADOLESCENCIA	HOMBRE						
	MUJER						
JUVENTUD	HOMBRE		5	12	11	7	10
	MUJER						
NIÑEZ	HOMBRE						
	MUJER						
ADOLESCENCIA	HOMBRE		2	3	7	11	4
	MUJER		1	6	4	6	3
JUVENTUD	HOMBRE		100	108	107	122	105
	MUJER		62	65	58	83	61
NIÑEZ	HOMBRE						
ADOLESCENCIA	HOMBRE		1				
	MUJER			1		1	1
JUVENTUD	HOMBRE						

JUVENTUD	MUJER						
			171	195	187	230	184
ADOLESCENCIA	HOMBRE	1	1				
	MUJER	3	3				
NIÑEZ	HOMBRE						
	MUJER	2	4	4	4	2	2
ADOLESCENCIA	HOMBRE	5	5				
	MUJER	1	1				
NIÑEZ	HOMBRE	6	11	10	8	4	5
	MUJER						
ADOLESCENCIA	HOMBRE	7	7				
	MUJER	10	10				
NIÑEZ	HOMBRE						
ADOLESCENCIA	HOMBRE	2	2				
	MUJER	1	1				
		38	45	14	12	6	7
ADOLESCENCIA	HOMBRE		1	1			
	MUJER						
ADOLESCENCIA	HOMBRE		7	13	11	6	4
	MUJER		4	11	7	12	3
JUVENTUD	HOMBRE		8	15	13	14	10
	MUJER		2	3	2	4	
ADOLESCENCIA	HOMBRE				1		
	MUJER			1	2		1
JUVENTUD	HOMBRE						
	MUJER						
			22	44	36	36	18

01

[illegible]

		2	4	4	3	3		4	5	11	10	8
		2	7	3	7	3		6	5	7	7	2
		5	4	2	3			3	2	3	5	3
		55	47	40	39	30		36	39	45	39	40
		31	32	23	29	27		35	38	26	17	34
		3	1	2	1	1		2	2	1		1
		3	1	1	1			1	1	1	1	1
		101	96	75	83	64		87	92	94	79	89
121	120	117	113	107	105	116	103	106	86	95	91	141
7	8	8	8	7	8	9	8	8	8	5	4	6
16	15	15	16	16	16	15	14	15	13	18	16	24
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
146	145	142	139	132	131	142	127	131	109	120	113	174
									2		2	
		32	16	32	9			11	45	22	20	17
		6	7	7	3			5	11	11	9	
		17	13	16	3			1	28	5	21	5
		1	2	4	4			1	7	4	8	5
		3	2	12	5			6	9	13	12	9
		5	5	4	3			2	3	7	7	4
		2		2					2		1	
		2		2					2		1	
			1	1	1			1	1	1	1	1
		68	46	80	28			27	110	63	82	41

[illegible]

		266	212	215	237	177		251	249	233	218	280
		3	6	6	6	6	3	6	6	6	3	6
2	2	6	8	8	8	8	4	8	8	8	4	8
5	5	21	32	32	32	32	16	32	33	33	17	33
		5	10	10	10	10	5	10	10	10	5	10
		1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
		1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
7	7	37	60	60	60	60	30	60	61	61	31	61
			1	1	1				1		1	1
		8	12	9	11	9		9	12	14	12	13
		5	8	8	9	6		9	14	10	8	8
		16	20	14	12	9		14	20	14	11	11
		4	4	2	4	1		3	5	3	5	1
		1	1	1					3	2	2	
			1		2	2		2	1	1	2	1
		34	47	35	39	27		37	56	44	41	35

[illegible]

8		6	8	7	7	5	2		4	7	8	7
1		9	4	6	4	5	2		6	4	4	5
		6	4	4	1				2	6		
40		56	47	47	46	31	23		37	40	40	38
28		35	39	22	21	21	21		33	25	23	18
		2		1		1			2		2	2
		1	1	1	1	1			1	1	1	1
77		115	103	88	80	64	48		85	83	78	71
101	100	99	95	84	94	95	91	86	58	62	72	69
5	6	6	6	7	6	8	6	6	3	4	4	4
15	15	15	15	13	11	13	16	16	9	8	8	9
2	2	2	2	2	1	1	1					
123	123	122	118	106	112	117	114	108	70	74	84	82
		5	20	12	20	10			10	9	14	10
		3	5	4	5	8			4	1	9	6
		1	6	11	17	4			2	12	8	9
		2	2	3	3	2					4	
			5	4	3	2			1	3	3	2
		1	1	3	1				2	3	5	
												1
				1							1	1
			1	1	1				1			
		12	40	39	50	26			20	28	44	29

[illegible]

198		252	237	233	206	235	168		217	212	213	187
6	3	6	6	6	6	6	6	3	6	3		
8	4	8	8	8	8	8	8	4	8	6	4	4
34	17	34	33	34	34	34	34	17	34	18	12	12
10	5	10	10	10	10	10	10	5	10	5	4	4
2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1		
2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	1		
62	31	62	61	62	62	62	62	31	62	34	20	20
			1		1	1	1		1	1	1	2
10		11	12	18	9	15	6		10	15	11	12
7		10	8	10	8	7	4		8	11	6	9
10		13	12	12	15	12	9		16	16	9	12
3		2	5	4	3	4	1		5	4	2	6
1		1	2	2		1	1			2	2	1
2		2	1	1	1	1	1		3	4		3
33		39	41	47	37	41	23		43	53	31	45

[illegible]

6	3		2	3	6	8	7	6		2	5	3
7	1		5	8	6	8	4			9	5	4
1				3	2	4	3	1		3	5	3
43	31		52	54	40	39	33	24		49	42	39
26	22		28	28	21	18	29	24		30	34	18
1			2	2	3	1	2			3	2	2
1			1	1	1	1	1			1	1	1
85	57		90	99	79	79	79	55		97	94	70
78	81	77	68	72	68	72	73	76	78	75	72	73
4	4	4	3	4	6	5	6	6	6	5	5	6
10	10	10	10	9	9	12	12	12	10	11	9	8
92	95	91	81	85	83	89	91	94	94	91	86	87
13			9	14	14	21	17			9	17	13
3			5	1	5	5	3			7	1	6
4			2	6	7	6	4			3	5	7
1							3			1	1	3
3			1	3	1	3	3			2	4	2
				3	3	2				2	3	4
				1	1					1	1	
				1	1						1	
							1					
24			17	29	32	37	31			25	33	35

[illegible]

210	150		220	219	200	214	217	162		223	211	251
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4
12	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	12	12
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4
20	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	20	20
1	1		1	1	1	1	1	1			1	
14	5		12	16	11	12	11	2		14	6	10
10	4		11	11	5	10	10	5		11	11	8
10	7		15	17	10	16	15	12		14	15	11
4	1		6	3	3	3	6	1		4	2	4
1			2	2	3	2	3	1		2	3	2
4	1		1	4	3	4	2	3		2	3	1
44	19		48	54	36	48	48	25		47	41	36

02

[illegible]

8	3	6		4	4	6	4	3			5	4
3	4			5	9	3	9	9			9	10
3	2			3	6	7	5	2	1		2	5
40	35	23		45	51	34	34	34	28		51	46
13	29	21		28	40	30	28	35	22		39	34
	2			2		3	3	2			3	2
1	1			1	1	1	1	1			1	1
						1	1	1			1	1
68	76	50		88	111	85	85	87	51		111	103
66	72	75	78	70	61	58	63	70	70	67	36	44
4	5	6	6	4	4	3	5	4	4	4	2	2
11	10	11	12	12	9	10	12	12	12	12	6	6
81	87	92	96	86	74	71	80	86	86	83	44	52
12	10			10	16	22	19	12			22	17
3	1			3	4	6	5	1			5	4
2	9			9	7	6	10	7			7	7
2	3				2	4	3	3			1	2
3	1			2	6	5	6	3			3	4
1	2			1	4	3	2	3			2	1
							1					1
							1					1
1												
1					1			1				
25	26			25	40	46	47	30			40	37

[illegible]

265	254	166		232	254	248	272	249	201		245	256
4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	2	2	2
8	8	8	4	8	8	8	8	8	8	4	4	4
36	36	36	18	36	37	38	38	38	38	19	19	19
14	14	14	7	14	14	14	14	14	14	7	7	7
2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1
4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	2	2	2
68	68	68	34	68	69	70	70	70	70	35	35	35
				1		1	1		1		1	1
7	7			8	9	7	8	6	4		4	4
6	8	3		7	9	8	7	3	1		5	5
14	11	3		6	9	11	9	9	6		7	13
3	4	1		5	7	3	2	2	2		3	6
2	1	1		1	2	1	1	1			2	
2	1			2	2	2	2	1			2	3
												1
34	32	8		30	38	33	30	22	14		24	33

[illegible]

5	3	4	3		4	4	7	7	5	4		3
11	9	5			6	15	11	12	6			11
4	5	5			3	6	6	4	4			5
37	38	34	23		51	49	45	47	41	30		53
28	23	31	26		45	49	31	32	32	22		41
2	2	2			2	4	3	1	3			1
1	1	1			1	1	1	1	1			1
1	1	1			1	2	2	2	1			1
89	82	83	52		113	130	106	106	93	56		116
62	64	62	64	64	59	56	57	56	62	62	62	61
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3
11	10	9	8	10	10	9	8	13	12	12	12	13
								2	2	2	2	2
77	78	75	76	78	73	69	69	75	80	80	80	79
17	13	9			11	13	15	14	9			16
5	6	1			9	6	7	6	1			6
6	7	4			7	4	8	7	9			10
2		2			2	1	2	4	2			
3	1	2			2	3	4	4	2			2
2	1	1			3	2	4	3				1
	1					1		1				
	1					1		1				
		1			1							
35	30	20			35	31	40	40	23			35

[illegible]

254	267	256	209		223	209	242	243	258	191		227
2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	4	2	4
4	4	4	4	4	8	8	8	8	8	8	4	8
19	19	19	19	19	38	38	38	38	38	38	19	37
7	7	7	7	7	14	14	14	13	14	14	7	13
1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2
2	2	2	2	2	4	4	4	4	3	2	1	1
35	35	35	35	35	70	70	70	69	69	68	34	65
1	1		1		1			1				1
7	6	6	3		5	7	8	8	6	4		4
7	6	3	4		3	4	6	7	7	4		7
11	11	10	7		12	9	7	10	11	5		10
8	5	3	2		3	5	4	6	5	2		6
									1	1		1
3	2	2	1		2	3	1	2	3	3		2
1	1	1			1	1	1	1	1			1
38	32	25	18		27	29	27	35	34	19		32

03

[illegible]

6	7	6	4	1			1	1	1	5	2	
6	14	13	11	1		5	10	12		8	1	
2	4	4	2			1	4	4		2	1	
46	62	60	43	27		47	52	62	40	51	33	
38	38	42	32	22		39	50	45	22	52	26	
2	4	3	2			2	3	4		2		
1	1	1	1			1	1	1		1		
1	1	1				1	1	1		1		
102	131	130	95	51		96	122	130	63	122	63	
57	79	54	57	58	58	56	53	51	54	28	84	84
2	2	4	4	4	4	3	4	2	3	1	16	16
13	12	12	12	12	12	12	11	12	11	7	12	12
2	3	2	2	2	2	2	2	2	1	2	4	4
74	96	72	75	76	76	73	70	67	69	38	116	116
14	15	12	14			15	15	18	23	33		
2	7	3	2			5	2	2	3	4		
11	9	5	4			10	5	12	8	21		
1			2					2	1	3		
3	5	2	2			1	4	3	7	6		
2	5	2	2			1	3		6	5		
1		1					1		2			
1		1				1	1		2	1		
									1			
35	41	26	26			33	31	37	53	73		

74	76	78	77	74	69	84	78	70	76	80	69	27
13	13	12	12	12	12	14	15	14	14	15	13	5
6	9	8	9	9	9	14	13	11	11	12	11	6
2	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	1	
95	100	101	101	98	92	114	108	98	104	110	94	38
57	57	63	52			55	58	64	58	55		
11	7	8	7			11	4	7	5	9		
			1									
11	10	12	11			12	11	7	4	7		
1	2	1	1			2	1	4		2		
80	76	84	72			80	74	82	67	73		
			1				2		2	2		
9	14	14	6	5		4	5	9	9	12	10	
17	19	19	14	1		18	18	19	12	17	2	
16	11	13	21	1		11	15	15	12	22	6	
127	125	121	139	103		144	141	132	118	131	99	
83	71	70	94	70		77	82	74	66	85	84	
2	3	3	3			2	3	2	3		1	
2	2	1	3			3	2	4	1	1		
							1	1		1	1	

256	245	241	281	180		259	269	256	223	271	203	
4	4	4	4			4	4	4	4	4	2	2
8	8	8	8	1	1	8	8	8	8	8	7	4
38	38	38	39	5	5	36	36	35	35	41	26	23
13	14	14	14			10	10	10	10	16	11	11
2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1		
2	2	2	2			4	4	4	4	4	3	2
67	68	68	69	7	7	64	64	63	63	74	49	42
	1			1		1	1	1	1			
5	7	6	6	3		7	6	8	8	7	2	
9	6	6	7	4		3	9	9	7	6	2	
12	8	9	9	2		7	13	9	6	11	8	
5	4	7	4	1		3	4	4	5	4	2	
1	1	1	1	1		1		1	1	1	1	
2	3	2	3	3		1	3	3	2	3		
1	1	1										
35	31	32	30	15		23	36	35	30	32	15	

[illegible]

		1			4		3	6	2	6	3	2
							4	2	8	9	4	
	1						3	5	5	6	4	
	32	29			12		60	57	37	39	39	24
	35	26			22		62	37	32	30	32	24
							2	3	2	4	2	
							1	1	1	1	1	
							1	1	1	1	1	
	68	56			38		136	112	88	96	86	50
84	82	84	84	82	81	80	73	73	67	70	70	70
16	16	16	16	16	16	16	13	15	15	15	14	14
12	12	12	12	12	12	12	11	12	11	10	11	11
4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4
116	114	116	116	114	112	112	101	104	96	99	99	99
	28	17		3			15	32	23	27	3	2
	3	3		6			3	6	9	6		3
	14	11		3			16	17	16	19	14	2
							1	2		4	1	1
	4			2			3	6	3	6	6	2
	1						4	5		5		1
	2							2		2		
	2							2		2		
							1	1		1		
	54	31		14			43	73	51	72	24	11

27	31	35	26	25	31	22	42	50	59	55	60	54
5	7	5	5	5	6	4	8	8	10	9	12	9
6	6	7	6	6	6	6	7	7	7	6	8	7
38	44	47	37	36	43	32	57	65	76	70	80	70
	68	64					70	63	74	51	73	12
	6	8					9	6	3	5	8	1
	12	11					10	10	10	9	7	2
	2	1					1	1	1		1	
	88	84					90	80	88	65	89	15
							1	1		1	1	
	9	8			7		7	9	10	17	6	8
	20	7					13	13	15	17	14	2
	14	11					19	15	15	19	16	6
	121	102			62		141	157	137	150	137	95
	56	56			49		78	87	79	84	75	76
	2						4	2	1	3	1	1
	2	2					3	1	4	2	3	
	1	1			1		2	2	4	3	3	

	225	187			119		268	287	265	296	256	188
2	2	2	2	2	2		4	4	4	4	2	
4	4	4	4	4	4		8	8	8	8	4	
23	23	22	22	22	22		43	43	44	43	30	18
11	11	11	11	11	11		21	21	20	21	14	9
2	2	2	2	2	2		4	4	4	4	2	1
42	42	41	41	41	41		80	80	80	80	52	28
					1			1	1	1	1	1
	1	3			2		4	8	6	8	6	3
	2	6			1		9	9	7	7	7	1
	12	12			4		10	13	11	13	11	7
	4	2					5	7	4	8	7	4
	1	1					1	1	1	1	2	1
		2					2	1	2	1	1	2
							1	1	1	1		
							1		1	1		1
	20	26			8		33	41	34	41	35	20

04

[illegible]

	6		8	7	7	6		6	7	6	5	5
	9	5	20	8	6	2		16	18	22	16	13
	5	5	17	4	3	1		13	8	13	10	6
	50	45	70	52	54	36		69	66	52	52	50
	39	35	73	45	48	26		64	55	50	53	44
	2	2	4	2	2			5	2	3	2	2
	1	1	1	1	1			5	5	3	3	4
	1	1	1	1	1			2	1	2	1	1
	113	94	194	120	122	71		180	162	151	142	125
70	68	81	66	65	85	81	63	78	85	43	58	59
13	13	14	13	12	17	16	12	17	17	6	6	8
11	10	11	11	12	15	15	12	14	18	9	8	11
4	4	4	3	4	6	5	4	5	6	2	4	4
98	95	110	93	93	123	117	91	114	126	60	76	82
	10	41	28	28	21			9	32	13	13	12
	9	4	8	7	3			3	7	2	2	3
	13	15	13	14	6			5	12	10	18	7
	2	4	4	4				3	2	3	2	
	10	3	7	7	5			10	6	12	8	7
	6	3	2	6	1			4	5	3	3	
		2		2	2				2		1	
		2		2					2		2	
	1			1	1			1		1	1	
	51	74	62	71	39			35	68	44	50	29

					2							
					4							
					21							
					11							
				8				3	9	9		8
				1					5	2		2
					2							
				9	40			3	14	11		10
42	54	62	74	74	76	72	63	78	73	85	83	78
9	14	17	16	19	16	15	15	15	17	19	19	16
6	9	14	13	14	15	16	12	13	17	14	16	16
			1	2	2	2	2	2	2	3	3	4
57	77	93	104	109	109	105	92	108	109	121	121	114
11	71	59	59	43	44	41		74	62	74	51	57
1	8	6	5	5	4	5		5	6	6	5	7
2	14	17	6	12	9	7		12	11	7	11	11
	3	1	1	2	2			1		1		3
14	96	83	71	62	59	53		92	79	88	67	78
		1	1	1					1	1	1	1
	12	4	9	7	10	5		8	7	8	6	2
	13	16	20	24	20	2		18	19	22	22	14
	17	21	21	22	28	5		20	22	21	21	27
	145	130	182	173	184	117		166	167	169	167	153
	67	80	88	103	122	83		96	94	90	87	114
	3	1	4	5	5	3		8	4	2	5	6
	2	5	3	3	4	2		3	5	5	5	4
	1		4	4	2	1		1		5	4	2

	260	258	332	342	375	218		320	319	323	318	323
	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4
	4	8	8	8	8	8	4	8	8	8	8	8
10	20	40	41	41	44	45	23	46	46	47	46	46
6	11	21	21	21	21	19	10	19	19	18	20	21
1	2	4	4	2	2	2	1	2	2	2	3	4
17	39	77	78	76	79	78	40	79	79	79	81	83
	1	1		1		1		1	1	1		1
	8	8	20	17	18	10		17	16	18	19	17
	6	7	16	14	13	8		13	14	14	14	12
	11	9	22	20	18	13		20	25	20	14	15
	6	10	14	13	14	5		11	12	13	15	8
	1	3	7	5	6	4		8	8	7	9	8
	1	1	4	3	3	3		5	5	4	4	3
	1	1	1	1	1				1	1	1	1
			1		1							
	35	40	85	74	74	44		75	82	78	76	65

[illegible]

										1		
4		7	4	2	5	6	4		4	7	1	5
6		13	14	13	12	21	4		9	13		14
2		8	12	13	8	9	4		7	6	2	14
37		59	60	44	44	50	25		67	60	24	58
35		46	63	50	41	47	31		70	67	39	59
2		4	3	4	3	6	1		4	4		3
1		3	5	3	3	6	2		4	4		3
1		1	1		1	2	1		1			1
88		141	162	129	117	147	72		166	162	66	157
									2			
									4			
									2			
									4			
									1			
									1			
									4			
									3			
75	60	65	70	61	58	61	61	61	134	54	59	57
9	8	9	5	6	6	6	8	8	21	8	8	8
									22			
									11			
									20			
									26			
13	11	11	10	10	9	9	9	9	133	9	8	8
6	4	3	4	4	4	4	4	4	94	3	4	4
									2			
									8			
									3			
									2			
103	83	88	89	81	77	80	82	82	497	74	79	77
		11	23		14	11			3	28		19
		9	8	2	6				5	7		5
		6	11	2	18	23			4	25		16
		4	4	1	4	3			1	3		4
		8	9	4	5	8			4	7		8
		6	9	4	6	7			2	8		4
					1					2		2
					2					2		2
		1	1	1		1			1	1		1
		45	65	14	56	53			20	83		61

			26									
			2									
		6	5	3	4					3		6
		1	1	2								1
		7	34	5	4					3		7
84	70	79	81	94	91	85	90	76	75	87	75	85
17	16	17	17	16	14	13	12	13	13	13	13	13
16	16	17	17	16	17	16	17	16	17	17	17	21
5	4	4	5	4	3	4	4	4	4	4	3	2
122	106	117	120	130	125	118	123	109	109	121	108	121
		64	68	71	56	56			64	70		59
		4	7	6	9	10			7	9		4
		9	13	10	8	11			8	10		9
		2	2	1	2	1			1			
		79	90	88	75	78			80	89		72
										1		
		1	1	1	1	1			1	2		1
6		6	4	5	5	5	9		6	14		9
										3		
										1		
5		17	19	19	18	17	9		14	23		24
6		18	19	23	22	27	11		18	22		18
123		162	193	194	185	184	130		138	195		157
70		87	103	98	91	127	90		87	96		81
1		8	4	3	6	6	1		4	5		5
1		2	3	5	6	4			3	4		4
1		2	2	4	4	3	1			3		4

213		303	348	352	338	374	251		271	369		303
4	1	4	4	4	4	4	6	2	4	6	4	4
8	4	8	8	8	8	8	12	4	8	12	8	8
46	24	46	46	46	46	46	69	23	46	65	46	46
21	11	22	22	22	22	22	33	11	22	32	22	22
4	2	4	4	4	4	4	6	2	4	6	4	4
83	42	84	84	84	84	84	126	42	84	121	84	84
1		1	1			1	1		1	1		
8		9	19	17	18	15	8		15	20		15
12		13	12	10	15	10	7		11	6		11
10		12	21	20	18	18	7		16	17		16
10		6	14	9	14	12	7		12	9		8
6		9	8	6	6	9	4		6	6		9
4		5	6	4	7	5	3		5	3		6
1		1	1	1								
					1				1	1		
52		56	82	67	79	70	37		67	63		65

[illegible]

5	2		3	2	3	6	2	2			11	11
14	3		16	11	18	19	14	6			16	11
6	3		7	7	9	10	7	3			3	7
61	40		67	44	56	50	49	35			53	44
56	29		69	58	59	53	37	24			49	37
4	2		5	5	5	5	5	2			6	5
4	3		3	3	2	3	5	2			3	1
1	1		1	1	2	2	2	1			2	1
											1	1
151	83		171	131	154	148	121	75			144	118
76	57	54	71	70	70	119	96	93	88	91	99	140
8	8	8	9	11	8	29	24	24	22	24	24	28
10	8	8	11	8	7	22	14	13	11	10	12	12
3	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	2
97	76	72	93	92	87	173	136	132	123	127	137	182
12	1		4	21	4	7	10				12	5
			3	3	5	3					2	5
2			6	11	5	6	3				3	4
			1	7	1	3					2	
3	1		6	11	6	5	4				8	5
1				9	5	2					4	2
				2								
			1	1	1	1					1	
18	2		21	65	27	27	17				32	21

												1
4			5		7	5	7				2	28
3			2		4	1	5					13
7			7		11	6	12				2	42
82	80	68	70	76	78	74	50	54	44	43	51	55
15	14	13	13	14	15	13	4	3	3	3	4	6
20	21	18	18	21	22	21	16	17	14	13	15	15
2	1	1	1	2	3	2	2	2	2	2	2	2
119	116	100	102	113	118	110	72	76	63	61	72	78
77			79	70	70	54	69				101	84
8			7	5	5	5	8				8	6
10			9	13	11	8	10				14	10
			2	2	2	2	2				2	1
95			97	90	88	69	89				125	101
1				1	1	1	1				1	1
7	7		8	9	20	16	12	10			12	19
22	5		13	20	17	17	15	5			14	15
19	6		17	21	17	20	24	9			15	18
156	116		138	153	157	167	141	106			152	138
98	91		81	75	79	81	95	86			81	77
4	1		5	5	5	6	7	2			6	4
2	1		2	2	4	4	3	1			4	2
1			1	2	2	3	1	1			1	3

310	227		265	288	302	315	299	220			286	277
4	4	1	1	4	4	4	4	4	2	2	4	4
8	8	2	3	8	8	8	8	8	4	4	8	8
46	46	4	4	44	44	44	46	46	23	23	45	45
22	22	2	3	22	22	22	22	22	11	11	22	22
4	4			4	4	4	4	4	2	2	4	4
84	84	9	11	82	82	82	84	84	42	42	83	83
	1		1	1	1	1	1	1			1	1
16	3		10	20	21	18	14	3			13	19
12	6		12	12	12	11	9	7			6	10
18	10		18	17	19	18	17	7			14	18
13	7		9	11	10	9	11	2			8	11
5	5		4	8	4	9	3	2			6	6
4	3		5	3	6	5	2	4			4	5
				1		1		1			1	1
68	35		59	73	73	72	57	27			53	71

05

16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	1	1		1	1		1	1	1		1	1
57	34	26		44	43	46	49	37	28		40	58
28	16	19		18	24	21	16	20	16		19	22
86	51	46		63	68	67	66	58	45		60	81
42	42	42	42	42	44	43	42	41	65	41	41	41
1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
3	1			1	1	2	2				1	
25	22	24	8	21	29	24	28	26	31	7	27	24
22	29	30	1	38	34	32	29	28	36	1	30	24
93	95	97	52	103	109	102	102	96	134	50	100	90
							1					
							1					
							2					
6	9	6	3	6	6	6	6	6	5	3	6	9
8	11	8	4	8	8	8	8	8	7	4	9	12
4	6	4	2	4	3	4	4	4	3	2	4	6
18	26	18	9	18	17	18	18	18	15	9	19	27
6	9	6	3	6	7	6	6	6	5	3	7	8
2	3	2	1	2	3	2	2	2	2	1	2	3
27	40	28	14	24	26	24	22	21	21	12	28	37
21	33	24	13	24	24	24	23	23	20	12	24	32
1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
2	3	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	3
1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
60	92	64	34	60	64	60	57	56	52	31	66	87
									1			

17	17	17		15		2	19	17	2		32	14
11	16	2		15	10	3	12	10	3		23	8
7	8	3		4	4	4	6	5	2		15	7
43	38	22		51	51	36	39	44	24		143	52
34	35	28		50	39	31	41	38	26		116	42
4	5	5		5	3	1	2	5	2		10	5
1	2			2	2	2	2	3	1		5	2
1	1	1			1			1	1		3	1
1	1	1		1	1		1	1			5	2
119	123	79		143	111	79	122	124	62		352	133
111	106	97	92	108	94	93	104	104	125	86	98	55
26	21	16	18	15	16	17	17	17	21	16	15	8
14	14	12	10	11	13	13	12	14	16	12	14	6
2	3	2	2	2	1	1	1	2	3	2	2	1
153	144	127	122	136	124	124	134	137	165	116	129	70
11	7				15	5	12	8	2		5	16
5					5	4	3				2	4
10	5			2	11	4	9	6			4	9
				1	2		2		1			2
4	1			3	6	6	9	2			6	10
2				2	5	2	5				1	6
1					1							
1					1		1					
				1	1	1	1					1
34	13			9	47	22	42	16	3		18	48

	3											
	3											
	3											
	1											
14						18			28			
1						3			8			
	14											
	15											
8						3	3	1	2			
2	1					1		1				
	1											
	1											
25	42					25	3	2	38			
65	77	74	66	71	75	79	82	81	74	64	74	70
6	7	7	7	8	8	11	11	11	10	10	13	12
17	18	15	14	17	17	16	16	16	16	15	15	15
2	2	2	2	2	2	3	4	4	4	4	4	4
90	104	98	89	98	102	109	113	112	104	93	106	101
60	53			60	55	56	36	43			43	63
1	4			10	5	7	4	2			6	7
10	16			12	6	9	5	12			9	11
	1			1	2		1	1			1	2
71	74			83	68	72	46	58			59	83
					2	2						
						1						
						2						
					2	3						
	1	1		1	2	3	1	1	1		1	2
						1						
18	10	10		9	38	41	20	8	5		8	13
					4	4		1			1	
					9	15						
					6	6						
17	13	3		18	35	34	20	20	7		18	18
17	15	6		19	27	29	20	24	9		17	23
164	129	115		139	184	175	154	159	121		145	163
87	84	79		86	97	97	95	101	81		87	82
						2						
8	4	1		5	7	8	5	6			3	2
3	3	1		2		3	2	3	1		1	3
2	1			1	2	4	3				1	1

		1		1		2	2	1			1	1
316	260	217		281	415	432	322	324	225		283	308
4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	2	4	4
8	8	8	4	8	8	8	8	8	8	4	8	8
45	45	45	23	46	46	46	45	44	44	22	44	44
23	23	23	12	23	23	23	23	23	23	12	24	24
4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	2	4	4
84	84	84	43	85	85	85	84	83	83	42	84	84
	1	1			1	1		1			1	
11	12	2		12	13	12	12	16	3		14	42
11	8	6		7	8	5	8	9	6		9	31
17	16	9		17	12	12	13	18	6		16	55
10	11	6		7	6	12	10	5	4		10	33
6	5	3		7	4	6	6	5	4		5	14
4	4	2		4	6	3	4	4	4		4	16
1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	3
60	58	30		55	51	52	54	59	28		60	194

[illegible]

	1						1	1	1			
11	13	3	13			14	12	1	12	1		
7	12	1	2			5	16	16	17	5		
6	9					12	12	13	13	5		
40	40	19	24			66	50	47	45	33		
32	37	26	34			71	58	57	42	32		
2	3		1			5	5	2	5	3		
1	1					1	1	1	1			
1			2			2	2	2		2		
1			1			2	1	1	1	1		
101	116	49	77			178	158	141	137	82		
77	96	105	79	76	76	85	82	75	79	74	70	70
8	18	19	16	16	16	18	17	14	12	12	12	12
8	16	15	12	12	12	14	15	15	15	16	13	14
1	2	3	2	2	2	3	1	3	3	2	2	2
94	132	142	109	106	106	120	115	107	109	104	97	98
							3					
							4					
8	18	14	9			17	4	13	21			
2	5	1	4			20	5	1				
5	15	8	18			11	5	11	14			
2	1	1	12			1	2		1			
4	11	1	1			6	5	5	5			
4	3	2				2	2	1	5			
		2	1			1			2			
		2	1			1			2			
1							1		1			
26	53	31	46			59	31	31	51			

13												
5												
3												
1												
22												
86	86	86	84	72	68	74	81	88	87	92	74	72
14	14	14	11	10	10	10	10	10	10	8	8	8
14	17	14	15	13	13	15	19	18	19	17	16	15
5	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
119	121	118	113	98	94	102	113	119	119	120	101	98
72	31	38				86	61	53	59	5	2	2
10	5	7				8	8	7	7			
12	9	11				15	15	10	9			
1						2	1	1	2			
95	45	56				111	85	71	77	5	2	2
1	1	1				1	1	1	1	1		
24	14	7	12			9	20	4	8	7		
19	23	20	15			30	30	35	26	9		
20	23	22	16			20	28	27	36	6		
160	166	145	163			205	170	229	195	147		
100	91	102	117			114	115	144	152	107		
1	4	5				5	3	9	9			
3	1	2				1	4	1	1	2		
3	3	1				2	1	3	2			

	1	3					3	2	3			
331	327	308	323			387	375	455	433	279		
4	4	4				4	4	4	4	4	2	2
8	8	8	2	2	2	8	8	8	8	8	4	4
44	44	46	4	3	3	44	44	44	44	44	21	21
24	24	24	1	1	1	24	24	24	24	24	12	12
				1	1	2	2	2	2	2	2	2
4	4	4				4	4	4	4	4	2	2
84	84	86	7	7	7	86	86	86	86	86	43	43
	1					1	1		1	1		
14	22	14	4			22	18	25	22	8		
11	12	5	7			15	13	15	9	6		
17	23	16	15			22	21	23	23	9		
7	14	8	5			16	17	14	11	3		
6	8	4	3			6	6	9	6	6		
5	6	5	3			7	5	7	6	6		
1	1		1				1	1	1			
61	87	52	38			89	82	94	79	39		

06

[illegible]

1	1		1			1	2		1	1		
12	9	7	13	13		13	13	16	17	14	13	
								1	1	1	2	
25	18	20	20	3		21	18	14	12	22	8	
14	16	13	12			12	8	17	11	6	6	
65	63	63	63	34		65	64	69	62	53	39	
68	72	66	72	32		72	65	82	64	48	32	
7	1	4	6	2		3	6	2	7	3	5	
2	3	1	2			4	2	1	2	3		
3	3	3	3			3	2	3	2	2		
2			1			2	1		1		1	
199	186	177	193	84		196	181	205	180	153	106	
81	81	87	75	70	72	36	36	106	119	139	139	110
11	19	17	14	13	14	7	7	16	23	24	23	20
16	16	17	13	11	10	5	5	19	29	25	31	26
3	2	2	2	2	2	1	1	3	5	6	8	6
111	118	123	104	96	98	49	49	144	176	194	201	162
18	11	30	17			14	43	2	29	13		
1	2	9	4			7	11	1	16	2		
8	4	14	20			7	21		14	5		
2		3	2			1	6	1	1	1		
9	1	5	6			4	8		8	1		
1		4				4	6		6			
		2	1				2		2	1		
	1	2							2			
			1									
39	19	69	51			37	97	4	78	23		

	11			20				19				
				3								
	6			3		1	3	3	9			
	1			1		2	2	2	2			
	18			27		3	5	24	11			
80	85	94	81	77	68	81	81	81	88	71	79	63
8	10	10	11	10	10	10	9	9	8	5	5	5
16	18	18	20	17	16	19	17	15	16	8	9	8
3	3	4	4	4	4	5	5	4	5	3	3	3
107	116	126	116	108	98	115	112	109	117	87	96	79
73	71	54	61	4		68	81	78	67	75	2	2
13	6	2	1			1	8	7	4	4		
15	14	10	10			8	12	11	12	14		
2	1	2	1			3	2	1	2	1		
103	92	68	73	4		80	103	97	85	94	2	2
			1			1		1	2			
2	1	1	1			1	2	1		1		
10	14	16	8	11		9	13	12	33	10	11	
							1	1	2			
30	26	32	16	4		16	33	17	14	14	1	
23	25	22	17	8		10	39	17	15	10	2	
209	227	221	160	101		143	168	175	179	131	101	
117	156	130	117	77		89	128	122	108	89	68	
5	5	7	5	2		4	6	5	5	3		
1	3	1	3			2	3	3	1	2	1	
2	2	3	1	1		2	1	4	4	1		

	1	1	1			1	1	2	2			
399	460	434	330	204		278	395	360	365	261	184	
4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4		
8	8	8	8	8	4	8	8	8	8	8	4	2
42	42	42	42	42	21	42	42	42	42	42	4	2
21	21	21	22	22	12	24	24	24	24	25	6	4
4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	2	1
2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1
3	3	2	3	4	2	4	4	4	4	4		
84	84	83	85	86	44	88	88	88	88	89	18	10
	1	1	1			1		1		1		
			2			2	2	2		2		
21	29	30	20	10		19	24	38	28	26	15	
13	15	14	13	9		11	14	21	21	13	9	
22	28	26	33	19		31	28	38	40	24	13	
13	18	17	18	5		12	19	20	16	12	5	
8	6	8	7	5		8	10	13	14	9	4	
6	4	5	6	4		8	8	6	3	6	3	
1	1	1	1	1		1		1	1		1	
84	102	102	101	53		93	105	140	123	93	50	

24	25	26	27	28	29	30
1	1			2	1	
2	2	1	5	2		
43	41	47	53	99	42	
16	19	19	26	40	17	
62	63	67	84	143	60	
49	46	39	39	41	45	38
1	1	1	1	1	2	1
2	4	2	4			
31	33	34	35	29	24	8
53	62	48	60	62	47	1
136	146	124	139	133	118	48
			1	1		
			1	1		
1			2	1		
			3	2		
11		2	10	5		
12			7	6		
			1	1		
24		2	25	17		
7	11	10	9	8	8	5
8	12	8	10	8	6	3
4	6	5	5	4	4	2
19	29	23	24	20	18	10
8	11	8	10	9	10	4
2	3	2	2	2	2	1
25	37	26	36	25	17	7
19	27	22	28	19	5	3
2	3	3	2	2	3	2
1	2	1	2	1	1	1
57	83	62	80	58	38	18

1		1				
16	14	19	13	17	15	
2	2	2	1	2	2	
17	20	17	13	19	1	
9	12	6	10	14	2	
71	66	50	72	61	32	
46	70	54	87	46	28	
7	1	3	1	6	3	
1	4	1	2	1		
2	2		2	3		
2	2	1		1		
174	193	154	201	170	83	
109	129	94	101	124	106	104
20	25	18	20	20	21	20
24	32	23	24	28	27	25
6	8	5	5	7	7	5
159	194	140	150	179	161	154
30	38	8	36	21		
23	10	3	8	4		
6	17		22	4		
2	7		5	2		
15	7		5	3		
12	6		2			
	2		2	2		
			2	1		
88	87	11	82	37		

3	3	3		4		
3	3	3		3		
6	6	6		7		
74	64	79	78	87	84	71
6	5	7	7	7	7	6
9	11	16	15	19	16	14
3	3	3	3	3	2	2
92	83	105	103	116	109	93
77	74	83	53	70	4	1
5	6	8	3	5		
16	10	19	13	15	1	
1	2	1				
99	92	111	69	90	5	1
			1			
			2			
	2	1	3	1		
1	1	1	3	1	1	
9	9	14	29	8	10	
1	1	1		1	1	
22	21	18	60	16	1	
22	25	27	60	12	14	
193	217	188	198	146	111	
123	140	133	141	112	109	
6	4	4	6	5		
4	2	5	8	3	1	
3	1	5	3	2	3	

2	2	1	2	1		
386	425	398	516	308	251	
4	4	4	4	4	4	2
8	8	8	8	8	8	4
40	41	42	42	42	42	21
17	17	19	21	21	21	11
4	4	4	4	4	4	2
2	2	2	2	2	2	1
4	4	4	4	4	4	2
79	80	83	85	85	85	43
	1		1			
2	2	2	1	1	1	
23	22	23	23	28	8	
14	12	15	8	17	7	
20	22	28	21	36	17	
8	10	7	12	12	11	
8	9	8	6	12	5	
4	6	5	4	8	4	
1	1	1	1	1	1	
80	85	89	77	115	54	

RESOLUCIÓN No. DE 2023

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2023"

El Secretario General Código 054 Grado 02 de la Secretaría General, en uso de sus facultades delegadas por el Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, mediante la Resolución 469 del 10 de octubre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, con autonomía de las entidades territoriales, fundado en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que habitan el territorio nacional y en la prevalencia del interés general.

Que entre los fines del estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución Política de Colombia.

Que el IDIPRON tiene como misión el fomento de ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad.

Que el IDIPRON como entidad pública del orden territorial desarrolla sus actividades administrativas y misionales dentro del marco de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política los cuales establece en que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el IDIPRON como entidad del Distrito Capital en virtud del Decreto 492 del 15 de agosto de 2019 adoptó las medidas y los lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá el 14 de diciembre de 2022 expidió el Decreto 571 por medio del cual se estableció el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente resolución se expide en cumplimiento de las facultades propias contenidas en el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993 el cual indica *"La autonomía administrativa y presupuestal de las entidades descentralizadas se ejercerá conforme a las normas que las organizan, y la tutela de la administración a que están sometidas tendrá por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con las políticas del gobierno distrital. Los entes universitarios autónomos se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 30 de 1992."*

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de transparencia, en virtud del cual, puede contratarse directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 26, ibidem, en su numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual.

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2023"

Que el artículo 32, ibidem, define en su numeral 3 los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el que se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, establece que "(.....)los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. (.....)"

Que el Decreto Distrital 492 del 2019, en su artículo 2 en cual hace relación a "**Criterios y principios del gasto público**" indica que "Los representantes legales de las entidades y organismos distritales sujetos al ámbito de aplicación del presente decreto deberán propender para que las decisiones de gasto público se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos. Igualmente adoptarán las medidas necesarias tendientes a que las decisiones de gasto público cumplan con los principios de planeación, coordinación, cumplimiento, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol, racionalización y austeridad."

Que, conforme al literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato(.....)", entendiendo por "(.....) servicios profesionales y de apoyo a la gestión aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (.....)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deberán verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que requiera la contratación, de las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar para lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que el perfil del contratista se determina con base en los criterios que las gerencias de Proyecto, a través de sus áreas técnicas, fijan como requisitos específicos, tales como, estudio, experiencia, competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

Que las categorías y honorarios considerados en la presente resolución se fundamentan en los siguientes criterios: i) Necesidad del Instituto para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos y la ii) Idoneidad o experiencias de las personas naturales o jurídicas a las que se pretende contratar frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que la ley 2039 del año 2020 se promulgó con la finalidad de promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y para ello, se convida a las entidades que conforman la administración

[Firma manuscrita]

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2023"

pública del orden nacional y territorial a proceder con la convalidación de las practicas, pasantías, monitorias, participación en grupos de investigación y contratos de trabajo, entre otros, que adelanten los estudiantes universitarios y que se relacionen con su carrera.

Que en el año 2020 se promulgó la ley 2040 la cual tiene como objeto impulsar el empleo de las personas adultas mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, garantizando así el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de la población colombiana.

Que de acuerdo a lo anterior, la entidad debe fijar la tabla de perfiles y honorarios que regirá la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a partir de la fecha, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al perfil requerido para ello, en un marco de igualdad, transparencia y condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia en la prestación del servicio, además de contemplar de manera real los costos y gastos en que incurre el personal contratado mediante esta modalidad.

La información relacionada con los perfiles y rangos de honorarios contenidos en la presente resolución, deberá ser tenida en cuenta como referente para que las dependencias que por su necesidad requieran solicitar la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión al momento de realizar la estructuración de los estudios previos soporte el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las actividades a realizar por el futuro contratista para satisfacer la necesidad de la entidad, la idoneidad (formación académica) y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual, incluyendo los costos directos e indirectos que lleve la ejecución del mismo.

Por lo expuesto anteriormente, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas, se hace necesario adoptar la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON correspondiente a la vigencia del año 2023.

Que de acuerdo con la Resolución No. 469 del día 10 de octubre del año 2022 el señor director general del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud (IDIPRON) realizó la delegación en materia contractual y ordenación del gasto en el Secretario General del instituto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla de honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, la cual será tomada como referencia al momento de estructurar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

P. STA

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2023"

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION					
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	Mínimo	Máximo
GRUPO 1 Actividades Orientadas asesorar al equipo directivo.	A	Título profesional y título de posgrado	90 meses de experiencia profesional	\$9.066.216	\$10.500.000
	B	Título profesional y título de posgrado	84 meses de experiencia profesional	\$7.755.438	\$9.066.215
GRUPO 2 Actividades que consisten en ejecutar y aplicar los conocimientos propios de cualquier carrera profesional diferente a la técnica profesional y reconocida por la ley según su complejidad y competencias exigidas.	A	Título profesional y título de posgrado	72 meses de experiencia profesional	\$6.226.197	\$7.755.437
	B	Título profesional y título de posgrado	60 meses de experiencia profesional	\$5.726.271	\$6.226.196
	C	Título profesional y título de posgrado	48 meses de experiencia profesional	\$4.992.205	\$5.726.270
	D	Título profesional	36 meses de experiencia profesional	\$4.490.389	\$4.992.204
	E	Título profesional	24 meses de experiencia profesional	\$3.932.335	\$4.490.388
	F	Título profesional	12 meses de experiencia profesional	\$3.675.001	\$3.932.334

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2023"

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION					
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	Mínimo	Máximo
	G	Título profesional	Sin experiencia	\$3.360.001	\$3.675.000
GRUPO 3 Actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en aspectos técnicos, misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología	A	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional o certificación de terminación de materias de educación profesional	18 meses de experiencia relacionada	\$3.150.001	\$3.360.000
	B	Título de Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$2.940.001	\$3.150.000
	C	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada	\$2.625.001	\$2.940.000

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2023"

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION					
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	Mínimo	Máximo
	D	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$2.265.639	\$2.625.000
GRUPO 4 Ejercicio de actividades complementarias, de apoyo a la gestión y misionales.	A	Título de bachiller	24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar	\$2.135.544	\$2.265.638
	B	Título de bachiller con licencia de conducción vigente para servicio público	24 meses de experiencia en el manejo de vehículos de servicio público y/o particular.	\$1.998.834	\$2.135.543
	C	Título de bachiller	12 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar	\$1.904.701	\$1.951.767
	D	Título de bachiller	Sin experiencia	\$1.805.896	\$1.904.700
	E	Leer y escribir	12 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar	\$1.589.806	\$1.805.895
	F	Leer y escribir	Sin experiencia	SMLMV	\$1.589.805

PARAGRAFO PRIMERO: La escala de honorarios adoptada por este artículo, opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por personas naturales, por lo que, tratándose de personas jurídicas, los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia que requiera de tal contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores establecidos en la presente resolución operan como referencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y de de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos en que se requiera asignar honorarios superiores a los establecidos en la tabla para actividades altamente calificadas, deberá obtenerse el visto bueno del

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2023"

Representante Legal, previa justificación expedida por el gerente del proyecto de inversión que lo requiera o el responsable del presupuesto de funcionamiento, cuando a ello haya lugar.

En el evento en que los honorarios para actividades altamente calificadas superen la remuneración total establecida para el jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina relacionada con la seguridad social y parafiscal a cargo del empleador, el representante legal deberá certificar las condiciones establecidas del artículo primero (1) del Decreto Nacional 2785 de 2011, previa justificación expedida por el Gerente del Proyecto de inversión que lo requiera o el responsable del presupuesto de funcionamiento cuando a ello haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO: Las dependencias del IDIPRON que requieran la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán tener en cuenta los preceptos normativos contenidos en las leyes 2039 y 2040 del 2020, garantizando la inserción laboral de la población joven y adulta mayor que no ha logrado pensionarse.

PARÁGRAFO QUINTO: En los casos en que se requiera asignar honorarios diferentes a los establecidos en la presente resolución, deberá obtenerse el visto bueno del ordenador del gasto, previa justificación expedida por el gerente del proyecto de inversión que lo requiera o el responsable del presupuesto de funcionamiento cuando a ello haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: En el marco de los convenios de asociación o interadministrativos, contratos de cooperación, apoyo o similares suscritos por el IDIPRON, en los que por su naturaleza y objeto sea necesaria la contratación de personas naturales, los honorarios se regirán por la escala adoptada en el presente acto administrativo, solo, si la estructura de costos del convenio o contrato no establece para su ejecución una escala diferente.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de hacer efectiva la política de inclusión laboral de los jóvenes pertenecientes o egresados de los programas del IDIPRON se deberá adoptar la siguiente tabla de honorarios la cual será tomada como referencia al momento de estructurar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión así:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION					
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	Mínimo	Máximo
GRUPO 5 Actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en aspectos técnicos, misionales aquellas relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología y de apoyo en relación con el cumplimiento de del objeto	A	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional o certificación de terminación de materias de educación profesional	18 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar	\$3.150.001	\$3.360.000
	B	Título de Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$2.940.001	\$3.150.000

Handwritten signature

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2023"

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION					
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	Mínimo	Máximo
misional del Instituto.	C	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar	\$2.625.001	\$2.940.000
	D	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$2.265.639	\$2.625.000
GRUPO 6 Ejercicio de actividades complementarias, de apoyo a la gestión y misionales.	A	Título de bachiller	24 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar	\$2.135.544	\$2.265.638
	B	Título de bachiller	18 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar	\$1.951.768	\$1.998.833
	C	Título de bachiller	12 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar	\$1.904.701	\$1.951.767
	D	Título de bachiller	Sin experiencia	\$1.805.896	\$1.904.700
	E	Leer y escribir	12 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar	\$1.589.806	\$1.805.895
	F	Leer y escribir	Sin experiencia	SMLMV	\$1.589.805

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes generalidades:

1. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con la ingeniería y el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2023"

2. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas de grados o títulos otorgados por las instituciones debidamente acreditadas por las entidades correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.
3. En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del término de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.
4. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.
5. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del mismo.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deben contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre de la persona certificada
- Fechas de iniciación y terminación
- Objeto contractual
- Actividades desarrolladas
- Firma de la persona competente.

En el evento que las certificaciones no contengan la información requerida, se podrá anexas contrato con acta de liquidación que permita obtener la información faltante. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario.

6. Los valores aquí enunciados incluyen IVA, por lo cual corresponde a la dependencia solicitante del proceso de selección revisar el régimen tributario del eventual contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.
7. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando una persona en el ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias empresas, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la presente resolución, se aplicarán las siguientes equivalencias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 785 de 2005 el cual fue reglamentado por el Decreto 2484 del año 2014, así:

[Handwritten signature]

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2023"

EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.	
Para los niveles de Asesor Profesional.	
El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado	✓ Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o ✓ Título profesional adicional al exigido en los previos al contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en los documentos previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar y dos (2) años de experiencia profesional.
El título de posgrado en la modalidad de maestría por	✓ Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o ✓ Título profesional adicional al exigido en los documentos previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en los documentos previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar o un (1) año de experiencia profesional.
El título de posgrado en la modalidad de especialización por:	✓ Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o ✓ Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar o ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito de los documentos previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o un (1) año de experiencia profesional.
Tres (3) años de experiencia profesional	✓ Título profesional adicional al exigido.
Para los niveles técnico y asistencial	
Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.	
Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.	
Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.	
Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.	
Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.	
La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, se establecerá así:	

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2023"

Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena.
Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.
Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso en que se contabilice experiencia como equivalencia de formación académica, la misma se considerará por una sola vez, no teniéndose en cuenta para el conteo de experiencia de manera adicional.

PARAGRAFO SEGUNDO: Lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto 785 del año 2005, el cual fue reglamentado por el Decreto 2484 del año 2014, deberá aplicarse analógicamente para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual quedará soportado en el correspondiente estudio previo, documento que es elaborado por el área que presenta la necesidad y revisado por la Gerencia de Contratación, así como acta de idoneidad. De igual manera, con la firma de la minuta del contrato el ordenador del gasto aprueba la idoneidad del contratista.

ARTICULO QUINTO: Los contratos celebrados antes de la expedición de la presente Resolución, mantendrán durante su ejecución las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución deroga de manera expresa la Resolución No 001 del 3 de enero de 2022 y las demás que le sean contrarias.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 16 JAN 2023


HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Ordenador del Gasto
Secretario General

Proyectó: Elkin Alberto Márquez Contreras - Abogado Gerencia de Contratación
Proyectó: Ingrid Roció Piraquive Cortes - Abogada Gerencia de Contratación
Revisó: Juan Carlos Vargas Barreto - Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Emerson Daniel Rico Villamizar - Gerente de Contratación

RESOLUCIÓN No 25 DE 2020

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2020”

El Ordenador del gasto del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de transparencia, en virtud del cual, puede contratarse directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 26, ibidem, en su numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual.

Que el artículo 32, ibidem, define en su numeral 3 los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el que se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, establece que los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 030 de 1999, preceptúa que las entidades y organismos del nivel distrital adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos del tesoro público distrital y para tal fin dispondrán de medidas en materia de administración de personal, entre otras las relativas a la contratación de servicios personales.

Que, conforme al literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, entendiendo por servicios profesionales y de apoyo a la gestión aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que: “las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con

RESOLUCIÓN No. 025 DE 2020 HOJA No. 2 de 7**Continuación de la resolución*****“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2020”***

el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

Que el perfil del contratista se determina con base en los criterios que las Gerencias de Proyecto, a través de sus áreas técnicas responsables, fijan como requisitos específicos de estudio, experiencia, competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar; garantizando la libre competencia de los contratistas, asegurando la participación democrática de los participantes, la selección objetiva, sin favoritismos ni privilegios para algunos oferentes y la seriedad de quien tendrá a su cargo el cumplimiento de los fines de la contratación estatal que se concretan en la defensa del interés público; de acuerdo a lo preceptuado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-932 de 2007.

Que las categorías y honorarios considerados en la presente resolución se fundamentan en los criterios de: i) Necesidad del Instituto para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos y la ii) Idoneidad de las personas naturales a las que se pretende contratar frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que las equivalencias entre estudio y experiencia establecidas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005 se deben entender analógicamente para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo que la anotada normatividad sólo se tendrá en cuenta como punto de referencia, situación que deberá ser soportada en correspondiente estudio previo y validado por la Oficina Asesora Jurídica a través del Acta de Idoneidad.

Que de acuerdo a lo anterior, la entidad debe fijar la tabla de honorarios que regirá la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a partir de la fecha, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al perfil requerido para ello, en un marco de igualdad, transparencia y condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia en la presentación del servicio, además de contemplar de manera real los costos y gastos en que incurre el personal contratado mediante esta modalidad.

Que de acuerdo con la Resolución 22 de 2020, el Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud realizó la delegación en materia contractual y ordenación del gasto en el Subdirector Técnico Administrativo y Financiero del IDIPRON.

Que por medio de la Resolución 23 de 2020, se adoptó la Tabla de Honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2020, pero se ve la necesidad de aclarar por medio de la presente Resolución que los valores establecidos dentro de la tabla deben entenderse como referencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla de honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, así:

RESOLUCIÓN No 025 DE 2020 HOJA No. 3 de 7

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2020”

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN				
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HONORARIOS
GRUPO 1 Actividades Orientadas en asistir y aconsejar al equipo directivo.	A	Título profesional y título de posgrado	90 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 10.000.000
	B	Título profesional y título de posgrado	84 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 8.634.490
	C	Título profesional y título de posgrado	72 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 7.386.130
GRUPO 2 Actividades que consisten en ejecutar y aplicar los conocimientos propios de cualquier carrera profesional diferente a la técnica profesional y reconocida por la ley según su complejidad y competencias exigidas, les puede corresponder actividades de coordinación, supervisión y control de áreas Internas	A	Título profesional y título de posgrado	60 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 5.929.710
	B	Título profesional y título de posgrado	48 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 5.453.590
	C	Título profesional	36 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 4.754.480
	D	Título profesional	24 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 4.276.560
	E	Título profesional	12 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 3.745.080
	F	Título profesional	Sin experiencia	\$ 3.500.000
GRUPO 3 Actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en aspectos técnicos, misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología	A	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional o certificación de terminación de materias de educación profesional	18 meses de experiencia relacionada	\$ 3.200.000
	B	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$ 3.000.000
	C	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada	\$ 2.800.000
	D	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$ 2.500.000

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2020”

GRUPO 4 Ejercicio de actividades complementarias, de apoyo a la gestión y misionales.	A	Título de bachiller	24 meses de experiencia laboral o relacionada	\$ 2.157.750
	B	Título de bachiller	12 meses de experiencia laboral o relacionada	\$ 1.903.650
	C	Leer y escribir	12 meses de experiencia laboral o relacionada	\$ 1.719.900
	D	Leer y escribir	Sin experiencia	\$ 1.514.100
	E	Título de bachiller con licencia de conducción vigente para servicio público	24 meses de experiencia en el manejo de vehículos de servicio público	\$ 2.033.850

PARÁGRAFO PRIMERO: La escala de honorarios adoptada por este artículo, opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por personas naturales, tratándose de personas jurídicas, los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia que requiera de tal contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores establecidos dentro de la tabla de honorarios operan como referencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos en que se requiera asignar honorarios superiores a los establecidos en la tabla para actividades altamente calificadas, deberá obtenerse el visto bueno del respetivo ordenador del gasto, previa justificación expedida por el Gerente del Proyecto de inversión que lo requiera o el Responsable del Presupuesto de Funcionamiento cuando a ello haya lugar.

En el evento en que los honorarios para actividades altamente calificadas superen la remuneración total establecida para el jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina relacionada con la seguridad social y parafiscal a cargo del empleador, el Representante Legal deberá certificar las condiciones establecidas del artículo primero del Decreto Nacional 2785 de 2011, previa justificación expedida por el Gerente del Proyecto de inversión que lo requiera o el Responsable del Presupuesto de Funcionamiento cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: En los casos en que se requiera asignar honorarios diferentes a los establecidos en la tabla, deberá obtenerse el visto bueno del ordenador del gasto, previa justificación expedida por el Gerente del Proyecto de inversión que lo requiera o el Responsable del Presupuesto de Funcionamiento cuando a ello haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco de los convenios de asociación o interadministrativos, contratos de cooperación, apoyo o similares suscritos por el IDIPRON, en los que por su naturaleza y objeto sea necesaria la contratación de personas naturales, los honorarios se regirán por la escala adoptada en el presente acto administrativo, solo, si la estructura de costos del convenio o contrato no establece para su ejecución, una escala diferente.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la presente Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes Generalidades:

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de

RESOLUCIÓN No. 025 DE 2020 HOJA No. 5 de 7

Continuación de la resolución
“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2020”

seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

- 1. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.
- 2. En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del término de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.
- 3. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.
- 4. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del mismo.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones otorgadas por la empresa o entidad contratante.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deben contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre de la persona certificada
- Fechas de iniciación y terminación
- Objeto contractual
- Firma del funcionario competente.

En el evento que las certificaciones no contengan la información requerida, se podrá anexar contrato con acta de liquidación, que permita obtener la información faltante. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario.

Las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes en el caso de la fecha de inicio, y el primer día del mes en el caso de la fecha de terminación; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la presente Resolución, se aplicarán las siguientes equivalencias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 785 de 2005 así:

EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.	
Para los niveles de Asesor y profesional.	
El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado	✓ Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa. siempre que se acredite el título profesional, o
	✓ Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
	✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al

RESOLUCIÓN No. 025 DE 2020 HOJA No. 6 de 7

Continuación de la resolución
“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2020”

	título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.
El título de posgrado en la modalidad de maestría por	✓ Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o ✓ Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones del cargo, o ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.
El título de posgrado en la modalidad de especialización por:	✓ Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o ✓ Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones del cargo, o ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afin con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.
Tres (3) años de experiencia profesional	✓ Título profesional adicional al exigido.

Para los niveles técnico y asistencial
✓ Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad. ✓ Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa. ✓ Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos. ✓ Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena. ✓ Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria. La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, se establecerá así: ✓ Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena. ✓ Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas. ✓ Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

PARÁGRAFO 1. En el caso en que se contabilice experiencia como equivalencia de formación académica, la misma se considerará por una sola vez, no teniéndose en cuenta para el conteo de experiencia de manera adicional.

ARTÍCULO QUINTO Los contratos celebrados antes de la expedición de la presente resolución, mantendrán durante su ejecución, las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

RESOLUCIÓN No. 025 DE 2020 HOJA No. 7 de 7**Continuación de la resolución**

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2020”

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, deroga expresamente la Resolución No. 23 de 2020, y en general todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá D. C., a los **24 ENE. 2020****HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ****Ordenador del Gasto****Subdirector Técnico, Administrativo y Financiero**

Revisión Jurídica: Leandro Tarazona Moncada – Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN No. 134 DE 2021

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez Juventud – IDIPRON "

El Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02 de la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, en uso de sus facultades delegadas por el Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, mediante la Resolución 022 del 21 de enero de 2020, aclarada con Resolución 026 del 24 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el cumplimiento de las funciones y de la misión del IDIPRON debe enmarcarse en los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política la cual establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la presente resolución se expide en cumplimiento de las facultades propias contenidas en el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993 el cual indica *"La autonomía administrativa y presupuestal de las entidades descentralizadas se ejercerá conforme a las normas que las organizan, y la tutela de la administración a que están sometidas tendrá por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con las políticas del gobierno distrital. Los entes universitarios autónomos se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 30 de 1992."*

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de transparencia, en virtud del cual, puede contratarse directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 26, ibidem, en su numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual.

Que el artículo 32, ibidem, define en su numeral 3 los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el que se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, establece que *"(.....)los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. (.....)"*

Que el Decreto Distrital 492 del 2019, en su artículo 2 en cual hace relación a **"Criterios y principios del gasto público"** indica que *"Los representantes legales de las entidades y organismos distritales sujetos al ámbito de aplicación del presente decreto deberán propender para que las decisiones de gasto público se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos. Igualmente adoptarán las medidas necesarias tendientes a que las decisiones de gasto público cumplan con los principios de planeación, coordinación, cumplimiento, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol, racionalización y austeridad."*

RESOLUCIÓN No. 134 DE 2021 HOJA No. 2 de 7

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez Juventud – IDIPRON "

Que, conforme al literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato(.....)"*, entendiendo por *"(.....) servicios profesionales y de apoyo a la gestión aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (.....)"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deberán verificar *la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que requiera la contratación, de las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar para lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Que el perfil del contratista se determina con base en los criterios que las gerencias de Proyecto, a través de sus áreas técnicas, fijan como requisitos específicos, tales como, estudio, experiencia, competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

Que las entidades públicas deben garantizar la concurrencia de todos los aspirantes a ser seleccionados como contratistas, para lo cual, promoverán la libre competencia, actuando sin favoritismos ni privilegios garantizando una selección objetiva y con ello, defendiendo los intereses públicos.

Que las categorías y honorarios considerados en la presente resolución se fundamentan en los siguientes criterios: i) Necesidad del Instituto para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos y la ii) Idoneidad de las personas naturales a las que se pretende contratar frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que la ley 2039 del año 2020 se promulgó con la finalidad de promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y para ello, se convida a las entidades que conforman la administración pública del orden nacional y territorial a proceder con la convalidación de las practicas, pasantías, monitorias, participación en grupos de investigación y contratos de trabajo, entre otros, que adelanten los estudiantes universitarios y que se relacionen con su carrera.

Que en el año 2020 se promulgó la ley 2040 la cual tiene como objeto impulsar el empleo de las personas adultas mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, garantizando así el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de la población colombiana.

Que de acuerdo a lo anterior, la entidad debe fijar la tabla de perfiles y honorarios que regirá la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a partir de la fecha, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al perfil requerido para ello, en un marco de igualdad, transparencia y condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia en la presentación del servicio, además de contemplar de manera real los costos y gastos en que incurre el personal contratado mediante esta modalidad.

La información relacionada con los perfiles y rangos de honorarios contenidos en la presente resolución, deberá ser tenida en cuenta como referente para que las dependencias que por su necesidad requieran solicitar la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión al momento de realizar la estructuración de los estudios previos soporte el valor

RESOLUCIÓN No. 134 DE 2021 HOJA No. 3 de 7

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez Juventud – IDIPRON "

estimado del contrato, teniendo en cuenta las actividades a realizar por el futuro contratista para satisfacer la necesidad de la entidad, la idoneidad (formación académica) y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual, incluyendo los costos directos e indirectos que lleve la ejecución del mismo.

Que de acuerdo con las resoluciones No. 22 del día 21 de enero del año 2020 y la No. 26 del día 24 de enero del año 2020, el señor Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud realizó la delegación en materia contractual y ordenación del gasto en el Subdirector Técnico Administrativo y Financiero del instituto.

Por lo expuesto anteriormente, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas, se hace necesario adoptar la tabla de honorarios del Instituto Distrital para la protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON la cual será tomada como referencia al momento de estructurar los documentos contractuales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla de honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, la cual será tomada como referencia al momento de estructurar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION				
GRUPO	CATEGORIA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HONORARIO S
GRUPO 1 Actividades Orientadas asesorar al equipo directivo.	A	Título profesional y título de posgrado	90 meses de experiencia profesional	\$ 10.000.000
	B	Título profesional y título de posgrado	84 meses de experiencia profesional	\$ 8.634.490
GRUPO 2 Actividades que consisten en ejecutar y aplicar los conocimientos propios de cualquier carrera profesional diferente a la técnica profesional y reconocida por la ley según su complejidad y competencias exigidas, les puede corresponder actividades de coordinación supervisión y control de áreas Internas	A	Título profesional y título de posgrado	72 meses de experiencia profesional	\$ 7.386.130
	B	Título profesional título de y posgrado	60 meses de experiencia profesional	\$ 5.929.710
	C	Título profesional título de y posgrado	48 meses de experiencia profesional	\$ 5.453.590
	D	Título profesional	36 meses de experiencia profesional	\$ 4.754.480
	E	Título profesional	24 meses de experiencia profesional	\$ 4.276.560
	F	Título profesional	12 meses de experiencia profesional	\$ 3.745.080
	G	Título profesional	Sin experiencia	\$ 3.500.000



RESOLUCIÓN No. 134 DE 2021 HOJA No. 4 de 7

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez Juventud – IDIPRON "

GRUPO 3 Actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en aspectos técnicos, misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología	A	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional o certificación de terminación de materias de educación profesional	18 meses de experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar	\$3.200.000
	B	Título de Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$ 3.000.000
	C	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar	\$ 2.800.000
	D	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$ 2.500.000
GRUPO 4 Ejercicio de actividades complementarias, de apoyo a la gestión y misionales.	A	Título de bachiller	24 meses de experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar	\$ 2.157.750
	B	Título de bachiller	12 meses de experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar	\$ 1.903.650
	C	Leer y escribir	12 meses de experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar	\$ 1.719.900
	D	Leer y escribir	Sin experiencia	\$ 1.514.100
	E	Título de bachiller con licencia de conducción vigente para servicio público	24 meses de experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar	\$ 2.033.850

PARAGRAFO PRIMERO: La escala de honorarios adoptada por este artículo, opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por personas naturales, por lo que, tratándose de personas jurídicas, los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia que requiera de tal contratación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los valores establecidos en la presente resolución operan como referencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos en que se requiera asignar honorarios superiores a los establecidos en la tabla para actividades altamente calificadas, deberá obtenerse el visto bueno del representante legal, previa justificación expedida por el gerente del proyecto de inversión que lo requiera o el responsable del presupuesto de funcionamiento, cuando a ello haya lugar.

En el evento en que los honorarios para actividades altamente calificadas superen la remuneración total establecida para el jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina relacionada con la seguridad social y parafiscal a cargo del empleador, el representante legal deberá certificar las condiciones establecidas del artículo primero (1) del Decreto Nacional 2785 de 2011, previa justificación expedida por el Gerente del Proyecto de inversión que lo requiera o el responsable del presupuesto de funcionamiento cuando a ello haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO: Las dependencias del IDIPRON que requieran la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán tener en cuenta los preceptos

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. 134 DE 2021 HOJA No. 5 de 7

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez Juventud – IDIPRON "

normativos contenidos en las leyes 2039 y 2040 ambas del año 2020, garantizando la inserción laboral de la población joven y adulta mayor que no ha logrado pensionarse.

PARÁGRAFO QUINTO: En los casos en que se requiera asignar honorarios diferentes a los establecidos en la tabla, deberá obtenerse el visto bueno del ordenador del gasto, previa justificación expedida por el gerente del proyecto de inversión que lo requiera o el responsable del presupuesto de funcionamiento cuando a ello haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco de los convenios de asociación o interadministrativos, contratos de cooperación, apoyo o similares suscritos por el IDIPRON, en los que por su naturaleza y objeto sea necesaria la contratación de personas naturales, los honorarios se regirán por la escala adoptada en el presente acto administrativo, solo, si la estructura de costos del convenio o contrato no establece para su ejecución una escala diferente.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes generalidades:

1. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con la ingeniería y el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
2. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas de grados o títulos otorgados por las instituciones debidamente acreditadas por las entidades correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.
3. En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del término de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.
4. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.
5. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del mismo.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deben contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre de la persona certificada
- Fechas de iniciación y terminación
- Objeto contractual
- Actividades desarrolladas
- Firma de la persona competente.

RESOLUCIÓN No. 134 DE 2021 HOJA No. 6 de 7

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez Juventud – IDIPRON "

En el evento que las certificaciones no contengan la información requerida, se podrá anexar contrato con acta de liquidación que permita obtener la información faltante. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario.

- Los valores aquí enunciados incluyen IVA, por lo cual corresponde a la dependencia solicitante del proceso de selección revisar el régimen tributario del eventual contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.
- Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando una persona en el ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias empresas, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la presente resolución, se aplicarán las siguientes equivalencias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 785 de 2005 el cual fue reglamentado por el Decreto 2484 del año 2014, así:

EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.	
Para los niveles de Asesor Profesional.	
El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado	✓ Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o ✓ Título profesional adicional al exigido en los previos al contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en los documentos previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar y dos (2) años de experiencia profesional.
El título de posgrado en la modalidad de maestría por	✓ Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o ✓ Título profesional adicional al exigido en los documentos previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en los documentos previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar o un (1) año de experiencia profesional.
El título de posgrado en la modalidad de especialización por:	✓ Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o ✓ Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar o ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito de los documentos previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o un (1) año de experiencia profesional.
Tres (3) años de experiencia profesional	✓ Título profesional adicional al exigido.
Para los niveles técnico y asistencial	
Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.	
Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.	
Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.	
Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.	
Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.	

RESOLUCIÓN No. 134 DE 2021 HOJA No. 7 de 7

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez Juventud – IDIPRON "

La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, se establecerá así:

Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena.

Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.

Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso en que se contabilice experiencia como equivalencia de formación académica, la misma se considerará por una sola vez, no teniéndose en cuenta para el conteo de experiencia de manera adicional.

PARAGRAFO SEGUNDO: Lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto 785 del año 2005, el cual fue reglamentado por el Decreto 2484 del año 2014, deberá aplicarse analógicamente para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual quedará soportado en el correspondiente estudio previo, documento que es elaborado por el área que presenta la necesidad, revisado por el grupo de Contrato de Prestación de Servicios de la Oficina Asesora Jurídica. El acta de idoneidad es revisada por el grupo de CPS y suscrita por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. De igual manera, con la firma de la minuta del contrato el ordenador del gasto aprueba la idoneidad del contratista.

ARTÍCULO QUINTO: Los contratos celebrados antes de la expedición de la presente resolución, mantendrán durante su ejecución las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, deroga expresamente la Resolución No. 25 del año 2020, y en general todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de febrero del año 2021

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ

Ordenador del Gasto

Subdirector Técnico, Administrativo y financiero

Proyectó: Luis Fernando Jimenez A. Abogado OAJ

Revisión Técnica: Yohn Jairo Restrepo Jaimes – Líder CPS

Revisión Jurídica: Luz Miriam Botero Serna - Jefe OAJ

RESOLUCIÓN No. 194 DE 2021

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. 134 del 2021 que adoptó la tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON"

El Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02 de la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, en uso de sus facultades delegadas por el Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, mediante la Resolución 022 del 21 de enero de 2020, aclarada con Resolución 026 del 24 de enero de 2020

y,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, con autonomía de las entidades territoriales, fundado en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que habitan el territorio nacional y en la prevalencia del interés general.

Que entre los fines del estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución Política de Colombia.

Que hacen parte de los principios fundamentales del derecho al trabajo en Colombia, la igualdad de oportunidades para acceder a un trabajo decente; derecho a un ingreso digno, seguro y oportuno; estabilidad en el empleo; garantía a la seguridad social, la capacitación y el adiestramiento.

Que el artículo 53 de la Constitución Política de 1991 dispone los principios mínimos fundamentales del derecho laboral, señalando entre ellos, la garantía a la seguridad social.

Que el IDIPRON tiene como misión el fomento de ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad.

Que el IDIPRON como entidad pública del orden territorial desarrolla sus actividades administrativas y misionales dentro del marco de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política los cuales establece en que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en la norma de creación, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON es una entidad pública distrital con autonomía para expedir actos administrativos, como también, para modificarlos.

Que mediante la resolución No. 134 del 2021 el IDIPRON adoptó la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

[Firma]

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[Firma]

RESOLUCIÓN No. 194 DE 2021 HOJA No. 2 de 3

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON "

Que se hace necesario modificar el artículo segundo y el artículo quinto de la resolución 134 del 2021 permitiendo con ello generar oportunidades de inserción laboral a los jóvenes que pertenecen, o que, han sido beneficiados con los programas del IDIPRON y que no gozan de una experiencia laboral amplia, pero sí, de idoneidad para apoyar las actividades propias que desde el objeto misional se deben realizar. De igual manera, para dar claridad en la vigencia del mencionado acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas, se hace necesario modificar la resolución 134 del 2021 con la que se adoptó la tabla de honorarios del Instituto Distrital para la protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON con el alcance descrito en el párrafo anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 134 del 3 febrero del 2021, el cual quedará así:

”ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco de los convenios de asociación o interadministrativos, contratos de cooperación, apoyo o similares suscritos por el IDIPRON, en los que por su naturaleza y objeto sea necesaria la contratación de personas naturales, los honorarios se regirán por la escala adoptada en el presente acto administrativo, solo, si la estructura de costos del convenio o contrato no establece para su ejecución una escala diferente.

PARAGRAFO PRIMERO: Para hacer efectiva la inclusión laboral de los jóvenes pertenecientes o egresados de los programas del IDIPRON, se deberá adoptar la siguiente tabla de honorarios, la cual será tomada como referencia al momento de estructurar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, así:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION				
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HONORARIOS
GRUPO 5 Actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en aspectos técnicos, misionales, aquellas relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología y de apoyo en relación con el cumplimiento del objeto misional del Instituto.	A	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional o certificación de terminación de materias de educación profesional	18 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar.	\$3.200.000
	B	Título de Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$ 3.000.000
	C	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar.	\$ 2.800.000
	D	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$ 2.500.000
GRUPO 6 Ejercicio de actividades complementarias, de apoyo a la gestión y misionales.	A	Título de bachiller	24 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar.	\$ 2.157.750
	B	Título de bachiller	12 meses de experiencia laboral o	\$ 1.903.650

RESOLUCIÓN No. 194 DE 2021 HOJA No. 3 de 3

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON "

			relacionada con el objeto a contratar.	
	C	Título de bachiller	Sin experiencia	\$ 1.814.000
	D	Leer y escribir	12 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar.	\$ 1.719.900
	E	Leer y escribir	Sin experiencia	\$ 1.514.100

PARAGRAFO SEGUNDO: La escala de honorarios adoptada por este artículo, opera como referencia y de manera exclusiva para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la contratación de personas naturales que han estado, o que, se encuentran vinculados a los programas o proyectos del IDIPRON.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se modifica el artículo quinto de la resolución 134 del 2021, el cual quedara así:

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución solo se aplicará a los convenios o contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se inicien con posterioridad a su publicación, por lo tanto, los que hayan sido suscritos, legalizados, estén en ejecución o, se originen de las formalidades o circunstancias descritas anteriormente, continuaran tramitándose de conformidad con la resolución No. 025 del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo solo modifica el artículo segundo (2) y el artículo quinto (5) la resolución 134 del 2021 por lo que, las demás disposiciones no se modifican y mantienen su vigencia.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE0

Dada en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2021

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Ordenador del Gasto

Subdirector Técnico, Administrativo y financiero

Proyectó: Luis Fernando Jimenez A. Abogado OAJ
Revisó: Yohn Jairo Restrepo Jaimes – Líder CPS
Revisó: Luz Miriam Botero Serna - Jefe OAJ

RESOLUCIÓN 0021 DE 2013

Por la cual se adopta la tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967, la Resolución 074 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, señala que las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 030 de 1999, preceptúa que las entidades y organismos del nivel distrital adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público Distrital y para tal fin dispondrán de medidas en materia de administración de personal, entre otras las relativas a la contratación de servicios personales, profesionales o técnicos.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 " Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital", establece en el parágrafo primero, que la ordenación señalada en el presente artículo comprende la competencia para adelantar el respectivo proceso de selección, suscribir contratos, las modificaciones contractuales(adiciones, prórrogas, terminaciones, entre otras), las actas de liquidación, demás actos administrativos y otros documentos relacionados con la ejecución y liquidación de los contratos, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define en su numeral 3º, los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 26 numeral 5º, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección. A su vez, el artículo 24 consagra el principio de transparencia en virtud del cual puede contratarse directamente en los casos de prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, en concordancia con el literal h), numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, que regulan la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad.

Que por lo anterior la entidad debe fijar la tabla de honorarios que regirá la contratación a partir del 1º de Febrero del año 2013, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al tipo de perfil requerido para ello, en un marco de igualdad, transparencia y condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia en la prestación del servicio, además de contemplar de manera real los costos y gastos en que incurre el personal contratado mediante esta modalidad.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar a partir de la fecha de la expedición, la tabla de honorarios para contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, la cual se especifica a continuación:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN			
GRADO	ESTUDIO	EXPERIENCIA	HONORARIOS
NIVEL ASESOR			
ASESOR NIVEL 2	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	84 meses de experiencia profesional relacionada	\$7.000.000

0021

01 FEB 2013

ASESOR NIVEL 1	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	72 meses de experiencia profesional relacionada	\$6.000.000
NIVEL PROFESIONAL			
PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN NIVEL 6	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	60 meses de experiencia profesional relacionada	\$4.800.000
PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN NIVEL 5	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	48 meses de experiencia profesional relacionada	\$4.300.000
PROFESIONAL NIVEL 4	Título profesional	36 meses de experiencia profesional relacionada	\$3.800.000
PROFESIONAL NIVEL 3	Título profesional	24 meses de experiencia profesional relacionada	\$3.400.000
PROFESIONAL NIVEL 2	Título profesional	12 meses de experiencia profesional relacionada	\$3.000.000
PROFESIONAL NIVEL 1	Título profesional	Sin experiencia	\$2.500.000
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO			
NIVEL TÉCNICO			
TÉCNICO NIVEL 3	Terminación de materias de educación superior	12 meses de experiencia relacionada	\$2.200.000
	Título tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación superior	36 meses de experiencia relacionada	
TÉCNICO NIVEL 2	Título tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación superior	12 meses de experiencia relacionada	\$2.000.000
TÉCNICO NIVEL 1	Título técnico o cuatro (4) semestres aprobados de educación superior	12 meses de experiencia relacionada	\$1.800.000
NIVEL AUXILIAR			
AUXILIAR NIVEL 4	Título de bachiller	24 meses de experiencia relacionada	\$1.600.000
AUXILIAR NIVEL 3	Título de bachiller	12 meses de experiencia general	\$1.400.000
AUXILIAR NIVEL 2	Leer y escribir	12 meses de experiencia general	\$1.250.000
AUXILIAR NIVEL 1	Sin formación académica	Sin experiencia	\$1.100.000
NIVEL CONDUCTORES			
CONDUCTOR	Título de bachiller con licencia de conducción vigente, grado servicio público.	36 meses de experiencia en el manejo de vehículos de servicio público.	\$1.450.000

PARÁGRAFO PRIMERO- De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de 2002 (Estatuto de Profesionalización Docente), se reconoce como profesionales de la educación "... las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El perfil de Administrador de proyecto del IDIPRON, será equivalente en la tabla de horarios al nivel de asesor 1; el cual se acreditará con la presentación del título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y 72 meses de experiencia profesional relacionada, o su equivalencia.

PARÁGRAFO TERCERO.- El perfil de tallerista del IDIPRON, será equivalente en la tabla de horarios al nivel de técnico, y su idoneidad se acreditará de acuerdo con la documentación presentada.

PARAGRAFO CUARTO.- La escala de honorarios establecida en el presente artículo opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por personas naturales. Tratándose de personas jurídicas los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia que requiera de tal contratación.

PARÁGRAFO QUINTO.- Para las equivalencias de estudios y experiencia se tomarán como referencia las disposiciones legales contenidas en el Decreto 785 de 2005.

PARÁGRAFO SEXTO.- Los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez la convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el marco de los convenios de asociación, interadministrativos, contratos de cooperación, apoyo y/o similares, suscritos por el IDIPRON, en los que por su naturaleza y objeto sea necesaria la contratación de personas naturales y/o jurídicas, los honorarios se regirán por la tabla relacionada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- En los procesos contractuales celebrados antes de la expedición de la presente resolución, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON – continuará el proceso hasta su culminación con las disposiciones vigentes al momento de su inicio. Así mismo, los procesos contractuales iniciados a partir de la expedición del presente acto administrativo deberán ajustarse a lo aquí dispuesto.

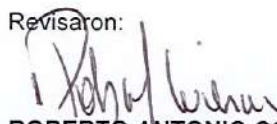
ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

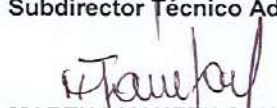
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

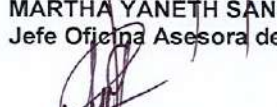
En Bogotá D.C., .

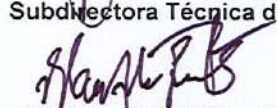

JOSE MIGUEL SÁNCHEZ GIRALDO
Director

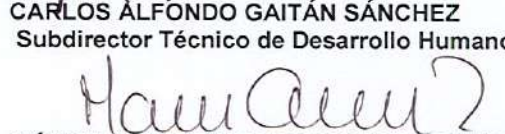
Revisaron:


ROBERTO ANTONIO CONTRERAS MORA
Subdirector Técnico Administrativo y Financiero


MARTHA YANETH SANDOVAL SALAZAR
Jefe Oficina Asesora de Planeación


ANA DOLORES GÓMEZ ROMERO
Subdirectora Técnica de Métodos Operativa


CARLOS ALFONDO GAITÁN SÁNCHEZ
Subdirector Técnico de Desarrollo Humano


MÓNICA COSNTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



RESOLUCIÓN No. 001 DE 2014

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2014”

El Director del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 7 del acuerdo 80 de 1967 y el artículo 12 de la Resolución 20 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 030 de 1999, preceptúa que las entidades y organismos del nivel distrital adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos del tesoro público distrital y para tal fin dispondrán de medidas en materia de administración de personal, entre otras las relativas a la contratación de servicios personales.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el que se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del presupuesto distrital, establece que los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define en su numeral 3 los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el artículo 24 consagra el principio de transparencia en virtud del cual puede contratarse directamente, entre otros casos, la prestación de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 26, ibídem, en su numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual.

Que conforme al literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, entendiendo por servicios profesionales y de apoyo a la gestión aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



RESOLUCIÓN No. 001 DE 2014

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2014”

Que basados en lo anotado, la entidad debe fijar la tabla de honorarios que regirá la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a partir del 1 de enero de 2014, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al perfil requerido para ello, en un marco de igualdad, transparencia y condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia en la presentación del servicio, además de contemplar de manera real los costos y gastos en que incurre el personal contratado mediante esta modalidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla de honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, así:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION			
GRADO	ESTUDIO	EXPERIENCIA	HONORARIOS
NIVEL ASESOR			
ASESOR NIVEL 2	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	84 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 7.245.000
ASESOR NIVEL 1	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	72 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 6.210.000
NIVEL PROFESIONAL			
PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION NIVEL 6	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	60 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 4.968.000
PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION NIVEL 5	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	48 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 4.472.000
PROFESIONAL NIVEL 4	Título profesional	36 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 3.952.000
PROFESIONAL NIVEL 3	Título profesional	24 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 3.536.000
PROFESIONAL NIVEL 2	Título profesional	12 meses de experiencia profesional relacionada	\$ 3.120.000
PROFESIONAL NIVEL 1	Título profesional	Sin experiencia	\$ 2.600.000
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO			
NIVEL TECNICO			
TECNICO NIVEL 3	Terminación de materias de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada o específica	\$ 2.288.000
	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	24 meses de experiencia relacionada o específica	
TECNICO NIVEL 2	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada o específica	\$ 2.080.000
TECNICO NIVEL 1	Título técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada o específica	\$ 1.881.000

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2014

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2014”

NIVEL AUXILIAR			
AUXILIAR NIVEL 4	Título de bachiller	24 meses de experiencia específica o general	\$ 1.672.000
AUXILIAR NIVEL 3	Título de bachiller	12 meses de experiencia específica o general	\$ 1.463.000
AUXILIAR NIVEL 2	Leer y escribir	12 meses de experiencia específica o general	\$ 1.306.250
AUXILIAR NIVEL 1	Leer y escribir	Sin experiencia	\$ 1.149.500
NIVEL CONDUCTORES			
CONDUCTOR	Título de bachiller con licencia de conducción vigente para servicio público	24 meses de experiencia específica	\$ 1.515.250

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de 2002, Estatuto de Profesionalización Docente, se reconoce como profesionales de la educación *“...las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior, los profesionales con título profesional de licenciado en educación, expedido por una institución de educación superior, los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto, y los normalistas superiores...”*

PARÁGRAFO SEGUNDO: La escala de honorarios adoptada por este artículo, opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por personas naturales, tratándose de personas jurídicas, los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia que requiera de tal contratación

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de considerar equivalencias de estudios y experiencia, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en el Decreto 785 de 2005.

PARÁGRAFO CUARTO: Los títulos obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, la convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco de los convenios de asociación e interadministrativos, contratos de cooperación, apoyo o similares suscritos por el IDIPRON, en los que por su naturaleza y objeto sea necesario la contratación de personas naturales, los honorarios se regirán por la escala adoptada en el presente acto administrativo, solo si el convenio o contrato no establece para su ejecución una escala diferente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la protección de la
niñez y la Juventud

CÓD: A-GJU-FT-001 VR: 03

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2014

*"Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON
para la vigencia 2014"*

ARTÍCULO TERCERO: Los contratos celebrados antes de la expedición de la presente resolución, mantendrán durante su ejecución, las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 ENE 2014

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE MIGUEL SANCHEZ GIRALDO
Director

Proyectó: Mónica C. Guerrero Z. - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Roberto A. Contreras M. - Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCIÓN No. 004 DE 2015

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2015”

El Director (E) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 7 del acuerdo 80 de 1967 y el artículo 12 de la Resolución 20 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 030 de 1999, preceptúa que las entidades y organismos del nivel distrital adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos del tesoro público distrital y para tal fin dispondrán de medidas en materia de administración de personal, entre otras las relativas a la contratación de servicios personales.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el que se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del presupuesto distrital, establece que los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define en su numeral 3 los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el artículo 24 consagra el principio de transparencia en virtud del cual puede contratarse directamente, entre otros casos, la prestación de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 26, ibídem, en su numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual.

Que conforme al literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, entendiendo por servicios profesionales y de apoyo a la gestión aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que mediante Decreto 232 del 13 de Junio de 2014, el Alcalde Mayor de Bogotá, asignó al *Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON*, la función de adelantar el proyecto *Misión Bogotá Humana*.



RESOLUCIÓN No. 004 DE 2015

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2015”

Que basados en lo anotado, la entidad debe fijar la tabla de honorarios que regirá la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a partir del 1 de enero de 2015, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al perfil requerido para ello, en un marco de igualdad, transparencia y condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia en la presentación del servicio, además de contemplar de manera real los costos y gastos en que incurre el personal contratado mediante esta modalidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla de honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, así:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION			
GRADO	ESTUDIO	EXPERIENCIA	HONORARIOS
NIVEL ASESOR			
ASESOR	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	84 meses de experiencia profesional o relacionada	\$ 7.300.000
NIVEL PROFESIONAL			
PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION NIVEL 7	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	72 meses de experiencia profesional o relacionada	\$ 6.250.000
PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION NIVEL 6	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	60 meses de experiencia profesional o relacionada	\$ 5.000.000
PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION NIVEL 5	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	48 meses de experiencia profesional o relacionada	\$ 4.500.000
PROFESIONAL NIVEL 4	Título profesional	36 meses de experiencia profesional o relacionada	\$ 4.000.000
PROFESIONAL NIVEL 3	Título profesional	24 meses de experiencia profesional o relacionada	\$ 3.600.000
PROFESIONAL NIVEL 2	Título profesional	12 meses de experiencia profesional o relacionada	\$ 3.150.000
PROFESIONAL NIVEL 1	Título profesional	Sin experiencia	\$ 2.650.000
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO			
NIVEL TECNICO			
TECNICO NIVEL 3	Terminación de materias de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada	\$ 2.300.000
	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	24 meses de experiencia relacionada	
TECNICO NIVEL 2	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada	\$ 2.100.000
TECNICO NIVEL 1	Título técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada	\$ 1.900.000

RESOLUCIÓN No. 004 DE 2015

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2015”

NIVEL AUXILIAR			
AUXILIAR NIVEL 4	Título de bachiller	24 meses de experiencia laboral o relacionada	\$ 1.700.000
AUXILIAR NIVEL 3	Título de bachiller	12 meses de experiencia laboral o relacionada	\$ 1.500.000
AUXILIAR NIVEL 2	Leer y escribir	18 meses de experiencia laboral o relacionada	\$ 1.350.000
AUXILIAR NIVEL 1	Leer y escribir	Sin experiencia	\$ 1.180.000
AUXILIAR GUIA / CONVENIO	Leer y escribir	Sin experiencia	\$ 930.000
NIVEL CONDUCTORES			
CONDUCTOR	Título de bachiller con licencia de conducción vigente para servicio público	24 meses de experiencia relacionada	\$ 1.600.000

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de 2002, Estatuto de Profesionalización Docente, se reconoce como profesionales de la educación “...las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior, los profesionales con título profesional de licenciado en educación, expedido por una institución de educación superior, los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto, y los normalistas superiores...”

PARÁGRAFO SEGUNDO: La escala de honorarios adoptada por este artículo, opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por personas naturales, tratándose de personas jurídicas, los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia que requiera de tal contratación

PARÁGRAFO TERCERO: Para aplicar los criterios de equivalencias entre estudios y experiencia, o clasificación de la experiencia, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en el Decreto 785 de 2005.

PARÁGRAFO CUARTO: Los títulos obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, la convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco de los convenios de asociación o interadministrativos, contratos de cooperación, apoyo o similares suscritos por el IDIPRON, en los que por su naturaleza y objeto sea necesaria la contratación de personas naturales, los honorarios se regirán por la escala adoptada en el presente acto administrativo, solo si la estructura de costos del convenio o contrato no establece para su ejecución, una escala diferente.



RESOLUCIÓN No. 004 DE 2015

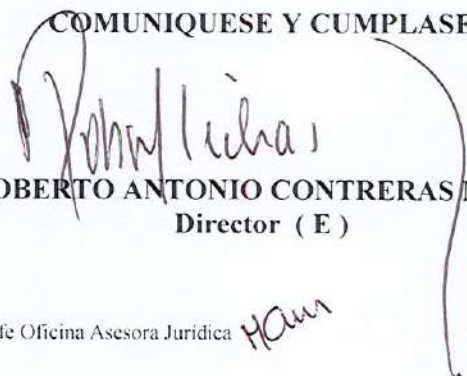
“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2015”

ARTÍCULO TERCERO: Los contratos celebrados antes de la expedición de la presente resolución, mantendrán durante su ejecución, las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, deroga expresamente las Resoluciones No. 001, No. 023 y No. 262 de 2014 y en general todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 ENE** 2015

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO ANTONIO CONTRERAS MORA
Director (E)

Proyectó: Mónica C. Guerrero Z. - Jefe Oficina Asesora Jurídica *HAm*

RESOLUCIÓN N° 017 DE 2017

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2017”

El Director del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 7 del acuerdo 80 de 1967 y el artículo 12 de la Resolución 20 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, consagra el principio de transparencia en virtud del cual puede contratarse directamente, entre otros casos, la prestación de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 26, ibídem, en su numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual.

Que el artículo 32, ibídem, define en su numeral 3 los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el que se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del presupuesto distrital, establece que los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 030 de 1999, preceptúa que las entidades y organismos del nivel distrital adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos del tesoro público distrital y para tal fin dispondrán de medidas en materia de administración de personal, entre otras las relativas a la contratación de servicios personales.

Que conforme al literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, entendiendo por servicios profesionales y de apoyo a la gestión aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2017

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2017”

Que el perfil del contratista se determina con base en los criterios que las Gerencias de Proyecto, a través de sus áreas técnicas responsables, fijan como requisitos específicos de estudio, experiencia, competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, garantizando la libre competencia de los contratistas asegurado la participación democrática de los participantes, la selección objetiva, sin favoritismos ni privilegios para algunos oferentes y la seriedad de quien tendrá a su cargo el cumplimiento de los fines de la contratación estatal que se concretan en la defensa del interés público, de acuerdo a lo preceptuado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-932 de 2007.

Que las equivalencias entre estudio y experiencia establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005 se deben entender analógicamente para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo que la anotada normatividad solo se tendrá en cuenta como punto de referencia, cuando los Gerentes de los Proyectos lo consideren pertinente de acuerdo a las necesidades del servicio, situación que deberá ser soportada en el correspondiente Estudio Previo.

Que las categorías, honorarios y posibilidad de equivalencias considerados en la presente resolución, se fundamentan en los criterios de: i) Necesidad del Instituto para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, ii) Idoneidad de las personas naturales a las que se pretende contratar, y iii) Pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que basados en lo anotado, la entidad debe fijar la tabla de honorarios que regirá la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a partir del 1 de enero de 2017, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al perfil requerido para ello, en un marco de igualdad, transparencia y condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia en la presentación del servicio, además de contemplar de manera real los costos y gastos en que incurre el personal contratado mediante esta modalidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla de honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, así:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HONORARIOS
ASESOR			
ASESOR	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	84 meses de experiencia profesional o relacionada	7.951.000



RESOLUCIÓN N.º 017 DE 2017

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2017”

PROFESIONAL			
PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN 7	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	72 meses de experiencia profesional o relacionada	6.808.000
PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN 6	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	60 meses de experiencia profesional o relacionada	5.446.000
PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN 5	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	48 meses de experiencia profesional o relacionada	4.902.000
PROFESIONAL 4	Título profesional	36 meses de experiencia profesional o relacionada	4.357.000
PROFESIONAL 3	Título profesional	24 meses de experiencia profesional o relacionada	3.921.000
PROFESIONAL 2	Título profesional	12 meses de experiencia profesional o relacionada	3.432.000
PROFESIONAL 1	Título profesional	Sin experiencia	2.887.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO			
TÉCNICO			
TÉCNICO 3	Terminación de materias de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada	2.505.000
	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	24 meses de experiencia relacionada	
TÉCNICO 2	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada	2.287.000
TÉCNICO 1	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada	2.070.000
AUXILIAR			
AUXILIAR 4	Título de bachiller	24 meses de experiencia laboral o relacionada	1.852.000
AUXILIAR 3	Título de bachiller	12 meses de experiencia laboral o relacionada	1.634.000
AUXILIAR 2	Leer y escribir	18 meses de experiencia laboral o relacionada	1.471.000
AUXILIAR 1	Leer y escribir	Sin experiencia	1.285.000
CONDUCTORES			
CONDUCTOR	Título de bachiller con licencia de conducción vigente para servicio público	24 meses de experiencia en el manejo de vehículos de servicio público	1.743.000

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de 2002, Estatuto de Profesionalización Docente, se reconoce como profesionales de la educación “...las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior, los profesionales con título profesional de licenciado en educación, expedido por una institución de educación superior, los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto, y los normalistas superiores...”



CÓD: A-GJU-FT-001 VR: 03

RESOLUCIÓN N° 017 DE 2017

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2017”

PARÁGRAFO SEGUNDO: La escala de honorarios adoptada por este artículo, opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por personas naturales, tratándose de personas jurídicas, los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia que requiera de tal contratación

PARÁGRAFO TERCERO: Los títulos obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, la convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco de los convenios de asociación o interadministrativos, contratos de cooperación, apoyo o similares suscritos por el IDIPRON, en los que por su naturaleza y objeto sea necesaria la contratación de personas naturales, los honorarios se registrarán por la escala adoptada en el presente acto administrativo, solo, si la estructura de costos del convenio o contrato no establece para su ejecución, una escala diferente.

ARTÍCULO TERCERO: Los contratos celebrados antes de la expedición de la presente resolución, mantendrán durante su ejecución, las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, deroga expresamente la Resolución No. 010 de 2016 y en general todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director

30 ENE 2017

Proyectó: Mónica C. Guerrero Z. - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

RESOLUCIÓN No. 102 DE 2018

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2018”

El Director del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 7 del acuerdo 80 de 1967 y el artículo 12 de la Resolución 20 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de transparencia, en virtud del cual, puede contratarse directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 26, ibídem, en su numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual.

Que el artículo 32, ibídem, define en su numeral 3 los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el que se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, establece que los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 030 de 1999, preceptúa que las entidades y organismos del nivel distrital adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos del tesoro público distrital y para tal fin dispondrán de medidas en materia de administración de personal, entre otras las relativas a la contratación de servicios personales.

Que, conforme al literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, entendiendo por servicios profesionales y de apoyo a la gestión aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2018

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2018”

Que el perfil del contratista se determina con base en los criterios que las Gerencias de Proyecto, a través de sus áreas técnicas responsables, fijan como requisitos específicos de estudio, experiencia, competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar; garantizando la libre competencia de los contratistas, asegurando la participación democrática de los participantes, la selección objetiva, sin favoritismos ni privilegios para algunos oferentes y la seriedad de quien tendrá a su cargo el cumplimiento de los fines de la contratación estatal que se concretan en la defensa del interés público; de acuerdo a lo preceptuado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-932 de 2007.

Que las categorías y honorarios considerados en la presente resolución, se fundamentan en los criterios de: i) Necesidad del Instituto para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos y la ii) Idoneidad de las personas naturales a las que se pretende contratar frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que de acuerdo a lo anterior, la entidad debe fijar la tabla de honorarios que regirá la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a partir del 1 de enero de 2018, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al perfil requerido para ello, en un marco de igualdad, transparencia y condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia en la presentación del servicio, además de contemplar de manera real los costos y gastos en que incurre el personal contratado mediante esta modalidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla de honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, así:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HONORARIOS
ASESOR			
ASESOR	Título profesional y título de posgrado	84 meses de experiencia profesional o relacionada	8.300.000

PROFESIONAL			
PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN 7	Título profesional y título de posgrado	72 meses de experiencia profesional o relacionada	7.100.000
PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN 6	Título profesional y título de posgrado	60 meses de experiencia profesional o relacionada	5.700.000

RESOLUCIÓN No. **002** DE 2018

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2018”

PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN 5	Título profesional y título de posgrado	48 meses de experiencia profesional o relacionada	5.300.000
PROFESIONAL 4	Título profesional	36 meses de experiencia profesional o relacionada	4.570.000
PROFESIONAL 3	Título profesional	24 meses de experiencia profesional o relacionada	4.110.000
PROFESIONAL 2	Título profesional	12 meses de experiencia profesional o relacionada	3.600.000
PROFESIONAL 1	Título profesional	Sin experiencia	3.030.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO			
TECNÓLOGO			
TECNÓLOGO 2	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional o certificación de terminación de materias de educación profesional	18 meses de experiencia relacionada	2.680.000
TECNÓLOGO 1	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	2.450.000
TÉCNICO			
TÉCNICO 2	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada	2.220.000
TÉCNICO 1	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	2.100.000
AUXILIAR			
AUXILIAR 4	Título de bachiller	24 meses de experiencia laboral o relacionada	1.995.000
AUXILIAR 3	Título de bachiller	12 meses de experiencia laboral o relacionada	1.760.000
AUXILIAR 2	Leer y escribir	12 meses de experiencia laboral o relacionada	1.590.000
AUXILIAR 1	Leer y escribir	Sin experiencia	1.400.000
CONDUCTORES			
CONDUCTOR	Título de bachiller con licencia de conducción vigente para servicio público	24 meses de experiencia en el manejo de vehículos de servicio público	1.880.000

PARÁGRAFO PRIMERO: La escala de honorarios adoptada por este artículo, opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por personas naturales, tratándose de personas jurídicas, los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia que requiera de tal contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los títulos obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, la convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

CÓD: A-GJU-FT-001 VR: 04

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2018

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2018”

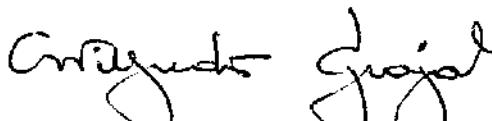
ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco de los convenios de asociación o interadministrativos, contratos de cooperación, apoyo o similares suscritos por el IDIPRON, en los que por su naturaleza y objeto sea necesaria la contratación de personas naturales, los honorarios se regirán por la escala adoptada en el presente acto administrativo, solo, si la estructura de costos del convenio o contrato no establece para su ejecución, una escala diferente.

ARTÍCULO TERCERO: Los contratos celebrados antes de la expedición de la presente resolución, mantendrán durante su ejecución, las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, deroga expresamente la Resolución No. 690 de 2017, y en general todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 ENE** 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director

Proyectó: Leandro Tarazona Moncada – Abogado Contratista
Revisó: Wilson Guzmán Olaya – Jefe Oficina Asesora Jurídica  1

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2019

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2019”

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de transparencia, en virtud del cual, puede contratarse directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 26, ibidem, en su numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual.

Que el artículo 32, ibidem, define en su numeral 3 los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el que se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, establece que los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 030 de 1999, preceptúa que las entidades y organismos del nivel distrital adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos del tesoro público distrital y para tal fin dispondrán de medidas en materia de administración de personal, entre otras las relativas a la contratación de servicios personales.

Que, conforme al literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, entendiendo por servicios profesionales y de apoyo a la gestión aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que el perfil del contratista se determina con base en los criterios que las Gerencias de Proyecto, a través de sus áreas técnicas responsables, fijan como requisitos específicos de estudio, experiencia, competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar; garantizando la libre competencia de los contratistas, asegurando la participación democrática de los participantes, la selección objetiva, sin favoritismos ni privilegios para algunos oferentes y la seriedad de quien tendrá

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección
de la Niñez y la Juventud

CÓD: A-GJU-FT-001 VR: 06

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2019
HOJA No. 2 de 4

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2019”

a su cargo el cumplimiento de los fines de la contratación estatal que se concretan en la defensa del interés público; de acuerdo a lo preceptuado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-932 de 2007.

Que las categorías y honorarios considerados en la presente resolución se fundamentan en los criterios de: i) Necesidad del Instituto para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos y la ii) Idoneidad de las personas naturales a las que se pretende contratar frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que las equivalencias entre estudio y experiencia establecidas en el artículo 25 del decreto 785 de 2005 se deben entender analógicamente para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo que la anotada normatividad sólo se tendrá en cuenta como punto de referencia, situación que deberá ser soportada en correspondiente estudio previo y validado por la Oficina Asesora Jurídica a través del Acta de Idoneidad.

Que de acuerdo a lo anterior, la entidad debe fijar la tabla de honorarios que regirá la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a partir de la fecha, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al perfil requerido para ello, en un marco de igualdad, transparencia y condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia en la presentación del servicio, además de contemplar de manera real los costos y gastos en que incurre el personal contratado mediante esta modalidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla de honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, así:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN				
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HONORARIOS
GRUPO 1 Actividades Orientadas en asistir y aconsejar al equipo directivo.	A	Título profesional y título de posgrado	84 meses de experiencia profesional relacionada	8.383.000
	B	Título profesional y título de posgrado	72 meses de experiencia profesional relacionada	7.171.000
GRUPO 2 Actividades que consisten en ejecutar y aplicar los conocimientos propios de cualquier carrera profesional diferente a la técnica profesional y reconocida por la ley según su complejidad y	A	Título profesional y título de posgrado	60 meses de experiencia profesional relacionada	5.757.000
	B	Título profesional y título de posgrado	48 meses de experiencia profesional relacionada	5.353.000

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2019
HOJA No. 3 de 4

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2019”

competencias exigidas, les puede corresponder actividades de coordinación, supervisión y control de áreas Internas	C	Título profesional	36 meses de experiencia profesional relacionada	4.616.000
	D	Título profesional	24 meses de experiencia profesional relacionada	4.152.000
	E	Título profesional	12 meses de experiencia profesional relacionada	3.636.000
	F	Título profesional	Sin experiencia	3.061.000
GRUPO 3 Actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en aspectos técnicos, misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología	A	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional o certificación de terminación de materias de educación profesional	18 meses de experiencia relacionada	2.734.000
	B	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	2.499.000
	C	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada	2.265.000
	D	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	2.142.000
GRUPO 4 Ejercicio de actividades complementarias, de apoyo a la gestión y misionales.	A	Título de bachiller	24 meses de experiencia laboral relacionada	2.055.000
	B	Título de bachiller	12 meses de experiencia laboral relacionada	1.813.000
	C	Leer y escribir	12 meses de experiencia	1.638.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección
de la Niñez y la Juventud

CÓD: A-GJU-FT-001 VR: 06

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2019
HOJA No. 4 de 4

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON para la vigencia 2019”

			laboral o relacionada	
	D	Leer y escribir	Sin experiencia	1.442.000
	E	Título de bachiller con licencia de conducción vigente para servicio público	24 meses de experiencia en el manejo de vehículos de servicio público	1.937.000

PARÁGRAFO PRIMERO: La escala de honorarios adoptada por este artículo, opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por personas naturales, tratándose de personas jurídicas, los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia que requiera de tal contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los títulos obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, la convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

PARÁGRAFO TERCERO: En lo relacionado con la certificación de la educación formal, la certificación de la experiencia y las equivalencias entre estudios y experiencia, el IDIPRON tendrá como punto de referencia, lo señalado en el Decreto 785 de 2005, situación que deberá ser soportada en correspondiente estudio previo y validado por la Oficina Asesora Jurídica a través del Acta de Idoneidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco de los convenios de asociación o interadministrativos, contratos de cooperación, apoyo o similares suscritos por el IDIPRON, en los que por su naturaleza y objeto sea necesaria la contratación de personas naturales, los honorarios se regirán por la escala adoptada en el presente acto administrativo, solo, si la estructura de costos del convenio o contrato no establece para su ejecución, una escala diferente.

ARTÍCULO TERCERO: Los contratos celebrados antes de la expedición de la presente resolución, mantendrán durante su ejecución, las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, deroga expresamente la Resolución No. 002 y 361 de 2018, y en general todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **09 JAN 2019**


WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director

Proyectó: Leandro Tarazona Moncada – Abogado Contratista
Revisó: Mauricio Díaz Lozano- Subdirector Técnico Administrativo y Financiero
Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN N.º 001 DE 2022

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2022"

El Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02 de la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, en uso de sus facultades delegadas por el Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, mediante la Resolución 022 del 21 de enero de 2020, aclarada con Resolución 026 del 24 de enero de 2020

y,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, con autonomía de las entidades territoriales, fundado en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que habitan el territorio nacional y en la prevalencia del interés general.

Que entre los fines del estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución Política de Colombia.

Que hacen parte de los principios fundamentales del derecho al trabajo en Colombia, la igualdad de oportunidades para acceder a un trabajo decente; derecho a un ingreso digno, seguro y oportuno; estabilidad en el empleo; garantía a la seguridad social, la capacitación y el adiestramiento.

Que el artículo 53 de la Constitución Política de 1991 dispone los principios mínimos fundamentales del derecho laboral, señalando entre ellos, la garantía a la seguridad social.

Que el IDIPRON tiene como misión el fomento de ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad.

Que el IDIPRON como entidad pública del orden territorial desarrolla sus actividades administrativas y misionales dentro del marco de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política los cuales establece en que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la presente resolución se expide en cumplimiento de las facultades propias contenidas en el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993 el cual indica *"La autonomía administrativa y presupuestal de las entidades descentralizadas se ejercerá conforme a las normas que las organizan, y la tutela de la administración a que están sometidas tendrá por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con las políticas del gobierno distrital. Los entes universitarios autónomos se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 30 de 1992."*

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de transparencia, en virtud del cual, puede contratarse directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 26, ibidem, en su numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual.

RESOLUCIÓN N.º 001 DE 2022 HOJA No. 2 de 11

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2022"

Que el artículo 32, ibidem, define en su numeral 3 los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el que se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, establece que *"(.....)los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. (.....)"*

Que el Decreto Distrital 492 del 2019, en su artículo 2 en cual hace relación a *"Criterios y principios del gasto público"* indica que *"Los representantes legales de las entidades y organismos distritales sujetos al ámbito de aplicación del presente decreto deberán propender para que las decisiones de gasto público se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos. Igualmente adoptarán las medidas necesarias tendientes a que las decisiones de gasto público cumplan con los principios de planeación, coordinación, cumplimiento, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol, racionalización y austeridad."*

Que, conforme al literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato(.....)"*, entendiendo por *"(.....) servicios profesionales y de apoyo a la gestión aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (.....)"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deberán verificar *la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que requiera la contratación, de las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar para lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Que el perfil del contratista se determina con base en los criterios que las gerencias de Proyecto, a través de sus áreas técnicas, fijan como requisitos específicos, tales como, estudio, experiencia, competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

Que las entidades públicas deben garantizar la concurrencia de todos los aspirantes a ser seleccionados como contratistas, para lo cual, promoverán la libre competencia, actuando sin favoritismos ni privilegios garantizando una selección objetiva y con ello, defendiendo los intereses públicos.

Que las categorías y honorarios considerados en la presente resolución se fundamentan en los siguientes criterios: i) Necesidad del Instituto para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos y la ii) Idoneidad o experiencias de las personas naturales o jurídicas a las que se

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2022 HOJA No. 3 de 11

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2022"

pretende contratar frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que la ley 2039 del año 2020 se promulgó con la finalidad de promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y para ello, se convida a las entidades que conforman la administración pública del orden nacional y territorial a proceder con la convalidación de las prácticas, pasantías, monitorias, participación en grupos de investigación y contratos de trabajo, entre otros, que adelanten los estudiantes universitarios y que se relacionen con su carrera.

Que en el año 2020 se promulgó la ley 2040 la cual tiene como objeto impulsar el empleo de las personas adultas mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, garantizando así el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de la población colombiana.

Que de acuerdo a lo anterior, la entidad debe fijar la tabla de perfiles y honorarios que regirá la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a partir de la fecha, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al perfil requerido para ello, en un marco de igualdad, transparencia y condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia en la prestación del servicio, además de contemplar de manera real los costos y gastos en que incurre el personal contratado mediante esta modalidad.

La información relacionada con los perfiles y rangos de honorarios contenidos en la presente resolución, deberá ser tenida en cuenta como referente para que las dependencias que por su necesidad requieran solicitar la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión al momento de realizar la estructuración de los estudios previos soporte el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las actividades a realizar por el futuro contratista para satisfacer la necesidad de la entidad, la idoneidad (formación académica) y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual, incluyendo los costos directos e indirectos que lleve la ejecución del mismo.

Por lo expuesto anteriormente, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas, se hace necesario adoptar la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON correspondiente a la vigencia del año 2022.

Que de acuerdo con las resoluciones No. 22 del día 21 de enero del año 2020 y la No. 26 del día 24 de enero del año 2020, el señor director general del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud realizó la delegación en materia contractual y ordenación del gasto en el subdirector Técnico Administrativo y Financiero del instituto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla de honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, la cual será tomada como referencia al momento de estructurar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NINEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON



RESOLUCIÓN No. 001 DE 2022 HOJA No. 4 de 11

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2022"

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION					
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	Mínimo	Máximo
GRUPO 1 Actividades Orientadas asesorar al equipo directivo.	A	Título profesional y título de posgrado	90 meses de experiencia profesional	\$9.066.216	\$10.500.000
	B	Título profesional y título de posgrado	84 meses de experiencia profesional	\$7.755.438	\$9.066.215
GRUPO 2 Actividades que consisten en ejecutar y aplicar los conocimientos propios de cualquier carrera profesional diferente a la técnica profesional y reconocida por la ley según su complejidad y competencias exigidas, les puede corresponder actividades de coordinación supervisión y control de áreas internas	A	Título profesional y título de posgrado	72 meses de experiencia profesional	\$6.226.197	\$7.755.437
	B	Título profesional y título de posgrado	60 meses de experiencia profesional	\$5.726.271	\$6.226.196
	C	Título profesional y título de posgrado	48 meses de experiencia profesional	\$4.992.205	\$5.726.270
	D	Título profesional	36 meses de experiencia profesional	\$4.490.389	\$4.992.204
	E	Título profesional	24 meses de experiencia profesional	\$3.932.335	\$4.490.388
	F	Título profesional	12 meses de experiencia profesional	\$3.675.001	\$3.932.334

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2022"

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION					
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	Mínimo	Máximo
	G	Título profesional	Sin experiencia	\$3.360.001	\$3.675.000
GRUPO 3 Actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en aspectos técnicos, misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología	A	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional o certificación de terminación de materias de educación profesional	18 meses de experiencia relacionada	\$3.150.001	\$3.360.000
	B	Título de Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$2.940.001	\$3.150.000
	C	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada	\$2.625.001	\$2.940.000

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2022
HOJA No. 6 de 11

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2022"

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION					
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	Mínimo	Máximo
	D	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$2.265.639	\$2.625.000
GRUPO 4 Ejercicio de actividades complementarias, de apoyo a la gestión y misionales.	A	Título de bachiller	24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar	\$2.135.544	\$2.265.638
	B	Título de bachiller con licencia de conducción vigente para servicio público	24 meses de experiencia en el manejo de vehículos de servicio público	\$1.998.834	\$2.135.543
	C	Título de bachiller	12 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar	\$1.904.701	\$1.951.767
	D	Título de bachiller	Sin experiencia	\$1.805.896	\$1.904.700
	E	Leer y escribir	12 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar	\$1.589.806	\$1.805.895
	F	Leer y escribir	Sin experiencia	SMLV	\$1.589.805

PARAGRAFO PRIMERO: La escala de honorarios adoptada por este artículo, opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por personas naturales, por lo que, tratándose de personas jurídicas, los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia que requiera de tal contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores establecidos en la presente resolución operan como referencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y de de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos en que se requiera asignar honorarios superiores a los establecidos en la tabla para actividades altamente calificadas, deberá obtenerse el visto bueno del representante legal, previa justificación expedida por el gerente del proyecto de inversión que lo requiera o el responsable del presupuesto de funcionamiento, cuando a ello haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 01 DE 2022 HOJA No. 7 de 11

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2022"

En el evento en que los honorarios para actividades altamente calificadas superen la remuneración total establecida para el jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina relacionada con la seguridad social y parafiscal a cargo del empleador, el representante legal deberá certificar las condiciones establecidas del artículo primero (1) del Decreto Nacional 2785 de 2011, previa justificación expedida por el Gerente del Proyecto de inversión que lo requiera o el responsable del presupuesto de funcionamiento cuando a ello haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO: Las dependencias del IDIPRON que requieran la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán tener en cuenta los preceptos normativos contenidos en las leyes 2039 y 2040 del 2020, garantizando la inserción laboral de la población joven y adulta mayor que no ha logrado pensionarse.

ARTICULO SEGUNDO: En el marco de los convenios de asociación o interadministrativos, contratos de cooperación, apoyo o similares suscritos por el IDIPRON, en los que por su naturaleza y objeto sea necesaria la contratación de personas naturales, los honorarios se regirán por la escala adoptada en el presente acto administrativo, solo, si la estructura de costos del convenio o contrato no establece para su ejecución una escala diferente.

PARAGRAFO: Para efectos de hacer efectiva la política de inclusión laboral de los jóvenes pertenecientes o egresados de los programas del IDIPRON se deberá adoptar la siguiente tabla de honorarios la cual será tomada como referencia al momento de estructurar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión así:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION					
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	Mínimo	Máximo
GRUPO 5 Actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en aspectos técnicos, misionales aquellas relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología y de apoyo en relación con el cumplimiento de del objeto misional del Instituto.	A	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional o certificación de terminación de materias de educación profesional	18 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar	\$3.150.001	\$3.360.000
	B	Título de Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$2.940.001	\$3.150.000
	C	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar	\$2.625.001	\$2.940.000

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2022 HOJA No. 8 de 11

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2022"

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION					
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	Mínimo	Máximo
	D	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$2.265.639	\$2.625.000
GRUPO 6 Ejercicio de actividades complementarias, de apoyo a la gestión y misionales.	A	Título de bachiller	24 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar	\$2.135.544	\$2.265.638
	B	Título de bachiller	18 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar	\$1.951.768	\$ 1.998.833
	C	Título de bachiller	12 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar	\$1.904.701	\$1.951.767
	D	Título de bachiller	Sin experiencia	\$1.805.896	\$1.904.700
	E	Leer y escribir	12 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar	\$1.589.806	\$1.805.895
	F	Leer y escribir	Sin experiencia	\$1.000.000	\$1.589.805

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes generalidades:

1. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con la ingeniería y el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
2. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas de grados o títulos otorgados por las instituciones debidamente acreditadas por las entidades correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.
3. En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que



Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2022"

dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del término de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.

4. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.
5. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del mismo.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deben contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre de la persona certificada
- Fechas de iniciación y terminación
- Objeto contractual
- Actividades desarrolladas
- Firma de la persona competente.

En el evento que las certificaciones no contengan la información requerida, se podrá anexar contrato con acta de liquidación que permita obtener la información faltante. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario.

6. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando una persona en el ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias empresas, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la presente resolución, se aplicarán las siguientes equivalencias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 785 de 2005 el cual fue reglamentado por el Decreto 2484 del año 2014, así:

EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.	
Para los niveles de Asesor Profesional.	
El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado	✓ Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa. siempre que se acredite el título profesional, o ✓ Título profesional adicional al exigido en los previos al contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en los documentos previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar y dos (2) años de experiencia profesional.

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2022 HOJA No. 10 de 11

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2022"

El título de posgrado en la modalidad de maestría por	✓ Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o ✓ Título profesional adicional al exigido en los documentos previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en los documentos previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar o un (1) año de experiencia profesional.
El título de posgrado en la modalidad de especialización por:	✓ Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o ✓ Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar o ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito de los documentos previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o un (1) año de experiencia profesional.
Tres 3 años de experiencia profesional	✓ Título profesional adicional al exigido.
Para los niveles técnico y asistencial	
Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos. Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena. Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria. La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, se establecerá así: Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena. Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas. Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.	

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso en que se contabilice experiencia como equivalencia de formación académica, la misma se considerará por una sola vez, no teniéndose en cuenta para el conteo de experiencia de manera adicional.

PARAGRAFO SEGUNDO: Lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto 785 del año 2005, el cual fue reglamentado por el Decreto 2484 del año 2014, deberá aplicarse analógicamente para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual quedará soportado en el correspondiente estudio previo, documento que es elaborado por el área que presenta la necesidad, revisado por el grupo de Contrato de Prestación de Servicios de la Oficina Asesora

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2022 HOJA No. 11 de 11

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2022"

Jurídica. El acta de idoneidad es proyectada y revisada por el grupo de CPS y suscrita por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. De igual manera, con la firma de la minuta del contrato el ordenador del gasto aprueba la idoneidad del contratista.

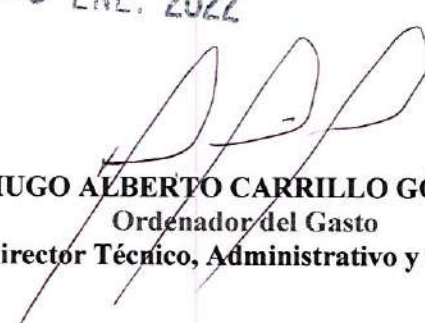
ARTICULO QUINTO: Los contratos celebrados antes de la expedición de la presente resolución, mantendrán durante su ejecución las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

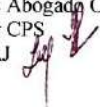
ARTICULO SEXTO: La presente resolución deroga de manera expresa las Resoluciones 134 del 3 de febrero de 2021 y 194 del 23 de marzo de 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 03 ENE. 2022


HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Ordenador del Gasto
Subdirector Técnico, Administrativo y financiero

Proyectó: Elkin Alberto Márquez Contreras Abogado OAJ 
Revisó: Yohn Jairo Restrepo Jaimes – Líder CPS
Revisó: Luz Miriam Botero Serna - Jefe OAJ 

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2024

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2024"

El Secretario General Código 054 Grado 02 de la Secretaría General, en uso de sus facultades delegadas por el Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, mediante la Resolución 469 del 10 de octubre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, con autonomía de las entidades territoriales, fundado en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que habitan el territorio nacional y en la prevalencia del interés general.

Que entre los fines del estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución Política de Colombia.

Que el IDIPRON tiene como misión el fomento de ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad.

Que el IDIPRON es un establecimiento público del orden distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Integración Social, dotado de autonomía administrativa y financiera, que desarrolla sus actividades administrativas y misionales dentro del marco de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, los cuales establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá el 29 de diciembre de 2023 expidió el Decreto 643 por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 de 2023.

Que el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2024"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 5, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual.

Que el artículo 32, ibidem, define en su numeral 3 los contratos de prestación de servicios, como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, por el que se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, establece que *"(.....) los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. (.....)"*

Que el Distrito Capital en virtud del Decreto 492 del 15 de agosto de 2019 adoptó las medidas y los lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital.

Que el artículo 2 ibidem, en relación con los **"Criterios y principios del gasto público"** indica que *"Los representantes legales de las entidades y organismos distritales sujetos al ámbito de aplicación del presente decreto deberán propender para que las decisiones de gasto público se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos. Igualmente adoptarán las medidas necesarias tendientes a que las decisiones de gasto público cumplan con los principios de planeación, coordinación, cumplimiento, objetividad, orientación a resultados, transparencia, legalidad, autocontrol, racionalización y austeridad."*

Que el perfil del contratista se determinará de conformidad con los requerimientos y requisitos específicos, tales como estudio, experiencia, competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar, identificados por las dependencias y/o áreas solicitantes.

Que las categorías y honorarios considerados en la presente resolución se fundamentan en los siguientes criterios: i) Necesidad del Instituto para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos y ii) Idoneidad o experiencias de las personas naturales a las que se pretende contratar frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que la ley 2039 del año 2020 se promulgó con la finalidad de promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y para ello, se convida a las entidades que conforman la administración pública del orden nacional y territorial a proceder con la convalidación de las practicas, pasantías, monitorias, participación en grupos de investigación y contratos de trabajo, entre otros, que adelanten los estudiantes universitarios y que se relacionen con su carrera.

8

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2024"

Que en el año 2020 se promulgó la ley 2040 la cual tiene como objeto impulsar el empleo de las personas adultas mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, garantizando así el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de la población colombiana.

Que de acuerdo a lo anterior, la entidad debe fijar la tabla de perfiles y honorarios que regirá la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a partir de la fecha, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al perfil requerido para ello, en un marco de igualdad, transparencia y condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia en la prestación del servicio, además de contemplar de manera real los costos y gastos en que incurre el personal contratado mediante esta modalidad.

La información relacionada con los perfiles y rangos de honorarios contenidos en la presente resolución, deberá ser tenida en cuenta como referente para que las dependencias que por su necesidad requieran solicitar la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión al momento de realizar la estructuración de los estudios previos soporte el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las actividades a realizar por el futuro contratista para satisfacer la necesidad de la entidad, la idoneidad (formación académica) y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual, incluyendo los costos directos e indirectos que lleve la ejecución del mismo.

El valor de los honorarios a pagar a un contratista se determinará teniendo en cuenta el objeto del contrato, las obligaciones a contraer, la formación académica y/o la experiencia relacionada requerida, dentro de los límites de las tablas que se indican a continuación, según corresponda. Para establecer el valor de los honorarios, no se tomará en cuenta todos los estudios y/o experiencia del futuro contratista, solamente los indicados en los estudios previos de acuerdo con la necesidad a satisfacer.

Por lo expuesto anteriormente, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asignadas, se hace necesario adoptar la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, correspondiente a la vigencia del año 2024.

Que de acuerdo con la Resolución No. 469 del día 10 de octubre del año 2022 el señor Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, realizó la delegación en materia contractual y ordenación del gasto en el Secretario General del instituto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla de honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, la cual será tomada como referencia al momento de estructurar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

A handwritten signature in dark ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single name.

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2024"

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION					
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	Mínimo	Máximo
GRUPO 1 Actividades Orientadas asesorar al equipo directivo.	A	Título profesional y título de posgrado	90 meses de experiencia profesional	\$9.066.216	\$10.500.000
	B	Título profesional y título de posgrado	84 meses de experiencia profesional	\$7.755.438	\$9.066.215
GRUPO 2 Actividades que consisten en ejecutar y aplicar los conocimientos propios de cualquier carrera profesional diferente a la técnica profesional y reconocida por la ley según su complejidad y competencias exigidas.	A	Título profesional y título de posgrado	72 meses de experiencia profesional	\$6.226.197	\$7.755.437
	B	Título profesional y título de posgrado	60 meses de experiencia profesional	\$5.726.271	\$6.226.196
	C	Título profesional y título de posgrado	48 meses de experiencia profesional	\$4.992.205	\$5.726.270
	D	Título profesional	36 meses de experiencia profesional	\$4.490.389	\$4.992.204
	E	Título profesional	24 meses de experiencia profesional	\$3.932.335	\$4.490.388
	F	Título profesional	12 meses de experiencia profesional	\$3.675.001	\$3.932.334
	G	Título profesional	Sin experiencia	\$3.360.001	\$3.675.000

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2024"

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION					
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	Mínimo	Máximo
GRUPO 3 Actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en aspectos técnicos, misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología	A	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional o certificación de terminación de materias de educación profesional	18 meses de experiencia relacionada	\$3.150.001	\$3.360.000
	B	Título de Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$2.940.001	\$3.150.000
	C	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia relacionada	\$2.625.001	\$2.940.000
	D	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$2.265.639	\$2.625.000
GRUPO 4 Ejercicio de actividades complementarias, de apoyo a la gestión y misionales.	A	Título de bachiller	24 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar	\$2.135.544	\$2.265.638
	B	Título de bachiller con licencia de conducción vigente para servicio público	24 meses de experiencia en el manejo de vehículos de servicio público y/o particular.	\$1.998.834	\$2.135.543
	C	Título de bachiller	12 meses de experiencia relacionada con	\$1.904.701	\$1.951.767

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2024"

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION					
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	Mínimo	Máximo
			el objeto a contratar		
	D	Título de bachiller	Sin experiencia	\$1.805.896	\$1.904.700
	E	Leer y escribir	12 meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar	\$1.680.001	\$1.805.895
	F	Leer y escribir	Sin experiencia	\$1.680.000	

PARÁGRAFO PRIMERO: La escala de honorarios adoptada por este artículo, opera de manera exclusiva para la prestación de servicios personales por personas naturales, por lo que, tratándose de personas jurídicas, los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia que requiera de tal contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores establecidos en la presente resolución operan como referencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos en que se requiera asignar honorarios superiores a los establecidos en la tabla, para la contratación de actividades altamente calificadas, deberá obtenerse el visto bueno del Director General del Instituto, previa justificación expedida por el gerente del proyecto de inversión que lo requiera o el responsable del presupuesto de funcionamiento, cuando a ello haya lugar.

En el evento en que los honorarios para actividades altamente calificadas, superen la remuneración total establecida para el jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina relacionada con la seguridad social y parafiscal a cargo del empleador, el representante legal deberá certificar las condiciones establecidas por el artículo 1º del Decreto Nacional 2785 de 2011, previa justificación expedida por el gerente del proyecto de inversión que lo requiera o el responsable del presupuesto de funcionamiento, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Las dependencias del IDIPRON que requieran la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán tener en cuenta los preceptos normativos contenidos en las leyes 2039 y 2040 del 2020, garantizando la inserción laboral de la población joven y adulta mayor que no ha logrado pensionarse.

PARÁGRAFO QUINTO: En los casos en que se requiera asignar honorarios diferentes a los establecidos en la presente resolución, deberá obtenerse el visto bueno del ordenador del gasto, previa justificación expedida por el gerente del proyecto de inversión que lo requiera o el responsable del presupuesto de funcionamiento, cuando a ello haya lugar.

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2024"

ARTICULO SEGUNDO: En el marco de los convenios de asociación o interadministrativos, contratos de cooperación, apoyo o similares suscritos por el IDIPRON, en los que por su naturaleza y objeto sea necesaria la contratación de personas naturales, los honorarios se regirán por la escala adoptada en el presente acto administrativo, solo si la estructura de costos del convenio o contrato no establece para su ejecución una escala diferente.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de hacer efectiva la política de inclusión de los jóvenes pertenecientes o egresados de los programas del IDIPRON se deberá adoptar la siguiente tabla de honorarios la cual será tomada como referencia al momento de estructurar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión así:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION					
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	Mínimo	Máximo
GRUPO 5 Actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en aspectos técnicos, misionales aquellas relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología y de apoyo en relación con el cumplimiento de del objeto misional del Instituto.	A	Título Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional o certificación de terminación de materias de educación profesional	18 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar	\$3.150.001	\$3.360.000
	B	Título de Tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$2.940.001	\$3.150.000
	C	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	12 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar	\$2.625.001	\$2.940.000
	D	Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional	Sin experiencia	\$2.265.639	\$2.625.000
GRUPO 6 Ejercicio de actividades complementarias,	A	Título de bachiller	24 meses de experiencia laboral o relacionada con	\$2.135.544	\$2.265.638

[Handwritten signature]

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2024"

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION					
GRUPO	CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	Mínimo	Máximo
de apoyo a la gestión y misionales.			el objeto a contratar		
	B	Título de bachiller	18 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar	\$1.951.768	\$ 1.998.833
	C	Título de bachiller	12 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar	\$1.904.701	\$1.951.767
	D	Título de bachiller	Sin experiencia	\$1.805.896	\$1.904.700
	E	Leer y escribir	12 meses de experiencia laboral o relacionada con el objeto a contratar	\$1.680.001	\$1.805.895
	F	Leer y escribir	Sin experiencia	\$1.680.000	

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes generalidades:

- Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con la ingeniería y el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
- Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas de grados o títulos otorgados por las instituciones debidamente acreditadas por las entidades correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.
- En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del término de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.
- Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2024"

5. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del mismo.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deben contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre de la persona certificada
- Fechas de iniciación y terminación
- Objeto contractual
- Actividades desarrolladas
- Firma de la persona competente.

En el evento que las certificaciones no contengan la información requerida, se podrá anexar contrato con acta de liquidación que permita obtener la información faltante. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario.

6. Los valores aquí enunciados incluyen IVA, por lo cual corresponde a la dependencia solicitante del proceso de selección revisar el régimen tributario del eventual contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.
7. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando una persona en el ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias empresas, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Quedan excluidos de la aplicación de la tabla de honorarios que se adopta en el presente acto administrativo, los contratos de prestación de servicios para la representación judicial cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite, los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas y los contratos de prestación de servicios altamente calificados que excedan el monto previsto en la tabla de honorarios establecida en la presente resolución, de conformidad a lo previsto en el Decreto 2785 de 2011.

En estos eventos se deberá justificar la necesidad del servicio, o alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, así como la estimación de los honorarios.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de la presente resolución, se aplicarán las siguientes equivalencias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 785 de 2005 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, así:

EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.
Para los niveles de Asesor y Profesional.

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2024"

El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado	✓ Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa. siempre que se acredite el título profesional, o ✓ Título profesional adicional al exigido en los previos al contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en los documentos previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar y dos (2) años de experiencia profesional.
El título de posgrado en la modalidad de maestría por	✓ Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o ✓ Título profesional adicional al exigido en los documentos previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en los documentos previos, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar o un (1) año de experiencia profesional.
El título de posgrado en la modalidad de especialización por:	✓ Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa. siempre que se acredite el título profesional, o ✓ Título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar o ✓ Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito de los documentos previos. siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar. o un (1) año de experiencia profesional.
Tres 3 años de experiencia profesional	✓ Título profesional adicional al exigido.
Para los niveles técnico y asistencial	
Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada. siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.	
Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.	
Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.	
Diploma de bachiller en cualquier modalidad. por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.	
Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.	

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2024"

La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, se establecerá así:
Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena.
Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.
Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso en que se contabilice experiencia como equivalencia de formación académica, la misma se considerará por una sola vez, no teniéndose en cuenta para el conteo de experiencia de manera adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo preceptuado por el Decreto 2484 de 2014, compilado por el Decreto Nacional 1083 de 2015, podrá aplicarse analógicamente para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual quedará soportado en el correspondiente estudio previo, documento que es elaborado por el área que presenta la necesidad y revisado por la Gerencia de Contratación, así como en el acta de idoneidad. De igual manera, con la firma de la minuta del contrato, el ordenador del gasto aprueba la idoneidad del contratista.

ARTICULO SEXTO: Los contratos celebrados antes de la expedición de la presente Resolución, mantendrán durante su ejecución las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución deroga de manera expresa la Resolución No 009 del 16 de enero de 2023 y las demás que le sean contrarias.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 16 días del mes enero de 2024


HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Ordenador del Gasto
Secretario General

 **Proyectó:** Elkin Alberto Márquez Contreras - Abogado Gerencia de Contratación *Elkin Márquez*
Revisó: Ingrid Rocío Piraquive Cortes – Abogada Gerencia de Contratación 
Revisó: Emerson Daniel Rico Villamizar – Gerente de Contratación 
Revisión Jurídica: Laura Gisella Suárez Suárez – Jefe Oficina Jurídica 

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON





